

DIEGO URIBE VARGAS

TEMAS DE DIPLOMACIA  
Y DE HISTORIA



BIBLIOTECA

 BANCO POPULAR

**TEMAS DE DIPLOMACIA  
Y DE HISTORIA**

DIEGO URIBE VARGAS

# TEMAS DE DIPLOMACIA Y DE HISTORIA

PROLOGO POR  
LUIS C. ADAMES SANTOS



BIBLIOTECA  
BANCO POPULAR  
VOLUMEN 81

Bogotá, Colombia - 1980

El autor y los editores expresan su agradecimiento al doctor José María de Mier por la valiosa colaboración que les prestó en la ordenación de textos, diagramación y corrección de pruebas de esta obra.



IMPRESO EN COLOMBIA

TALLERES GRAFICOS BANCO POPULAR

**URIBE VARGAS Y EL DERECHO  
A LA LIBRE DETERMINACION**

**Por LUIS C. ADAMES SANTOS**

Nuestro país, por vocación histórica, parece estar predestinado a intervenir en grandes acontecimientos dentro del campo de la política internacional. Desde el mismo comienzo de su vida republicana se convierte en precursor del panamericanismo con el envío de comisionados a México y al sur del continente para acordar alianzas que culminan en la reunión del Congreso Anfictiónico de Panamá, remota concepción de la Organización de Estados Americanos que habría de constituirse precisamente en Bogotá 122 años más tarde. Asume el liderazgo en la defensa del derecho de asilo, con numerosas actuaciones entre las cuales se destaca el caso de Haya de la Torre en el Perú. Presta eficaz ayuda a Panamá para que ésta recobre su soberanía sobre el Canal. Y más recientemente, desempeña papel preponderante en el apoyo prodigado al pueblo de Nicaragua para librarlo de la tiranía somocista —a tiempo que les brinda humanitaria protección a exfuncionarios del depuesto régimen cuyas vidas podían correr peligro ante la nueva situación política— y soluciona, con acierto elogiado mundialmente, la delicada crisis provocada por la toma de la embajada dominicana en Bogotá. Todo esto sin perjuicio de su juicioso desempeño en la esfera del comercio internacional, ya como ideador y fundador de la Flota Mercante Grancolombiana, ya como permanente inspirador de la política cafetera mundial o como eje principal del Grupo Andino.

Debido a esa misma vocación hemos contado con diplomáticos excepcionales, desde el grupo integrado por Zea, Joaquín Mosquera, Santamaría, Manuel de Torres, Gual, Revenga, Tiburcio Echeverría, Manuel José Hurtado, Fernández Madrid y Sánchez de Tejada, pasando por Carlos Holguín, Vásquez Cobo, Olaya Herrera y Fabio Lozano Torrijos, hasta Francisco Urrutia Holguín, Alberto Lleras, Indalecio Liévano y el actual canciller Diego Uribe Vargas, autor de la presente obra.

Desde la misma fundación de la república, con excepción de los tenaces esfuerzos realizados para obtener su reconocimiento como país independiente, tal vez en ninguna época Colombia había tenido que afrontar tantos y tan serios compromisos diplomáticos como los que han surgido casi simultáneamente en el período de Uribe Vargas. Pero hay un hombre para cada época, y en él han encontrado nuestras relaciones exteriores la respuesta acertada a múltiples dificultades. No es, sin embargo, su desempeño en la cancillería lo único que permite asignarle lugar de preeminencia dentro del grupo más selecto de nuestros intelectuales y estadistas, puesto que Diego Uribe Vargas aprendió diplomacia a través de la historia, el constitucionalismo y la política, ciencias y disciplinas en las cuales desde el comienzo de su juventud —que aún conserva— es un maestro.

Esta obra nos presenta a Uribe Vargas en tres de sus facetas: historiador, analista político, internacionista. Desde estos ángulos podemos enfocar así la recopilación de ensayos, artículos de prensa, conferencias y discursos que la constituyen, publicados los unos, pronunciados los otros, con ocasión de diferentes conmemoraciones en las cuales ha tenido destacada participación:

### **La Gran Colombia y la Libertad de Cuba**

Analiza el origen histórico del panamericanismo como sistema de confraternidad hemisférica, desde sus fuentes primigenias que acreditan la grandeza de nuestra política exterior: las misiones de Joaquín Mosquera al sur y de Santamaría a México; los tratados con Perú, Chile, Estado de Buenos Aires, México y Centro-América, entre 1822 y 1825; el compromiso de auxiliar a México con las “fuerzas navales suficientes para rendir, unidas a las mexicanas, el castillo de San Juan de Ulúa”, aún en manos españolas; el Plan de la Escuadra Combinada, para expulsar de Cuba la dominación española, torpedeado por la intervención mediadora norteamericana que “condujo a diferir el asunto al estudio y decisión del Congreso de Panamá, que se encontraba ya próximo”.

Pone de manifiesto la reticencia de Estados Unidos a participar en tal congreso y el repudio del senado norte-

americano a una acción colectiva que condujera a liberar a Cuba y Puerto Rico, repudio estimulado especialmente por los negreros sureños que veían un peligro en la proclamación de México y Colombia en pro de la emancipación universal y abolición de la esclavitud, actitud que influyó para que naufragara en Panamá definitivamente la noble iniciativa colombiana y que dejó a Cuba y las Antillas abandonadas a su propia suerte.

### **Benito Juárez**

Como vocero de la Academia Colombiana de Historia en el homenaje al prócer mexicano al conmemorarse el centenario de su fallecimiento, expone la ineludible necesidad en que se vieron los países iberoamericanos —para completar la obra realizada tras obtener la independencia en los campos de batalla—, de “quebrantar el orden social que prolongaba en la práctica la colonia” para extirpar el predominio mental reinante entre su clase aburguesada, como único camino para librar a estas jóvenes naciones del imperio de una sociedad arcaica y reaccionaria que tenía inculcado “un sentido profundo de la jerarquía, del dogmatismo, de la desigualdad, de la estratificación”; sentido que tan sólo podía ser eliminado con “nuevos y profundos sacudimientos” que condujeran a la formación de sociedades nuevas, libres de los conceptos preestablecidos.

Al referirse a la derrota del vasallaje instaurado por Francia bajo el pretexto de proteger la vida y los intereses de sus súbditos en la nación azteca, la califica como el triunfo del derecho a la libre determinación de los pueblos —tema que constituye una constante a través de su obra literaria—, y enfatiza en la convicción de que las intervenciones extranjeras cohesionan a las fuerzas populares y las obligan a entender la grandeza de sus propios ideales.

Encuentra en Juárez “el más hermoso ejemplo del conductor que supo conjugar el doble papel de forjador de las instituciones liberales y de gobernante que llegó a identificarlas con la propia alma nacional”; recuerda cómo, luego de cumplir su tarea reformadora como constituyente, se vio obligado a defender esa constitu-

ción que había ayudado a elaborar, en la guerra civil que le declararon los personeros de la reacción, quienes, al verse derrotados, acudieron a la ayuda francesa para "prohijar una intervención que les abriera el camino a la aventura del imperio"; y cita las palabras dirigidas por Juárez al congreso de su país, en donde se destacan por su fuerza dos afirmaciones de fe y de dignidad: "...las naciones tienen que luchar hasta salvarse o sucumbir, cuando se intenta ponerlas fuera de la ley común y arrancarles el derecho de existir por sí mismas y de regirse por voluntad propia", y luego al dar el parte de victoria: "La intervención desapareció combatida por el pueblo, quedando en pie la república, más fuerte en el interior y más considerada en el exterior."

### **El Reconocimiento de la Independencia de Colombia por el Gobierno de los Estados Unidos de América**

En esta conferencia pronunciada con ocasión del sesquicentenario del establecimiento formal de relaciones entre los dos países, insiste Uribe Vargas en la defensa del derecho a la libre determinación y elogia la resolución aprobada por la IX Conferencia Panamericana reunida en Bogotá, de eliminar el requisito del reconocimiento por las grandes potencias que antes era indispensable para considerar como legítima la existencia de cualquier Estado, cuya vigencia obligaba a que tan pronto se terminara la última batalla la nación liberada enviara sus ministros en solicitud de esa confirmación, "so pena de poner en peligro el éxito mismo de la gesta emancipadora".

Precisamente en cumplimiento de ese requisito les correspondió a Zea y a su equipo de colaboradores dar los primeros pasos de nuestra actividad diplomática y en virtud de sus gestiones se fue obteniendo ese reconocimiento, en primer término de Portugal, a cuyo monarca el rey Juan IV le tocó en suerte abrir las puertas de Europa a los nuevos gobiernos de América, en contraposición irónica a la actitud norteamericana cuyo gobierno había formulado manifestaciones de neutralidad por encontrarse negociando con España la cesión del territorio de La Florida, para lo cual se había

comprometido a no reconocer a las colonias insurgentes, no obstante que el Congreso había manifestado su simpatía hacia ellas.

Reconoce en el gesto portugués un testimonio de respeto al derecho de los pueblos para procurarse su gobierno, más meritorio aún por provenir de un Estado monárquico; cita algunos factores por los cuales Colombia fincaba sus mayores esperanzas en el apoyo moral que recibiera de los Estados Unidos y los esfuerzos que se hicieron desde 1819 con miras a lograrlo —especialmente por el eje constituido por Santander y don Manuel de Torres—, y transcribe la parte decisiva del mensaje dirigido por Torres al secretario Adams en noviembre de 1821 para insistir en la necesidad y en el derecho de nuestro país a la obtención de su personería internacional, finalmente reconocida por el presidente Monroe cuatro meses más tarde y protocolizada el 19 de junio de 1822 en audiencia solemne concedida por Monroe a don Manuel de Torres.

Viene después la formalización de nuestras relaciones con las demás potencias, en una sucesión que finaliza con España como culminación afortunada de este primer capítulo de nuestra historia diplomática, en el cual a Colombia le correspondió la gloria de encarnar la conciencia de las jóvenes naciones que requerían la venia de los países poderosos para adquirir su propia personalidad, como era costumbre en esa época.

### **Luis de Camoens y el IV Centenario de "Os Lusíadas"**

Para conmemorar los cuatrocientos años de la publicación del poema épico considerado la obra máxima de la literatura portuguesa y uno de los grandes cantos de este género surgidos en la época del Renacimiento, Uribe Vargas hace un estudio de sus antecedentes, de su contenido y de su significación universal.

Analiza "Os Lusíadas" como testimonio de la confluencia artística e ideológica del siglo XVI, a través del cual Camoens se hizo el propósito de escribir la epopeya del pueblo portugués iniciando su canto general con la expedición de Vasco de Gama en su viaje hacia las Indias, para seguir contando las aventuras del na-

vegante adornadas con figuras mitológicas dentro de un conjunto que “revive el tema de Ulises por las aguas transparentes del Mediterráneo y el poema de los argonautas”, para concluir coincidiendo con Albert Camus en que si bien la belleza no hace las revoluciones, si “llega un día en que las revoluciones la necesitan”, y así el grupo de geógrafos y letrados lusitanos que revolucionaron al mundo con sus expediciones merecía un cantor que inmortalizara sus hazañas mediante ese testimonio que llega a convertirse en “la formulación de una conducta celosamente mantenida por los portugueses a través de las épocas”.

### **Ensayo sobre la Libertad y la Ideología**

Después de haber citado la opinión de numerosos tratadistas sobre el significado del término **ideología** en el vocabulario corriente y sobre los dilemas que presenta el tema de la convivencia de **libertad e igualdad**, analiza la influencia de “elementos culturales vernáculos muy próximos a la magia y a la hechicería, los cuales siguen gravitando como fuerzas condicionantes en las formas de vida y de organización política”, que hace imposible generalizar en la definición del término, especialmente en cuanto atañe a países del Tercer Mundo.

Destaca la influencia que ejerce el concepto de libertad sobre la imagen que presenta cada ideología e insiste en el derecho a la libre determinación, a cuyo nombre se conquistó la independencia política de los pueblos latinoamericanos y se gestó el proceso de descolonización en Asia y Africa, y pone de presente las palabras de Alexis Tocqueville según las cuales la libertad no puede establecerse sin el apoyo de la igualdad, pues los pueblos democráticos “quieren la igualdad en la libertad y si así no pueden obtenerla, la quieren hasta en la esclavitud; de modo que sufrirán pobreza, servidumbre y barbarie, pero no a la aristocracia”.

Expresa su propósito de “demostrar que la democracia como igualdad y la democracia como libertad no son en absoluto hermanos siameses, que avanzan o retroceden juntos, sino que hay, realmente, un punto en el que

la igualdad se convierte en obstáculo a la libertad y en el que, por tanto, ambos sentidos de democracia se hostilizan mutuamente”, y hacia ese fin enfoca sus análisis, para concluir destacando la importancia del liberalismo como ideología, en especial en nuestra América, para la cual se ha constituido en “lenguaje simplificado de libertad”.

### **La Doctrina Monroe y el Destino Manifiesto**

En la celebración de los dos siglos de independencia de los Estados Unidos, formula extensas consideraciones sobre el intervencionismo que ha caracterizado a la política norteamericana hacia sus vecinos de Latinoamérica, que contradice totalmente el desarrollo de su sistema de gobierno interno, al que considera “una de las más alentadoras hazañas de lo que puede cumplir un pueblo consagrado a perfeccionar la vigencia de sus ideales”.

Califica al llamado “destino manifiesto” como sinónimo de expansión territorial —que en los tiempos modernos se ha trocado en predominio económico y cultural—, mediante acciones que sus mandatarios han tratado de justificar con acomodaticios argumentos desde la época de nuestra emancipación, cuando la célebre Doctrina Monroe se asignó la tutela de los países recién libertados, bajo un disfraz paternalista destinado realmente a establecer las bases para una posterior dominación.

Llama especialmente la atención la forma arbitraria como esa doctrina fue aplicada en cuanto a la presunta defensa de la integridad hispanoamericana. En México, Argentina, Uruguay, Santo Domingo y Venezuela se registraron, con posterioridad a la enunciación de este postulado, intervenciones extranjeras que fueron convenientemente toleradas; la guerra con España llevó al Perú, Chile, Ecuador y Bolivia a aliarse para resistir la agresión de la escuadra del Pacífico; el norteamericano William Walker atacó a México e invadió a Nicaragua, donde se apoderó del gobierno con la aquiescencia del Departamento de Estado; la enmienda Plat obligó a Cuba a aceptar la intervención norteamericana “cuando

las condiciones lo requirieran"; casi todos los países centroamericanos han sufrido agresiones de Estados Unidos; a México le arrebataron gran parte de su territorio, y a Colombia le impidieron por la fuerza defender sus derechos sobre Panamá frente a una revuelta auspiciada por ellos.

Sólo con la política de buena vecindad preconizada por el presidente Franklin Roosevelt y la consagración del principio de no intervención en las Conferencias Panamericanas vino a frenarse esta carrera de agresiones, estableciéndose un marco jurídico que por espacio de cinco lustros garantizó el derecho de los pueblos débiles, dentro de un claro panorama que volvió a enturbiarse con las actuaciones en Guatemala para derrocar a Jacobo Arbenz, en Bahía Cochinos y en Santo Domingo, que reviven la imagen de la Doctrina Monroe.

Sin embargo, hay acciones que contrastan con estos hechos repudiables y hacen a la política internacional norteamericana merecedora de la admiración mundial: "la lucha para derrotar el nazi-fascismo durante la Segunda Guerra Mundial, la cooperación a empresas de financiamiento para el desarrollo, la ayuda tecnológica y científica, para citar sólo unos campos, arrojan cuadro promisorio de realizaciones" que anima a esperar confiadamente la contribución a un orden internacional de justicia y de paz.

### **La Victoria no da Derechos**

Es esta una enérgica condenación de los voraces apetitos que inspiraron el pacto secreto celebrado por Brasil, Argentina y Uruguay que originó la guerra de la Triple Alianza contra el Paraguay, episodio plagado de injusticias y arbitrariedades por parte de tres países notablemente superiores militar y financieramente en contra de un pueblo cuya abnegación por la defensa de sus ideales lo llevó a una lucha en la cual se incorporaron hasta las mujeres y los niños.

Exalta el heroísmo paraguayo y elogia los conceptos emitidos por don Mariano Varela, ministro de relaciones del triunfante gobierno argentino después de la capitulación, los cuales repudiaban la pretensión de mu-

tilar el territorio de los vencidos para fijar los límites según la conveniencia de los vencedores, en contraposición a un artículo del protocolo adicional al desafortunado pacto que establecía que "los trofeos y botín que se tomen al enemigo serán divididos entre los aliados que hagan la captura". Absurdo artículo que desde luego no tuvo aplicación.

Ante el vertiginoso aumento armamentista que presentan las grandes potencias, que "hace todos los días más profunda la desigualdad entre los miembros del club atómico y el resto de los pueblos", alerta sobre la necesidad de establecer bases jurídicas para hacer que el principio de que "la victoria no da derechos" se siga conservando como piedra angular de la seguridad del mundo.

### **La Convención de Ocaña y el Constitucionalismo Colombiano**

El 9 de abril de 1978 sesionó solemnemente en Ocaña la Academia Colombiana de Historia, con asistencia de las altas autoridades encabezadas por el presidente de la república, para conmemorar el sesquicentenario de la Gran Convención. Para tal acto, Uribe Vargas escribió este estudio que enfoca especialmente los antecedentes y el marco de prevención política dentro del cual la histórica asamblea se desarrolló, así como las enseñanzas que de ella surgieron para los posteriores desarrollos de nuestro derecho constitucional.

Nuestro tradicional criterio legalista, heredado de España y del cual debemos enorgullecernos, siempre nos ha llevado a buscar en los cambios institucionales la solución para las dolencias que afectan la salud de la patria. Así las múltiples dificultades que amenazaban con la disolución de la república fueron canalizando la opinión nacional hacia una sola mira: la convención que analizara los problemas y promulgara normas que aseguraran la continuidad de la Gran Colombia. Pero este espíritu conciliador no pudo ser, por desventura, el que predominara en la asamblea. Desde el mismo momento de la calificación de credenciales se enconaron los ánimos y se apeló a fórmulas jurídicas para disimular los

reales propósitos políticos que dividían a los convencionalistas.

En cuanto al desenvolvimiento mismo de las reuniones, el autor expresa que los diputados “veían profundizar el desacuerdo en medio de discusiones que amenazaban la suerte de la unidad colombiana, igual a lo que ocurre en el juego del ajedrez: la colocación de algunas piezas a distancia anticipa el efecto de las jugadas”.

Analiza el proyecto de constitución presentado por Azuero y el contraproyecto de Castillo y Rada; se refiere al desorden provocado por su simultánea consideración, y elogia el proyecto de acto adicional a la Constitución de 1821 propuesto como tabla de salvación para la unidad de la república, sustitutivo de los anteriores, y sobre el cual tampoco pudo llegarse a un acuerdo.

Con la lectura de este estudio se reafirma la idea que sobre el mismo tema han expresado otros autores: las facultades extraordinarias que los unos quisieron otorgarle y los otros negarle al presidente, constituyeron el mayor motivo —¿o pretexto?— del total fracaso de la convención, que no logró desbaratar los planes de los separatistas y sí franqueó las puertas a la dictadura.

### **Colombia y la Diplomacia Secreta 1821-1950**

Para posesionarse como miembro de número de la Academia de Historia, presentó este trabajo que constituye una de sus más notables investigaciones. Empieza refiriéndose a sus ilustres predecesores en la silla que va a ocupar dentro de esa benemérita institución, a dos de cuyos miembros se encuentra ligado por lazos familiares: don Eduardo Posada (fundador) y don Roberto Liévano, quien pronunció el discurso de recepción al nuevo académico.

Cita definiciones sobre la diplomacia y al referirse a la de género secreto recuerda que las organizaciones internacionales han condenado la validez de los tratados que no tengan carácter público, por las trágicas consecuencias que ellos han ocasionado a través de la historia, y establece diferencia entre el secreto punible de la diplomacia y el “sigilo o reserva connaturales a su

esencia y que se justifican por lo delicado de la materia y la explicable propensión a dificultar las negociaciones por interferencia de extraños”.

En nuestro país la diplomacia de ese género ha sido planta exótica, debido a su fidelidad por las normas jurídicas. Dos acontecimientos ha habido “que interrumpen, aunque no alteran, la línea de conducta anotada”: las gestiones para implantar la monarquía en 1829 y el tratado secreto con Perú en 1866.

En cuanto a las primeras, adelantadas durante el período dictatorial, cuando Bolívar marchó al sur y dejó el gobierno en manos del consejo de ministros, los responsables fueron los componentes de ese consejo: Castillo y Rada, J. M. Restrepo, Nicolás Tanco, Estanislao Vergara y Rafael Urdaneta, este último ministro de la guerra y a quien se atribuye la autoría intelectual. Pero cartas enviadas por José D. Espinar a nombre de Bolívar animaron al menos su aventura. El fin que persiguieron fue la instauración de un gobierno monárquico que sería ejercido inicialmente por Bolívar y a su muerte lo sucedería un príncipe de Inglaterra o Francia, preferencialmente de esta última, por tener la ventaja de pertenecer a la religión católica. Para aumentar la fuerza del proyecto, se buscaría la protección norteamericana.

Muy reservadamente se llevaron a cabo las gestiones a través del conducto diplomático, pero con desastrosos resultados: en Francia se hizo caso omiso de las insinuaciones, por cuanto iban contra intereses de la corona española; en Inglaterra se les contestó que su gobierno “no permitiría” que un francés reinara en América; los Estados Unidos también se disgustaron; la filtración de la noticia puso en alerta a los bogotanos, y Bolívar también desaprobó a la postre la idea, que opacaba su imagen y no tenía ningún respaldo.

Aun cuando sobrevino la renuncia de los descabellados monarquistas, la aventura produjo terribles consecuencias, entre ellas la muerte de José María Córdova y la culminación de los movimientos separatistas que desmembraron a la Gran Colombia.

El segundo episodio clandestino de nuestra diplomacia se origina en la mañosa invasión de las islas peruanas de

Chincha, productoras de guano —fuente de exportación de ese país—, por fragatas españolas.

Bajo el pretexto de una expedición naval científica, España envió una flotilla armada que sorpresivamente se posesionó de dichas islas, en un intento de reconquista que amenazaba claramente la estabilidad de los países suramericanos de la costa del Pacífico. Perú se alió con Chile, Ecuador y Bolivia para repeler a sus invasores, y éstos en respuesta atacaron los puertos de Valparaíso y El Callao.

Luego de una serie de consultas políticas, Colombia protestó neutralidad ante el conflicto. Pero el temperamento del general Tomás Cipriano de Mosquera, impregnado de patriotismo y viendo amenazada la continuidad de la independencia americana, lo impulsó a escuchar las peticiones de ayuda de las naciones en peligro y a celebrar secretamente un pacto con el Perú para burlar la negación de las potencias a la venta de armas que éste necesitaba, sirviendo así Colombia de intermediario para las adquisiciones.

En desarrollo del convenio se compró a Estados Unidos un buque que después pasaría a manos peruanas, pero la operación fue descubierta por la opinión pública y el Gran General enjuiciado por el congreso, ante lo cual el mandatario clausuró sus sesiones y declaró el país en estado de guerra.

El pacto fue firmado el 28 de agosto de 1866. Mosquera, derrocado el 23 de mayo de 1867.

\* \* \*

Casi en todos los temas que en esta obra se tratan, el lector hallará una idea fija, característica de Diego Uribe Vargas: la condenación del intervencionismo; la defensa del derecho a la libre determinación.

**LA GRAN COLOMBIA Y LA  
LIBERTAD DE CUBA**

La periódica revisión a que debe someterse la política interamericana como consecuencia de la multiplicidad de nuevos hechos sociales y económicos que vienen a condicionarla, aconseja poner de presente la raíz histórica que dio origen a las primeras manifestaciones del sistema hemisférico, así como practicar el escrutinio de las principales corrientes doctrinarias que lo han venido nutriendo. Si vivimos época de revisionismos, de transformaciones sísmicas en las formas tradicionales de la conducta y el propio discurrir individual no puede sustraerse de los factores derivados de la interacción colectiva, no es menos cierto que el desentrañar el hilo de la trama histórica del panamericanismo, permite establecer claridad acerca de muchos fenómenos dentro de un esfuerzo consciente para trazar la línea de nuestra futura acción internacional.

La deformación de ciertos conceptos acerca de la actitud de los países hispanoamericanos frente a los Estados Unidos, bien puede explicarse por el abuso de técnicas publicitarias o por el exceso de confianza pública en la bondad de unos mecanismos jurídicos que a la postre han degenerado en desesperanza. A tal fenómeno ha contribuído, sin duda, el carácter mesiánico que algunos reclaman de las organizaciones internacionales. Pero quizás lo más grave sea el hecho de que el lenguaje cotidiano de la política internacional ha venido sufriendo las consecuencias de la estereotipia. Hay muchas palabras que sólo se usan para despertar súbita adhesión o rechazo, sin conseguir reflexión acerca de su contenido

prístino. El panamericanismo sufre tal dolencia. Unos historiadores lo quieren identificar en forma exclusiva con el Libertador, exaltándolo hasta el paroxismo. Ellos se olvidan de que las ideas visionarias de Simón Bolívar necesitaron de un pueblo que las hiciera posibles. Otros confunden el panamericanismo con la práctica imperialista. Lo toman como sinónimo de servidumbre política. Para ambos conviene indagar el punto de partida y revivir algunos episodios que, aunque remotos, sirven para establecer la verdadera estirpe democrática de sus iniciales manifestaciones.

La Gran Colombia nació predestinada para acometer una de las empresas más audaces de los tiempos modernos. A través de ella, Bolívar iba a convertir sus sueños de Jamaica en concreción espléndida. Si el trazo magistral correspondió a la inspiración de su genio, no es menos cierto que fueron hombres extraídos de muchos rincones de la patria grande quienes pusieron en marcha el ideal de una América unida. Las misiones de Joaquín Mosquera al sur y de Santamaría a México, constituyeron el primer paso para concertar un sistema de alianzas que luego se convertiría en multilateral en el congreso de Panamá de 1826, llamado a concretar el ideal anfictionico del Libertador. Decían las instrucciones de don Pedro Gual al señor Mosquera: "Mas, repito a vuestra señoría que de cuanto llevo expuesto nada interesa tanto en este momento como la formación de una liga verdaderamente americana, pero esta confederación no debe formarse simplemente sobre los principios de una alianza ordinaria para ofensa y defensa, debe ser mucho más estrecha de la que se ha formado últimamente en Europa contra las libertades de los pueblos. Es necesario que la nuestra sea una sociedad de naciones hermanas, separadas por ahora, y en el ejercicio de su soberanía, por el curso de los acontecimientos humanos pero unidas,



JOAQUIN MOSQUERA Y ARBOLEDA

fuertes y poderosas contra las agresiones del poder extranjero.”<sup>1</sup>

Es fácil descubrir en este trozo los mismos giros gramaticales de la Carta de Jamaica, y así comprobar en el tratado de unión, liga y confederación perpetua celebrado entre Colombia y el Perú el 6 de julio de 1822, la manera como se dio forma de instrumento convencional a la idea del panamericanismo entendido como empresa para defender la libertad de las naciones recientemente independizadas. El artículo primero del tratado dice: “La república de Colombia y el estado del Perú se unen, ligan y confederan desde ahora para siempre en paz y en guerra, para sostener con su influjo y fuerzas marítimas y terrestres, en cuanto lo permitan las circunstancias, su independencia de la nación española y de cualquiera otra dominación extranjera, y asegurar, después de reconocida aquélla, su mutua prosperidad, la mejor armonía y buena inteligencia, así entre sus pueblos, súbditos y ciudadanos, como con las demás potencias con quienes deben entrar en relaciones.” El artículo segundo complementaba lo anterior de la siguiente manera: “La república de Colombia y el estado del Perú se prometen por tanto, y contraen espontáneamente un pacto perpetuo de alianza íntima y amistad firme y constante para su defensa común, para la seguridad de su independencia y libertad, y para su bien recíproco y general, y para su tranquilidad interior; obligándose a socorrerse mutuamente y rechazar en común todo ataque e invasión que pueda de alguna manera amenazar su existencia política.” Los efectos de esta acción bilateral de la Gran Colombia y el Perú bien pronto se manifestaron en el concurso de las armas que sellaron definitivamente la independencia de nuestra nación hermana. La solidaridad de los dos

---

1) PEDRO A. ZUBIETA. *Apuntaciones sobre las Primeras Misiones Diplomáticas de Colombia*. Página 117, Bogotá, 1924.

pueblos fue demostración palpable de que la política de asociación permanente para defender la libertad de América fue el mejor camino para llegar gradualmente al objetivo de una gran alianza institucionalizada.

Con Chile, don Joaquín Mosquera, firmó el 21 de octubre de 1822 un tratado similar al peruano en cuanto al espíritu de mancomunidad se refiere, aunque se le introdujeron modificaciones al texto del proyecto inicialmente presentado.

Las dificultades con que tropezó el plenipotenciario de la Gran Colombia en sus gestiones con el gobierno de Buenos Aires, no fueron óbice para que en el artículo tercero del tratado de amistad y alianza, firmado entre Mosquera y Bernardino Rivadavia, en marzo 8 de 1823 se consignara: "La república de Colombia y el estado de Buenos Aires, contraen a perpetuidad alianza defensiva en sostén de su independencia de la nación española, y de cualquiera otra dominación extranjera."

La misión de don Miguel Santamaría a México, con el rango de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario ante la regencia, se caracteriza por instrucciones similares a las entregadas a Mosquera, pero la situación política por la cual atravesaba México, le imprimía un tinte diferente. La circunstancia de no estar el territorio mexicano enteramente libre de los españoles relevaba la importancia de pactar una solidaridad inmediata para consolidar la independencia. Ello explica las vicisitudes que tuvo que afrontar don Miguel Santamaría, la mayor parte derivadas de la inestabilidad del gobierno con el cual se quería negociar, y que sólo culminaron el 3 de octubre de 1823 con el tratado de unión, liga y confederación perpetua suscrito con don Lucas Alamán, entonces secretario de relaciones exteriores. En dicho instrumento jurídico se consignó el principio de la defensa común frente a cualquier hecho que pudiera ame-

nazar la independencia de las dos naciones. Con sólo pocas variantes se siguió complementando el sistema de alianzas bilaterales para defender la libertad, que la Gran Colombia laboriosamente había emprendido y que llegó a culminar en 1825 con la firma de un tratado similar con la república mayor de Centro América. Pero los esfuerzos de Santamaría en México no se circunscribieron a la concertación de dicho pacto, sino que se puso también en marcha la iniciativa de suscribir un tratado de comercio que negoció con don Francisco Arillaga, plenipotenciario especial de México para tal efecto. Las cláusulas de dicho convenio han merecido el elogio de numerosos críticos.<sup>2</sup> Sin embargo, para la historia del panamericanismo adquiere caracteres de mayor importancia la negociación complementaria relativa a los auxilios navales para la toma de la fortaleza de San Juan de Ulúa, aún en manos de fuerzas españolas, convenio firmado en Bogotá, entre el señor Revenga y el señor Torrén, encargado de negocios de México (agosto 19 de 1825). Sobre dicho acuerdo, lógica secuela del tratado de unión, liga y confederación perpetua, escribe Zubieta: "Por las estipulaciones generales de esa convención, Colombia se obligaba a dar a México un auxilio de fuerzas navales suficientes para rendir, unidas a las mexicanas, el castillo de San Juan de Ulúa. México cubriría los gastos de la expedición auxiliar colombiana; es decir, pagaría los sueldos de los oficiales y marineros colombianos que estuviesen al servicio de la guerra; les daría las raciones necesarias de abordo para conservarlos en buen estado, desde el día en que los buques auxiliares salieran de los puertos colombianos con destino al golfo de México, hasta cuarenta días después de la rendición del castillo; y un año después de la terminación de la

---

2) GERMAN CAVELIER. *La Política Internacional de Colombia*. Tomo I. Páginas 38 y siguientes. Bogotá, 1959.

guerra pagaría a Colombia los daños y pérdidas sufridos por sus buques, durante el tiempo en que ellos hubieran estado al servicio del gobierno mexicano.”<sup>3</sup>

El cumplimiento que dio nuestro gobierno al convenio, a pesar de que su concurso no fue necesario, ya que la escuadra mexicana obtuvo la rendición de la fortaleza antes de recibir tal contingente, son indicativos del potencial militar que respaldaba en la práctica la solidaridad pactada para consolidar la independencia entre las nuevas naciones hispanoamericanas.

Don José Rafael Revenga, secretario por entonces de relaciones exteriores de la Gran Colombia, quien reemplazara a don Pedro Gual, en nota de 17 de enero de 1826, al registrar la buena nueva de la rendición de la fortaleza de San Juan de Ulúa, manifestó al coronel José Atanasio Torrén, encargado de negocios de México en Bogotá, el deseo del gobierno, encabezado por el general Santander, como vicepresidente, de concertar un nuevo convenio encaminado a eliminar los reductos españoles supérstites y primordialmente la escuadra enemiga con base en Cuba. En esta forma el general Santander, a quien no puede desconocérsele méritos en la empresa audaz del panamericanismo, promueve la iniciativa de celebrar un acuerdo para la emancipación de la isla. La nota en referencia decía: “La noticia de la rendición de Ulúa, que usted se sirve darme, en 12 de octubre del corriente, ha sido tan grata al vicepresidente como debía serlo un acontecimiento de tanto influjo en la tranquilidad de nuestros íntimos y caros aliados, los Estados Unidos Mexicanos. Mucho ambicionaba Colombia la dicha de cooperar por su parte a la consecución de tan importante bien; y aunque le han privado de ella causas eventuales, y cuyo remedio no ha estado al alcance

---

3) ZUBIETA. Op. Cit. Página 228.

del gobierno, encuentra mucho consuelo en la anticipación con que sus aliados han empezado a disfrutar de los goces a cuya adquisición debían propender las fuerzas navales de uno y otro estado.

“Obtenido el objeto con que se había convenido en la combinación de las fuerzas navales, tengo orden del ejecutivo para declarar que por parte de Colombia se cree ya terminado y sin fuerza el convenio celebrado el 19 de agosto último.

“Pero aunque se ha rendido Ulúa, está todavía en nuestros mares o en Cuba, una fuerte escuadra enemiga que amenaza nuestro comercio, y que, aumentando la movilidad de las tropas, facilita a éstas las incursiones que quieran hacer en el territorio de uno y otro estado, o en el de la República Central. Siendo una misma la causa y común el interés que nos anima, ha juzgado conveniente mi gobierno proponer al de los Estados Unidos Mexicanos, que sin embargo de la rendición de aquel castillo, se unan y combinen nuestras escuadras para buscar y destruir la enemiga. Ningún acontecimiento conducirá más pronto que éste a la paz con España; y como usted se ha servido decirme que tiene instrucciones de su gobierno para arreglar operaciones de esta especie, espero que usted me diga si conviene en la importancia del proyecto, y si conviniendo en ella se halla dispuesto a ocuparse del arreglo.”<sup>4</sup>

Con tales instrucciones, y también en desarrollo del tratado de unión, liga y confederación de 1823, don Miguel Santamaría suscribió con el general Manuel Gómez Pedraza, secretario de guerra y marina de los Estados Unidos Mexicanos, el “Plan de operaciones para la escuadra combinada de México y Colombia.” El artículo sexto decía: “El objeto principal de la escuadra combinada

---

4) Idem, *Ibidem*. Páginas 231 y siguientes.

es buscar y batir la escuadra española, bien sea que permanezca en La Habana, que venga sobre México, o sobre Colombia, o sobre Guatemala." El resto del articulado precisaba los detalles referentes al mando de la fuerza, gastos y suplementos que fuesen necesarios al éxito de la empresa. El comodoro Porter, a quien se le daba el mando de la escuadra, llegó a anunciar en el mes de octubre de 1826 que los detalles estaban ultimados.

El plan de la escuadra combinada no puede analizarse en forma aislada del contexto de la política hemisférica, y en particular del congreso de Panamá. Toda la acción de la Gran Colombia y el nacimiento del panamericanismo debería coronarse en la asamblea del Istmo. El conjunto de alianzas bilaterales inspiradas por Bolívar y ejecutadas por el vicepresidente Santander, no tuvieron otra meta que el preparar las bases de la futura alianza multilateral de carácter permanente. El primer párrafo de la convocatoria enviada desde Lima, el 7 de diciembre de 1824 por Simón Bolívar, lo confirma de manera inequívoca: "Después de quince años de sacrificios consagrados a la libertad de América para obtener el sistema de garantías que en paz o en guerra sea el escudo de nuestro destino, es tiempo ya de que los intereses y relaciones que unen entre sí a las repúblicas americanas, antes colonias españolas, tengan una base fundamental que eternice si es posible la duración de estos gobiernos."<sup>5</sup>

El tema de la libertad de Cuba y de Puerto Rico debería por lo tanto constituir materia de las deliberaciones del congreso, y obtener allí los lineamientos de una labor conjunta. El doctor Francisco José Urrutia al referirse a los plenipotenciarios de la Gran Colombia

---

<sup>5</sup>) FRANCISCO JOSE URRUTIA. *Política Internacional de la Gran Colombia*. Página 42, Bogotá, 1949.

dice: "Además, el gobierno de Colombia propuso lo siguiente: adoptar medidas respecto a las islas de Cuba y Puerto Rico, y en caso de que se resolviese emanciparlas resolver sobre su destino futuro. Si deberían agregarse a alguna de las nuevas repúblicas o dejar que se constituyesen independientes. Y en uno u otro caso, determinar a cargo de quién estarían los gastos de la campaña. Resolver si las mismas medidas deberían adoptarse respecto de las otras colonias de España —las islas Canarias y las Filipinas— y celebrar tratados de comercio y navegación entre los aliados." <sup>6</sup>

El mariscal Sucre, al expedir sus instrucciones a los Plenipotenciarios de Bolivia, consignó las siguientes palabras que recogían la solidaridad del sentimiento libertario, que la Gran Colombia había proyectado como fundamento de la política hemisférica: "Expedicionar contra las islas de Cuba y Puerto Rico, y expedicionar contra España, si tomadas estas islas no hicieran paz con las confederadas." <sup>7</sup> Los plenipotenciarios peruanos, a su turno, recibieron las siguientes instrucciones firmadas por don Tomás de Heres: "Como mientras las islas de Puerto Rico y Cuba pertenezcan al gobierno de España tendrá ésta un medio para mantener la discordia y fomentar tribulaciones y aun amenazar la independencia y la paz en distintos puntos de América, procurarán ustedes que el congreso resuelva sobre la suerte de dichas islas. Si el congreso, consultando los verdaderos intereses de los pueblos que representa, creyera conveniente libertarlas, celebrara un tratado en el cual se señalen las fuerzas de mar y tierra y las cantidades con que cada estado de América deberá contribuir para esta importante operación, y en el cual decida si dichas islas o alguna de ellas separadamente, se agrega a los estados

---

6) Idem, *Ibidem*. Página 46.

7) *Memorias del General O'Leary*. Tomo XXIV. Página 280.

confederados o se les deja en libertad de darse al gobierno que tengan por conveniente.”<sup>8</sup>

De los textos anteriores se desprende el hecho de que la conciencia sobre la libertad de Cuba trascendía los lindes de simple postura nacional para convertirse en preocupación común de las nuevas repúblicas. Sin embargo, el paso más avanzado para poner en marcha tal iniciativa le corresponde con honor a nuestra nación y en particular al vicepresidente Santander. Fue ella la que concertó el plan de la armada combinada de México y Colombia, el cual lejos de ser aproximación sentimental, llegó a materializarse en pertrechos y naves suficientes. Don Ricardo A. Martínez al referirse al tema<sup>9</sup> pretende disminuir el papel de la Gran Colombia, al no encontrar referencia alguna dentro de las instrucciones que Revenga transmitió a Gual y a Briceño Méndez. En cambio se olvida del significado del plan de la escuadra combinada, que sin lugar a dudas, constituye una de las más explícitas manifestaciones de la política solidaria en la conducta internacional de la patria grande.

Los Estados Unidos vinieron a frustrar esta última y definitiva dimensión de la obra emancipadora. A través de la misión en Bogotá, el gobierno norteamericano transmitió la proposición de interponer sus buenos oficios ante el rey de España para el reconocimiento de la independencia, a cambio de abandonar el proyecto de hostilidades frente a los reductos realistas de Cuba y de Puerto Rico. La aceptación que a esta oferta le diese nuestro gobierno, condujo a diferir el asunto al estudio y decisión del congreso de Panamá, que se encontraba ya próximo.

---

8) Idem, *Ibíd.* Página 338.

9) RICARDO A. MARTINEZ. *El Panamericanismo, Doctrina y Práctica Imperialista*. Páginas 49 y siguientes. Buenos Aires, 1957.

La reticencia norteamericana a participar en el Congreso de Panamá, la expresa Raimundo Rivas con claridad indudable en las siguientes líneas: "La comisión del senado americano se declaró adversa a la convención solemne propuesta por Colombia para que las naciones del continente sostuvieran conjuntamente con los Estados Unidos la doctrina Monroe; hizo presente que su país no podía mirar con indiferencia la situación de Cuba y Puerto Rico, repudió una acción colectiva referente a tales islas y aconsejó que se mantuviera la posición adoptada, o sea no mezclar los intereses de la Unión con los de los otros estados de América, limitándose a poner su influencia en Europa a favor de ellos.

"En la cámara de representantes, los miembros de la minoría, los suristas, combatieron violentamente un proyecto que, en su opinión, conducía a formar alianzas embarazosas, a actuar con naciones extranjeras respecto al comercio de esclavos y a mancillar al país, desde el momento que se les ponía en contacto con la república negra de Haití. A tal punto llegó la efervescencia que se manifestó abiertamente por los suristas, que los Estados Unidos no permitirían, con la bendición de Dios y la fuerza de sus armas, la revolución de Cuba o la ocupación de la isla por los patriotas de Colombia y de México, por cuanto ésta vendría a ser como una Santa Bárbara, dado que estas repúblicas habían proclamado la emancipación universal y la abolición de la esclavitud."<sup>10</sup>

El eco de una política hostil a todo esfuerzo de Colombia y de sus aliados para llevar la libertad hasta Cuba y destruir en La Habana los últimos reductos del poderío español se traslucen en las instrucciones que Henry Clay entregó a Richard G. Anderson y John Sargeant sus comisionados en el congreso del Istmo: "Entre

---

<sup>10)</sup> RAIMUNDO RIVAS. *Historia Diplomática de Colombia*. Página 153. Bogotá, 1961.



SANTANDER

los objetos que han de llamar la atención del Congreso, escasamente puede presentarse otro tan poderoso y de tanto interés como la suerte de Cuba y Puerto Rico y sobre todo la de la primera. Cuba, por su posición, por el número y carácter de su población, por la que pueda mantener, por sus grandes, aunque todavía no explotados recursos, es el gran objeto de la atención de Europa y América. Ninguna potencia, ni aun la misma España, en todo sentido, tiene un interés de tanta entidad como los Estados Unidos en la suerte futura de esta isla. Nuestra política con respecto a ella está franca y enteramente descifrada en la nota a Mr. Middleton. En ella manifestamos que, por lo que respecta a nosotros no deseamos ningún cambio en la posesión ni condición política de la isla de Cuba, y no veríamos con indiferencia que del poder de España pasase al de otra potencia europea. Tampoco querríamos que se transfiriese o agregue a ninguno de los nuevos estados de América.”<sup>11</sup>

Los presuntos temores sobre una política de conquista por parte de Colombia y México que llegaron a abrigar los Estados Unidos para torpedear la empresa libertadora de Cuba, se desvanecen por sí solos al contemplar el espectáculo de un conjunto de naciones a las cuales Colombia contribuyó a libertar con sus soldados y recursos, sin arrebatárles un solo palmo de tierra o recortarles derechos legítimos. Las tropas colombianas que sellaron la libertad del Perú y de Bolivia, jamás pretendieron nada distinto de servir a la emancipación como una empresa solidaria y reconocer en cada pueblo su derecho a gobernarse como a bien lo tuviera. La formulación del principio del *Uti possidetis juris de 1810*, como norma de conducta de la república para delimitar las fronteras, y la fidelidad con que lo ha mantenido siempre, rebate por

---

11) C. F. RICARDO A. MARTINEZ. Idem, *Ibidem*.

sí solo los temores del señor Clay y desvirtúa toda suspicacia respecto de los propósitos de la noble empresa de la liberación cubana.

El silencio que los tratados suscritos en el congreso de Panamá guardan respecto de la iniciativa, clausura definitivamente la última dimensión de la gesta heroica de los libertadores. En Tacubaya la situación interna de varios estados había cambiado substancialmente. Con el ocaso de la Gran Colombia los Estados Unidos asumen la égida de las relaciones interamericanas, y por lo tanto Cuba y las Antillas quedaron al arbitrio de su propia suerte.

Si fuese necesario invocar nuevos argumentos para acreditar la grandeza de la política exterior de la Gran Colombia, el plan de la armada combinada sería por sí solo elocuente. Pero lo útil en nuestra época, es mostrar cómo el panamericanismo nació para defender la independencia mediante una solidaridad creadora, y que dentro de tal propósito deben permanecer fieles las generaciones nuevas.

La confirmación del proceso histórico de las nacionalidades requiere que a tramos relativamente breves, se convoque el interés público para conmemorar acontecimientos cuya trascendencia ha contribuído, de manera decisiva, a definir su contorno espiritual y político.

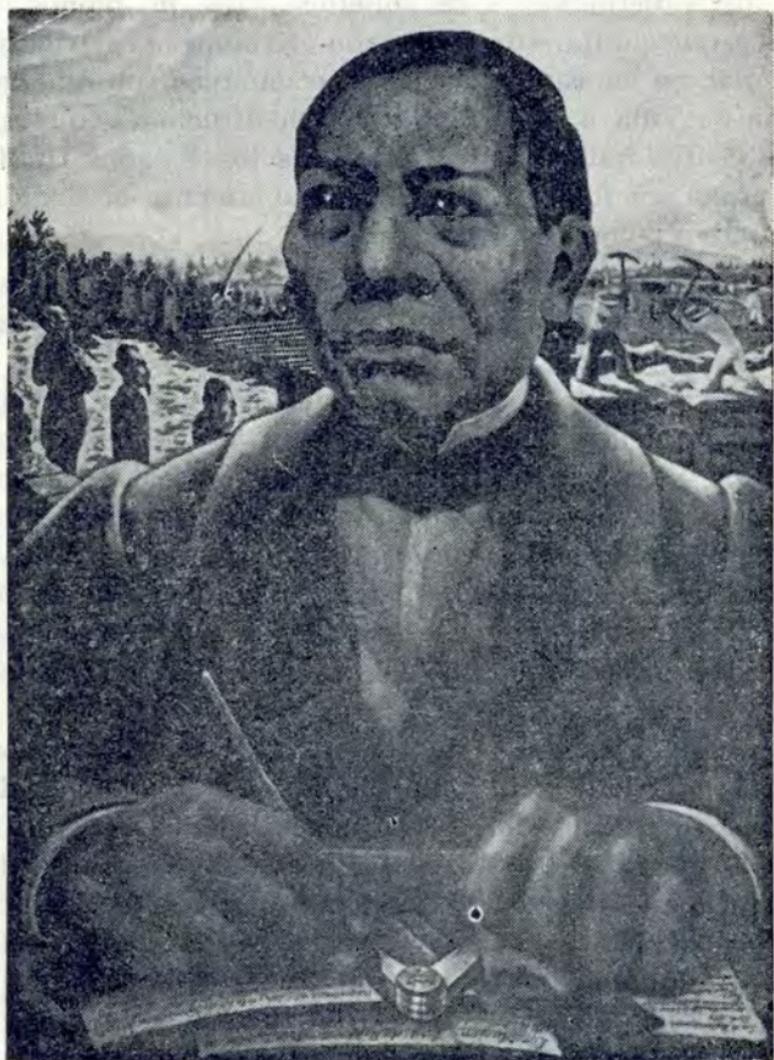
Suele con frecuencia confundirse la actitud crítica del historiador, con el énfasis para destacar ciertas personalidades que por el perfil de su heroísmo o las ideas que encarnaron, pueden llegar a catalogarse entre los auténticos forjadores de un orden nuevo. Pero el prisma de las afinidades electivas, en el caso de Benito Juárez, lo sobrepasa la grandeza del héroe que encarna para todos los pueblos americanos al servidor indómito de su patria y al paradigma de una filosofía política perdurable.

En México, al igual que en otras naciones hermanas, el grito emancipador y la guerra de independencia subsiguiente, dejaron incoado el movimiento transformador de las instituciones, el cual no podía sobrevenir mientras subsistieran los lazos metropolitanos y la victoria de las armas patriotas no consolidara el nacimiento de las nuevas repúblicas. Es indudable que la causa de la libertad tuvo un antecedente doctrinario que permitió acumular progresivamente la oleada revolucionaria que había sacudido a Europa y a los Estados Unidos. Y no es menos cierto que la filosofía liberal con sus más afirmativos exponentes, dominó el panorama de las ideas en el momento de la gesta emancipadora. Pero la simple consolidación de la independencia en los campos de batalla no fue suficiente en México ni en ningún otro de los países

hermanos para asentar las bases políticas de la innovación auténtica. Con variantes mínimas, la estructura colonial permaneció intacta a pesar de los pronunciamientos nacionales y de las declaraciones solemnes de principios. Tal fenómeno en nada disminuye a los hombres de la generación de la independencia. Por el contrario, ellos comprendieron que la tarea emprendida no podía circunscribirse al simple itinerario heroico de romper los lazos con la corona, sino que era indispensable fortalecer la libertad en las jornadas civiles de organización social y administrativa de las nuevas naciones.

Se ha anotado por historiadores eruditos, el hecho de que la revolución liberal siguió a la revolución de la independencia. Tal juicio puede considerarse más como apreciación metodológica en el estudio de las realidades americanas, que verdadera solución de continuidad entre fenómenos necesariamente entrelazados. El espíritu liberal dominó a los hombres de la independencia. Con excepciones respetables fueron filósofos del liberalismo, los mismos de la revolución francesa, quienes insuflaron el pensamiento de los conductores de la gesta americana. Cosa distinta sería el indagar hasta qué punto aquella filosofía había penetrado hasta el mismo pueblo, o si por el contrario, la sensibilidad colectiva se hallaba aún lejos de identificarse con el propósito ulterior de los forjadores de la libertad política.

La colonia en todo el ámbito de la América española había consolidado un sentido profundo de la jerarquía, del dogmatismo, de la desigualdad, de la estratificación, que difícilmente podía reemplazarse en corto período de tiempo. Era por lo tanto indudable, que el espíritu liberal demandaba nuevos y profundos sacudimientos para imponerse como forma de vida y meta consciente de las sociedades nuevas.



BENITO JUAREZ

Así concebido el fenómeno nos es dable separar a la generación de los próceres liberales que conquistaron la libertad tildándolos de revolucionarios de la independencia, para distinguirlos de aquellos otros, no menos heroicos, que cumplieron el empeño de romper la estructura colonial en el campo social y económico, otorgándole savia de vida a la letra de las constituciones, que sus antecesores habían trasplantado de los Estados Unidos y Europa sin llegar a identificar cabalmente la realidad circundante con sus propios textos.

Si la lucha contra España tenía materialización concreta, cuando las armas de virreyes y pacificadores encarnaban el emblema de la servidumbre y concitaban la emoción patriótica, la lucha posterior entre el espíritu liberal y republicano contra la sociedad arcaica y reaccionaria ofrecía dificultades distintas que la tornaron, comparativamente, en más sangrienta. No podían los primeros gobernantes conformarse con el rompimiento formal de los lazos con la metrópoli, sin proceder de inmediato a quebrantar el orden social que prolongaba en la práctica la colonia. Sin duda un sector de la sociedad, aquél que permanecía más cerca a las tradiciones y al viejo estilo, cual era el de los criollos, no vaciló en concebir la independencia como el simple cambio de guardia en las dignidades del estado, sin preocuparse por las transformaciones ulteriores. Pero al lado suyo, el indio y el mestizo entraban en la escena y a pesar de los desniveles culturales que se avizoraban por doquier, el pueblo mismo empezó a tomar conciencia del sentido de la nacionalidad y del ejercicio de sus derechos.

Benito Juárez, en México, es el más hermoso ejemplo del conductor que supo conjugar el doble papel de forjador de las instituciones liberales y de gobernante que llegó a identificarlas con la propia alma nacional. Puede que su vida, como la de los grandes hombres, no haya

podido sustraerse del turbión de las pasiones que desató su obra y que suele en ocasiones circundar su memoria. Pero lo cierto es que en este "indio ciudadano, bronce y granito, se dio no sólo el brazo ejecutor, sino el alma callada, la fe inconvencible, la esperanza perpetua de aquel ideal".<sup>1</sup>

Veamos someramente los dos momentos estelares de Benito Juárez: El primero es su papel de constituyente en 1856 cuando se inició el proceso de la reforma. El segundo es la defensa heroica de la constitución en la guerra civil que desataron sus adversarios y posteriormente la unidad nacional que durante el tiempo de la intervención y del imperio el propio Juárez consigue, permitiéndole a cada mexicano identificarse con los principios liberales que la constitución de 1857 proclamaba. No es simple juego de palabras, sino la evidencia de un fenómeno que quizás es paradigmático en la vida de las repúblicas hispanoamericanas. Cuántas veces en la historia de nuestros pueblos se han hecho guerras para defender constituciones en las cuales el pueblo no creía y que a pesar de salir victoriosas, sus textos se quedaron escritos. Y qué extraño y sublime el evento de una defensa armada del orden jurídico, que como en el caso mexicano, el triunfo de la constitución es al mismo tiempo el triunfo de sus ideas y de la conciencia nacional para defenderlas.

Las palabras de Ernesto de la Torre Villar sintetizan las vicisitudes del conflicto armado que suscitó la promulgación y juramento de la constitución el 5 de febrero de 1857, y que dividió el país entre reformistas y reaccionarios: "La guerra de reforma fue, como lo señalaron sus actores principales, no una lucha por las personas sino por las ideas, y bien se encargaron todos ellos de definir las, de propalarlas y de tratar de que llegaran a

---

1) ERNESTO DE LA TORRE VILLAR. *El Triunfo de la República Liberal. 1857-1860*. Página XXVII. México, 1960.

convertirse en plena y precisa realidad. Si con el triunfo de la revolución de Ayutla y la promulgación de la constitución quedaron los principios concretados en un programa que comenzaba poco a poco a realizarse, pero que se frustró por el golpe de estado, la guerra de tres años no sólo secundó el pensamiento y fortaleció la voluntad de todos los que en ella participaron, sino que les impuso la convicción de que era urgente e inaplazable realizar en ese momento, en su integridad y llevar hasta sus extremas consecuencias, las reformas que el país requería y que la indecisión de Gómez Farías y de Comenfort habían detenido en dos ocasiones memorables. La tenacidad y el alto espíritu de sacrificio de Degollado, el pensamiento incorruptible de Ocampo, la inteligente superioridad de Lerdo, el brío torrencial de Prieto, el valor y heroísmo de Zaragoza, de Valle, de González Ortega, pero sobre todo la implacable perseverancia de Juárez que hizo suyas las palabras de Foción tan caras a Ocampo: 'No es lícito al ciudadano desesperar de la salvación de la patria', representaron las virtudes que dieron a la causa liberal el triunfo." <sup>2</sup>

Respecto a la constitución misma Daniel Cosío Villegas no vacila en relieves el espíritu de los constituyentes de 1856, y declarar que "ellos escribieron en el proceso reformista una de las páginas más gloriosas de la historia de México". <sup>3</sup> Pero en mi concepto lo más importante en la vida de Juárez y para el éxito de su filosofía radical, se halla en la circunstancia de que los mismos reaccionarios derrotados en el campo de batalla por sus compatriotas y sin aceptar el insuceso de las armas, acudieran a la ayuda internacional para prohijar una intervención que le abriera el camino a la aventura del imperio.

---

2) Idem, *Ibidem*.

3) DANIEL COSÍO VILLEGAS. *Vida Real y Vida Historiada de la Constitución del 57. El Liberalismo y la Reforma en México*. México, 1957.

Las razones públicas alegadas por Napoleón III se refieren a la necesidad de proteger el orden y tutelar la vida y bienes de los súbditos franceses y de otras naciones europeas puestos en peligro por la convulsionada política de la nación azteca. El mismo emperador en el discurso pronunciado el 17 de enero de 1862 al inaugurarse el período de sesiones del cuerpo legislativo expresaba: "Los anamitas refiriéndose a Indochina, resisten débilmente a nuestra dominación, y no nos encontraríamos en lucha contra nadie si en México los procedimientos de un gobierno sin escrúpulos no nos hubiesen obligado a unirnos con España e Inglaterra para proteger a nuestros nacionales y reprimir atentados contra la humanidad y el derecho de gentes." <sup>4</sup> Es indudable que la política imperial reclamaba por su propia naturaleza un ámbito de expansión que no sólo llenase de gloria a una dinastía vacilante, sino que cumpliera propósitos de predominio comercial y económicos anejos a tal forma de gobierno. En 1863 el mismo emperador en mensaje también al cuerpo legislativo exclamaba: "En México después de una resistencia inesperada, que el valor de nuestros soldados y nuestros marinos ha superado, hemos visto a las poblaciones acogernos como libertadores. Nuestros esfuerzos no serán estériles y nos veremos ampliamente recompensados de nuestros sacrificios cuando los destinos de ese país —que nos deberá su regeneración— habrán sido confiados a un príncipe a quien sus luces y sus calidades hacen digno de una misión tan noble." <sup>5</sup>

La convención de Miramar suscrita el 10 de abril de 1864, entre el ministro Velásquez de León, plenipotenciario del imperio y el embajador de Napoleón III Charles Herbert, por medio de la cual, México se com-

---

4) C. F. Voces Favorables a México en el Cuerpo Legislativo de Francia (1862 - 1867). Página 3. México, 1967. T. I.

5) Idem, Ibidem.

prometía a pagar a Francia los gastos ocasionados por el ascenso al trono y la imposición de Maximiliano, es índice elocuente del espíritu que orientó la aventura intervencionista. Pero lo más importante es observar cómo el pueblo mexicano al resistir a las fuerzas extranjeras y ver identificados a los mismos enemigos de la reforma liberal con sus usurpadores, supo comprender a cabalidad la grandeza de los principios que había defendido en la guerra de los tres años, los cuales equivalían a la supervivencia de la propia nacionalidad.

El estandarte imperial sostenido por la reacción le hizo ver al indio y al mestizo la fuerza renovadora de los principios contenidos en la constitución y la grandeza republicana de los próceres que se sacrificaron por defenderla. Fue, precisamente, durante el tiempo de la intervención cuando se convirtieron los principios liberales en parte misma del alma mexicana, inseparables desde entonces de la conducta nacional. La tiranía ejercida por propios suele en ocasiones revestirse de signos paternalistas o de justificaciones equívocas. Lo que no tiene aceptación posible es la usurpación de la patria a nombre de una idea teocrática y bajo la égida de un partido reaccionario que a pesar de haber sido derrotado la usufructuaba.

Ahí aparece la segunda fase de la obra de Benito Juárez. El no sólo fue el defensor de la constitución sino el adalid de la libertad de la patria. No de una nación entendida de cualquier manera, sino de México identificado con el principio de la libre determinación de los pueblos. Al filo de las bayonetas invasoras los derechos humanos y las libertades públicas adquirieron para el ciudadano un significado más real.

Juárez había escrito en su mensaje al congreso de 15 de abril de 1862 las siguientes palabras: "Por azarosa que sea la lucha a que el país es provocado, el gobierno



MAXIMILIANO

sabe que las naciones tienen que luchar hasta salvarse o sucumbir, cuando se intenta ponerlas fuera de la ley común y arrancarles el derecho de existir por sí mismas y de regirse por voluntad propia.”<sup>6</sup> Y el 8 de diciembre de 1867 cuando ya estaba consolidada la victoria, ante el mismo cuerpo legislativo manifestaba: “El pueblo mexicano, con su patriotismo, su valor y su constancia en la lucha, ha salvado su independencia y sus instituciones. En vano pretendió la intervención monárquica destruir a la república y a su gobierno. La intervención desapareció combatida por el pueblo, quedando en pie la república, más fuerte en el interior y más considerada en el exterior.”<sup>7</sup>

Quizá ningún juicio se acomode mejor a la grandeza del caudillo de la reforma como el consignado por Emilio Ollivier, súbdito francés que supo distinguir entre la responsabilidad de su país y los sueños de grandeza de Napoleón III: “Benito Juárez estaba a la altura del difícil papel que los acontecimientos le ofrecían desempeñar. Era un hombre de Plutarco de quien cualquier nación podía enorgullecerse.”<sup>8</sup>



La Academia Colombiana de Historia en presencia del excelentísimo señor Presidente de la República, doctor Misael Pastrana Borrero, quiere rendir hoy un cálido homenaje a la memoria de Benito Juárez y con ello al pueblo y al gobierno de México. Como es de público conocimiento, no es esta la primera oportunidad en que nuestro país ha exaltado a los próceres de la na-

---

6) Juárez ante el Congreso: Política Exterior. Página 23. México, 1972.

7) Idem. Página 48

8) EMILIO OLLIVIER. *L'Expedition du Mexique*. París, Página 22.

ción hermana y en particular a Juárez, a quien el congreso de los Estados Unidos de Colombia declaró benemérito de las Américas, según texto cuya lectura hemos escuchado.

El ejemplo del caudillo reformista y del patriota integral, cuyo fallecimiento acaeció hoy hace un siglo, convoca a todos los demócratas de América a meditar en la trayectoria de quien encarnó como ninguno el espíritu nacional. Al excelso ejemplar humano de Benito Juárez bien caben las palabras de Jaime Torres Bodet: "Un pueblo sin héroes sería una muchedumbre sin voz." <sup>9</sup>

Bogotá, julio 18 de 1972.

---

<sup>9</sup>) JAIME TORRES BODET. Discursos (1941 - 1964). Página 46. México, 1965.

**EL RECONOCIMIENTO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COLOMBIA  
POR EL GOBIERNO DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

En la pasada centuria el nacimiento de una república debía estar acompañado por el reconocimiento que de su independencia hicieran las naciones que emulaban y se dividían el predominio del universo. No bastaba el sacrificio de los hombres en armas, ni el triunfo de las fuerzas patriotas, ni la capitulación de los últimos reductos de la corona. El perfil soberano de una nación que iniciaba su discurrir histórico requería confirmación por parte de las potencias, so pena de poner en peligro el éxito mismo de la gesta emancipadora. Esta conducta llegó a representar institución permanente con elementos y perfiles jurídicos. No les bastaba a quienes se sentían dueños del mundo el predominio económico y político, sino que llegaron a acuñar la institución del reconocimiento de estado como requisito fundamental para la existencia de cualquier nuevo miembro dentro de la familia universal de los pueblos.

Así era el siglo XIX y Colombia debió aceptar las reglas de juego creadas por las potencias dentro de tal orden jurídico que servía exclusivamente a su beneficio. Así el primer capítulo de nuestro quehacer republicano, consolidado el gobierno patriota, fue el de desplazar a sus plenipotenciarios para reclamar el beneplácito de las grandes naciones y obtener el visto bueno para formar parte de la comunidad internacional. Todos los nuevos estados tuvieron que combinar la acción de las armas con el ejercicio de una diplomacia audaz que les abriera las puertas de las esquivas cancillerías del viejo mundo, a pesar de que políticamente se configuraban los elemen-

tos estructurales del poder estatal y de soberanía sin sometimiento a la metrópoli. Quizá el hondo sentido legalista que España nos trajo, permitió que lejos de haber queja contra la institución que mediatizaba la independencia dejándola al arbitrio de los poderes foráneos, nuestros próceres el día mismo en que sellaban la libertad, investían de poderes a los plenipotenciarios que deberían hacerla reconocer en el extranjero.

Un tratadista de derecho internacional público que no admite duda en cuanto a su formación clásica, L. Oppenheim, reclama la validez de la teoría constitutiva del reconocimiento, fundándola no sólo en consideraciones prácticas, sino en el particular género de tutela que las grandes potencias asumieron del orden mundial a partir de 1815, y como parte de la estrategia de la Santa Alianza. No es tan claro, desde luego, Oppenheim en revelar consideraciones políticas que favorecían tal sistema. Oculta discretamente la tendencia a frenar el nacionalismo incipiente o a prolongar en forma indefinida la servidumbre colonial. De todas maneras tanto en la teoría como en la práctica de los primeros gobernantes de Colombia y el resto de las naciones hispanoamericanas, comprendieron que la acción diplomática era indispensable y urgente para consolidar el triunfo de las armas fundando sobre bases ciertas la vida jurídica de los nuevos estados.

El primero, don Francisco Antonio Zea como vicepresidente concentra en sus solas manos la representación exterior de la república. El mismo ciudadano que había presidido las deliberaciones del congreso de Angostura donde se dictó la ley fundamental de la república, debería ser quien anunciaba a los Estados Unidos y a Europa el nacimiento de una nueva nación, no sólo libre de los viejos lazos metropolitanos, sino organizada bajo el imperio de las leyes.

Las vicisitudes de su misión, han merecido contradictorios y múltiples juicios. Bien fácil es para el historiador que no penetra la totalidad de la circunstancia que rodea los acontecimientos, lanzar juicios condenatorios sobre quienes tuvieron que acometer una de las más difíciles empresas sin recursos ni elementos apropiados. Otros nombres se suman al de Zea en los primeros pasos de nuestra historia diplomática: Joaquín Mosquera, Manuel Santamaría, Manuel de Torres, Pedro Gual, José Rafael Revenga, José Tiburcio Echevarría, Manuel José Hurtado, José Fernández Madrid e Ignacio Sánchez de Tejada, entre otros, libraron la tenaz jornada de conseguir para la república el reconocimiento de la independencia que su pueblo y sus soldados habían sellado en forma heroica.

No es fácil precisar la incidencia que en cada país implicaba la independencia del Nuevo Mundo. Las particularidades de la política exterior de España, en los días vacilantes de Fernando VII, modificaban inusitadamente las preferencias y alternaban las posibilidades para nuestros intuitivos diplomáticos.

Evaluando los resultados, debemos registrar que la primera nación que reconoció la independencia de las nuevas repúblicas hispanoamericanas fue Portugal. El historiador Raimundo Rivas nos dice: "Muy lejanas estaban ellas, refiriéndose a Europa, de seguir el ejemplo de Portugal, monarquía que fue la primera que reconoció, de manera solemne y explícita, a los gobiernos independientes de la América española a tiempo que proclamaba una política de neutralidad absoluta en la contienda. Así lo manifestó el agente de su majestad fidelísima, don Juan Manuel Aguerrido, al enviado de Chile en Buenos Aires, señor Miguel Zapartú, de acuerdo con las instrucciones que meses antes le había im-

partido el ilustre secretario de estado del rey Juan IV, don Silvestre Pinheiro Ferreira.”<sup>1</sup>

El general Santander en mensaje con ocasión de la apertura del primer congreso constitucional, fechado el 17 de abril de 1823 escribió: “Su majestad fidelísima el rey de Portugal ha abierto la puerta en Europa al reconocimiento de los gobiernos americanos. El de Colombia había dirigido una misión diplomática a Lisboa, que entre otras cosas debía arreglar los límites de la república por la parte del Brasil; pero la inesperada muerte del señor Echevarría y los últimos acontecimientos de las provincias han frustrado nuestros designios.”<sup>2</sup>

Don Pedro Gual en la memoria de 1823 refiriéndose al reconocimiento portugués afirma: “El gobierno de Colombia no había tenido, sin embargo, una comunicación directa de estas disposiciones de la corte de Lisboa, hasta el año pasado, en que su excelencia el señor don Silvestre Pinheiro Ferreira, ministro y secretario de estado de su majestad fidelísima, las comunicó a nuestro enviado en Londres, con copia de las instrucciones que dio el 16 de abril de 1821 al señor Figuerero con este mismo objeto.”<sup>3</sup>

Así queda comprobado con las propias palabras de quien ejercía la vicepresidencia efectiva de la república, y la secretaría de relaciones exteriores respectivamente, el primer triunfo de la diplomacia criolla al conseguir de un gobierno monárquico como era el portugués el reconocimiento de la independencia colombiana. Este gesto de amistad que pocas veces se trae a la memoria, no sólo es índice de la eficacia con que obraron los próceres en su esfuerzo por adquirir la personalidad internacional de la república, sino testimonio de la actitud portuguesa

---

1) RAIMUNDO RIVAS. *Historia Diplomática de Colombia*. Página 89. Bogotá, 1961.

2) ANTONIO JOSE URIBE. *Anales Diplomáticos y Consulares*. Página 5. Tomo III. Bogotá, 1914.

3) Idem, *Ibidem*. Página 12.

de respeto al derecho ajeno, del cual ha dado tan abundantes ejemplos en el curso de su gloriosa historia.

El interés del gobierno de Bogotá, respecto del reconocimiento de la independencia en el tiempo más corto posible, centraba sus mayores esperanzas en el apoyo moral que los Estados Unidos le dieran a la república en la iniciación de su vida democrática. Afinidades ideológicas con su pueblo, y el género de instituciones políticas adoptadas por la revolución, permitían abrigar la posibilidad de que el gobierno norteamericano interpretara, mediante el reconocimiento oficial, aquellos sentimientos solidarios que se habían manifestado durante la guerra de independencia. Circunstancias geográficas, afinidades emotivas y similitud en el sistema de gobierno, fueron factores que orientaron las instrucciones que el Libertador Presidente le diera a don Francisco Antonio Zea para dirigirse a los Estados Unidos, de manera preferencial y urgente. Viaje, sin embargo, que se vio alterado por la noticia de revuelta constitucional en España, la cual recibió Zea en la isla de San Thomas y le obligó a variar el rumbo dirigiéndose hacia Europa.

En 1819 el propio Zea había confirmado el nombramiento de don Manuel de Torres como encargado de negocios de Colombia ante los Estados Unidos, el cual, inicialmente fuera hecho por el general De Clemente, como representante de Venezuela. Los poderes ampliados de Torres ya en nombre de la república de Colombia se extendieron, además del reconocimiento, a la posibilidad de celebrar un tratado de comercio, pactar una alianza y contratar un empréstito.

Manuel de Torres lo describe Raimundo Rivas, con las siguientes palabras: "El señor Torres era español, y sirvió en uno de los cuerpos militares que hacían la guarnición de la Nueva Granada, en la época en que gobernó su tío, el virrey arzobispo Caballero y Góngora.

Sospechoso para las autoridades del virreinato por sus opiniones liberales, por los años de 1796 se refugió en los Estados Unidos para liberarse de las persecuciones del gobierno español y durante la guerra de la independencia de las colonias prestó constantes e inapreciables servicios a la causa de la revolución, especialmente poniendo sus influencias y relaciones al servicio de los agentes de las diversas secciones de la América que fueron a la gran república, y era por lo tanto muy acreedor a la prueba de confianza que le dispensó el supremo gobierno de Venezuela.”<sup>4</sup>

“Torres, escribe Germán Cavelier, fue el precursor de la tendencia norteamericana en la diplomacia colombiana que vino a alcanzar su máxima expresión a mediados del siglo XIX.”<sup>5</sup> De este criterio es copartícipe Francisco José Urrutia quien exalta la extraordinaria labor del plenipotenciario en la lucha por el reconocimiento de la independencia. Las siguientes citas de sus mensajes y declaraciones ilustran la opinión al respecto: “Parece, pues, natural, que nuestra política debe procurar por todos los medios la amistad y la alianza de los Estados Unidos que serán siempre nuestros amigos y aliados naturales.” Y en diciembre de 1820 se expresaba: “La América no debe esperar nada de los gobiernos ni de la generalidad de los individuos de Europa; acostumbrada la última a mandar a la primera, no consentirá jamás, voluntariamente, en verla igual a ella en independencia y superior en recursos.”<sup>6</sup>

Si es bien cierto que don Manuel de Torres profesaba amistad sincera hacia los Estados Unidos, no es menos exacto que en el campo de favorecer unas relaciones fe-

---

4) RAIMUNDO RIVAS. *Relaciones Internacionales entre Colombia y los Estados Unidos*. Páginas 11 y 12.

5) GERMAN CAVELIER. *La Política Internacional de Colombia*. Tomo I. Página 51. Bogotá, 1959.

6) Idem, *Ibidem*. Página 52.



FRANCISCO ANTONIO ZEA

cundas entre los dos estados y reconociendo la jerarquía intelectual y política de cada uno, al general Santander le corresponde mejor que a ningún otro prócer el haber contribuído a impulsar los contactos entre Colombia y la gran nación del norte. Separando el problema del reconocimiento, el cual era aspiración unánime de los próceres y requisito para la misma supervivencia como nación libre, el general Santander prohija el acercamiento a los Estados Unidos y la invitación que le cursara al gobierno norteamericano, años más tarde en su calidad de vicepresidente, para concurrir al congreso de Panamá constituye la demostración más elocuente. Ello, sin embargo, no le resta trascendencia a la misión de Torres, sino por el contrario, confirma la identidad de propósitos entre la cabeza del ejecutivo y su agente en Washington.

La actitud ante las vicisitudes demuestra la alíveza de carácter y el fino tacto con que don Manuel de Torres desempeñó sus funciones. Lo que inicialmente parecía tarea fácil tornóse pronto en empresa de contornos difíciles. Zubieta resume los obstáculos primordiales de la misión en el siguiente párrafo: "Sus esfuerzos encallaron, sin embargo, en dos hechos de difícil cuanto no de imposible modificación en esos momentos: El carácter de estado neutral que habían querido asumir los Estados Unidos, y la negociación de éstos con España por la cesión de Las Floridas, asunto este último mirado naturalmente como de capital importancia para sus intereses comerciales." <sup>7</sup>

En efecto, el tratado de cesión de La Florida fue utilizado por España para evitar el pronunciamiento de los Estados Unidos sobre las nuevas naciones desmembradas de la metrópoli. El hecho de haberse firmado, pero demorada su ratificación, hizo difícil para el gobier-

---

<sup>7</sup>) P. A. ZUBIETA. Apuntaciones sobre las Primeras Misiones Diplomáticas de Colombia. Página 56, Bogotá, 1954.

no del presidente Monroe arriesgar el perfeccionamiento de aquel tratado. Ya en mayo de 1820 el embajador español en Washington, señor Vives, había exigido del gobierno norteamericano la declaración solemne de no reconocer a las colonias insurgentes ni entrar en pactos o tratados con tales gobiernos, sin poner en peligro la suerte de la cesión territorial en que España se había comprometido.

Un nuevo intento de don Manuel de Torres en noviembre de 1821 lo llevó a renovar la solicitud de reconocimiento, exactamente tres meses después de que el célebre tratado entre España y los Estados Unidos había sido finalmente ratificado. A esta circunstancia debe agregarse el ambiente amistoso que Henry Clay había prohiado en el congreso norteamericano. Este último llegó, inclusive, a adelantarse al propio reconocimiento explícito mediante una moción por medio de la cual se autorizaba al presidente para enviar ministros plenipotenciarios a las nuevas repúblicas americanas, por decisión ésta que, aunque no tuviera operancia práctica, implicó para algunos el reconocimiento tácito. Podría observarse que la moción Clay interfirió esfera de competencia reservada al ejecutivo, pero a la luz de la historia lo contundente es el hecho de que la voz soberana del parlamento estuvo de lado de los nuevos estados en actitud solidaria enraizada en los más puros ideales democráticos.

La tenacidad de Torres repitió una vez más en este último mensaje los siguientes conceptos ante el secretario Adams: "La gloria y satisfacción en ser el primero en reconocer la independencia de una nueva república en el sur de este continente, corresponde bajo todos sus aspectos y consideraciones al gobierno de los Estados Unidos; y ese reconocimiento no será, después de todo, sino una medida que reclama la humanidad, la justicia

y la conveniencia e intereses de esa nación. Reducida como se halla España a una impotencia absoluta para continuar la guerra, su orgullo desearía quizás encontrar un pretexto para hacer paz con los americanos; ni ninguno llenaría mejor su objeto, como el reconocimiento de la independencia del gobierno de Colombia por el gobierno federal. Por otro lado, si la guerra debe continuar entre España y Colombia, la ley de neutralidad de Estados Unidos, operará con igualdad respecto a ambos beligerantes; que no ha sido, ni puede ser el caso, mientras este gobierno no reconozca la independencia de la nueva república.”<sup>8</sup>

El influjo que la tozudez del plenipotenciario de Colombia ejerciera sobre el gobierno norteamericano y removido el obstáculo que lo habría dilatado, hicieron posible el mensaje del presidente Monroe de 8 de marzo de 1822 a la cámara de representantes, en el cual se expresa el reconocimiento.

Respecto de nuestro país afirma el jefe del estado: “Las provincias que componen la república de Colombia, después de haber declarado separadamente su independencia, se unieron por una ley fundamental el 17 de diciembre de 1819. Un fuerte ejército español ocupaba entonces cierta parte del territorio de aquellas provincias; después aquel ejército ha sido derrotado varias veces, y todo él destruido o hecho prisionero o expelido del país, con excepción de una insignificante parte que se halla bloqueada en dos fortalezas.”<sup>9</sup>

El comité de relaciones exteriores de la cámara de representantes concluyó su informe de respuesta al anterior mensaje, en los siguientes términos: “Vuestro comité, habiendo considerado así el asunto que le fue sometido desde todos sus puntos de vista, unánimemente

---

8) GERMAN CAVELIER. Op. Cit.

9) P. A. ZUBIETA. Idem, Ibídem. Página 61.

opina que es justo y oportuno reconocer la independencia de las varias naciones de la América española, sin tener en consideración diferencia alguna en las formas de su gobierno; de acuerdo con esta opinión respetuosamente os sometemos las siguientes resoluciones: Se resuelve que la cámara de representantes se halla conforme con la opinión expresada por el presidente en su mensaje de 8 de marzo de 1822, sobre que las provincias americanas que han declarado su independencia de España, deben ser reconocidas por los Estados Unidos como naciones independientes.”<sup>10</sup>

El precario estado de salud del plenipotenciario Torres le impidió trasladarse de inmediato a Washington para ser recibido oficialmente como encargado de negocios de Colombia. Fue precisamente el 19 de junio de 1822, hoy hace 150 años, cuando se encontraron por primera vez en ceremonia solemne el presidente Monroe y don Manuel de Torres. Era la culminación de un difícil proceso de negociaciones, que rodeado de expectativas, concretaba el anhelo de la joven nación que veía en los Estados Unidos un punto firme de apoyo en su esfuerzo por adquirir la personalidad internacional. Si la providencia le dispensó a Torres el alto honor de haber culminado con éxito su tarea, no es menos cierto que la desaparición del diplomático ocurrida semanas después privó a Colombia de uno de sus agentes más brillantes.

Francisco José Urrutia sostiene que la misión de Torres fue más lejos que la de un simple diplomático de nuestro país, para atribuirle características de auténtico vocero de las nuevas repúblicas frente al gobierno de los Estados Unidos. “Su importancia histórica es muy grande, dice, no sólo por haber sido Torres el primer agente de las nuevas repúblicas americanas por el go-

---

10) Idem, *Ibidem*.

gierno dicho, sino por los ingentes servicios prestados por él en el ejercicio de su misión a la causa de la emancipación hispanoamericana.”<sup>11</sup> No cabe duda de que en esta oportunidad como en otras, a nuestro país le ha correspondido el glorioso papel de encarnar la conciencia de un gran número de naciones en demanda de derechos legítimos. Si el concurso de nuestras armas se ha considerado decisivo para la consolidación de la libertad, Colombia también puede reclamar con títulos suficientes el de ser el país que condujo la estrategia diplomática para reconocer la independencia, en tiempos en que aún este requisito se estimaba como constitutivo para las naciones nuevas.

El nombramiento del primer agente diplomático de los Estados Unidos en nuestro país y la designación de los nuestros con el mismo rango ante la Casa Blanca, fueron corolarios inmediatos de la misión de Torres. Luego, siguieron los reconocimientos por parte de las demás potencias de la época. Gran Bretaña en 1824 y finalmente España en 1881, cerrándose así el primer capítulo de nuestra historia diplomática.

Pero el aspecto que quizás convenga recordar porque representa una modalidad en la conducta internacional del continente, sea el hecho de que a partir de 1948, año en que se suscribió en Bogotá la carta de la Organización de los Estados Americanos, de la cual son suscriptores la totalidad de los miembros del ente regional, se abolió la teoría del reconocimiento como requisito constitutivo para los nuevos estados. El artículo 9º de la carta de la O.E.A. expresa: “La existencia política del estado es independiente de su reconocimiento por los demás estados. Aun antes de ser reconocido, el estado tiene el derecho de defender su integridad e indepen-

---

<sup>11</sup>) FRANCISCO JOSE URRUTIA. *Política Internacional de la Gran Colombia*. Página 27, Bogotá, 1941.

dencia, proveer a su conservación y prosperidad, y por consiguiente de organizarse como mejor lo entendiere, legislar sobre sus intereses, administrar sus servicios y determinar la jurisdicción y competencia de sus tribunales.

“El ejercicio de estos derechos no tiene otros límites que el ejercicio de los derechos de otros estados conforme al derecho internacional.”<sup>12</sup>

Con la perspectiva de la historia, pareciera que los propios estados que tan tesoneramente lucharan por la aceptación de su personalidad internacional hubiesen deducido que tal mecanismo del derecho internacional clásico debiera abandonarse para ser reemplazado por la simple práctica de un reconocimiento declarativo, que según reza el artículo 9º citado, en nada afecta la dignidad de las nuevas naciones y le da en cambio plena vigencia al principio de la libre determinación de los pueblos.

No hay duda de que esta política encarna los mejores ideales del panamericanismo y confirma el principio de igualdad soberana sobre el cual se ha pretendido fundar la organización hemisférica. Sin embargo, la práctica de la nueva norma exige el respeto al principio de no intervención sin el cual todo avance normativo sobre reconocimiento de estados caería por tierra.

Finalmente, ninguna frase expresa mejor la emoción con que registró el pueblo colombiano el reconocimiento de la independencia por parte de los Estados Unidos como las contenidas en la carta que el vicepresidente Santander envió a Bolívar el 16 de diciembre de 1823, día en que el señor Anderson, ministro de los Estados Unidos, presentó sus cartas credenciales: “Hoy, escribe Santander, he llegado a tocar con las manos que Colombia es soberana.”<sup>13</sup>

---

12) Carta de la Organización de Estados Americanos.

13) FRANCISCO JOSE URRUTIA. Op. Cit. Página 33.

**LUIS DE CAMOENS Y EL  
IV CENTENARIO DE  
"OS LUSIADAS"**

Luis de Camoens nace en el momento en que las doctrinas humanistas germinaban con fuerza propia en Portugal. El acento para los estudios del griego y el latín, así como la lógica y la medicina, implicaba evidente despertar de una cultura por largo tiempo enclaustrada, que al contacto con los maestros clásicos adquiriría no sólo prestigio en los núcleos intelectuales, sino que trascendía, saturándolo, el ámbito mismo de la vida nacional.

No es fácil, con la óptica contemporánea, entender en sus exactas dimensiones el tránsito entre la visión teocéntrica de las cosas y el influjo de los valores clásicos que restablecía el lugar de la razón y a la vez el contenido estético como normas de conducta. El Renacimiento portugués requería de una cifra humana que conjugase la disciplina intelectual con la inspiración poética, sin permitir que los fueros del ingenio trasmontaran los límites estilísticos o el acervo mitológico que el humanismo reincorporaba a la literatura. Muy presumiblemente las figuras a las cuales la historia reserva caracteres paradigmáticos lo sean en la medida en que representen no sólo el contexto de los valores aceptados en su época, sino la intuición clara de aquellos nuevos que anticipan el porvenir. Tal criterio le permitió decir a Augusto Schelegel que Camoens por sí solo vale una literatura entera.<sup>1</sup> Y ello es así, no sólo por su condición multifacética, sino al atestiguar la obra la confluencia

---

1) C. F. ANTONIO JOSE SARAIVA y OSCAR LOPES. *Historia Da Literatura Portuguesa*. Página 333. 6ª Edición. Oporto.

artística e ideológica del siglo XVI, otorgándole contenido perdurable a ideas y conceptos que encarnaron tanto en la lírica como en la épica. A sus contemporáneos Camoens consigue aventajarlos yendo más allá de los simplemente humanistas por la profundidad de las ideas y a los líricos gracias a una sensibilidad enriquecida en los avatares de su propia existencia.

El Renacimiento al secularizar la cultura consiguió que la creación literaria se despojase de formulaciones teóricas para permitir que se incorporara a ella la vivencia de quienes no sólo recuperaban el hilo de la tradición helénica y romana, sino toda la fuerza del contacto personal y directo con el descubrimiento de mundos nuevos. Camoens pudo así utilizar para su obra la disciplina y el rigor de los clásicos junto a la fuerza existencial de audaces aventuras en las cuales él mismo desempeñó el papel de protagonista. Saraiva y Lopes en su "Historia de la Literatura Portuguesa", exclaman: "Viajero, letrado, humanista, trovador a la manera tradicional, hidalgo hambriento, en una mano la pluma y en la otra la espada salvó a nado del naufragio el manuscrito de la más grande obra de su vida. Camoens asumió y meditó la experiencia de toda una civilización cuyas contradicciones sufrió en su propia carne y logró superarlas con la creación artística." <sup>2</sup>

Al conmemorar en el presente año el IV Centenario de la publicación de "Os Lusíadas", debemos concentrar nuestra atención al contenido de la obra y a su dilatado prestigio, sin que ello implique desconocer el acervo lírico del poeta el cual ha contribuido sin duda a hacer más imperecedera su fama. Hernani Cidade en su compilación, recoge ciento veintiséis redondillas, doscientos cuatro sonetos, ocho églogas, trece odas, una sextina, cinco octavas, diez elegías y once canciones, las cuales

---

2) Idem. Página 334.



LUIS DE CAMOENS

después de una selección crítica, se catalogan como originales del vate. Este conjunto lírico marca sin duda el tránsito entre la estética medieval y los temas que el Renacimiento incorporó a la vida, no sólo de la corte, sino a la propia sensibilidad popular. Pero el Camoens que hoy exaltamos es el que supo tallar en mármol granítico una de las más hermosas epopeyas de la humanidad. El poeta comprendió a tiempo la magnitud de la empresa que acometía y en "Os Lusíadas" intentó escribir la epopeya del pueblo portugués, lo cual, antecesores suyos como Antonio de Ferreira, sólo habían cumplido fragmentariamente.

"Os Lusíadas", como canto épico, desde su nombre abarca toda la historia de Portugal. Bien se ha anotado que el intento de resucitar la epopeya homérica en la época del Renacimiento, cuando el espíritu mercantil se prestaba poco a la admiración por los héroes semidivinos, constituía hasta cierto punto imposibilidad histórica.<sup>3</sup> Sin embargo, el pueblo portugués había aguardado demasiado tiempo la concreción literaria de su tarea misional. Angelo Policiano se había ofrecido a Don Juan II para cantar la gesta de los portugueses, presumiblemente en latín. García de Resende en el prólogo del "Cancionero General" reclama la necesidad de inmortalizar a los forjadores de la nación, pero sólo Camoens se decide a testimoniar como obra providencial, el discurrir histórico de los lusitanos, los descendientes de Luso, el compañero y amigo de Baco.

Desde luego, "Os Lusíadas", no constituye el único canto épico del Renacimiento. "Orlando Enamorado" de Boyardo y "Orlando el Furioso" de Ariosto, pretendieron recoger una tradición que, sin embargo, adquirió el contorno de romances caballerescos versificados, antes que

---

3) ANTONIO JOSE BARREIROS. *Historia Da Literatura Portuguesa*. 4ª Edición.

la reconstitución del espíritu definitivamente clásico que encontramos en Camoens, quien no cejó en su empeño de buscar el hilo de oro de las epopeyas homéricas y virgilianas.

El intento del canto general que exalta la vida y el destino de los portugueses se inicia con la expedición de Vasco de Gama en su viaje hacia las Indias, lo cual revive el tema de Ulises por las aguas transparentes del Mediterráneo y el poema de los argonautas, de influencia tan notoria en la inspiración de "Os Lusíadas". Vasco de Gama asume la característica del héroe legendario que encarna no sólo el sentido político del imperio sino la posición individual y colectiva de un pueblo con clara conciencia en su destino providencial. El hacer partir la historia de los lusitanos de un hecho concreto de conocimiento público y de trascendencia inmediata, torna la epopeya camoniana a la vez en literatura y testimonio. Muchas veces la fábula contribuye a la concreción de los ideales nacionales. Tórnase así en guía y esperanza. El caso de Camoens es el inverso. La epopeya había sido realizada pero no escrita. Vasco de Gama era uno sólo de los tantos navegantes que ofrecía Portugal al mundo y que aguardaban para la perennidad de sus hazañas la formulación de un símbolo.

Para muchos pueblos y sobre todo durante el Renacimiento, la sola historia es insuficiente para comprometer la adhesión nacional en torno de determinadas ideas y propósitos. Se torna así necesario el poeta que exalte los valores colectivos y le otorgue dimensiones de gesta a los protagonistas. En "Os Lusíadas" el fenómeno asume perfiles propios. Los modelos son demasiado humanos y es necesario otorgarles el rango de "estatuas procesionales, solemnes e impasibles".<sup>4</sup> Es fácil comprender tal hecho, cuando se pretende trazar la huella imaginaria

---

4) SARAIVA y LOPES. Op. Cit. Página 354.

de un pueblo, se prefiere el énfasis en los valores humanos que favorezcan el tránsito de lo teórico a lo real. Para los portugueses lo importante no era tanto el recuento de los episodios encuadrados por sí mismos en la condición del hombre, sino otorgarles solidez marmórea a sus héroes de carne y hueso, inmovilizándolos para la gloria.

El papel protector de Venus que los lusitanos ganaron en el Olimpo, y Baco convertido en su antagonista, constituyen la trama mitológica dentro de la cual Camoens desenvuelve el marco clásico de la epopeya. A ello se agrega la sonoridad y el ritmo de los versos que dentro de una construcción cuidadosa y metódica robustece su dimensión estética.

Las palabras de Albert Camus referentes a la creación literaria en su conjunto, podrían aplicarse con propiedad a la obra de Camoens: "Se puede rechazar toda la historia y aceptar, no obstante, el mundo de las estrellas y del mar. Los rebeldes que quieren ignorar la naturaleza y la belleza se condenan a desterrar de la historia que desean hacer la dignidad del trabajo y del ser. Todos los grandes reformadores tratan de construir en la historia lo que Shakespeare, Cervantes, Molière y Tolstoi, supieron crear: Un mundo siempre dispuesto a saciar el ansia de libertad y de dignidad que siente el corazón de cada hombre. Es indudable que la belleza no hace las revoluciones. Pero llega un día en que las revoluciones la necesitan." <sup>5</sup> El Portugal del siglo XVI había cumplido una de las más profundas transformaciones que recuerde la huella del hombre. La escuela de Sagres, con su conjunto de geógrafos y de letrados preparaba audaces expediciones que completaban el esfuerzo que por más de un siglo insistía en la búsqueda de nuevos territorios bajo la inspiración que dejara el infante don Enrique. No

---

<sup>5</sup>) ALBERT CAMUS. *El Hombre Rebelde*. Página 360. Buenos Aires, 1953.

sería inadecuado por lo tanto reclamar para esa hazaña la contribución estética que la perpetuara. Pero es más cierta la interpretación de Camus en la medida en que observemos cómo la atención universal se congrega hoy para conmemorar el IV Centenario de la primera edición de "Os Lusíadas", como la mejor forma de exaltar al pueblo portugués en la historia.

Quizás las rutas de los navegantes y el aporte de cada cual, merezca el registro histórico, que en conjunto articule el gran impulso para poner en contacto civilizaciones lejanas que progresivamente han ido dando paso a la concepción solidaria e indivisible del mundo. Pero la creación poética de "Os Lusíadas" resulta más fuerte que las proas de los barcos descubridores y sus velas han encontrado mejores vientos para coronar la inmortalidad. El símbolo que Camoens fabricara adquiere así no sólo la fuerza espiritual de un testimonio, sino la formulación de una conducta celosamente mantenida por los portugueses a través de las épocas.

Es probable que al igual que en muchas empresas idealistas, el progreso material no siempre permanezca del lado del pueblo que reclamó para sus hazañas la inspiración y el servicio de Dios. Los azares de la fortuna han sido tan alternativos e imprevisibles como los propios océanos otrora conquistados por sus navegantes. Semejante a los tiempos antiguos cuando la recompensa aguardaba al marino a su retorno a tierra firme, Portugal, después de la tarea cumplida, puede ufanarse de haber contribuido a aproximar a los hombres bajo el signo de la fraternidad universal, creando pueblos mediante la fusión de su sangre con las nativas, y acortando la distancia entre los hombres de color y el resto de las razas, distancias que hoy parecen superiores a las que nos separan de los mundos siderales.

**ENSAYO SOBRE LA LIBERTAD  
Y LA IDEOLOGIA**

En el vocabulario corriente, precisar la palabra ideología, implica por sí solo la indagación acerca de sus raíces y la controversia respecto del contenido específico del término. Wladimir Weidle<sup>1</sup> al analizar diversas acepciones contenidas en diccionarios de uso corriente, subraya la dificultad para hallar el punto medio entre quienes la relegan con calificativos degradantes, como el propio Napoleón Bonaparte, y los que le otorgan acepción comprometida dentro del contexto de determinada filosofía política. El más usual de los sentidos, es referirse a la ideología "como sistema de ideas", a lo cual se agrega: "que constituyan una política social que inspiren los actos de un gobierno o de un partido".<sup>2</sup> Sin embargo, el mismo autor recaba lo siguiente: "porque en definitiva, lo esencial de la ideología es que se trata de un sistema de ideas que no son pensadas por nadie. Recordarlas, exponerlas, comprender su coherencia y su alcance, no es pensarlas en el sentido pleno de la palabra, y si verdaderamente se las repiensa, se altera o se destruye el sistema".<sup>3</sup>

En cuanto al contenido de cada ideología es conveniente aceptar que ellas difieren por la extensión misma del ámbito que se proponen abarcar, y tal es el fenómeno que J. J. Chevallier consigna en el estudio sobre el siglo XVIII y el nacimiento de las ideologías: "En la época actual se estima en general, que la acción política tiene

---

1) WLADIMIR WEIDLE. *Sobre el Concepto de Ideología. Las Ideologías y sus Aplicaciones en el Siglo XX.* Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1962.

2) Idem, página 11.

3) Idem, *Ibidem*.

como soporte necesario una ideología (en el sentido corriente, no en el sentido marxista), es decir, un sistema coherente u organización de ideas, de representaciones intelectuales, susceptibles de determinar en una cierta dirección el comportamiento humano.”<sup>4</sup> El juicio anterior claramente arroja la necesidad del elemento racional como ingrediente de la conducta colectiva, y por ende, el marco de referencia de la madurez intelectual y política del medio social donde se desenvuelve. La simple lectura de los elementos que conforman la ideología, según la definición transcrita, implica un género de presupuestos intelectuales determinantes del comportamiento humano, con exclusión de otros ingredientes o motivaciones. La visión intelectualista de la ideología quizás representa la secuela del largo proceso madurado en Europa desde los tiempos de la Ilustración, y en torno del cual se han desenvuelto categorías científicas para la interpretación de los fenómenos políticos y sociales. El concepto de ideología ligado al de “organización de ideas” supone necesariamente valoración teleológica y aceptar que el análisis de los conflictos sociales se enmarca dentro de una cosmología metodológicamente inteligible.

Del lado opuesto a la posición de Chevallier, el profesor Theodor W. Adorno en su obra “La ideología como lenguaje”, no sólo desconfía del discurrir intelectual de ciertos procesos al nivel de masas, sino que estima que la ideología ha venido a ser reemplazada en la práctica por la jerga política cuyo contenido y forma deben analizarse con cuidado. En primer término, la jerga como expresión popular de un lenguaje simplificado o sublenguaje, se acomoda a ciertos condicionamientos de la vida moderna y reemplaza para el común de las gentes el largo y dispendioso proceso de confrontación de ideas

---

4) J. J. CHEVALLIER. *El Siglo XVIII y el Nacimiento de las Ideologías. Las Ideologías y sus Aplicaciones en el Siglo XX.* Página 23, Madrid.

y posibilidades que aquello presupone. "Mientras se desborda en su pretensión de una profunda emoción humana, escribe Theodor W. Adorno, esta jerga se halla tan estandarizada como el mundo que oficialmente niega; en parte, debido a su éxito de masas; en parte también porque proclama un mensaje automático, por su mera índole, aislándole así de la experiencia que debería infundirle. Dispone de un modesto número de palabras que encajan y funcionan como obedientes a un código de señales."<sup>5</sup>

En los países en vía de desarrollo, el concepto de ideología, frecuentemente se traduce más en expresiones de lenguaje mecánico que en procesos intelectivos de formación lenta y difícil. La coyuntura económica y la creciente demanda de transformación y de cambios que dominan el ambiente político y social de la América Latina, y de buena parte de naciones africanas y asiáticas, sustrae la ideología de un sistema coherente u organización de ideas informadoras de la conducción individual o colectiva. "Los estereotipos de la jerga, dice Adorno, aseguran una emoción subjetiva. Parecen garantizar que no se hace lo que de hecho se hace, al llevar la jerga en la boca; balar al unísono; se lo ha conquistado uno mismo, como intransferible hombre libre. La fachenda formal de autonomía sustituye a su contenido, que, bautizado retóricamente como vínculo es tomado de un modo heterónimo."<sup>6</sup>

La conformación étnica de numerosas naciones del Tercer Mundo aporta elementos culturales vernáculos muy próximos a la magia y a la hechicería, los cuales siguen gravitando como fuerzas condicionantes en las formas de vida y de organización política. América Hispana

---

<sup>5</sup>) THEODOR W. ADORNO. *La Ideología como Lenguaje*. Página 13. Madrid, 1971.

<sup>6</sup>) *Idem*, páginas 27 y 28.

todavía no ha podido, después de ciento cincuenta años de independencia, extirpar ciertos mitos de ancestro precolombino. El alma mestiza está poblada de inseguridades y supersticiones. La fusión cultural entre elementos dispares dejó sedimentos claros en el alma individual que se traducen en conductas colectivas de caracteres irracionales, aunque no siempre se tenga conciencia de aquello. No es idéntico el contenido de las ideologías en las naciones europeas que en el mundo en desarrollo. El carisma de ciertas palabras y de ciertos nombres, movilizan al pueblo a favor o en contra de determinadas posibilidades de opción. No se escruta tanto la diferencia de contenido de cada una de las proposiciones, sino el sentido mesiánico de las palabras en la epidermis colectiva.

Raymond Aarón resume, quizás con mayor propiedad que ningún otro autor, las variables del concepto, a la vez que interpreta las diferencias que su formulación despierta en diversos medios sociales. "Las ideologías son formulaciones, dice, a la vez emocionales y aparentemente lógicas, de los deseos, sueños y rebeliones del hombre, frente a una naturaleza social que se le presenta extraña y próxima."<sup>7</sup> En tal sentido no podría hablarse con propiedad de la muerte de las ideologías o de su obsolescencia. Es acertado afirmar que ciertas ideologías han desaparecido porque otras las han reemplazado. La muerte sería entonces sólo para algunas ideologías, pero no para la ideología misma, como síntesis emocional o psicológica de profundas y postergadas ambiciones humanas.

El concepto de libertad viene entonces a jugar papel importante en la delimitación del contorno de cada ideología y de la adhesión popular que las acompaña. El

---

<sup>7</sup>) RAYMOND AARON. *La Ideología base Esencial de la Acción*. Página 270. *Las Ideologías y sus Aplicaciones en el Siglo XX*. Página 23. Madrid.

liberalismo tiene como esencia de su doctrina, la libertad y bajo tal impronta se libraron las revoluciones democráticas que le abrieron paso al Estado moderno. El anhelo de libertad se traduce en la capacidad de creer y de pensar sin la talanquera de los dogmas. La libertad fue la insignia que abatió las ciudadelas del absolutismo monárquico. A nombre de la libre determinación se conquistó la libertad política durante el siglo XIX en los pueblos latinoamericanos, y se gestó el proceso de descolonización en Asia y en Africa. El liberalismo ha proclamado y sigue defendiendo los derechos humanos en dondequiera que existan procesos concultorios de la libertad. Su doctrina libertó al hombre de formas opresoras de despotismo, pero a la vez, constituye la gran respuesta para los nuevos totalitarismos que proliferan bajo diferentes ropajes. Es aquí, entonces, donde cabe preguntar cuál es la relación entre ideología y libertad, y si esta última es posible desprenderla y separarla de alguna forma del consenso popular explícito. ¿O por el contrario, el fortalecer la ideología democrática conlleva necesariamente la preservación de los fueros para el hombre autodirigido?

Ralf Dahrendorf en su obra "Sociedad y Libertad" aboca el problema de la posible antinomia entre la democracia y la libertad, así como lo referente al contenido específico que los autores han venido esgrimiendo en orden a situar la controversia como disyuntiva insuperable. Comparando las obras de Alexis de Tocqueville y David Riesman<sup>8</sup> sobre el proceso democrático en los Estados Unidos y las subsiguientes deducciones acerca del aspecto teórico de dicha experiencia aplicada a otras sociedades, conviene tener de presente las propias palabras de Tocqueville: "Creo que los pueblos democráticos tienen un gusto natural por la libertad: abandonados a

---

8) RALF DAHRENDORF. *Sociedad y Libertad*. Madrid, 1966.

sí mismos, la buscan, la quieren y ven con dolor que se los aleje de ella. Pero tienen por la igualdad una pasión ardiente, insaciable, eterna e invencible; quieren la igualdad en la libertad y si así no pueden obtenerla, la quieren hasta en la esclavitud; de modo que sufrirán pobreza, servidumbre y barbarie, pero no a la aristocracia.

“Esto es exacto en todos los tiempos; pero sobre todo en el nuestro. Los hombres y los poderes que quieren luchar contra esta acción irresistible, serán derribados y destruídos por ella. En nuestros días, la libertad no puede establecerse sin su apoyo, y ni aun el despotismo puede reinar sin ella.”<sup>9</sup>

La dificultad de hacer compatible la igualdad, ingrediente básico de la democracia, con el ejercicio de la libertad, ha pretendido separar el liberalismo del sistema democrático, buscando equivocadamente romper dos ideas que están indisolublemente ligadas. Si bien es cierto que la igualdad se presenta como la aspiración superior de los demócratas, tanto como forma de vida, e ideología, no es menos cierto que la democracia sin libertad se convierte en el más descarnado totalitarismo. A este interrogante Ralf Dahrendorf responde: “Hay dos conceptos opuestos de democracia. En un sentido amplio y que no satisface del todo, podría identificársela, por una parte, con la igualdad, y por la otra, con la libertad. En el caso de los Estados Unidos se ha tomado democracia casi siempre en el primer sentido aceptándose el segundo sentido como una consecuencia más o menos automática del primero. Distanciándome de este uso común del vocablo trataré de demostrar que la democracia como igualdad y la democracia como libertad, no son en absoluto hermanos siameses, que avanzan o retroceden juntos, sino que hay, realmente, un punto en el que la igual-

---

<sup>9</sup>) A. DE TOCQUEVILLE. *La Democracia en América*. Página 520. México, 1957.

dad se convierte en obstáculo a la libertad y en el que, por tanto, ambos sentidos de democracia se hostilizan mutuamente. Al examinar las relaciones del hombre dirigido por otro, con los conceptos de democracia resulta un hecho extraño. Sin duda alguna la libertad y las instituciones políticas de una sociedad libre sólo pueden existir cuando a cada ciudadano se le garantiza, en determinado sentido, cierta igualdad de status. Pero si la igualdad de situación traspasa determinados límites y se transforma en igualdad de carácter, empieza a amenazar la libertad y la democracia política. Aun cuando el hombre dirigido por otros, representa históricamente la perfección casi lógica de la democracia como estilo de vida, amenaza el fundamento de democracia como estilo de gobierno. El mundo del hombre dirigido por otros representa la extraña paradoja de una democracia sin libertad.”<sup>10</sup>

El enfoque transcrito deja en claro el más grave y aberrante peligro por el que atraviesa la democracia en nuestro tiempo, cual es el de la absorción del individuo por la fuerza mayoritaria de la sociedad, hasta el punto de llevarlo a abandonar sus potencialidades intelectivas y afectivas frente a la dictadura invisible de la opinión ciudadana. La creencia en la infalibilidad de las mayorías, ha conducido de manera gradual a debilitar la confianza del individuo en sí mismo, hasta el extremo de absorberlo dentro del contexto de una masa disciplinada y sumisa, frente a las costumbres y modas impuestas por el medio social. La desaparición de las viviendas individuales, para no alterar el concepto de igualdad, traspasa el ámbito del status nivelador deseable, para convertirse en el totalitarismo ciego que vislumbró Tocqueville en los Estados Unidos y que un siglo después Riesman confirma. Ese es el hombre dirigido al que se refiere Dah-

---

10) RALF DAHRENDORF. Op. Cit., página 285.

rendorf, y el cual, gracias al manipuleo de sus gustos e inclinaciones por los mecanismos publicitarios, conforma aquella legión anónima que describiera Jean Cassau.

El hombre dirigido, que ha abandonado el control de sus actos y de su carácter, a los demás, representa en cierto sentido, el tipo ideal del demócrata en cuanto satisface hasta el máximo los requerimientos igualitarios. Pero esa misma abdicación de sus fueros, está señalando la urgencia de devolverle a la libertad toda su prístina importancia dentro del ideario democrático. La necesaria reconciliación de los dos términos la precisa Heimann de manera brillante: "Libertad e igualdad son las dos mitades de la democracia; la misma libertad es necesaria para la democracia."<sup>11</sup>

Desde el ángulo marxista la libertad sólo será el producto final de la síntesis dialéctica cuando la sociedad haya logrado eliminar las clases sociales mediante el largo y traumático tránsito por la dictadura del proletariado. El mismo "manifiesto" dice: "La antigua sociedad burguesa, con sus clases y sus antagonismos de clase es reemplazada por una asociación en la que el libre desarrollo de cada uno es la condición del libre desenvolvimiento de todos."<sup>12</sup>

Determinado el papel que incumbe a los liberales en los Estados democráticos evolucionados frente al peligro absorbente de las mayorías, y conscientes de la dificultad que implica en el mundo comunista el reclamo constante por el respeto de los fueros humanos esenciales, conviene detenernos a reflexionar acerca del papel que debe cumplir el ideario liberal en los países en desarrollo, partiendo de la premisa de que en América Latina el perfeccionamiento de la democracia no ha llegado, por el exagerado predominio de la igualdad, a convertirse en

---

11) RALF DAHRENDORF. Op. Cit., página 355.

12) CARLOS MARX y F. ENGELS. El Manifiesto. Obras Escogidas, página 27. Buenos Aires, 1957.

amenaza concreta para la libertad individual. En cambio, el panorama de regímenes de fuerza violatorios de los derechos humanos en forma descarada, rezagos de economía feudal en varias regiones, desequilibrios sociales y económicos, permiten concluir que la libertad sigue siendo la herramienta indispensable para construir las instituciones democráticas, realizar el cambio y defender el principio de autodeterminación de los pueblos. No puede ser idéntico, desde luego, el ámbito de la libertad en países que tienen distintos modelos de desarrollo o metas sociales que presuponen mayor intervención estatal. Si la independencia de las naciones de América Latina nació bajo el impulso de las ideas liberales, no es menos cierto que ese sentimiento sigue teniendo fuerza mágica en la conciencia colectiva, y que en tal sentido la ideología como lenguaje, a la cual nos referimos antes, juega papel fundamental en la forja de sus futuros destinos.

No se podría válidamente separar en América Latina los términos ideología y democracia, porque el mayor soporte psicológico de ambos, descansa en la búsqueda de la libertad como dimensión propia del alma individual y colectiva. Dicho con otras palabras: la ideología en nuestros pueblos es la libertad, y la libertad es el camino hacia la democracia. No la libertad absoluta ni la libertad racionalizada. Simplemente el ámbito vital que la persona humana necesita para no perder los atributos que su propia naturaleza le otorga. No es imprescindible asimilar conforme lo recomienda Aarón, la ideología a formulaciones aparentemente lógicas.

Tampoco vale la pena traer a cuento la tesis de Wendle de desentrañar la ideología de un ordenamiento como sería "el programa de acción y a la vez, la justificación de ese programa". El liberalismo por ser ideología sobrevive en la jerga política con un contenido diferente

en cada lugar. No importa que la nomenclatura ostente distintivos y adopte nombres diferentes, según las tradiciones de cada país. Lo cierto es que un vistazo a la geografía electoral de América Latina, nos demuestra que a pesar de que los partidos que conservan el nombre de liberales son escasos, su ideología impone y domina la estructura de la mayor parte de las organizaciones partidarias de naturaleza democrática.

Si pretendiéramos avanzar aún más acerca de la respuesta que ofrece el liberalismo, tendríamos que comenzar por aceptar que para la gran masa de ciudadanos, él es sinónimo de instituciones republicanas e independencia nacional. La libertad es también la coraza contra las diferentes formas de dependencia que se le imponen al hombre moderno, desde las tiranías sutiles de la sociedad de consumo, hasta las refinadas formas de dominación internacional. Para otros, libertad equivale a la posibilidad de poseer parcela de tierra propia, habitación honorable y mínimo de bienestar. La libertad es el símbolo de lucha incansable contra tiranos y usurpadores del poder público. En cierto sentido existe una libertad para la liberación y una liberación para la libertad. Esta meta puede parecer redundante en los términos simplistas como sea concebida. Pero lo cierto es que la vigencia del liberalismo en las sociedades en desarrollo tiene áreas que le son propias y esferas ya superadas.

El doctor Gerardo Molina, confirma la naturaleza del liberalismo como ideología, anterior a los programas y plataformas de partidos y movimientos políticos, cuando observa: "El liberalismo, sobre todo como posición ante los fenómenos, como manera de enfocar las cosas, tiene entre nosotros la misma naturalidad del habla castellana. Al fin y al cabo es un idioma político que sirve para las relaciones entre los hombres."<sup>13</sup>

Para la América Latina el liberalismo es lenguaje simplificado de libertad.

---

13) GERARDO MOLINA. *Las Ideas Liberales en Colombia, 1915-1934*. Tomo II. Colección Manuales Universitarios, página 277, Bogotá, 1974.

**LA DOCTRINA MONROE Y EL  
DESTINO MANIFIESTO**

Los dos siglos de independencia de los Estados Unidos, cuya efemérides se conmemora, ofrecen contrastes tan variados y profundos que requieren la disgresión crítica del observador para juzgar cada hecho en el contexto real de su circunstancia. Mientras el proceso de la democracia política dentro de las fronteras de la Unión, representa una de las más alentadoras hazañas de lo que puede cumplir un pueblo consagrado a perfeccionar la vigencia de sus ideales, las ejecutorias de la política exterior contradicen, en numerosas oportunidades, los principios que los norteamericanos han utilizado para construir la grandeza de sus instituciones. Las conquistas en el campo científico y el avance en orden a edificar la sociedad igualitaria, reflejan la excelsitud de una conducta colectiva que ha luchado sin descanso para otorgarle plena vigencia a los postulados de la constitución de Filadelfia. Pero respecto al resto del mundo, y de manera particular a los países hispanoamericanos, su política está plagada de equívocos. Es cierto que los Estados Unidos dejaron de ser potencia hemisférica para convertirse en eje del poder mundial con obligaciones en los cinco continentes. Generalizar el juicio sobre la posición adoptada frente a cada conglomeración de naciones sería dispendioso y difícil. Es probable que prevalezcan criterios particulares frente a los acontecimientos más recientes, desdibujando la perspectiva del conjunto. A lo que debemos entonces circunscribirnos es al papel de los Estados Unidos frente a los vecinos latinoamericanos y a observar las variables de su política.

Es frecuente exaltar la influencia de los próceres norteamericanos en el proceso emancipador. La carta de Filadelfia como fuente del derecho público. Las disputas por un modelo federal copiado de la gran nación del norte. Todo ello es parte de la vecindad geográfica y se acomoda al espíritu de imitación que ha caracterizado el discurrir de los pueblos hispanoamericanos desde los albores de la libertad. En cambio, lo que incumbe a la política exterior de Washington, confirma el "destino manifiesto", como sinónimo de expansión territorial. La guerra de Texas, la mutilación de México, las intervenciones en Cuba y Centro América, el desgarramiento de Panamá, constituyen demostraciones de conducta frente a las naciones hispanoamericanas, que en los tiempos modernos se han orientado primordialmente hacia el predominio económico y cultural.

### *El destino manifiesto*

El presidente Polk justifica tal política en 1846 en mensaje al congreso enviado con motivo de la anexión de buena parte del territorio mexicano. Al presidente Buchanan se le atribuyen las siguientes palabras, pronunciadas en 1857 con ocasión de las incursiones filibusteras en el Caribe: "Está en el 'destino manifiesto' de nuestra raza extenderse por todo el continente de la América del Norte, y esto sucederá antes de mucho tiempo, y se espera que los acontecimientos sigan su curso normal."<sup>1</sup> Teodoro Roosevelt siguiendo la misma línea de sus predecesores, la confirma en el momento en que por la fuerza se le impide a Colombia defender los derechos sobre el Istmo frente a una revuelta auspiciada por el propio presidente norteamericano.

El documento más discutido y de vigencia más prolongada en la historia diplomática de los Estados Unidos,

---

1) CT. ERNESTO J. REY CARO. A 150 Años del Mensaje Monroe. Página 31. Córdoba, Argentina, 1975.



*James Monroe*

es la célebre Doctrina Monroe, consignada en el mensaje enviado por el presidente al congreso, el 2 de diciembre de 1823. En él deben destacarse dos aspectos fundamentales: el primero, rechazo a la colonización europea de cualquier territorio libre, y en segundo término, el papel de tutores de los países recién independizados que los Estados Unidos asumían. Tales conceptos se expresaron en los siguientes párrafos: "Se ha juzgado propicia la ocasión para afirmar, como principio en el cual los derechos e intereses de los Estados Unidos están en juego, que los continentes americanos, por la condición libre e independiente que han asumido y sostienen, desde ahora en adelante ya no deben ser considerados como sujetos a futura colonización por ninguna nación europea..." Y decía luego: "Por lo tanto, en homenaje a la sinceridad y a las relaciones amistosas existentes entre los Estados Unidos y esas potencias, debemos declarar que consideraremos cualquier intento de su parte por extender su sistema a cualquier porción de este hemisferio, como peligroso para nuestra paz y seguridad. No hemos intervenido ni intervendremos en las colonias dependencias existentes de cualquier potencia europea. Pero en cuanto a los gobiernos que han declarado su independencia y la han conservado, y cuya independencia, basados en gran consideración y en principios justos, hemos reconocido, no podríamos contemplar ninguna interposición con el fin de oprimirlos o de dirigir en cualquier otra forma sus destinos, por parte de cualquier potencia europea, de ninguna manera que como manifestación inamistosa hacia los Estados Unidos." <sup>2</sup>

### *Las precisiones*

La idea de preservar la independencia mediante política continental en que la responsabilidad fuese so-

---

2) THOMAS P. BROCKWAY. Política Exterior Estadounidense. Páginas 30 y 31. Trad. Buenos Aires, 1958.



SIMON BOLIVAR

lidaria, constituyó la esencia de la convocatoria al congreso de Panamá (1824), enviada por Bolívar, y complementada por el vicepresidente Santander al extender la invitación al propio gobierno norteamericano. No puede negarse que la primera preocupación de los próceres al romper con la metrópoli, fue la de proteger mediante política internacional adecuada el esfuerzo de los liberadores. El mensaje de Monroe coincidía con la necesidad imperiosa de las jóvenes repúblicas. La discrepancia que surgió desde el primer momento fue acerca de la interpretación que debía dársele al compromiso que los Estados Unidos pretendían contraer respecto del hemisferio en declaración unilateral.

Colombia en 1824 se dirigió al secretario de estado, y fue el primero de los gobiernos que lo intentara, solicitándole precisiones sobre el alcance de tal pronunciamiento. La respuesta que recibió nuestro gobierno es la mejor demostración de la flexibilidad con que Washington entendía el mensaje del presidente Monroe. La nota decía: "Por la constitución de los Estados Unidos la decisión al final de tal cuestión corresponde al poder legislativo; pero habiendo desaparecido la probabilidad de la temida intervención de la Santa Alianza, no se ha presentado la ocasión de consultar a la legislatura; si las potencias aliadas intentaran emplear la fuerza contra la libertad e independencia de su república, Estados Unidos no podría resistirlas por la fuerza sin ponerse previamente de acuerdo con aquellos poderes europeos, cuyos intereses y principios aseguran su cooperación activa y eficiente sino mediante una negociación previa a la de cualquier alianza de los Estados Unidos en Colombia; el empleo de fuerzas españolas en América no constituye un caso de que Estados Unidos se considere justificado para salir de la neutralidad que ha observado hasta ahora." <sup>3</sup>

---

3) ERNESTO QUESADA. *Las Doctrinas Monroe y Drago*. Páginas 37 y siguientes. México, 1957.

La nota al gobierno de Rivadavia poco tiempo después, confirma el hecho de que los Estados Unidos condicionaban la protección de la independencia de cualquier nación vecina, a la salvaguardia de sus propios intereses, pero de ninguna manera como obligación de carácter imperativo.

### *El Congreso Anfictiónico*

Tanto las instrucciones que llevaron los plenipotenciarios de Colombia al congreso del Istmo en 1826, como el texto del artículo 21 del tratado de unión, liga y confederación perpetua suscrito en reunión anfictiónica confirman la apreciación de que ya por entonces la doctrina Monroe no se consideraba garantía para las nuevas naciones, sino que era necesario compromiso de carácter convencional que previene la acción colectiva. La actitud displicente del gobierno de los Estados Unidos para con el congreso de Panamá, y finalmente la ausencia de observadores suyos en las deliberaciones, indican hasta qué punto la propuesta colombiana de convertir la defensa de la integridad territorial en compromiso solemne, encontró el rechazo del gobierno de Washington, que prefería el poder discrecional derivado del mensaje de Monroe, a cualquier vínculo de derecho consignado en convenios públicos.

El artículo 21 del tratado decía: "Las partes contratantes se obligan y comprometen solemnemente a sostener y defender la integridad de sus territorios respectivos, oponiéndose eficazmente a los establecimientos que se intenten hacer en ellos sin la correspondiente autorización y dependencia de los estados a quienes corresponde el dominio y propiedad, y a emplear al efecto en común sus fuerzas y recursos si fuere necesario." Puede tener razón el distinguido jurista Rafael Nieto Navia, cuando afirma que este artículo pretendía convertir en multilateral el contenido del mensaje de Monroe. Lo cierto es

que los Estados Unidos se sustrajeron a él y que el tratado de unión, liga y confederación perpetua de 1826, igual que otros esfuerzos cumplidos durante el Siglo XIX, fracasaron en orden a convertir la defensa de la libertad en propósito solidario.

### *La tolerancia conveniente*

El recuento de los esfuerzos infructuosos por construir mecanismos de seguridad colectiva, contrasta con la interpretación acomodaticia que los Estados Unidos hicieron de la presunta defensa de la integridad territorial de las naciones hispanoamericanas. El autor mexicano Isidro Fabela, enumera algunos de los casos en que el gobierno de Washington toleró sin oponer resistencia, intervenciones europeas en pueblos libres del Hemisferio. La expedición de Barradas a México. Las Islas Malvinas ocupadas por Inglaterra. La intervención francesa en Argentina y Uruguay en 1838. La primera intervención francesa en México en el mismo año. El intento de anexión de Santo Domingo a los Estados Unidos en 1871. El imperio de Maximiliano. La guerra con España que llevó a la alianza del Perú, Chile, Ecuador y Bolivia para resistir la agresión de la escuadra del Pacífico. (1864-1865.) La intervención combinada de varias potencias europeas en Venezuela (1902).<sup>4</sup>

No sólo lo concerniente a la tolerancia de intervenciones extranjeras en los países latinoamericanos puede considerarse corolario de la Doctrina Monroe. Bajo su amparo, y utilizándola como herramienta dúctil al servicio de la política del "destino manifiesto", se produjeron también hechos de intervención directa auspiciados por el gobierno de Washington. Las aventuras del filibustero Walker en Centro América mediatizaron la soberanía de Nicaragua, donde se prolongó por largo tiempo

---

4) ISIDRO FABELA. *Intervención*. Páginas 131 y siguientes, México, 1959.

su influencia. El acatamiento que la secretaría de estado llegó a darle a sucesos tan degradantes como la instauración del propio Walker en la presidencia de aquel país, no deja dudas acerca de la intención expansionista, a pesar de los móviles humanitarios y civilizadores que se invocaban.

### *Cuba*

Cuba, que por su situación estratégica había representado punto de referencia para la política norteamericana, soportó la enmienda Plat dentro de su constitución política por más de 30 años la cual le otorgaba a los Estados Unidos el derecho de intervenir en la isla cuando las condiciones lo requirieran. Tal abrogación de la soberanía cubana ofrece balance infortunado en relación con el presunto respeto a la independencia de los pueblos hispanoamericanos. Conviene subrayar el hecho de que la función de policía internacional ejercitada por los Estados Unidos en Centro América y el Caribe tuvo carácter sistemático. Ricardo A. Martínez enumera en el período comprendido entre 1898 y 1930, veintinueve agresiones armadas, así: "Dos contra México, seis contra Honduras, cinco contra Santo Domingo (ocupado por los infantes de marina desde 1916 hasta 1924), tres contra Nicaragua, cinco contra Panamá, cuatro contra Cuba, una contra Costa Rica, una contra Colombia, una contra Haití (ocupado por los Infantes de Marina desde 1915 hasta 1934) y una contra Puerto Rico." <sup>5</sup>

### *Panamá*

Tal vez el acto de más dilatadas consecuencias y cumplido con la desfachatez de que hizo gala su autor, fue la desmembración del territorio colombiano en 1903, protocolizada mediante el tratado Hay-Bunau Varilla,

---

<sup>5</sup>) RICARDO A. MARTÍNEZ. *El Panamericanismo; Doctrina y Práctica Imperialista*. Página 82. Buenos Aires, 1957.

que reconoció la independencia de Panamá y cedió la soberanía sobre la Zona del Canal a los Estados Unidos, permitiéndole al presidente Teodoro Roosevelt controlar el tránsito entre los dos mares y dar origen a una nueva nación cercenada desde su propio nacimiento.

La enumeración transcrita de las aplicaciones de la Doctrina Monroe originaron en las naciones latinoamericanas el franco repudio a sus prácticas, favoreciendo el reclamo unánime en favor de cambio radical de tal política. La llegada al poder del presidente Franklin Delano Roosevelt inauguró nueva era en las relaciones de los Estados Unidos dentro del continente. La consagración del principio jurídico de no intervención durante la Conferencia Panamericana de Montevideo de 1933, y luego en Buenos Aires (1936), delimitaron la política de buena vecindad con la cual el partido demócrata quiso modificar la conducta expansionista, que nuestros pueblos rechazaban de consuno. Otra vez el mensaje de Monroe salió a relucir como postulado de la política norteamericana, pero esta vez para corregir los abusos cometidos en su nombre. El retiro de las tropas que aún permanecían en el Caribe y en Centro América abrió amplio crédito de confianza para fortalecer el hilo de la solidaridad basado en el respeto a la libre determinación de los pueblos.

### *Derecho americano*

La euforia de la política de buena vecindad permitió que el viejo sueño del Libertador, impulsado por Colombia desde 1824, fuese materializado en la formulación de principios de derecho americano que constituyeran códigos de conducta internacional. La labor paciente de diplomáticos y jurisconsultos culminó primero en el tratado interamericano de asistencia recíproca, suscrito en 1947, y que según los comentarios de la época sepultaba para siempre la Doctrina Monroe, y luego en la

carta de la Organización de Estados Americanos (Bogotá, 1948), que creaba marco jurídico para las relaciones continentales. En ella y dentro de la parte dogmática se reprodujeron aquellos principios como la no intervención, y la solidaridad colectiva, que se consideran cimientos del sistema regional.

El derecho como garantía para los pueblos débiles era la respuesta del continente a más de un siglo de predominio del más fuerte. Por espacio rayano en los cinco lustros, se creyó en la bondad ilimitada de estos mecanismos jurídicos, panorama que volvió a enturbiarse con los sucesos de Guatemala que derrocaron el gobierno de Jacobo Arbenz por las fuerzas mercenarias de Castillo Armas. Luego, la intervención confesa de Bahía Cochinos o Playa Girón, precedida de hechos hostiles contra el gobierno cubano. Por último, el desembarco de Santo Domingo, en episodios que a pesar de la presunta convalidación jurídica por parte del Consejo de la OEA, no dejó de estremecer la epidermis democrática del continente, constituyen acontecimientos que han contribuido a debilitar la confianza pública en el panamericanismo. Pareciera como si el mensaje de Monroe estuviese predestinado a renacer periódicamente, y con fuerza política capaz de quebrantar, inclusive, los tratados vigentes.

En contraste, con el destino trágico de la doctrina Monroe para los pueblos de América Latina, la diplomacia norteamericana ha tenido episodios y acontecimientos que la hacen merecedora a la admiración mundial. La lucha para derrotar el nazi-fascismo durante la Segunda Guerra Mundial. La cooperación a empresas de financiamiento, para el desarrollo, la ayuda tecnológica y científica, para citar sólo unos campos, arrojan cuadro promisorio de realizaciones.

La conmemoración de independencia de los Estados Unidos, debe separarse del monroísmo y destacar más bien los aspectos positivos de aquella nación que en

nuestro tiempo ha construído las instituciones democráticas más sólidas y estables. América Latina, que desde 1824 ha venido reclamando en contra de los procedimientos arbitrarios que a nombre del "destino manifiesto" se han ejecutado, confiadamente aguarda que, cumplido el proceso interno, en los próximos años la política de la gran nación del norte se oriente a construir la democracia a nivel interamericano, contribuyendo a un orden internacional de justicia y de paz, a cuyo logro mancomunadamente cerraremos filas.

La epidermis americana después de las guerras de independencia ha sufrido pocos sacudimientos de carácter internacional, y la preocupación permanente de pueblos y gobiernos se ha orientado hacia la creación de una estructura jurídica que permita la armonía y la solidaridad con fundamentos de la paz duradera.

Tal vez el hecho que ha herido más profundamente la sensibilidad colectiva, y despertado en la conciencia pública la urgencia de acelerar mecanismos para la garantía de la seguridad y la independencia de cada país, fue la guerra de la Triple Alianza, iniciada por el Brasil, Argentina y Uruguay en 1865 contra la nación paraguaya. Pocos episodios se hallan plagados de tanta injusticia y arbitrariedad como la guerra contra el gobierno del general Francisco Solano López, en contraste con los esfuerzos heroicos del Paraguay para repeler por las armas la acción combinada de tres naciones con visible superioridad militar y financiera.

El heroísmo de los paraguayos que resistieron al invasor, reviste en oportunidades caracteres de gesta épica que puede compararse con aquellos pueblos de la antigüedad que no vacilaron en el sacrificio por la defensa de los ideales, aunque estuviesen irremisiblemente condenados al desastre por la descomunal desproporción de las fuerzas contendoras. Será siempre incompleto referirse al temple patriótico y al valor del soldado paraguayo, sin tener en cuenta que aquella lucha fue más allá de un choque entre ejércitos regulares, para convertirse en la empresa mancomunada de un pueblo en armas que incorporó hasta las mujeres y los niños a la lucha he-

roica. Paraguay ha sufrido en la historia americana la más dura prueba en defensa del carácter nacional y la supervivencia como nación libre. La guerra de la Triple Alianza es la comprobación explícita del destino superior de su raza.

Un tratado secreto, muy a la usanza de la diplomacia decimonónica, fue el comienzo de la malograda aventura. En él se sentaron las bases del acuerdo de los aliados contra el gobierno de Solano López. Conjunto de apetitos territoriales y de ambiciones de predominio, se deducen de cada una de sus cláusulas. El solo hecho de que el texto se hubiese conocido por infidencia de joven diplomático en la corte inglesa, es índice de los temores que abrigan los gobiernos suscriptores. El miedo a la condena universal, como en efecto ocurrió, pretendieron disimularlo bajo el ropaje de un pacto secreto, que lejos de disculpar a los gobiernos, los hizo más responsables ante la historia. Ninguna de las cláusulas ofrece justificación de los atropellos cometidos en transgresión de los principios del derecho de gentes, reconocido por las naciones civilizadas. La sola lectura del artículo 3º del protocolo adicional es repugnante confirmación de los intereses proclives que movían a los agresores. "Que los trofeos y botín que se tomen al enemigo, serán divididos entre los aliados que hagan la captura." De esta manera la guerra no sólo adquiriría carácter de instrumento de política nacional, sino que se daba carta blanca a los soldados para cometer toda clase de depredaciones al invadir la nación más débil.

La misma diversidad de intereses que convergieron en las naciones suscriptoras del pacto de la Triple Alianza, pusieron en contradicción a la Argentina y al Brasil en el alcance de los propósitos bélicos. Aun antes de terminar la contienda, la opinión pública fue manifestándose contraria en ambas naciones a la prolongación del atentado. En Argentina, Alberdi esgrimió con brillo y

arrogancia su pluma condenando los procedimientos y señalando a los culpables. Las voces de repudio no sólo se multiplicaron en los países limítrofes, sino que en Colombia el congreso de la Unión dio su clarinazo de solidaridad con el pueblo invadido y ultrajado.

En la turbulencia que siguió a la capitulación y al sacrificio heroico de Solano López en Cerro-Corá, quizás la página más importante de la política de su tiempo y con repercusiones posteriores, corresponde al ministro argentino de relaciones exteriores, don Mariano Varela, intérprete del presidente Sarmiento. "La victoria no da a las naciones aliadas derecho para que declaren, entre sí, como límites suyos los que el tratado determina... Esos límites deben ser discutidos con el gobierno que exista en el Paraguay y su fijación será hecha en los tratados que se celebren, después de exhibidos, por las partes contratantes, los títulos en que cada uno apoya sus derechos."

Esta política que fue adoptada por el gobierno de Sarmiento enaltece a la nación argentina y es precursora de uno de los principios fundamentales del nuevo derecho internacional público. Es probable que los móviles de tal viraje obedecieran a las ventajas que el imperio pretendía obtener sobre el suelo paraguayo, en inadmisiblemente contradicción con el equilibrio que reclamaban los vencedores. A pesar de tal circunstancia, el que un gobierno después de conflicto militar se enfrentase a su propia opinión pública para sentar el principio de que "la victoria no da derechos", es índice de cambio radical en prevención de futuras conflagraciones.

En los autores clásicos del derecho de gentes, es fácil descubrir largas disquisiciones sobre el concepto de guerra justa, para convalidar los aumentos territoriales y la conquista. Durante muchos siglos el esfuerzo de los juristas se orientó a establecer la línea divisoria entre la licitud de los actos cometidos por la fuerza y el móvil

de los conflictos armados. Nuestro siglo XX que ha conocido las dos contiendas más encarnizadas de la historia, comenzó en 1919, cuando apenas se apagaban los cañones de la primera guerra, a crear un sistema de garantía para la paz bajo el nombre de Sociedad de las Naciones. Todavía en aquel momento se pensaba en los móviles de la guerra como posibilidad que debería ser escrutada por tribunales para inclinar a favor de los justos la balanza del poder internacional. Poco tiempo después, los estadistas europeos se dieron cuenta de que la paz fundada sobre las conquistas del vencedor de turno estaría amenazada por la fragilidad de su propio origen. El pacto Briand-Kellogg, suscrito en París en 1928, condenó la guerra como instrumento de política nacional. Fue en su época la primera confirmación a nivel de la comunidad de los pueblos de la sentencia afortunada del ministro argentino Varela, pronunciada al negociar la paz con el Paraguay a partir de 1869.

Cuando las Naciones Unidas redactaban su estatuto básico en la Conferencia de San Francisco en 1945, la discusión sobre la licitud de la guerra y la validez de las conquistas obtenidas por la fuerza hallaron la convicción universal de que no sería posible la paz mientras la victoria ofreciese el derecho de despedazar a los vencidos. Los artículos que se redactaron, y que hoy tienen plena validez, restringen la fuerza al derecho de legítima defensa individual y colectiva, así como al resurgimiento de las hostilidades entre los antiguos contendores. Pero antes de que las Naciones Unidas hubiesen convertido en presupuesto de la seguridad internacional el principio de que la violencia no crea derechos, las naciones americanas en el lento y difícil proceso de codificación de los principios de derecho internacional que regionalmente las rigen, habían consignado en numerosas declaraciones y posteriormente en la misma carta de Bogotá, el corolario lógico de que la violencia no puede beneficiar a

quienes la utilizan, y que la única garantía de las naciones débiles es el respeto a los principios de libre determinación y de no ingerencia en los asuntos internos de los estados.

El aumento vertiginoso del armamentismo y el poderío atómico de que disponen algunas potencias, hace que en nuestro tiempo la jerarquía de los principios de derecho que rigen entre las naciones se haya modificado sustancialmente. La distancia entre los países desarrollados poseedores de la tecnología y de los recursos más avanzados en materia de seguridad militar, contrasta con las naciones pequeñas y medianas cuya situación económica les impide competir en la carrera armamentista con resultados positivos a la defensa de su integridad territorial. El mundo contemporáneo está convencido de que el poder nuclear, conservado en muy pocas manos, hace todos los días más profunda la desigualdad entre los miembros del club atómico y el resto de los pueblos. Esta circunstancia ha hecho que el principio de que "la victoria no da derecho", formulado por la cancillería argentina al negociar el tratado de paz con el Paraguay, haya pasado a convertirse en la piedra angular de la seguridad del mundo, y quizás en el primero de los principios normativos que regulan el orden internacional.

Cuando vivimos la euforia tercermundista, y cada grupo de naciones subraya el papel que corresponde jugar en la escena mundial, América Latina debe recordar la génesis de los principios, que como fruto de su amarga y trágica experiencia, ha aportado a la difícil pero inaplazable tarea de construir la concordia humana sobre el respeto a la ley como expresión suprema de la justicia.

**LA CONVENCION DE OCAÑA Y  
EL CONSTITUCIONALISMO  
COLOMBIANO**

Interpretar el verdadero contorno de un acontecimiento de la vida nacional como fue la gran convención de Ocaña de 1828, no sólo demanda la revisión cuidadosa de los antecedentes, sino el indagar las opiniones que sobre ella se forjaron sus contemporáneos. A la carga afectiva y pasional que caracterizó las deliberaciones y a los no pocos yerros que precipitaron el desenlace e hicieron más dramáticas las circunstancias, se debe agregar el hecho, una vez más repetido en el curso de nuestra historia, de pretender trasladar los grandes conflictos políticos y sociales al terreno de la discusión institucional.

En las dificultades inherentes a la gran república nacida en Angostura, se entremezclan la diversidad de factores temperamentales y geográficos, económicos, antropológicos y sociales, que difícilmente llegan a simplificarse, inclusive para el intérprete que lo intenta después de siglo y medio. Penetrar la sensibilidad de pueblos distantes e incommunicados, medir la profundidad de las rivalidades políticas y administrativas alimentadas por la corona, unificar la sangre y el espíritu de los nativos, en fin, pretender que todo aquello había quedado superado mediante la unión solemne pactada en 1819, equivale a desatender la huella de siglos al conjuro de sólo unos instantes.

A la Gran Colombia la aquejaban profundas y hondas contradicciones desde el primer momento de su existencia. El reto de quienes la concibieron y realizaron era consciente frente a las dificultades, que ellos desafiaron con el arrojo digno de los aguerridos fundadores de pueblos. Las antiguas divisiones de la metrópoli, al-

gunas fundadas en el trasfondo precolombino, favorecían la dispersión antes que la unidad. El impacto que la libertad produjo en cada conglomerado ofrece la evidencia de metamorfosis distintas y en veces opuestas. El contraste entre masas ignaras y minorías cultas, ciudadanos de la altiplanicie y llaneros intrépidos, difícilmente permite aún hoy interpretarse con criterios elementales o fórmulas sencillas que abarquen la totalidad de su problemática.

Sin embargo, y obedeciendo a línea de conducta de muy antiguo ancestro, los próceres de la independencia, al unísono, achacaron la debilidad de la república y la ineficacia de la administración, a los mandamientos de la constitución política. Otra vez, como ocurriese ya en el período transcurrido entre 1810 y 1815, y como reincidiera muchas veces en etapas históricas posteriores, en la estructura de la constitución y en el contenido de los reglamentos jurídicos, se depositaban con fe ciega los destinos de Colombia. Ello explica, aunque en todos los casos la justificación no satisfaga, que en el alma de los colombianos ha quedado impreso el signo indeleble de la juridicidad que recibimos como herencia de España, y quienes aún hoy protestan el hecho, y preferirían otras fuentes nutricias, confluyen de manera itinerante en reclamar el cambio de las instituciones o el perfeccionamiento de las mismas, como la mejor manera de realizar esperanzas colectivas, por largo tiempo postergadas. Caudillos vencedores y partidos vencidos. Generaciones impacientes y jurisperitos acartonados, en fin, movimientos de concentración nacional que han surgido en épocas difíciles de nuestra travesía histórica, todos coinciden en el afán de enmendar la constitución como la terapéutica para combatir los males que afligen a la patria.

Tal fenómeno sigue todavía ocurriendo, y de ello, antes que avergonzarnos, debemos sentir el orgullo de que los colombianos creamos en la mayor firmeza de los cambios que produce la ley, que en aquellos donde brilla

la espada y se imponen las bayonetas. Por ello el drama constitucional en que se centró la crisis política que afligió a la Gran Colombia a partir de 1826, sea la mejor brújula para seguir el curso de los acontecimientos, y comprender las diversas opciones que las agrupaciones partidarias de la época ofrecían para conjurarla.

Cuando se analizan los factores que dificultaron la marcha pacífica y normal de la gran república, cabe echar mano de otros criterios que favorezcan la visión sociológica de tales fenómenos. Pero en el caso de Ocaña, todo se centraba en la modificación del marco de las instituciones y la discusión pública presionaba en torno de los cambios que mejor conviniesen. Se creía en la majestad de la ley y al mismo tiempo se ideaban modelos utópicos para disimular determinadas ambiciones o favorecer ciertos desenlaces. La rivalidad de los jefes políticos se situó de manera rígida en el campo de la controversia institucional.

Es posible que la sola sugerencia del Libertador de imponer la constitución boliviana a Colombia, haya producido graves perturbaciones y sembrado más recelos, que aquellos factores derivados de la crisis de la hacienda pública o del trabajo macilento de los primeros cuerpos legislativos. A su turno, el proyecto de monarquía se tradujo en tan hondas conmociones, que causó mayores daños, inclusive, que los gestos triunfalistas de los caudillos militares que protestaban de las cadenas de la ley.

Ocaña en el momento de la gran convención de 1828, es entonces, preferentemente el foro de expresión de ideas y preceptos constitucionales, en que las facciones que despuntaron en su día, aunque no sobrevivieran más tarde, esgrimían razones para proteger la libertad de la república y la de los ciudadanos. Fue el lenguaje de la época y es difícil reemplazarlo cuando se buscan con sinceridad las fuentes que alimentaron y decidieron el curso de las deliberaciones.

La opinión nacional había venido siendo cuidadosamente preparada para el género de controversia que se aguardaba en Ocaña. Don José Joaquín Guerra observa al respecto: "La rebelión de Páez; las actas tumultuarias de Venezuela, las de la Nueva Granada, las del Ecuador; los malhadados proyectos de monarquía, de dictadura, de presidencia vitalicia y hereditaria; las publicaciones periódicas; los motines de las divisiones colombianas en el Perú y Bolivia; las ideas federalistas y separatistas; las diatribas de los partidos políticos todo venía a traducirse en una sola palabra: convención. Durante años no se oyó repetir otra cosa en todos los ámbitos de la república: de extremo a extremo el clamor era unánime en este sentido; cada municipalidad que se reunía por uno u otro motivo, pedía en su acta la convención; cada suceso, grave o pasajero, terminaba con el grito de convención; los padres de familia, los funcionarios civiles y eclesiásticos, los militares amotinados, pedían convención; los periódicos de uno y otro bando reconocían su necesidad; y hasta el partido político que en los comienzos del debate se manifestaba tan ferviente defensor de las instituciones, acabó al fin por anhelar la convención. Allí tendrían que cesar las controversias; en aquel recinto sagrado habrían de deponerse los odios, para que la labor fuera serena y patriótica; un nuevo sol tenía que alumbrar para los colombianos, y una nueva constitución política sería la prenda de paz, de reconciliación y de progreso que todos esperaban. Como las desgracias pasadas dependían únicamente de defectos de las instituciones, no de los hombres ni de las doctrinas, bastaba llevar a cabo las reformas fundamentales, o 'cambiar un cuaderno por otro', como decía Bolívar, para que la patria quedara curada por ensalmo."<sup>1</sup>

---

1) JOSE JOAQUIN GUERRA. *La Convención de Ocaña*. Página 185. Biblioteca de Historia Nacional. Vol. VI. Bogotá, 1908.

Con el retraso propio de las dificultades de comunicación entre Ocaña y el resto de las provincias, la convención sólo llegó a instalarse el 9 de abril de 1828, a pesar de que la convocatoria señalaba el día 2 del mismo mes para iniciar deliberaciones. Mientras se completaba el quórum reglamentario, la junta preparatoria entró a decidir sobre la calificación de la credencial que cada diputado debía presentar en desarrollo de lo dispuesto por la ley reglamentaria. Cabe anotar sobre el particular, la manera diserta y erudita como los miembros de una y otra facción partidaria esgrimieron argumentos para defender la credencial de sus respectivos o presumibles copartidarios. El incidente en torno al doctor Miguel Peña elegido por Carabobo encontró los ánimos entre partidarios del Libertador y el sector que orientaba el General Santander. Era bien conocida la actitud de Peña en los sucesos ocurridos en Bogotá con motivo de la ejecución del coronel Leonardo Infante y la resistencia del antiguo presidente de la alta corte de justicia, doctor Peña, para firmar la sentencia. La causa criminal pendiente ante la cámara del senado a consecuencia de la acusación tramitada en contra suya de acuerdo a la Constitución de Cúcuta, lo inhabilitaba para desempeñar las funciones como delegado a la convención.

A distancia los argumentos jurídicos alegados por las mayorías para no admitirlo en su seno, aparecen claras. Sin embargo, durante las deliberaciones y debido a la propia insistencia del Libertador para modificar el rechazo, se puso en evidencia el deseo de retorcer los argumentos para conseguir el diputado que, sin duda, favorecía el criterio centralista de uno de los bandos. Tal incidente es demostración sencilla y evidente de que bajo el ropaje de las fórmulas jurídicas se escudaban los verdaderos propósitos políticos, sin que en ningún mo-

mento de las deliberaciones dejaran caer la máscara los protagonistas enfrentados.

Los términos de la respuesta, que el presidente de la convención don José Ignacio de Márquez concibiera para informar al Libertador sobre la negativa, son elocuentes: "Luego que recibí la comunicación de vuestra excelencia, fecha 10 de abril último, sobre la no admisión del doctor Miguel Peña en la gran convención, como diputado de la provincia de Carabobo, la puse en conocimiento de la misma convención, la que habiendo discutido detenidamente el asunto, resolvió que siendo éste un verdadero juicio que no tiene dos instancias, no puede ya volverse a abrir, y que, por lo tanto, se atuviese a lo decretado definitivamente por la junta calificadora, contestándole así a vuestra excelencia, y manifestándole igualmente que la junta calificadora no ha desatendido su resolución, no intentado juzgar su conducta; que tampoco ha resuelto cosa alguna que pueda alarmar a los que hayan tomado parte en las reformas, ni menos que el senado deba continuar las causas comenzadas contra el general Páez y el doctor Peña, pues la junta no ha desconocido que nada de esto está en sus facultades, las cuales se limitan únicamente a juzgar de la legalidad de las elecciones y cualidades de los diputados electos."<sup>2</sup>

Lo ocurrido en la junta calificadora, y de lo cual el incidente del doctor Peña sólo es una muestra, trasluce el criterio dominante de las distintas parcialidades que convertían en punto de controversia jurisdiccional, hasta el más nimio detalle.

El primer tema que afloró en los debates fue la disputa acerca de modificar o no la constitución de Cúcuta, en torno de lo cual ya se había superado la interpretación restrictiva del artículo 101 de la carta vigente.

---

2) CARLOS CUERVO MARQUEZ. *Vida del Doctor José Ignacio de Márquez*. Páginas 208 y 209. Biblioteca de Historia Nacional. Vol. XVII. Tomo I. Bogotá, 1917.

Este fue el único decreto que alcanzó la unanimidad de votos: "La gran convención de la república de Colombia, habiendo sido convocada y reunida con el objeto de examinar y declarar si es urgente la necesidad de reformar la constitución de la república, acordada en la Villa del Rosario de Cúcuta, a 30 de agosto de 1821, y de proceder a verificar esta reforma, siempre que así lo declarase, después de las más prolijas deliberaciones, ha venido en decretar y declarar, como por unanimidad de votos de los diputados, declara y decreta: es necesario y urgente que la constitución sea reformada. Por lo tanto la gran convención nacional procederá a ocuparse de este objeto."<sup>3</sup>

El mensaje que Bolívar envió a los constituyentes de Ocaña causó sorpresa en los distintos sectores. Mientras unos esperaban la insistencia en el estatuto de Bolivia que tan agudo rechazo había recibido, otros le endilgaban tinte autocrático y represivo, escondido bajo la armonía del lenguaje y elegancia de sus cláusulas. El distanciamiento y recelo entre el Libertador y el general Santander, volvía a expresarse revestido de juicios críticos a la estructura legal, sin mencionar nombres, pero con la certidumbre de acertar, cada cual, con sus dardos en el blanco. "Debo decirlo, escribió Bolívar: nuestro gobierno está esencialmente mal constituido. Sin considerar que acabamos de lanzar la coyunda, nos dejamos deslumbrar por aspiraciones superiores a las que la historia de todas las edades manifiestan incompatibles con la humana naturaleza. Otras veces hemos equivocado los medios y atribuído el mal suceso a no habernos acercado bastante a la engañosa guía que nos extraviaba, desoyendo a los que pretendían seguir el orden de las cosas, y comparar entre sí las diversas partes de nuestra constitución, toda ella con nuestra educación, costumbres, e

---

3) JOSE JOAQUIN GUERRA. Op. Cit. Páginas 287 y 288.

inexperiencia para que no nos precipitemos en un mar proceloso.

“Nuestros diversos poderes no están distribuídos cual lo requiere la forma social y el bien de los ciudadanos. Hemos hecho del legislativo solo el cuerpo soberano; le hemos sometido el ejecutivo, y dado mucha más parte en la administración general, que la que el interés legítimo permite. Por como de desacierto se ha puesto toda la fuerza en la voluntad y toda la flaqueza en el movimiento y la acción del cuerpo social... Obsérvese que nuestro ya abultado código en vez de conducir a la felicidad ofrece obstáculos a sus progresos. Parecen nuestras leyes hechas al acaso; carecen de conjunto, de método, de clasificación y de idioma legal. Son opuestas entre sí, confusas, a veces innecesarias y aun contrarias a sus fines. No falta ejemplo, de haberse hecho indispensable contener con disposiciones rigurosas vicios destructores y que se generalizaban; la ley, pues, hecha al intento ha resultado mucho menos adecuada que las antiguas, amparando indirectamente los vicios que se procuraban evitar.

“Por aproximarnos a lo perfecto, adoptamos por base de representación una escala que nuestra capacidad no admite todavía. Prodigándose esta augusta función, que ha degradado, y ha llegado a aparecer, en algunas provincias, indiferente y hasta poco honroso representar al pueblo. Y de esto ha emanado en parte el descrédito en que han caído las leyes; y leyes despreciadas ¿qué felicidad producirán?

“El ejecutivo de Colombia no es el igual del legislativo; ni el jefe del judicial; viene a ser un brazo débil del poder supremo, de que no participa en la totalidad que le corresponde, porque el congreso se ingiere en sus funciones naturales sobre lo administrativo, judicial, eclesiástico y militar. El gobierno, que debería ser la fuente y el motor de la fuerza pública, tiene que buscarla fuera de

sus propios recursos, y que apoyarse en otros que le debieran estar sometidos. Toca esencialmente al gobierno ser el centro y la mansión de la fuerza, sin que el origen del movimiento le corresponda. Habiéndosele privado de su propia naturaleza, sucumbe en un letargo, que se hace funesto para los ciudadanos, y que arrastra consigo la ruina de las instituciones... Todos observan con asombro el contraste que presenta el ejecutivo, llevando en sí una superabundancia de fuerza al lado de una extrema flaqueza: no ha podido repeler la invasión exterior y contener los conatos sediciosos, sino revestido de la dictadura. La constitución misma, convencida de su propia falta, se ha excedido en suplir con profusión las atribuciones que le había economizado con avaricia. De suerte que el gobierno de Colombia es una fuente mezquina de salud o un torrente devastador.”<sup>4</sup>

Después de recapitular observaciones ya formuladas en otros documentos de estado sobre la ruina de la hacienda pública, el exceso de facultades atribuidas a la justicia civil en detrimento de la castrense, y a las fallas que podrían calificarse como estructurales de la administración pública, cierra el mensaje con las siguientes palabras: “¡Legisladores! Ardua y grande es la obra que la voluntad nacional os ha cometido. Salvaos del compromiso en que os han colocado nuestros conciudadanos salvando a Colombia. Arrojad vuestras miradas penetrantes en el recóndito corazón de vuestros constituyentes; allí leereis la prolongada angustia que los agoniza; ellos suspiran por seguridad y reposo. Un gobierno firme, poderoso y justo, es el grito de la patria.”<sup>5</sup>

A pesar de que durante varios meses los principales periódicos de Bogotá y Caracas se ocupaban de la solución federal para la república, la cual había sido discu-

---

4) SIMON BOLIVAR. *Obras Completas*. Compilación de Vicente Lecuna. Páginas 1247 y ss. Vol. II. La Habana, 1947.

5) *Idem*, *Ibidem*.

tida y derrotada en el Congreso de Cúcuta de 1821, en razón al peligro de repetir las fallas que aquejaron a la primera república, y que en tanta medida contribuyeran a favorecer la reconquista española, el Libertador omite crítica directa a tales proyectos, y quizás escarmentado por el descalabro del código boliviano en los únicos lugares donde cobró vigencia, prefirió dejar en manos de los constituyentes las soluciones concretas al panorama desolador de la administración y del país.

La liebre la echaron a correr los diputados de Caracas, Echeverría, Tobar y José Iribarren, en relación al cambio del sistema político vigente, por la estructura federal. En seguida, el general Santander, quien capitaneaba el grupo mayoritario, junto con Vicente Azuero, Francisco Soto y Diego Fernando Gómez, hicieron sentir sus preferencias por la federación, lo cual hasta entonces Santander había combatido en los artículos de *La Gaceta de Colombia*.<sup>6</sup> Sin embargo, en carta privada al doctor Rufino Cuervo, fechada en Ocaña el 17 de abril, puntualizaba así su pensamiento: "En cuanto a sistema central, decía Santander, refiriéndose a un artículo publicado en *El Constitucional*, difiero absolutamente de las opiniones del periódico; para mí el sistema federativo hoy es el único que puede salvar nuestras libertades de ser engullidas por el poder omnipotente que se está tomando de la Constitución de 1821 y del sistema central.

"Para contener la autoridad ejecutiva no hay más remedio que dividirla, y no se la divide sino repartiéndola en diferentes secciones. Hasta hoy es mi opinión el restablecimiento de los tres grandes antiguos departamentos con otro nombre, una pequeña legislatura para los nego-

---

<sup>6</sup>) JOSE DE LA VEGA. En el libro *La Federación en Colombia (1810-1812)*, transcribe las siguientes opiniones: "La permanencia en el poder, refiriéndose a Santander, lo afirma en su nuevo credo centralista, y para 1823 (febrero 6) le escribe a Bolívar: 'Azuero, Torres y yo hemos atacado por la imprenta a los federalistas; cuantos discursos hay en *La Gaceta de Colombia*, son míos'." Op. Cit. Página 106. Biblioteca de Autores Colombianos. Bogotá, 1952.

cios locales, un gobierno simple dependiente del general de la unión y el congreso general disminuído en el número de representantes y senadores. Contra este gobierno no hay argumento de falta de hombres, caudales y experiencia, porque tales argumentos sólo valen para el caso de una federación de todo semejante a la del Norte. Yo alego en favor de mi opinión la experiencia de los años de 1819, 1820 y 1821; sin embargo, pueden ser tales las razones de los que opinan en contrario, que me obliguen a variar en favor del riguroso centralismo, y esta sea mi opinión en la convención, porque, mi amigo, la cuestión es muy grave y de mucha trascendencia, y es preciso meditarla y diferir a las razones más fuertes, aunque las propusiese el mismo Fernando VII.”<sup>7</sup>

De éste, como de otros documentos, puede colegirse que la inclinación federalista del general Santander era más estrategia para debilitar el poder de Bolívar, que convicción profunda que obedeciera a línea inalterable de conducta. No pocas enseñanzas debieron dejar en el alma del Hombre de las Leyes los contratiempos de la primera república, donde él compartió los sinsabores del congreso de las Provincias Unidas. Ya hemos hecho referencia a los reiterados actos en defensa de la constitución centralista de Cúcuta, y las intervenciones en Ocaña en derredor del tema federal, gravitaron más bien en orden a restringir los poderes del Libertador y fortalecer el imperio del derecho.

En cambio Bolívar mantuvo desde 1819 punto de vista uniforme e inalterable en contra de los intentos de organizar la república sobre bases federales. Tal actitud se robusteció, no sólo al ritmo de las circunstancias, sino frente al rudo embate de los adversarios al instalarse la convención. José de La Vega transcribe el texto de la carta enviada al general Páez, el 29 de enero de 1828, y

---

7) ROBERTO CORTAZAR. *Cartas y Mensajes de Santander*. Páginas 409 y 410. Vol. VII. Bogotá, 1955.

que contiene afirmaciones contundentes: "Yo les he dicho (a los convencionales), por cumplir con mi conciencia, que las cosas no deben quedar como están por muchos motivos que he indicado; que debemos fortificar el gobierno para que este vasto país no se pierda; que si esto no se puede alcanzar, que dividan a Colombia antes que ponerla bajo una federación destructora y disolvente de todos los principios esenciales y de todas las garantías. He añadido que no vuelvo a tomar el mando de Colombia por nada, nada en el mundo, pero que ayudaré al gobierno si lo fortifican como yo lo deseo; y si no, me iré con Dios, porque no quiero vivir aquí un solo día después que hayan dividido el país o establecido la federación, pues la guerra será el acto continuo de esta reforma. Sí, mi querido general, esta es mi confesión sincera y el grito de mi conciencia; es mi convicción, lo palpo así, y ninguna duda me hace vacilar, es una evidencia para mí la destrucción de Colombia si no se le da al gobierno una fuerza inmensa, capaz de luchar contra la anarquía que levantará mil cabezas sediciosas." <sup>8</sup>

Existen en el acopio de mensajes del Libertador y en la numerosa correspondencia privada, alusiones al federalismo totalmente condenatorias, que en cierta medida constituían la más categórica de las instrucciones para los miembros de la convención, entre los cuales el Libertador ejercía influjo indudable. Con alusiones tan claras como la contenida en la carta al doctor Cristóbal Mendoza, fechada en Bucaramanga el 19 de abril de 1828, la convención no podrá equivocarse respecto de sus intenciones: "Yo no dudo, pues, que nuestros buenos diputados apoyados tan fuertemente por la opinión pública, desbaraten las ideas de federación que tienen algunos con el apoyo de Santander y se conserve la

---

8) JOSE DE LA VEGA. Op. Cit., Página 101.

integridad de la república, junto con la fuerza del gobierno.”<sup>9</sup>

La alinderación entre partidarios de Bolívar y el grupo que comandaba Santander, debería inicialmente manifestarse acerca del tema planteado por los diputados de Caracas, y referente a la modificación de la estructura política. Según se desprende de las actas, las deliberaciones fueron brillantes, y en uno y otro bando emularon el patriotismo y el deseo de acertar en torno de las soluciones que mejor garantizasen la unidad colombiana.

El diputado don Francisco Martín, formuló el siguiente decreto que, según José Joaquín Guerra, fue aprobado por numerosa mayoría, después de ligeras modificaciones:

“En Colombia sólo habrá un poder legislativo, un poder ejecutivo y un poder judicial, ejercido este último por los tribunales y juzgados que establezcan la constitución y las leyes.

“La administración en todo su ramo será mejorada de modo que haciendo eficaz la acción del gobierno en todos los extremos de la república, pueda concurrir al mismo tiempo a la prosperidad de los departamentos.

“Para facilitar la consecución de estos objetos se establecerán en las divisiones territoriales, asambleas o juntas administrativas con las facultades que les señalarán la constitución y las leyes.”<sup>10</sup>

La crítica historiográfica se halla dividida respecto de la interpretación que debe dársele al gran número de solicitudes y adhesiones enviadas a la convención por las municipalidades y agrupaciones ciudadanas, en respaldo al régimen centralista. Para unos, constituyen la expresión genuina de la voluntad popular, mientras que otros las califican como el resultado de presiones oficiales que se orientaban a producir tal efecto. Lo cierto es

9) Idem. Página 105.

10) JOSE JOAQUIN GUERRA. Op. Cit. Página 306.

que la mayoría, según Castillo y Rada, de dos tercios, se inclinó por la organización central, pero admitiendo la necesidad de introducir en la carta las enmiendas indispensables para perfeccionar la administración a través de juntas o asambleas encargadas de los asuntos cuya incumbencia pertenecería a las nuevas divisiones territoriales que se prospectaban.

El proyecto de constitución tomó los trazos fundamentales del que don Vicente Azuero había llevado a Ocaña, y que modificado por las circunstancias, fue presentado por la comisión compuesta finalmente por el mismo Azuero, José María del Real, Francisco Soto, Romualdo Liévano y Francisco de P. López Aldana.<sup>11</sup>

Al analizar la constitución azuerina, tal como llegó a denominarse, lo primero que cabe observar es que no quedaron allí ni asomos del federalismo, sino sólo un régimen central, con morigerada descentralización administrativa. Comparado con el proceso, que iniciado en la carta de la Confederación Granadina de 1858 y que culminó en los Estados Unidos de Colombia (1863), puede afirmarse sin vacilaciones, que los más fervorosos centralistas de antaño como de hogaño, lo suscribirían sin el menor reato de conciencia. Las funciones de las asambleas, que inicialmente se programaban en número de veinte divisiones territoriales, eran las siguientes:

Artículo 245. "1º Decretar y arreglar todo lo concerniente a promover la prosperidad y el adelantamiento de los departamentos. Su policía interior, obras públicas y cualesquiera establecimientos de utilidad, comodidad y

---

11) Inicialmente la Comisión que había sido integrada por los Diputados Azuero, Márquez, Soto, del Real, Navarte, Aranda, Rodríguez, Merino, Joaquín y Rafael Mosquera. J. M. del Castillo y Rada, en carta a don José Manuel Restrepo, fechada en Ocaña el 10 de mayo de 1828 dijo al respecto: "Yo me resistí a ser miembro de la Constitución, primero porque no he querido exponerme a andar a bofetones por lo menos con Soto, y segundo, porque me propuse reservarme para combatir el proyecto que se presentase en la Convención." Cfr. J. J. Guerra. Op. Cit. Página 308.



VICENTE AZUERO

beneficencia, costeados y sostenidos por sus propias rentas;

“2º Promover y perfeccionar la educación física, moral e intelectual de los habitantes del departamento en la forma y términos que determina la ley;

“3º Fomentar la libertad y el progreso de la agricultura, industria y comercio del departamento, removiendo los obstáculos que los entorpezcan, y estimulando la introducción de métodos, máquinas e inventos más ventajosos;

“4º Conceder derechos exclusivos por tiempo limitado, y las indemnizaciones o utilidades convenientes en las rentas, fondos y derechos de que puedan disponer, a los que hagan a su costa alguna obra pública privativa del departamento;

“5º Conceder recompensas honoríficas y puramente locales a los que hayan hecho grandes servicios en bien particular del departamento;

“6º Acordar anualmente el presupuesto de los gastos que demande el servicio interior del departamento, en aquella parte que sea de su resorte peculiar y exclusivo;

“7º Establecer rentas y arbitrios departamentales para cubrir los mismos gastos y reglar el método de su recaudación;

“8º Exigir, examinar y aprobar la cuenta de la recaudación e inversión de las rentas y arbitrios departamentales;

“9º Disponer lo conveniente sobre la adquisición de algunos bienes, o sobre la enajenación, administración o arriendo de cualesquiera propiedades públicas pertenecientes al departamento;

“10. Hacer o aprobar el repartimiento entre los cantones de las contribuciones directas que correspondan al departamento;

“11. Hacer o aprobar el repartimiento del contingente de hombres que corresponda al departamento para el ejército y armada;

“12. Resolver acerca de las reclamaciones que se hagan sobre las injusticias de los repartimientos comprendidos en las dos atribuciones anteriores;

“13. Velar sobre que los jefes de la milicia nacional mantengan disponible la fuerza de sus respectivos cuerpos y la posible disciplina;

“14. Velar sobre que las asambleas municipales cumplan sus deberes, y dar parte al prefecto de los abusos que adviertan;

“15. Examinar y aprobar la cuenta de las rentas particulares de los cantones que deben rendir anualmente los sub-prefectos a las asambleas municipales, y que éstas, después de haberlas examinado por su presidente, deben remitir con su juicio a las asambleas departamentales;

“16. Formar el censo y estadísticas del departamento en cada quinquenio;

“17. Dirigir peticiones al congreso, al presidente de la república y demás autoridades reclamando las leyes o medidas que estimen conducentes a su propia prosperidad y a remediar las necesidades o remover los males que experimente el departamento;

“18. Denunciar las infracciones de la constitución y de las leyes, y los abusos que se cometan en los diferentes ramos de la administración pública del departamento;

“19. Perfeccionar las elecciones de senadores y representantes que correspondan al departamento en la forma prevenida por el Título III de la Constitución;

“20. Presentar al congreso una lista de dos abogados elegibles, de los cuales uno por lo menos no sea nacido ni domiciliado en el departamento, para la elección de cada uno de los ministros de la alta corte de justicia, o provisión en propiedad de las vacantes;

“21. Presentar a la suprema corte de justicia una lista de dos abogados elegibles, de los cuales uno por lo menos no sea nacido ni domiciliado en el departamento,

para la elección de cada uno de los ministros de la corte superior de justicia de que depende el departamento, o provisión en propiedad de las vacantes;

“22. Proponer a la corte superior de justicia una terna de tres abogados elegibles, para la provisión de cada plaza de jueces de letrados de primera instancia;

“23. Proponer al presidente de la república una lista de tres personas elegibles, para el nombramiento del prefecto del departamento;

“24. Proponer al presidente de la república una lista de tres personas elegibles para el nombramiento de viceprefecto de las provincias que tenga el departamento;

“25. Ejercer las demás atribuciones que la ley designe.”<sup>12</sup>

El proyecto presentado por don Vicente Azuero y compañeros de bancada, conservó la estructura de la Constitución de 1821, no sólo observando la división entre la parte dogmática y la orgánica, sino manteniendo muchas de las disposiciones originales. Los mismos proponentes sintetizaron la esencia de las reformas propuestas, en el siguiente párrafo de la exposición de motivos: “El congreso ha sido descargado de una parte de sus vastas atenciones y responsabilidades con el establecimiento de asambleas departamentales compuestas de diputados de los cantones de cada departamento, autorizadas para deliberar y resolver sobre sus intereses puramente económicos, sin que en ningún tiempo esta facultad pueda perjudicar a la unidad de acción del gobierno supremo, ni a la cumplida ejecución de las leyes, porque se reserva a los magistrados del orden ejecutivo las atribuciones de suspender, y al congreso la de anular los actos que sean

---

12) GUILLERMO HERNANDEZ DE ALBA y FABIO LOZANO Y LOZANO. *Documentos sobre el Doctor Vicente Azuero*. Páginas 410 y ss. Biblioteca de Historia Nacional. Vol. LXXI. Bogotá, 1944.

de los agentes diplomáticos y de los rangos militares, y en el último, se exigía doble llave para las prerrogativas extraordinarias del ejecutivo.

El proyecto en mención fue presentado el 21 de mayo y al día siguiente se aprobó en primer debate. Al abrirse el segundo, la discusión tomó carácter beligerante, pretendiendo los opositores que sus cláusulas eran la expresión de un federalismo disimulado. José Joaquín Guerra describe así las deliberaciones: "Llegó a decirse que aquel proyecto era el arma más poderosa que podía esgrimirse contra la persona y el gobierno del Libertador, el más formidable elemento de disociación y desorden, agravado con la exageración de las libertades individuales y la reducción de las facultades gubernativas; el veneno más activo que podía propinarse a la república.

"Aquellas objeciones se dirigían principalmente a la división territorial, que consideraban inconvenientes en número de 20 departamentos, cuyas prerrogativas podrían convertirse en medios de reticencia contra el gobierno general; al establecimiento de las asambleas departamentales con extensas atribuciones, que podían equipararse a verdaderas legislaturas por el exceso de sus atribuciones; a la intervención de estas asambleas en las elecciones de los altos mandatarios y senadores y representantes y en las reformas constitucionales; a la tendencia marcada de debilitar la acción del ejecutivo, fijándole de manera precisa las facultades extraordinarias de que podía usar en ciertos casos, quitándole toda intervención en el nombramiento de los miembros del poder judicial, obligándolo a seguir en algunos casos el concepto del consejo de gobierno, multiplicando los medios de hacerle resistencia con la concesión de multitud de garantías individuales, y reduciendo el período presidencial a cuatro años. Dirigiánse también las objeciones a la restricción de las facultades del congreso; a la elección parlamentaria de magistrados y jueces; al estable-

indispensables y que no estén comprendidas en la esfera natural de sus atribuciones. Si el congreso no estuviere reunido, tendrá la misma facultad por sí solo; pero le convocará sin la menor demora, para proceder conforme a sus acuerdos. Esta extraordinaria autorización será limitada únicamente a los lugares y tiempo indispensablemente necesarios.”

Si el proyecto de constitución azuerina carecía de elementos para reputarse, entonces como ahora, de instrumento encaminado a construir un orden federal, más bien podría achacársele el intento de proyectar para Colombia incipiente régimen parlamentario, mediante la modificación del consejo de gobierno. A la luz de la técnica constitucional de nuestro tiempo, la iniciativa de los constituyentes de Ocaña se presenta sólo como el tímido intento de controlar algunas prerrogativas presidenciales mediante la constitución del órgano consultivo, que en ciertos casos adquiriría facultades de carácter imperativo para el jefe del gobierno. La composición del consejo de gobierno, que según la carta de Cúcuta, se limitaba al vicepresidente de la república, a un ministro de la alta corte de justicia nombrado por el mismo presidente y de los secretarios del despacho, se variaba en la siguiente forma: El vicepresidente de la república, cuatro individuos nombrados por el congreso y dos de los secretarios del despacho designados por el presidente.

Además de las funciones consultivas, el proyecto asignaba carácter obligatorio a la aprobación que diese el consejo de gobierno al nombramiento de los ministros y agentes diplomáticos y a los militares a partir del grado de coronel. Pero más contundente aún fue la restricción contenida en el artículo 166: “El presidente de la república nunca emplea la fuerza armada en casos de conmoción interior sin previo acuerdo y consentimiento del consejo de gobierno.” En el primer caso, se pretendía ingerencia directa del congreso para el nombramiento

encargados de hacer cumplir dentro de él las leyes y las órdenes del supremo poder ejecutivo, por otro lado son los primeros magistrados en el régimen económico del departamento, y los inmediatamente encargados de hacer ejecutar las resoluciones de las asambleas departamentales. Esta doble consideración persuade que a la vez son los agentes del ejecutivo y de la representación departamental y que por lo mismo deben ser de la confianza de ambos: La misma naturaleza de las funciones ha obligado, pues, a la comisión a disponer que sean escogidos por el poder ejecutivo sobre una lista en terna presentada por la respectiva asamblea departamental.”<sup>15</sup>

Aunque la exposición de motivos guarde silencio al respecto, uno de los aspectos que con mayor ahínco se controvertieron, fue el concerniente a eliminar las facultades extraordinarias que la carta de Cúcuta le otorgaba al ejecutivo en determinadas circunstancias, así como aquellas de que podía ser investido por el congreso. En efecto: el numeral 25 del artículo 55, sección II, que señalaba las atribuciones especiales del congreso, decía:

“Conceder durante la presente guerra de independencia al poder ejecutivo aquellas facultades extraordinarias que se juzguen indispensables en los lugares que inmediatamente están sirviendo de teatro a las operaciones militares, y en los recién libertados del enemigo; pero detallándolas en cuanto sea posible, y circunscribiendo el tiempo, que sólo será el muy necesario.” A su turno, en el artículo 128, involucrado dentro del de las funciones, deberes y prerrogativas del presidente, se consagraba el siguiente precepto: “En los casos de conmoción interior a mano armada que amenacen la seguridad de la república, y en los de una invasión exterior y repentina, puede, con previo acuerdo y asentimiento del congreso, dictar todas aquellas medidas extraordinarias que sean

---

15) *Idem, Ibídem.*

contrarios a las leyes o que traspasen los límites de sus funciones.”<sup>13</sup>

Conforme lo dijimos atrás, el régimen previsto para las asambleas departamentales lejos de constituir germen de gobierno federal, estaba delineado como simple mecanismo para redistribuir competencias administrativas, sin afectar los órganos del poder político del estado. En lo que respecta al perfeccionamiento de la elección de los senadores, fue algo que se incorporó posteriormente, conservando vigencia hasta la enmienda constitucional de 1945, sin que pueda hablarse por ello de federalismo camuflado. En cuanto hace a la participación para conformar los tribunales, así como la terna de elegibles para escoger prefecto, tales iniciativas recobran actualidad periódicamente, como correctivos frente al abuso en la concentración de los poderes.

En 1828 los próceres que se ocupaban del perfeccionamiento de las instituciones, creyeron, igual que muchas de las generaciones posteriores, que el aumento en el número de los miembros de las corporaciones representativas, en vez de fortalecerlas, las debilitaba. Azuero y sus compañeros en Ocaña, sustentaban la tesis de la siguiente manera: “Se ha ensanchado la base para la elección de los senadores y representantes; de esta suerte el número de los unos y de los otros queda más reducido, y en consecuencia será más fácil escoger los mejores ciudadanos.”<sup>14</sup>

Respecto de los prefectos, que posteriormente se han denominado gobernadores, el proyecto de la constitución azuerina, afirmaba: “Estos magistrados tienen también un doble carácter por la presente constitución: si por un lado son los agentes de la constitución nacional en su aplicación a cada departamento, y por lo mismo están

---

13) Idem. Páginas 373 y ss.

14) Idem, *Ibidem*.

cimiento y nomenclatura de prefectos, viceprefectos y subprefectos, que podía causar embrollos en la administración seccional; a la introducción en el consejo de gobierno de cuatro consejeros nombrados por el congreso, lo que desvirtuaría el objeto de esta corporación para convertirla en espionaje y embarazo, y en fin, al sistema electoral y base numérica de la forma representativa que se habían copiado servilmente en la constitución francesa.”<sup>16</sup>

El mismo comentarista no puede ocultar el hecho de que detrás de todas las argumentaciones, se palpaba el culto por la persona del Libertador y el temor, llevado más allá de lo reverencial, a omitir todo cuanto le pudiese causar disgusto. El contraproyecto elaborado por José María del Castillo y Rada, y firmado por un grupo de fervorosos bolivianos,<sup>17</sup> también tomaba la estructura de la constitución de Cúcuta. En aquel se precisaban las facultades extraordinarias del presidente de la república, mediante el siguiente artículo: “artículo 159. En los casos de conmoción a mano armada que amenace la seguridad de la república, el presidente está autorizado, siempre que no esté reunido el congreso:

“1º Para aumentar, si fuere necesario, el ejército permanente, y llamar al servicio a las milicias regladas;

“2º Para exigir anticipadamente las contribuciones ordinarias o cualesquiera sumas necesarias por vía de empréstito, siempre que no puedan cubrirse los gastos ni con las rentas ordinarias ni con las sumas decretadas por el congreso para casos extraordinarios;

---

16) JOSE JOAQUIN GUERRA. Op. Cit. Página 363.

17) Suscribieron dicho Proyecto, los siguientes Diputados: José María del Castillo y Rada, Anastasio García de Frías, Manuel Benito Rebollo, J. de Francisco Martín, Pablo Merino, Pedro Briceño Méndez, J. J. Gori, José Ucrós, Martín Santiago de Icaza, Miguel María Pumar, Pedro Vicente Grimón, Rafael Hermoso, Francisco Montúfar, José Fermín Villavicencio, Domingo Bruzual de Beaumont, José Moreno de Salas, Manuel Avilés, José Matías Orellana, Fermín Orejuela, José Félix Valdivieso, F. Aranda y Francisco Conde.

“3º Para arrestar, mantener en arresto e interrogar a las personas que puedan ser un obstáculo para restablecer la tranquilidad;

“4º Para conceder amnistía o indultos generales o particulares;

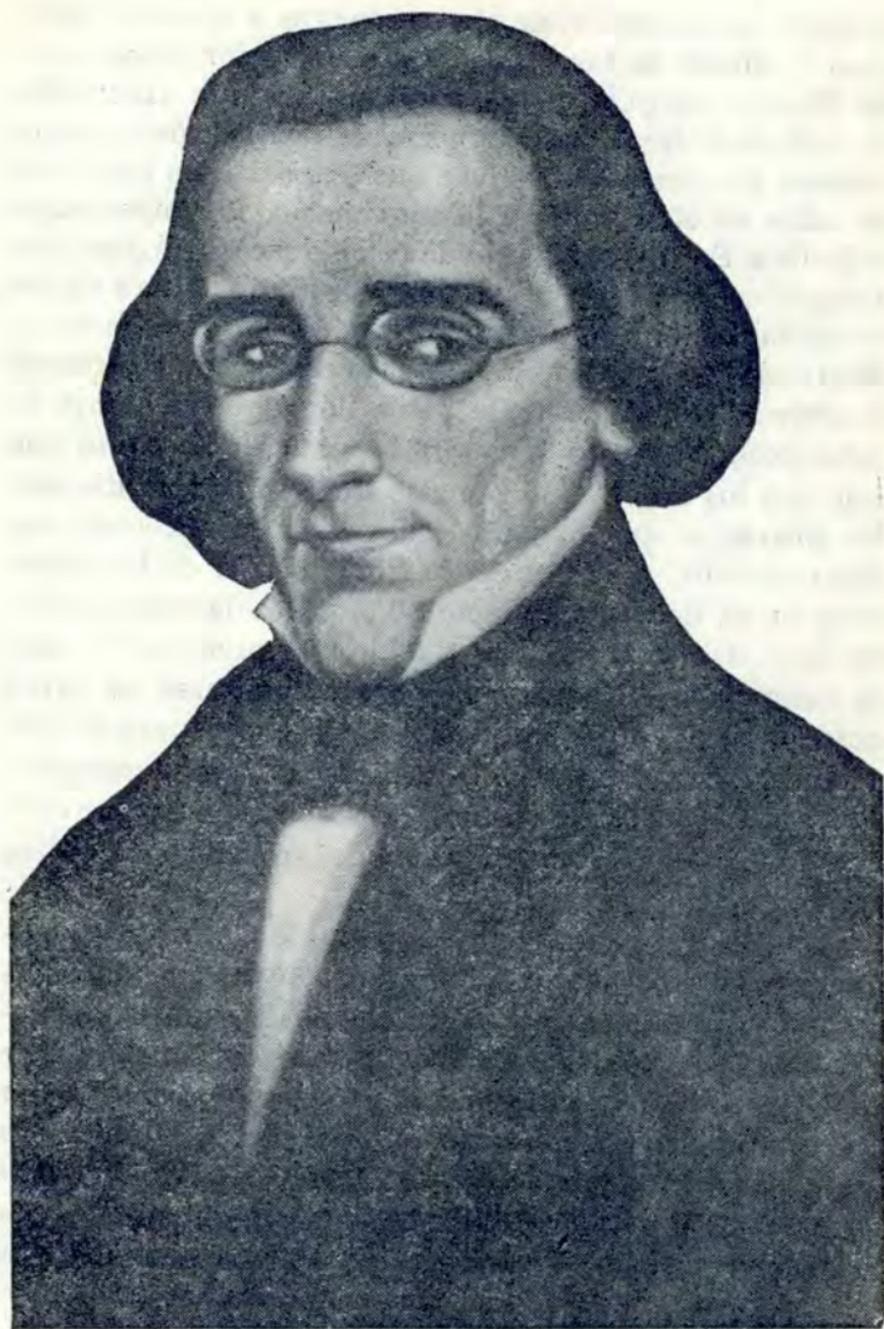
“5º Para conceder en nombre de la república premios y recompensas a los pueblos e individuos que se distinguen contribuyendo con sus auxilios para el restablecimiento del orden y la tranquilidad.”<sup>18</sup>

En lo referente al consejo de estado se preveía la siguiente composición: El vicepresidente de la república, los secretarios del despacho y seis consejeros nombrados por el presidente de la república con previo acuerdo y consentimiento del senado. También en el proyecto de los bolivianos se contemplaba el régimen de asambleas departamentales con funciones esencialmente administrativas. En el fondo, las discrepancias fundamentales versaban sobre la extensión del período presidencial de cuatro y ocho años y sobre la precisión de algunas libertades, que en ninguno de los dos proyectos mejoraban sustancialmente con referencia a lo prescrito en la Carta de Cúcuta.

Prolijas reglamentaciones, artículos dictados más al calor de las circunstancias que como fruto de conclusiones tranquilas y reposadas. En fin, pareciera al observador que recapitula los episodios de la convención de Ocaña, como si un halo de intemperancia hubiese dominado los espíritus cuando muchos diputados alegaban desacuerdo en torno de propuestas esencialmente idénticas. El desorden introducido por la discusión simultánea de ambos proyectos trasluce el estado de ánimo de los convencionales, que veían profundizar el desacuerdo en medio de discusiones que amenazaban la suerte de la unidad colombiana, igual a lo que ocurre en el juego del

---

18) JOSE JOAQUIN GUERRA. Op. Cit. Página 390.



JOSE MARIA DEL CASTILLO Y RADA

ajedrez, la colocación de algunas piezas a distancia anticipa el efecto de las jugadas. El Libertador, impaciente en Bucaramanga. La rivalidad personal que dificultaba el diálogo y diluía todo esfuerzo de transacción y avenimiento. El edecán de Bolívar que golpeaba las botas con el sable en el recinto de la convención. La impaciencia colectiva. En fin, el cúmulo de coincidencias trágicas que fueron haciendo casi inevitable la ruptura. Fuera de los encomiables propósitos que inspiraron el diálogo entre Santander y Castillo y Rada, junto con sus más cercanos colaboradores, el ambiente había llegado a tal punto de saturación, que para salvar la república y en gesto que honra a los autores, se propuso que, en vez de discutir los proyectos que habían ocasionado tan enconado enfrentamiento, se resumiese lo fundamental de las reformas, en el denominado acto adicional a la constitución de 1821. Dicho texto, como tabla de salvación, y ante la inminencia del naufragio, merece analizarse en forma cuidadosa. En él se conjugan sabias enseñanzas de derecho público, y para la historia, es el mejor testimonio de la visión y el patriotismo que inspiró a sus autores.<sup>19</sup>

En el mensaje con que acompañaron el texto se lee lo siguiente:

“Los infrascritos, representantes del pueblo colombiano y sus diputados a la gran convención, hacemos presente, respetuosamente, que hemos llegado a persuadirnos con harto dolor de nuestro corazón, que es imposible ya discutir y sancionar el proyecto de constitución que se halla en segundo debate. Tocamos de una manera indubitable el riesgo de que se disuelva la gran convención sin dejar a la república el consuelo de aquellas reformas cardinales que demanda la opinión nacional, que los pueblos necesitan para asegurar su libertad, su se-

---

19) Idem. Páginas 438 y ss.

guridad y sus demás derechos sagrados e imprescriptibles.”<sup>20</sup>

Como parte medular, Santander, Azuero, Soto, Gómez y demás firmantes, subrayaron los siguientes conceptos: “Los infrascritos sienten todo el peso de la responsabilidad moral que gravita sobre sus hombros, al considerar que después que hemos prestado nuestros servicios viniendo a Ocaña en perjuicio de nuestra salud, nuestras familias, nuestros intereses y quizá hasta de nuestra vida, tengamos que regresar a nuestros hogares llevando a los pueblos la noticia de un nuevo escándalo. La convención decretó que debía reformarse la constitución y desechó la proposición de que se alterase el presente régimen central; pero todo nos conduce a temer que ni un solo acto benéfico a los pueblos salga ya, si continúa la situación presente. Para libertarnos en parte de la execración pública, y satisfacer en alguna manera a nuestros comitentes, hemos deliberado presentar a la gran convención este memorial, reducido a los dos puntos siguientes:

“1. Protestamos solemnemente ante Dios, ante Colombia y los hombres, que no somos responsables de los males que puedan resultar a la república de la disolución de la gran convención, así por causa de la no concurrencia de los diputados que sin justo motivo calificado por la convención, hayan dejado de concurrir a las sesiones, como por otra cualquiera causa; y declaramos que hacemos presente a la nación que de nuestra parte hemos

---

20) El proyecto de acto adicional a la constitución de 1821 fue suscrito por los siguientes diputados: Diego Fernando Gómez, Juan de la Cruz Gómez, Francisco de Paula Santander, José Félix Merizalde, Francisco Soto, Manuel Pardo, Luis Vargas Tejada, Romualdo Liévano, Vicente Azuero, José Vallarino, José Scarpetta, Hilario López, Juan José Romero, Francisco López Aldana, Facundo Mutis, José Concha, Juan Nepomuceno Toscano, Rafael Diago, Francisco Gómez, Juan de Dios Picón, Salvador Camacho, Manuel Ramírez, Juan Bautista Quintana, Manuel Cañarete, Martín Tobar, Valentín Espinal, José Ignacio de Márquez, Angel María Flórez, Fortunato Gamba y Valencia, Manuel María Quijano y Santiago Paérez Macenet.

procurado cumplir con el deber que nos impone eligiéndonos sus diputados.

"2. Presentamos a la convención el adjunto proyecto de acto adicional a la constitución de 1821, que discutiéndose y aprobándose en tres debates conforme al reglamento, podrá quedar sancionado en muy pocos días. y con él sólo recibirá el pueblo colombiano el consuelo que apenas nos es permitido proporcionarle en las circunstancias actuales, sino que quedará en parte a cubierto el honor nacional, y la responsabilidad de los infrascritos.

"No nos queda otro recurso que tomar, después de los pasos confidenciales que hemos dado algunos de los infrascritos para conciliar los ánimos, que el de presentar el mencionado proyecto y suplicar a la gran convención que se sirva adoptarlo por la salud del pueblo a quien representa, por su propio honor y por el de esta república tan digna de ser libre, dichosa y feliz. Ocaña 6 de junio de 1828." <sup>21</sup>

Los puntos principales de los dieciocho artículos del proyecto de acto adicional, pueden resumirse de la siguiente manera: "Carácter popular representativo, responsable y electivo del gobierno, voto directo para la elección de presidente y vicepresidente de la república así como para senadores y representantes, abrogación de las facultades contenidas en el numeral 25 del artículo 55 referente a facultades extraordinarias al ejecutivo, capacidad del gobierno para presentar proyectos de ley al congreso, inhabilidades para senadores y representantes por el tiempo del período y dos años después, aumento de la base de población para señalar el número de representantes de cada provincia, enumeración taxativa de las facultades extraordinarias del ejecutivo en caso de conmoción interior, responsabilidad de los miembros del consejo de gobierno y de los secretarios del despacho,

---

21) JOSE JOAQUIN GUERRA. Op. Cit. Página 438.



**FRANCISCO SOTO**

eliminación del término fijo para las enmiendas constitucionales, régimen de asambleas provinciales de carácter eminentemente administrativo.

Durante las sesiones del 6 hasta el 11 de junio, se realizaron ingentes esfuerzos para completar el quórum reglamentario, que estaba amenazado por la renuencia del sector minoritario para concurrir a las deliberaciones, y frente al hecho inocultable de que ya un grupo numeroso había abandonado la ciudad. En el acta de la sesión del 9 de junio se registró la lectura de la representación del general Santander, en la cual solicitaba permiso para alejarse, a fin de que su ausencia dejase sin pretexto a quienes pretendían con el retiro enervar el poder decisorio de la gran convención.

Se sentía en Ocaña impaciencia de dictadura. No de otra manera podía entenderse la actitud del grupo boliviano que entrababa las vías del diálogo, negándose a concurrir a las deliberaciones. En este momento de nuestra historia emerge con contorno más claro la contradicción profunda de quienes han pretendido defender la libertad mediante el gobierno personal y autoritario, como si él no fuese la mayor contradicción de los ideales que se pretenden tutelar. En el caso de la convención de Ocaña la dictadura que se precipitaba, trajo la secuela inevitable de hondas y graves disenciones. Era, de todas maneras paradójica la posición de quienes, a nombre de preservar la unidad de la república y defender la independencia, abandonaban el recinto constituyente, para dejar al país en manos de unas instituciones acerca de las cuales se había producido la unanimidad para la enmienda. Puede discutirse y sobre ello elucubran los historiadores sobre la forma e inspiración como llegaron los minoritarios a decidir el abandono definitivo.<sup>22</sup> Lo que no admite duda, es que en la mente de Castillo y Rada y

---

22) DIEGO URIBE VARGAS. *Las Constituciones de Colombia*. Páginas 100 y ss. Tomo I. Ediciones Cultura Hispánica. Madrid, 1977.

de sus compañeros, la idea del gobierno autoritario de Bolívar se había convertido en fuerza alucinante. Los que suscribieron en La Cruz, el 12 de junio, el manifiesto con que pretendieron justificar su conducta, se convertirían pocos días más tarde en usufructuarios y epígonos de la dictadura.

En él puede leerse: "El bien de la república, único principio motor de todas nuestras operaciones, lo ha sido también de la resolución que adoptamos de separarnos de la gran convención, a que concurrimos como representantes del pueblo, retirándonos de la ciudad de Ocaña. Es nuestro deber presentar a la nación y al mundo entero los motivos que nos determinaron a dar este paso, no tanto en consideraciones a nosotros mismos, que no tememos el efecto de la calumnia con que tal vez se quiera desfigurarlos, como por la influencia que ha de tener en la suerte futura del estado, y por el profundo respeto con que miramos a nuestros comitentes."<sup>23</sup>

Respecto del proyecto de constitución azuerina, observaron lo siguiente: "Han forjado un proyecto de constitución en que se deja sin fuerza al ejecutivo, se aíslan los poderes, se organizan como enemigos, se multiplican con el nombre de garantías los medios rebuscados de contradecir constantemente al gobierno y de entorpecer su acción, y en fin, de establecer las bases de una próxima federación que envolvería al país en los horrores del desorden y de la guerra civil."<sup>24</sup> Y más adelante continúan explicando los suscriptores del manifiesto, encabezados por Briceño Méndez: "Nunca nos propusimos disolver la convención, por más que hayamos estado persuadidos de que, dominada por un corto número de diputados dispuestos muy de antemano a obtener de

23) EDUARDO RODRIGUEZ PIÑERES. *La Vida de Castillo y Rada*. Páginas 159 y ss. Biblioteca de Historia Nacional. Vol. LXXIX. Bogotá, 1949.

24) *Idem*, *Ibidem*.

todos modos el triunfo de sus caprichos, nada bueno podía esperarse de ella. Sólo hemos querido no contribuir al mal ni indirectamente. Los demás miembros pudieron llamar y compeler a concurrir a los ausentes hasta completar el quórum necesario para continuar las sesiones pero han visto que, descubiertos sus planes, serían infructuosos sus trabajos, y han preferido disolver la convención con la esperanza de imputarnos la culpa y hacer recaer sobre nosotros la execración nacional. No la tememos; y antes bien estamos satisfechos de que hemos llenado nuestro deber y evitado el mayor de los males, la ruina de Colombia, que sería la consecuencia necesaria de la constitución que ha querido dársele. La disolución de la convención no ha sido obra nuestra; lo ha sido de la desesperación de los contrarios; y cuando la hubiéramos causado, la miraríamos como un beneficio insigne. La convención no podía hacer ya sino males. El partido que en ella supo aterrar a los débiles llegó a cegarse tanto con la venda de multiplicadas pasiones, que eran inútiles todos los esfuerzos de la razón.”<sup>25</sup>

La crítica histórica, y particularmente la más ligada a los acontecimientos inmediatos, inculpa con acrimonia a los desertores de la convención, o los exalta como guardianes de la salud de la patria. Los trágicos episodios que se sucedieron con la dictadura del Libertador y la conjuración del 25 de septiembre, muestran hasta qué punto las semillas de la discordia habían germinado en el territorio de la gran república, amenazándola hacerla astillas. Las palabras consignadas en el acta por los diputados existentes en Ocaña en el día 11 de junio, adquirieron mayor resonancia: “Los infrascritos se someten voluntaria y gustosamente al juicio imparcial de la opinión pública, y protestan ante el Supremo Juez de los hombres, ante el mundo culto y ante los colombianos,

---

25) Idem, *Ibidem*.

que no son responsables de la interrupción de las sesiones de la gran convención y que han cumplido todos sus deberes como representantes del virtuoso pueblo colombiano, y que jamás se les deben imputar con razón y justicia los males que pueden sobrevenir de tan inesperado acontecimiento.”<sup>26</sup>

Si enfocamos la convención de Ocaña desde el punto de vista de la contribución al desarrollo del derecho público, desentrañando la sabiduría de muchos de los proyectos y el valor permanente de sus ideales, debemos situarnos en el contexto del congreso convocado por el Libertador para 1830, y que debería servir para restablecer las instituciones dentro del broquel de la gran república. La importancia de la convención de Ocaña fue ciertamente la de haber servido de crisol para las estructuras políticas que progresivamente se fueron incorporando a la constitución. Pareciera como si cada vez que el país se ha encontrado en encrucijadas, volviese la mirada a figuras como don Vicente Azuero, quien de manera inequívoca ha influido en el avance de nuestro ordenamiento jurídico. Los episodios a que hemos hecho referencia, ceden en importancia ante el hecho diáfano de que en 1830, en el congreso calificado como admirable, las verdaderas modificaciones que se le introdujeron al texto de Cúcuta fueron las propuestas contenidas en el acto adicional suscritas por el grupo mayoritario y santanderista en Ocaña. El cotejo entre los artículos de aquel y los correspondientes de la constitución de 1830, indican de qué manera los más aguerridos adversarios del estatuto azuerino, terminaron por librar a su favor la batalla, precisamente cuando los autores originales se encontraban en el exilio, o marginados de la actividad política.

---

<sup>26</sup>) JOSE JOAQUIN GUERRA. Op. Cit. Páginas 352 y ss.

Para Guerra, quien recoge la opinión más divulgada entre los diputados, el acto adicional fue sólo el resumen del proyecto de la comisión. No deja de ser paradójico que dos años después quienes se ufanaron de haberlo derrotado, lo incorporaron a las instituciones como el último esfuerzo en orden a preservar la unidad colombiana. Repasemos las propias palabras de don José Joaquín: "Lejos de hacerlos variar en su resolución este nuevo proyecto, y se referían al acto adicional, produjo mayor desagrado en los miembros de la minoría, porque veían en él un compendio del proyecto de la comisión, que tan acremente habían censurado al ponerlo sobre el tapete, reducido principalmente a suprimir el artículo 128 referente a las facultades extraordinarias y la atribución 25 del artículo 55 de la constitución de 1821, que era para los bolivianos, como vulgarmente se dice, tocarles el dedo malo, porque veían marcada la tendencia de ligar con esto las manos al presidente de la república."<sup>27</sup>

Observemos, comparando los textos, la identidad de unos y de otros: el artículo 1º del acto adicional, decía: "El gobierno de Colombia es popular, representativo, responsable, electivo y alternativo." En tal disposición se condensa la filosofía republicana y democrática, que equivalía al rechazo de las pretensiones monárquicas y al gobierno vitalicio de cualquier ciudadano. La responsabilidad que debería exigírseles a los altos funcionarios, constituyó en su tiempo uno de los más significativos avances de la organización jurídica.

El texto del artículo 3º del acto adicional era el siguiente: "La atribución 25 del artículo 55 de las que se conceden al congreso por la dicha constitución, queda abrogada." En la constitución del año 30, teniendo en cuenta que la guerra de independencia había concluído, los constituyentes la suprimieron de un tajo. El artículo

---

<sup>27</sup>) JOSE JOAQUIN GUERRA. Op. Cit., Página 436.

4º prescribía: “El poder ejecutivo, con el dictamen de su consejo, puede presentar al congreso, por medio de una de las cámaras, cualquier proyecto de ley que estime conveniente.” Tal omisión en la carta de Cúcuta había sido subrayada por el propio Libertador, pero sólo mediante el artículo 37 de la constitución de 1830 alcanzó vigencia.

El artículo 51 decía: “Los miembros del senado y de la cámara de representantes durante el ejercicio de sus funciones y dos años después, no pueden solicitar ni recibir del poder ejecutivo para sí o para otros ningún empleo o destino público.” La norma del artículo 74 del texto posterior, aunque fue menos amplia que la originalmente redactada, contiene precepto saludable.

En cuanto a la base de población, el artículo 6º del acto adicional aumentaba el número mínimo para la elección de representantes, el cual fue estimado finalmente en la cantidad de 35.000 almas, dentro del artículo 58 de la constitución de 1830. Tal propósito estaba contemplado en la exposición de motivos con que se acompañó el proyecto elaborado por la comisión.

El artículo 7º, y referente a las facultades extraordinarias, el acto adicional decía: “En los casos de conmoción interior a mano armada, que amenace la seguridad de la república, y en los de una invasión exterior, ejercerá el poder ejecutivo las siguientes facultades:

“1º Aumentar el ejército o con reclutamiento o con milicias nacionales, en la forma descrita por la ley;

“2º Pedir por vía de anticipación cualquier parte de las contribuciones directas o indirectas decretadas por el congreso, o algunas otras cantidades por vía de préstamo;

“3º Conceder amnistías o indultos generales y particulares cuando lo estime conveniente para lograr o la seguridad de la república o el restablecimiento de la tranquilidad interior.”

Como fuera este uno de los temas más tenazmente defendidos por los bolivianos en Ocaña, los constituyentes del año 30 prefirieron dar un viraje de 180 grados, y excluir toda disposición al respecto. El artículo 8º del acto adicional recababa el carácter restrictivo de la norma, así: "Fuera de las atribuciones expresadas en el artículo anterior, no podrá el poder ejecutivo ni ninguno de sus agentes ejercer otras facultades. Para ejercer las que se le conceden procederá previo dictamen del consejo de gobierno."

Aspecto que exalta no sólo el celo por conservar la responsabilidad presidencial sino en orden a defender la constitución y las leyes, el artículo 10 del proyecto disponía: "Los secretarios del despacho, son responsables de las órdenes que expidieren o de los decretos que autorizaren, cuando sean contrarios a la constitución o a las leyes, sin que les salve de esta responsabilidad el haber procedido de mandato del poder ejecutivo." En consonancia, el artículo 93 de 1830 contenía el siguiente precepto: "Los ministros secretarios de estado son responsables en el ejercicio de sus funciones:

"1º Por traición en los casos de los parágrafos 1º y 2º del artículo 87.

"2º Por soborno o concusión.

"3º Por infracción de la constitución.

"4º Por inobservancia de la ley.

"5º Por abuso del poder contra la libertad, propiedad y seguridad del ciudadano.

"6º Por malversación de los fondos públicos.

"7º Por todos los delitos y faltas graves que cometan en el ejercicio de sus funciones."

En cuanto al procedimiento de reforma, la dolorosa experiencia del célebre artículo 191 de la constitución del año 21, aconsejaba reemplazarlo. El título XII adoptado en el congreso admirable previó mecanismo más flexible y acorde con la idiosincrasia nacional.

Tal vez la materia en que se patentiza con mayor nitidez el influjo del proyecto de Ocaña en las reformas de 1830, fue el referente a las asambleas provinciales que Azuero y sus compañeros delinearon de la siguiente manera:

“Artículo 13. En cada provincia habrá una asamblea compuesta de diputados de los cantones comprendidos en ella. El congreso fijará el número de diputados de que deba componerse cada asamblea de manera que ninguna tenga menos de 9 ni más de 25.

“Artículo 16. Corresponde a las asambleas provinciales:

“1º Promover el adelantamiento y prosperidad de las provincias, las obras públicas de ellas y cualesquiera establecimientos de utilidad, comodidad y beneficencia, a costa de las rentas municipales o de los arbitrios que adoptaren y sean aprobados por el congreso;

“2º Intervenir y aprobar el repartimiento hecho a los pueblos de las contribuciones que hubieren cabido a la provincia, como el contingente de hombres que le toque para el reemplazo o aumento del ejército y armada;

“3º Dirigir peticiones a todas las autoridades constitucionales reclamando el cumplimiento de las leyes, la derogación de algunas, o la necesidad de otras, o las medidas propias para la prosperidad de las provincias, remediar las necesidades o remover los obstáculos que se experimenten en ella;

“4º Denunciar las infracciones de la constitución y de las leyes, y los abusos que se cometan en los diferentes ramos de la administración pública;

“5º Elevar al presidente de la república una lista de cuantas personas consideren aptas para el régimen de los respectivos departamentos y provincias, con informes motivados de su capacidad, probidad, y demás cualidades necesarias para el desempeño exacto de aquellos destinos;

“6º Ejercer las demás atribuciones que la ley les exige.”

Lo transcrito puede compararse con los artículos 128 y 130 de la constitución aprobada por el congreso de 1830: “Artículo 126. Para la mejor administración de los pueblos se establecerán cámaras de distrito, con facultad de deliberar y resolver en todo lo municipal y local de los departamentos, y de representar en lo que concierne a los intereses generales de la república.” Las funciones de las cámaras de distrito, el artículo 130 las enumeraba de la siguiente manera:

“1º Proponer en terna al poder ejecutivo para el nombramiento de magistrados de las cortes de apelación;

“2º Presentarle lista de elegibles para las prefecturas de los departamentos y gobiernos de las provincias;

“3º Las que le atribuya la ley.”

Al analizar ambas redacciones, vemos cómo la de 1830 se acerca más a la elaborada por la comisión, que al mismo acto adicional, ya que por razones transaccionales se disminuyó en este último el acento descentralista de los cuerpos representativos intermedios.

Se ha dejado intencionalmente el comentario del artículo 2º, por estimar que su concreción normativa fue postergada. Artículo 2º: “Las elecciones de que trata el artículo 35 de la constitución (presidente, vicepresidente de la república, senadores y representantes), se verificarán por medio de boletas en las cuales se escriba el nombre o nombres de las personas que van a elegir.” Es esta clara demostración del espíritu visionario y democrático de quienes concebían en 1828 el sistema representativo tal como lo hemos construído durante 150 años.

Si el esfuerzo encomiable del congreso de 1830 presidido por el gran mariscal de Ayacucho, no consiguió detener la desmembración de la república, y la constitución expedida con tanto celo patriótico se quedó escrita,

no es menos cierto que la crítica coincide en exaltar sus normas no sólo por la técnica jurídica de que hizo gala, sino por la precisión en la parte dogmática y referente a los derechos ciudadanos. Posiblemente la morigerada descentralización administrativa ideada por el grupo mayoritario de los convencionistas de Ocaña, llegó tarde, y la eficacia de la medida se vio frustrada por una patria común que ya se había hecho pedazos.<sup>28</sup>

No sólo el trabajo de los constituyentes de Ocaña tiene valor de reminiscencia histórica. Los temas que allí se trataron y las fórmulas constitucionales que se discutieron, retornan cíclicamente a la actualidad del país. Precisamente, cuando se ha propuesto la convocatoria de la asamblea constitucional por parte del presidente de la república, doctor Alfonso López Michelsen, verdadero maestro en las disciplinas del derecho, sus palabras, contenidas en el mensaje al congreso de 1976, no sólo reviven viejos argumentos, sino que traslucen hondos anhelos regionales postergados. Oigamos las palabras del presidente: "La verdad es que mientras más analizo el problema, al que me aproximé en forma prevenida por las experiencias del siglo pasado, más voy llegando a la conclusión de que todo intento de descentralización, es puramente formal, mientras la cabeza de la administración departamental sea una persona escogida, sin limitación alguna, por el presidente de la república. En algún momento, y de alguna manera, debe ser escuchada la opinión de la provincia que va a ser gobernada. Bien puede ser que se designe el gobernante seccional por el sistema de ternas o de listas, sometidas por la asamblea o el organismo regional que se adopte, o bien que se

---

28) JOSE MARIA SAMPER califica la Constitución de 1830 de la siguiente manera: "como se vé, era al propio tiempo liberal y conservadora, conciliaba con habilidad los antes opuestos intereses, y era seguramente la más sabia y completa que hasta entonces se hubiese concebido en la América Española". *Derecho Público Interno de Colombia*. Páginas 188 y ss. Bogotá, 1951.

someta la persona designada por el presidente a una ulterior confirmación por el cuerpo representativo del interés local. La elección de un funcionario con tanto poder como es el gobernador, sin que exista ninguna carrera administrativa previa, como debiera serlo, puesto que se trata de un funcionario administrativo y no político, o la elección de un funcionario de carácter político que llevaría la representación de la región frente al poder central, no justifican en ningún caso el mantenimiento del sistema, cuando en tantas otras esferas o existe la carrera administrativa o se busca la descentralización, dándole verdadera autonomía en sus decisiones a la entidad o al funcionario departamental.”<sup>29</sup>

A los 150 años de la cita de Ocaña, debemos rendir homenaje a los maestros del derecho público que tantas y fecundas enseñanzas dejaron para el proceso institucional de la república. A distancia, la obra política indudablemente negativa, cede el paso ante el conjunto de ideas y valores que todavía siguen surcando el panorama de las futuras enmiendas constitucionales.

---

<sup>29</sup>) ALFONSO LOPEZ MICHELSEN. Mensaje al Congreso Nacional 1976. Página 54. Ediciones del Banco de la República, Bogotá, 1976.

**COLOMBIA Y LA DIPLOMACIA  
SECRETA 1821 - 1950**

La genealogía de las sillas de Miembros de Número de la Academia Colombiana de Historia, indica que la vigésimosexta que vengo a ocupar por decisión benévola de la corporación, perteneció en 1903 a Tulio Ospina, luego a Miguel Arroyo Díez desde 1921, a Tulio Enrique Tascón en 1935, y por último a José Manuel Pérez Ayala, quien tomara posesión de ella el 16 de mayo de 1955. No podría ser más destacada la trayectoria de tan ilustres antecesores, que hicieron del patriotismo la dimensión fundamental de su existencia y quienes dieran no pocas lecciones de lealtad a la tradición democrática de la república.

José Manuel Pérez Ayala, el único a quien tuve el privilegio de conocer, era ejemplar humano de excelsas condiciones y de disciplina consagrada por entero al ámbito de la cultura. Fue un bibliófilo pero a la vez un bibliómano. Supo combinar el espíritu investigativo con la creación literaria y el ensayo histórico. En él las condiciones de clara inteligencia y señorío supieron expresarse en un hondo sentido de la amistad, y consiguió lo que la turbulencia del mundo contemporáneo le ha impedido a muchos, cual es vivir en función de los libros, no sólo como escritor e investigador, sino como guardián de las mejores fuentes documentales del historial patrio. Su labor para coleccionar informaciones desconocidas se desarrolló en el plano de dos biografías de personalidades sobresalientes: *Antonio Caballero y Góngora, Arzobispo-Virrey de Santa Fe* y *Baltazar Jaime Martínez Compañón y Bujanda, Prelado Español*

de Colombia y el Perú, editadas en 1951 y 1955, respectivamente. Además deben citarse como obras de relieve, las intituladas: *Aspectos Desconocidos de la Vida del Virrey don Manuel de Guirior, Fundador de la Biblioteca Nacional de Bogotá y Colombia en el Amazonas*, esta última aparecida a raíz del conflicto con el Perú.

Una de las más afortunadas expresiones sobre el ilustre Académico desaparecido se debe a la pluma de Manuel José Forero, quien las consignara en el discurso que pronunció el día del sepelio: "Puede decirse que José Manuel Pérez Ayala cerró los ojos como había vivido: creyendo en la historia y en el país, soñando para él la perpetuidad de todo lo grande y esperando cuanto esperaron los héroes que lo forjaron y los magistrados que lo fortalecieron."<sup>1</sup>

El honor que para mí representa reemplazar en la Academia como Miembro Numerario a José Manuel Pérez Ayala se acrecienta por la afortunada circunstancia de que sea Roberto Liévano quien a nombre de la entidad pronuncie el discurso de recepción. Vínculos familiares entrelazados por una amistad sinceramente renovada por generaciones, realzan el significado de este acto, en el cual estimo oportuno relieves las virtudes morales y la entereza civil de quien no sólo ha dedicado largos años a la investigación de nuestra historia, sino al cultivo de las letras. Tiene Roberto Liévano el don inapreciable de conjugar armoniosamente el relato de episodios turbulentos de nuestra hazaña republicana, con el culto por la forma y el estilo. No siempre en el historiador se dan simultáneamente los atributos del análisis crítico con la prosa fluida y castiza. En este caso el cultor historiográfico ha encadenado al poeta, pero el contorno estilístico se ha enriquecido en los más puros hontanares de la estética.

---

1) MANUEL JOSE FORERO. *Boletín de Historia y Antigüedades*. Página 23. Volumen LIX. Bogotá. 1972.



JOSE MANUEL PEREZ AYALA

Tampoco podría omitir, antes de desenvolver el tema *Colombia y la Diplomacia Secreta* que he escogido para el acto de posesión, el nombre de don Eduardo Posada, con quien me unen lazos de sangre. El, como fundador de la Academia, supo infundir en todos los de su estirpe la honda convicción de que el discurrir progresivo de los pueblos no es episodio itinerante, sino el fruto de la lenta articulación de esfuerzos que van forjando el alma nacional. La encomienda que hace 70 años asumieron los fundadores de la Academia, jamás ha sido entendida como patrimonio estático, sino a la manera de compromiso solidario, que renovado sucesivamente por quienes formamos parte de ella, se traduce en la voluntad creadora de perpetuar los valores que han hecho grande la patria y sobre su ejemplo luminoso proyectar las jornadas del porvenir.

\* \* \*

Hay, en los autores de derecho diplomático y en general de parte de quienes se dedican al estudio de las normas del derecho de gentes y las instituciones internacionales, la curiosa coincidencia de evitar definiciones sobre la diplomacia que impliquen la determinación de los elementos objetivos que la conforman. Es más usual el ocuparse en definir un estilo diplomático o los atributos y prerrogativas de los agentes, que en la determinación precisa de lo que ella significa. Tal vez la evolución del término y la dificultad de encontrar un solo punto de partida, inclinan a los tratadistas a bordear la materia sin entrar a fondo a desentrañar sus caracteres, hasta el punto de que se prefiere dilucidar sobre su ejercicio antes que detenerse en la ardua tarea de conceptuarla.

Daniel Antokoletz describe las funciones de la diplomacia de la siguiente manera: "Cultivar la buena

armonía entre las naciones, conciliar sus intereses antagónicos, llevar a buen término las negociaciones, vigilar el cumplimiento de los tratados, velar por la dignidad del propio país sin afectar a los demás, defender los legítimos intereses de los nacionales residentes en el extranjero, prevenir los conflictos; asegurar la paz, la libertad, el comercio pacífico, el trabajo y la prosperidad general; propender a que las relaciones internacionales se funden sobre bases jurídicas y, sin descuidar los intereses de cada estado, no convertirlos en ideal supremo, sino consultar al propio tiempo los intereses generales y permanentes de la humanidad.”<sup>2</sup> Tal descripción es más parecida a catálogo de buenos propósitos que a esfuerzo serio encaminado a la individualización del término, aunque se pretenda fundamentarla en la opinión de autores prestigiosos como Fiore, Calvo y Franchini Neto.<sup>3</sup>

Posición similar asume José Julio Santa Pinter,<sup>4</sup> quien mostrando confusión entre la teoría y la práctica trae a cuento definiciones pertenecientes la mayoría al acervo anecdótico de las relaciones internacionales. “Diplomacia, dice, es el arte de las posibilidades o el de disimular el pensamiento de tal manera que haga comprender exactamente lo contrario de lo que se piensa.”<sup>5</sup>

Conviene poner de presente el origen griego del término que le atribuye Ferreira de Mello, y que es original de Littré en su *Diccionario de la Lengua Francesa*: “La palabra diplomacia viene del vocablo griego diplo-

---

2) DANIEL ANTOKOLETZ. *Tratado Teórico y Práctico de Derecho Diplomático y Consular*. Página 12. Tomo I. Buenos Aires, 1948.

3) FIORE P. *Trattato di Diritto Internazionale Pubblico*. Tomo II Página 401. CALVO C. *Dictionaire de Droit International Public et Privé*. FRANCHINI NETO. *A evolucao de diplomacia e nova técnica*. 1946.

4) JOSE JULIO SANTA PINTER. *Teoría y Práctica de la Diplomacia*. Páginas 11 y siguientes. Buenos Aires, 1958.

5) Idem ibidem.

ma, de diplom, que significa doblar. Los diplomas eran documentos oficiales emanados de un soberano, que concedían privilegios a las personas que los recibían. Así se llamaban, al parecer, porque se entregaban doblados en dos.”<sup>6</sup> Sin embargo, existen opiniones favorables a derivar la palabra de *diplous* que en griego significa doble, lo cual presumiblemente inspiró a Czartorysky para exclamar: “La diplomacia es una profesión tan despreciable que no permite de una persona decente decir que es un buen diplomático.”<sup>7</sup>

Las muestras que hemos traído a cuento para establecer las dificultades en la determinación exacta del término, pueden complementarse con algunas otras, en las cuales intervienen ya criterios teleológicos o fundamentaciones metajurídicas. Sir Ernest Satow afirma: “Diplomacia es la aplicación de la inteligencia y del tacto a la dirección de las relaciones oficiales entre los gobiernos de los estados independientes, y extensiva algunas veces a las relaciones de éstos con los estados vasallos.”<sup>8</sup> Indudablemente es más precisa la que nos ofrece el *Oxford English Dictionary* según la cual “Diplomacia es el modo de conducir las relaciones internacionales por negociación, el método por el cual esas relaciones se ajustan y orientan por embajadores y enviados.”<sup>9</sup> El *Diccionario de la Real Academia Española* en cambio dice: “Diplomacia es ciencia o conocimiento de

---

6) RUBENS FERREIRA DE MELLO. *Tratado de Derecho Diplomático*. Páginas 11 y siguientes. Madrid 1953. *Diccionario de Direito Internacional Público*. Página 141. Río de Janeiro. 1962.

7) Cf. JOSE JULIO SANTA PINTER. *Op. Cit.* Página 12.

8) ERNEST SATOW. *A Guide to Diplomatic Practice*. I. Página 1. Londres. 1957.

José Sebastián Erice y O'Shea en su *Tratado de Derecho Diplomático*, Tomo I, Página 49, sostiene que Rivier (*Principes de droit des gens*. París. 1896. Volumen II. Página 432), coincide con la definición de Satow.

9) Cf. HILDEBRANDO ACCIOLY. *Tratado de Derecho Internacional Público*. Página 470. Tomo I. Madrid. 1958.

los intereses y relaciones de unas naciones con otras.”<sup>10</sup> Tal acepción lejos de contribuir al esclarecimiento sobre la materia, se limita a atribuirle el carácter de indagación de los intereses que determinan las relaciones entre los estados lo cual es confundir la diplomacia con su propia historia.

No podríamos, por la brevedad que este trabajo exige, agotar comparativamente el análisis de los objetos diversos que se le otorgan a la diplomacia y el dilatado campo conceptual que pretende atribuírsele. Quizás la palabra pertenezca a aquella familia de conceptos que la mente intuitivamente conoce o que se confinan al territorio de lo pragmático, sin demandar exageradas precisiones. Sin embargo, metodológicamente podríamos aceptar la que Martens incorpora en su guía, y que fuese formulada en la segunda mitad del siglo XIX: “Diplomacia es la ciencia y el arte de la representación de los estados y de las negociaciones.”<sup>11</sup> Es claro que en la anterior definición no quedan incorporadas la totalidad de las acepciones que el término ha expresado en el transcurso del tiempo, pero debe evitarse el riesgo de caer en nuevo particularismo al pretender hacer una diferente que excluya elementos tan fundamentales como los en ella contenidos. En primer término, como conjunto de principios que regulan la representación entre los distintos sujetos del derecho internacional, la definición de Martens pone de presente una constante que se remonta a las primeras manifestaciones de la sociabilidad humana. En segundo lugar, si bien es cierto que la diplomacia es por esencia el arte de la transacción, no es menos valedero el hecho de que la historia de las rela-

---

10) Diccionario de la Lengua Española. XVIII Edición. Página 465. Madrid. 1956.

11) CH. DE MARTENS. *Le Guide Diplomatique*. Leipzig. 1866. Volumen I. Página 2.

ciones internacionales está plagada de intransigencias que finalmente terminan por poner en duda su misma eficacia.

En cambio, lo relativo a la diplomacia secreta es materia a la que ni siquiera se aproximan los autores, quizás para no bordear límite que consideran arriesgado, o simplemente para dar muestras de su propia pericia diplomática. Hay dos planos superpuestos en lo referente al secreto concerniente al ejercicio de las relaciones entre estados. El primero corresponde al sigilo o reserva connaturales a su esencia y que se justifican por lo delicado de la materia y la explicable propensión a dificultar las negociaciones por interferencia de extraños. El segundo se determinaría en la medida en que el secreto busque ocultar actos jurídicos de efecto en la vida de relación internacional, o cuando tal diplomacia conspire contra la propia existencia del estado o su estructura fundamental.

La participación de la opinión pública en los asuntos internacionales es fenómeno que comienza a desenvolverse a partir de la Revolución Francesa, fecha en la que se considera clausurada la diplomacia tradicional del antiguo régimen. Es indudable que en aquella época los caracteres del absolutismo le daban a los negocios públicos acento personal, agravado por la identificación que del estado hacían los monarcas con su propia persona. Pero a pesar del cambio introducido en el manejo de la política exterior con la participación de los parlamentos y la discusión libre de sus temas, no es menos cierto que el secreto sigue siendo parte fundamental en la conducción de las relaciones entre los gobiernos y de las negociaciones que éstos adelantan. Lo que ocurre es que se ha establecido deslinde entre las etapas indispensables al perfeccionamiento de los tratados públicos, y de la misma manera que la opinión pública no se confor-

maría al no participar en la etapa de ratificación de los convenios internacionales, sería imposible pretender que su negociación y firma no estuviesen protegidas del sigilo y reserva indispensables.

El derecho internacional público en esfuerzo codificador impulsado por las Naciones Unidas ha conseguido determinar con exactitud el proceso necesario a la elaboración de los tratados internacionales que constituyen la norma de conducta por excelencia, dentro de la comunidad internacional. En la convención de Viena sobre *Derecho de los Tratados* se determina con perfecta claridad cómo la validez de este tipo de actos jurídicos depende de su carácter público y del registro que se haga en la secretaría de las Naciones Unidas. Los tratados secretos han tenido en el curso de la historia las más trágicas consecuencias y por lo tanto la ONU no ha hecho cosa distinta a mantener el precedente que dejara el pacto de la Sociedad de las Naciones, cuando condenó por primera vez en instrumento de vocación universal la validez de los tratados que no tuviesen carácter público.<sup>12</sup> A nadie se escapa el sinnúmero de dificultades que para la paz acarrea un régimen de derechos y de obligaciones concertado al margen de las normas jurídicas que rigen la comunidad internacional organizada. De ahí la no oponibilidad a terceros de aquellos instrumentos sin registro, y la condenación explícita, tantas veces reiterada, a los tratados y convenciones sustraídos del dominio público.

Despejado el punto referente a la publicidad de los convenios, subsiste la hipótesis que hace relación al secreto de una diplomacia que conspire contra la existencia

---

12) Artículo 19. "Todo tratado o compromiso internacional celebrado por un miembro de la sociedad, deberá ser inmediatamente registrado por la secretaría y publicado por ella a la brevedad posible. Ninguno de esos tratados o compromisos internacionales será obligatorio antes de haber sido registrado."

del estado o sus derechos esenciales. Este aspecto implica, en la mayoría de los casos, la existencia de gobiernos contrarios a la idea democrática y colocados más allá de las prerrogativas constitucionales tradicionalmente otorgadas a los directores de la política exterior. En tal circunstancia ya no puede invocarse la reserva indispensable y consubstancial en el arte de las negociaciones, sino que se tipifica un ejemplo del ejercicio diplomático que prevalido del secreto conspira contra la propia nacionalidad.

Doctrinariamente, y en la forma elusiva ya anotada, Rubens Ferreira de Mello, escribe en su *Tratado de Derecho Diplomático*: "Entre las acusaciones que se hacen a la diplomacia, una de las más frecuentes es la que se refiere al papel, no siempre confesable, representado por ella en ciertas épocas de la historia, al servicio de gobiernos poco escrupulosos, autorizando cuestiones de prestigio o de hegemonía. Esa manera de proceder es conocida con el nombre de diplomacia secreta."<sup>13</sup> El distinguido autor brasileño parece ruborizarse al deslizar en el capítulo concerniente a la historia de las relaciones internacionales, las aseveraciones transcritas. Lo cierto es que fines de prestigio e intentos hegemónicos han merodeado en muchos de los gabinetes donde se maneja la política exterior, y no pocas veces se han traducido en instrucciones precisas y concretas a los agentes plenipotenciarios. Tal vez la línea divisoria entre el secreto punible de la diplomacia y su reserva connatural, no se halle tanto en el aspecto subjetivo de aspirar a la supremacía, como en el propósito de ocultar a la opinión pública hechos lesivos a la soberanía del respectivo estado. La hegemonía en sentido estricto es hecho jurídicamente defendible en la medida en que sea

---

<sup>13</sup>) R. FERREIRA DE MELLO. *Tratado de Derecho Diplomático*.  
Página 20.

el fruto de acuerdos públicos y generalmente aceptados. Lo que el secreto diplomático no puede amparar es la acción de los traidores, o los intereses personales de los gobernantes sobrepuestos al bien común de los ciudadanos.<sup>14</sup>

En ese orden de ideas, la diplomacia secreta ha sido en Colombia planta exótica de muy rara y difícil ocurrencia. Si algo ha caracterizado a la república desde sus orígenes es la fidelidad a las normas jurídicas que rigen la conducta de los pueblos civilizados. La lucha por el imperio de la ley no sólo ha sido insignia victoriosa en todos los períodos en que suele subdividirse la historia patria, sino que ese espíritu ha querido proyectarse al ámbito internacional de manera consciente y continuada. Tal carácter informador de la trayectoria del país en su política exterior constituye índice elocuente del respeto y admiración que ha rodeado a la república desde la propia gesta emancipadora. Hay, sin embargo, dos acontecimientos que interrumpen, aunque no alteran, la línea de conducta anotada. El primero, es el relacionado con las gestiones para implantar la monarquía en 1829, y el segundo, el tratado secreto con el Perú de que fue autor el general Tomás Cipriano de Mosquera, en el año de 1866. Del análisis de cada uno de dichos

---

14) PH. CAHIER, en su libro *Derecho Diplomático Contemporáneo* señala el hecho de que el aspecto reservado de la diplomacia en las etapas en que ello se requiere, corresponde al cumplimiento de objetivos políticos y estratégicos que no deben quedar expuestos a la propaganda ni a la demagogia. Página 31. Madrid. 1965.

En la Enciclopedia Jurídica Omeba. T. VIII. Página 895, puede leerse: "El secreto o reserva en la diplomacia era habitualmente acompañado de una diplomacia secreta, a la que recurrían los jefes de estado y los cancilleres, utilizando todos los recursos sin consideración alguna, según Maquiavelo 'a lo justo o injusto, a la clemencia o crueldad, a lo loable o a lo ignominioso'. Para agregar más adelante: 'Pero, la reserva debe mantenerse en su justa medida para no adaptarse a los consejos irónicos que Ben Jonson ponía en uno de los personajes de Volpone'; Sir Politick Would Be: 'En principio, vuestro aspecto debe ser grave y serio, sed muy reservado, muy hermético; no confiéis secreto a nadie, aunque sea vuestro padre; a lo más, contadle alguna fábula, y aún así, con precaución'."

episodios saldrá fortalecida la tesis de que la nación enérgicamente rechazó tales procedimientos. En el primer caso, por ser lesivo a la existencia misma de la patria y en el segundo, porque a pesar de los propósitos altruistas que pudieron inspirarlo, constituía procedimiento insólito a la manera de ser y al temperamento del pueblo colombiano.

---

Lo referente a la adopción de la monarquía como forma de gobierno de la Unión Colombiana, presenta episodios múltiples que han de juzgarse dentro del conjunto de la problemática del poder que el siglo XIX enmarcó en la lucha de legitimidades dinásticas y republicanas. Bien lo comprendió Taillierand en el Congreso de Viena de 1815, al concebir un mecanismo de salvaguardia para los presupuestos políticos del antiguo régimen, amenazados por la avalancha revolucionaria.

Por ello no puede sorprender que espíritus aristocráticos, en unos casos, y en otros por simples consideraciones de estrategia o de lisonja, tentaran a los próceres, y en particular a Simón Bolívar, con los halagos de una corona real. Pero el tema no sólo tiene la categoría de negocio de estado, sino que ofrece el detalle de historias menudas que infortunadamente merodean tras la gloria de los grandes hombres.

La carta del general Páez llevada a Lima por don Antonio L. Guzmán con la sugerencia de instaurar la monarquía, y la respuesta del Libertador en carta de 6 de marzo de 1826 despejan en buena parte las suspicacias que despertara en los granadinos el intento de implantarla en Colombia. "El título de Libertador es superior a todos los que ha recibido el orgullo humano; por tanto me es imposible degradarlo." Y más adelante agregaba: "Un trono espantaría tanto por su altura como por su

brillo. La igualdad sería rota, y los colores temerían perder sus derechos por una nueva aristocracia. En fin, amigo, yo no puedo persuadirme de que el proyecto que Guzmán me ha comunicado sea sensato, y creo también que los que lo han sugerido son hombres semejantes a los que elevaron a Napoleón y a Itúrbide para después abandonarlos en el peligro; o si la buena fe los ha guiado, crea usted que son unos aturdidos o partidarios de opiniones exageradas bajo cualquiera forma o principios que sean. Diré a usted con toda franqueza que este proyecto no conviene ni a usted, ni a mí, ni al país.”<sup>15</sup>

Pero la gestión diplomática para instaurar la monarquía en la Gran Colombia, y las negociaciones adelantadas por los plenipotenciarios de la república ante los gobiernos de Francia e Inglaterra, trascienden el carácter de simple sugerencia encaminada a alimentar halagos en la persona del Libertador, para tornarse en maniobra política concertada con paciencia, que por sus resultados funestos no admite revestirse con el compasivo manto de la condescendencia o el olvido.

José Manuel Restrepo, uno de los actores de la tragicomedia nos dice: “Al ver muchos de los hombres de experiencia y de influjo en los negocios, residentes en Bogotá, el estado alarmante que tenía la subsistencia de la Unión Colombiana; al considerar que el único vínculo que ligaba a las diferentes partes de esta hermosa república era Bolívar, su fundador, cuyas enfermedades y vejez prematura no prestaban garantías de que viviese lo bastante para dar cima a la obra comenzada, al meditar finalmente las fuertes antipatías que existían por desgracia entre granadinos y venezolanos, y las que profesaban contra ambos los hijos del Ecuador, naturalmente miraban con ansiedad el porvenir de

---

<sup>15</sup>) SIMON BOLIVAR. *Obras Completas*. Compilación de Vicente Lecuna. Tomo I. Páginas 1284-5. La Habana. 1947.

Colombia que no podían juzgar duradero”,<sup>16</sup> y continuaba: “después de muchas meditaciones, pareció a algunos, entre los cuales se contaban los miembros del consejo de ministros, que Colombia no podía subsistir regida por instituciones republicanas que prescribían un jefe ejecutivo cada cuatro años, según lo estableciera la constitución de Cúcuta, pues infaliblemente se dividirían por las antipatías y rivalidades existentes, y las que excitaban las cuestiones eleccionarias. Fueron, pues, de opinión que el único gobierno que daría al territorio colombiano garantías de orden y estabilidad, sería el monárquico constitucional, llamando al trono a un príncipe extranjero de las antiguas dinastías de Europa”.<sup>17</sup>

Con la marcha de Bolívar para dirigir personalmente las operaciones en el sur, el gobierno quedó en manos del consejo de ministros. El Libertador-Presidente, investido de facultades dictatoriales desde el decreto de 27 de agosto de 1828, procedió a suprimir la vicepresidencia de la república que desempeñaba el general Santander, con lo cual se interrumpía abruptamente la vigencia de la constitución de Cúcuta, dejando en manos del gabinete responsabilidades que trascendían las prerrogativas que el constituyente asignaba al consejo de ministros. Castillo y Rada a la cabeza de éste, representaba muy bien la tradición bolivariana que había promovido la retirada de la convención de Ocaña. José Manuel Restrepo desempeñaba la secretaría del interior. Nicolás Tanco se ocupaba de la de finanzas, Estanislao Vergara de la secretaría de relaciones exteriores y el general Rafael Urdaneta, la de guerra.

Luis Galvis Madero describe la distribución de competencias de los decretos de la dictadura en la siguiente

---

16) JOSE MANUEL RESTREPO. *Historia de la Revolución de Colombia*. Volumen VI. Páginas 213 y siguientes. Medellín. 1970.

17) Idem, *Ibidem*.

forma: "El estatuto se encontraba dividido en seis capítulos. Se desenvolvían allí las atribuciones del jefe del estado. Eran las mismas atribuidas antes al poder ejecutivo y al congreso. Se establecía un consejo de ministros compuesto de seis secretarios con su presidente, quien desempeñaría el gobierno en las faltas de la autoridad suprema. El título III trataba del consejo de estado, corporación nueva compuesta de los ministros-secretarios de estado más un consejero escogido de cada uno de los departamentos de la república. Su jefe sería el presidente del consejo de ministros. Esta corporación preparaba los reglamentos; dictaminaba en los casos de declaración de guerra, ajuste de la paz, ratificación de los tratados internacionales, conmutación de penas capitales, amnistías e indultos generales o particulares, además de otros asuntos importantes sometidos a su estudio."<sup>18</sup>

La personalidad de cada uno de los miembros del consejo de ministros, depositarios de tan extensos poderes, nos la describe Joaquín Tamayo: "El señor Castillo era flojo en cuanto hallaba opinión adversa a la suya. Restrepo demasiado seco; Tanco experto en finanzas pero nada más; Vergara —tipo de bufete incorporado al gobierno a última hora— gritaba al compás que le ordenasen. En el consejo no podía haber mayor acuerdo ni perfecta cordialidad. El general Rafael Urdaneta fue el amo. Restrepo quiso alejarse, pero los otros se doblaron y a su vez él se dobló."<sup>19</sup>

Parra Pérez en el primer capítulo de su obra,<sup>20</sup> se afana por descubrir las iniciales manifestaciones que a favor del plan abrigaba Urdaneta desde el comienzo de

18) LUIS GALVIS MADERO. *Historia Extensa de Colombia*. Volumen VII. *La Gran Colombia (1819-1830)*. Página 337. Bogotá. 1970.

19) JOAQUÍN TAMAYO. *Nuestro Siglo XIX*. Volumen I. *La Gran Colombia*. Páginas 324. y siguientes. Bogotá. 1941.

20) C. PARRA PEREZ. *La Monarquía en la Gran Colombia*. Página 15. Madrid. 1957.

la independencia. Para él la familiaridad con el cónsul inglés en Maracaibo, Robert Southerland, es el hilo que permite descubrir con mayor fidelidad la trama que desencadenó episodios tan turbulentos. "Estrechada la amistad entre Urdaneta y Southerland y según aparece de los papeles de éste, comienza el general a montar la vasta maniobra en favor del establecimiento de la monarquía, que no abandonará sino la víspera misma de la separación de Venezuela y la Unión Colombiana."<sup>21</sup>

El envío a Caracas durante la primera semana de abril de 1829 del coronel José Austria con instrucciones para convencer a Páez y a Soublette sobre el proyecto de monarquía, además de la correspondencia mantenida con ellos, ofrecen muestras inequívocas del papel predominante que Urdaneta desempeñó en el consejo de ministros. Hay coincidencia en afirmar que las inclinaciones del prócer de Maracaibo por la dinastía criolla eran tan antiguas que sólo la necesidad de hacer más fuerte la resistencia contra Fernando VII le obligaron a postergar la exposición pública de sus planes, hasta tanto ya no existiese en el suelo patrio ningún reducto de la corona española.

Sería injusto, sin embargo, descargar toda la responsabilidad del intento monárquico en la persona del general Urdaneta. Aunque él hubiese sido antiguo convencido de la causa, no es menos cierto que el consejo de ministros sobre el particular obró de manera solidaria, sin que ninguno de sus miembros eludiese en el momento decisivo responsabilidad alguna. "Para sondear y conocer un poco más la opinión pública sobre tan importante negocio, escribe Restrepo, hubo el 30 de junio en Bogotá una junta de personas notables, civiles, militares y eclesiásticas. Convínose en ella que debía tratarse de formar la opinión pública en favor del sistema

---

21) Idem, *Ibidem*.

de gobierno monárquico constitucional, y los concurrentes ofrecieron trabajar privadamente en conseguirlo.”<sup>22</sup> Las características particulares en que vivía el país y la conmoción institucional que implicaba la dictadura, nos permiten suponer que proyecto tan descabellado permaneció en el recinto de los salones elegantes, sin que la verdadera opinión pública alcanzara a darse cuenta del plan que se fraguaba. Clausurado el congreso y quebrantado el orden legal, sólo el núcleo de privilegiados que detentaba el poder podía tener acceso a las fuentes de información, y el mismo sigilo a que se refiere el secretario Restrepo es demostración clara de que se trabajaba a espaldas de las mayorías nacionales.

Raimundo Rivas confirma tal aseveración al referirse a la reunión de notables como a junta secreta llamada no sólo a preparar el futuro proyecto de constitución según el modelo inglés, sino a proveer lo necesario al buen suceso de la iniciativa.<sup>23</sup>

La llegada a Bogotá de don Carlos de Bresson, en calidad de comisionado del rey de Francia, para informarse acerca de las condiciones políticas en que vivía la república y suministrar opiniones a la corte de París sobre el posible reconocimiento de la independencia, constituyó la oportunidad codiciada por los aristócratas criollos. El conde de Bresson llegó a la capital en el mes de abril de 1829 en compañía del duque de Montebello, hijo del mariscal Lannes, a quien la restauración borbónica le había reconocido su título nobiliario. “El miércoles santo, escribía Del Castillo al Libertador, entró en esta capital el señor de Bresson con el duque de Montebello, y el día 19 de abril fue presentado al consejo de ministros, que quiso que esto se hiciera de un modo so-

---

22) JOSE MANUEL RESTREPO. Op. Cit. Página 216.

23) RAIMUNDO RIVAS. *Historia Diplomática de Colombia (1810-1934)*. Página 166. Bogotá, 1961.

lemne. Aunque de carrera todo se verificó con la mayor decencia posible. Han hecho un viaje pronto y cómodo; en 36 días han venido de Turbaco a Bogotá.”<sup>24</sup>

Es presumible suponer, que un observador extranjero sin mayores inhibiciones diplomáticas, tanto por razones de casta como de conveniencia política se diera por entero a prospectar con el consejo de ministros y las fammas influyentes de la sociedad de entonces, las particularidades de la instauración dinástica. A los ojos de la apasible Santa Fe la sola idea de alabarderos, chambelanes, reyes de armas, era como anticipar un sueño de grandeza superponiéndolo a las dificultades y miserias circundantes. Hay una tendencia innata en los pueblos jóvenes, como en las mentes infantiles a identificarse con las fábulas que su propia imaginación ha creado. Así el brillo de los uniformes y los alamares propios de la corte entusiasmaron a quienes se creían jueces de gracia o magistrados imperiales.

Mientras tal cosa ocurría, el ánimo de Simón Bolívar atormentado por las vicisitudes que a diario sacudían la estabilidad política de las naciones recientemente independizadas, instruía al ministro de relaciones exteriores desde el cuartel general de Quito el 4 de abril de 1829, en carta firmada por Espinar en los siguientes términos: “Tan espantoso cuadro como ofrecen los nuevos estados americanos, hace prever un porvenir muy funesto, y la causa de la independencia se ve amenazada por los mismos que debieran sostenerla. Colombia es ahora la nación señalada por el dedo de la venganza y del resentimiento; y si una mano, una nación poderosa no media entre los estados suramericanos, tendremos o que adoptar un espíritu de conquista, o prepararnos, tal vez infructuosamente, a repeler una nueva invasión de las fuerzas combinadas.

---

24) O'LEARY. Memorias. VII. Página 49.

“El Libertador-Presidente insiste en las medidas de procurar una paz honrosa y permanente; la proclama adjunta emite francamente los designios de su excelencia. Mas en el actual desenfreno de pasiones, y a pesar de las revoluciones intestinas que deben sucederse en los estados meridionales del sur, no queda otro recurso (en concepto de su excelencia), que el que usted hable privadamente con los ministros de los Estados Unidos y de Inglaterra, manifestándoles las pocas esperanzas que hay de consolidar los nuevos gobiernos americanos, y las proximidades que hay de que se desplacen recíprocamente, si un estado poderoso no interviene en sus diferencias o toma a la América bajo su protección. Según el resultado de esta conferencia privada, podrá usted dirigirse oficialmente a dichos ministros, siempre que haya posibilidad de un buen suceso.”<sup>25</sup>

Los tropiezos para el cumplimiento del acuerdo de Girón que ponía fin a la guerra con el Perú y el sinnúmero de dificultades que asechaban a la nueva república, suelen explicar las anteriores instrucciones del Libertador llamadas a ser discutidas en el consejo de ministros como la manera de ahorrarle nuevos infortunios a la Gran Colombia. La protección de una potencia europea para la antigua América española era de por sí acto aflictivo y desobligante. Además, la república no podía asumir en materia tan fundamental la vocería del resto de los pueblos independientes para retornarlos a la servidumbre. La interpretación más ajustada a la verdad histórica coincide en atribuirle este cambio súbito de conducta, a la enfermedad que agotaba progresivamente el organismo de Bolívar y a la angustia del Libertador ante el espectáculo de unas facciones políticas cuya pugna ponía en peligro la suerte de la campaña emancipadora. Es cierto que el consejo de ministros re-

25) Cf. J. M. RESTREPO. Op. Cit. Páginas 221-222.

chazó la idea por impracticable. Sin embargo, desde el cuartel general en Buijo el 6 de julio, el secretario Espinar insiste en términos que no admiten dudas sobre el proyecto de protección extranjera: "La América necesita de un regulador, y con tal que su mediación, protección o influencia emanen de una nación poderosa del antiguo continente, y con tal que ejerza un poder bastante para que en caso de ser desatendida e insuficiente su política emplee la fuerza y haga oír la voz del deber, lo demás es cuestión de nombre", y luego agregaba: "Su excelencia no tiene en este negocio el más remoto interés personal, fuera del de Colombia, fuera del de América. No se adhiere a la palabra, busca la cosa, llámese como se quiera, con tal que el resultado corresponda a sus deseos, de que la América se ponga bajo la custodia o salvaguardia, mediación o influencia de uno o más estados poderosos que la preserven de la destrucción a que la conduce la anarquía erigida en sistema."<sup>26</sup>

De los mensajes anteriores invocando la protección internacional para preservar la suerte de la república, el consejo de ministros infirió que el Libertador-Presidente aceptaría el proyecto monárquico como la manera más dúctil de colocar a la nación bajo la égida de una gran potencia. Así en acuerdo de 3 de septiembre se autorizó al ministro de relaciones exteriores para "abrir reservadamente una negociación con los agentes diplomáticos de Inglaterra y Francia, reducida a: primero, a manifestar la necesidad que tenía Colombia para su organización definitiva de variar la forma de su gobierno, decretando una monarquía constitucional; que sin embargo debe tener el derecho indisputable de acordar la forma de gobierno que más le conviniese; para proceder de acuerdo y en buena armonía el consejo de ministros

---

26) Idem. Páginas 224 y siguientes.

deseaba saber si los gobiernos de su majestad británica y de su majestad cristianísima llegado el caso que el congreso decretara la monarquía constitucional, darían su asenso a ella; segundo, si convendría en que el Libertador con este título mandara mientras viviera, y que después de su muerte entrara a reinar el príncipe que se eligiera de alguna de las dinastías de Europa; tercero, en fin, que se manifestara a los dos expresados gobiernos, que siendo muy probable que los Estados Unidos del Norte y las demás repúblicas de América se alarmaran contra Colombia por el importante paso que se daría probablemente, se reclamara para este caso la poderosa y eficaz intervención de la Gran Bretaña y de la Francia, dirigida a que de ningún modo se turbara ni inquietase a Colombia por haber usado del derecho indisputable que le asistía, de darse la forma de gobierno que mejor le conviniese, cuya intervención podría pedirse a una sola o a ambas potencias. Acordóse igualmente que se hiciera entender al comisionado francés, aunque sin contraer comprometimiento, que en el caso de escogerse alguna rama de las casas reales de Europa, opinaba el consejo que convendría a Colombia elegir un príncipe francés, que sería de nuestra misma religión, y a cuyo favor militarían otras muchas razones de política y de conveniencia".<sup>27</sup>

Don Estanislao Vergara, con fecha 8 de septiembre envió los pliegos de instrucciones a Leandro Palacios, representante de la Gran Colombia en París y a José Fernández Madrid, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de su majestad británica. Al primero argumentaba: "Debemos pues abjurar de un sistema político que entre nosotros no presenta ningunas ventajas y que está expuesto a tan graves inconvenientes,

---

27) Idem. Páginas 239 y siguientes.

los hábitos de nuestros pueblos son monárquicos, como que la monarquía fue el gobierno que tuvieron por siglos; se decidieron por la independencia, y en la embriaguez que les causaron los triunfos obtenidos para destruir el poder español, se persuadieron que una libertad ilimitada era la que les convenía; pero la experiencia les ha hecho conocer que ella les era perjudicial, y hoy se nota una tendencia general a las instituciones monárquicas.”<sup>28</sup>

A Fernández Madrid, con un poco más de discreción, ya que las preferencias del gobierno se inclinaban hacia un príncipe Borbón de la rama francesa, el ministro Vergara hacía esta clara advertencia: “No creo por demás advertir a vuestra señoría que en este negocio no debe comprometerse el nombre del Libertador, de quien, como he dicho, no se ha podido recabar hasta ahora más que la promesa de que sostendrá lo que haga el congreso, si no viene en él una facción como la que se formó en la convención. Esto no es posible, atendidas las personas en quienes han recaído las elecciones para diputados; y así, si el congreso determinase variar la forma de gobierno, el Libertador sostendrá su decisión.”<sup>29</sup>

El desarrollo de las gestiones diplomáticas en las cortes europeas en busca de un príncipe, no pudieron ser más infortunadas. En el caso francés, los vínculos de sangre con la dinastía española convirtieron el proyecto colombiano en esfuerzo utópico. El príncipe Polignac, dentro de los claros lineamientos de la legitimidad borbónica, hizo caso omiso de las insinuaciones de Bresson y de Montebello. Para su majestad cristianísima sólo la casa real de España tenía derechos en la otra orilla del océano. En cuanto a la Gran Bretaña, los celos tradicio-

---

<sup>28</sup>) PEDRO A. ZUBIETA. Apuntaciones sobre las Primeras Misiones Diplomáticas de Colombia. Páginas 521 y siguientes. Bogotá. 1924.

<sup>29</sup>) Idem, *Ibidem*.

nales con Francia le hicieron decir a lord Aberdeen las siguientes palabras que el ministro Fernández Madrid transcribió al secretario de relaciones exteriores: "El gobierno de su majestad, lejos de oponerse a que se establezca en Colombia un orden político semejante al de este país, celebraría que se verificase esta reforma, por cuanto está convencido de que ella contribuiría al orden y por consiguiente a la prosperidad de aquella parte de América. Pero me repetía que el gobierno inglés no permitiría que un príncipe de la familia de Francia cruce el Atlántico para ir a coronarse en el Nuevo Mundo." <sup>30</sup> Además de tan deprimente resultado, no es menos cierto que el gobierno de los Estados Unidos al amparo de la Doctrina Monroe, hizo saber en Bogotá a través de su agente plenipotenciario, el disgusto que le causaba tal proyecto y los riesgos que él le acarrearía al país.

Pero si las consecuencias en el orden internacional fueron desastrosas, quizás guardadas proporciones, las perturbaciones internas y sus secuelas tuvieron mayor gravedad. El solo proyecto de una monarquía que reemplazara el esfuerzo liberal y republicano de los libertadores, recorrió como grito de alerta todas las ciudades y aldeas sacudiendo de pánico la epidermis colombiana. En este caso la diplomacia secreta se había utilizado contra la república y el solo intento de variar subrepticamente la estructura constitucional con la ayuda extranjera, representaba hecho punible no sólo a la luz de las costumbres democráticas, sino como traición a la misma gesta emancipadora.

El Libertador Bolívar en carta enviada por Espinar desde el cuartel general en Japio el 18 de diciembre de 1829 al ministro Vergara, expresa: "Versándose el acto del consejo ministerial sobre fundar una monarquía, cuyo trono (cualquiera que fuese su denominación) debía ocupar s. e. el Libertador-Presidente y por el mis-

---

30) Idem. Página 525:

mo sostener a todo trance sus cimientos a beneficio del sucesor, s. e. creyó de su deber improbarlo; porque su misma consagración a la causa pública sería infructuosa desde que, mancillada su reputación por un acto contradictorio de su carrera y de sus principios, entrase en la trillada senda de los monarcas.

“Convenga o no a Colombia elevar un solio, el Libertador no debe ocuparlo; aún más, no debe cooperar a su edificación ni acreditar por sí mismo la insuficiencia de la actual forma de gobierno.”<sup>31</sup>

Si alguna responsabilidad puede achacársele a Bolívar es la de que conociendo el proyecto de monarquía no se apresuró a improbarlo y guardó un silencio de efectos demoledores para la unidad nacional. No sólo el consejo de ministros que reconoció, dimitiendo, su error, sino la opinión unánime de los historiadores, achacan a esta conducta uno de los factores que más contribuyeron a la disolución de la Gran Colombia. “Para su desgracia, escribe Parra Pérez, y desgracia misma de la patria, su nombre se identifica entonces con una causa de antemano vencida, y el eximio nombre del Libertador viene a servir a los ojos de un espíritu público confuso y desorientado como bandera desplegada de los enemigos de la libertad. El resultado más grave e irremediable de la operación de la monarquía fue dar a los insurgentes venezolanos, más que pretexto, razón válida para separar a su país de la Unión Colombiana, cuyos directores en Bogotá, desesperaban de la república.”<sup>32</sup>

El general Posada Gutiérrez, de indudable ortodoxia bolivariana, refiriéndose a las andanzas de nuestros plenipotenciarios en demanda de un príncipe escribe: “Se ve por lo expuesto que el gobierno se hallaba en un conflicto verdadero, y esto sucederá siempre que se in-

31) Cf. J. M. RESTREPO. Op. Cit. Página 266.

32) C. PARRA PEREZ. Op. Cit. Páginas 659 y siguientes.

terrumpa el régimen legal establecido y aceptado por la nación.

"El Libertador se perdió y la república se perdió con él, desde que no sostuvo la constitución del año de 1821 y no sofocó con mano fuerte la revolución de Venezuela del año de 1826." <sup>33</sup>

En otros párrafos de las mismas *Memorias Histórico-Políticas* se descubre con facilidad el ánimo de disculpar a los ministros, sea por las comunicaciones de Espinar acerca de la protección extranjera, o estableciendo el deslinde entre el carácter absoluto de la monarquía y sus perfiles de orden constitucional y limitado. <sup>33-bis</sup> El juicio contundente de Botero Saldarriaga pone fin a la polémica y evidencia el fallo que la historia

<sup>33</sup>) JOAQUIN POSADA GUTIERREZ. *Memorias Histórico-Políticas*. Tomo I. Página 313. Bogotá. 1929.

<sup>33-bis</sup>) Uno de los principales apologistas de la monarquía fue Juan García del Río de cuya Meditación cuarta transcribimos los siguientes conceptos: "Cuando al salir de una revolución todo tiende a reconstituírse sobre bases nuevas, una oscilación largo tiempo prolongada precede al reposo. En este intervalo, los espíritus, movidos por una actividad prodigiosa, se empeñan en mil rutas diversas, abrazando las opiniones más opuestas, y ensayándolas todas antes de ponerse de acuerdo sobre ninguna." "Tal ha sido hasta aquí la situación de Colombia. Por una diferencia inevitable de principios y de ideas, ha habido entre nosotros diversos partidos, que si bien fueron de honroso origen, han llegado al término injustificable de animosidades personales y de encono profundo. Mas el tiempo, en su marcha silenciosa, y los acontecimientos, en su estrépito, se han combinado para preparar una revolución. Los hábitos han recobrado gradualmente su imperio, las opiniones se han ilustrado, la necesidad de la fijeza y del orden se ha hecho sentir; y el contraste que se nota entre el orden político cual ha subsistido hasta aquí, y el estado social, entre la forma de gobierno y las necesidades del pueblo, ha producido una completa mudanza. De las desgracias de la cosa pública ha nacido la experiencia; del choque de las ideas se ha formado una opinión ilustrada; y si bien existen todavía ilusos que se resisten a ver la luz, aspirantes que cierran los oídos a la voz de la razón, ambiciosos o proletarios que no quieren ni pueden vivir sino de desórdenes y de anarquía; la parte sensata de la nación colombiana, la parte influyente, la que tiene qué conservar, la que está interesada en que se abran nuevas fuentes de producción y en que cada cual pueda gozar tranquilamente y con plena seguridad de los de su industria, siente la necesidad de un orden de cosas estables, lo apetece; desea que se enfoquen todos los resentimientos, que se acaben todas las disensiones, que se ponga término a la lucha política y se apague el volcán revolucionario; anhela, en fin, porque se establezca una monarquía constitucional lo más pronto posible."

JUAN GARCIA DEL RIO. *Meditaciones Colombianas*. Páginas 140 y siguientes. Medellín. 1972.

le ha dado a este primer capítulo de nuestra diplomacia secreta: "Pero ante la república no tienen los ministros la menor disculpa. Ellos fueron resueltamente contra las instituciones democráticas y republicanas que se había dado el pueblo colombiano, ellos fomentaron un plan de advenimiento de la monarquía, persistiendo en sus propósitos contra la protesta ciudadana, que fraccionó la república; y se mancharon con la sangre de Córdova y sus compañeros." 34 y 34-bis

Sobre este último particular, es decir, la muerte de José María Córdova, el mismo Botero Saldarriaga en su extraordinaria biografía del prócer, no vacila en señalar el proyecto de monarquía como el factor que influyó más profundamente en el sacrificio del héroe. Las siguientes palabras condensan admirablemente tal criterio:

"Prevalido de que el país marchaba hacia la monarquía, fácil postulado para ensayar una forma de gobierno deseada ardientemente por aquellos señores, muchos de los cuales fueron cómplices de la subversión

34) ROBERTO BOTERO SILDARRIAGA. *El Libertador-Presidente*. Página 219. Bogotá. 1969.

34 bis) Rafael Gómez Hoyos en su obra: *La Vida Heroica del General José María Córdova*, incluye los siguientes conceptos: "No sobra insistir sobre la verdad histórica de que, tanto como el declinar evidente de la vida y del genio del Libertador, y el notorio predominio venezolano en la marcha de su política, influyó en la determinación del caudillo antioqueño el progreso de los proyectos monarquistas —culminación de la dictadura— que en mala hora adelantaba el Consejo de Ministros, amenazando echar por tierra la obra de los libertadores." Y más adelante agrega: "Por otra parte, como entre los secretarios y edecanes más allegados al Libertador, figuraban oficiales de origen británico, éstos se apresuraron a aplaudir los planes monarquistas, esperando medrar a la sombra de una corte real. Mientras el Consejo de Ministros se dirigía, por nota de 5 de septiembre, al gobierno francés pidiéndole favorecer el implantamiento de las instituciones monárquicas, el primer ministro de Inglaterra informaba a nuestra cancillería que el gobierno de Su Majestad Británica sólo aceptaría que un príncipe Borbón de España viniera a presidir nuestros destinos. ¡Triste final de la Independencia; que la grande y orgullosa república de Colombia, la magnífica creación de Bolívar, gobernada con tanto brillo por Santander, cuya libertad había costado tanta sangre, viniera a ser objeto de rebatiñas y subastas entre las casas reinantes de Europa, y estuviere a punto de regresar al poder de quienes habían sido combatidos tan acerbamente!" Op. Cit. Páginas 203 y siguientes. Bogotá. 1969.

del orden constitucional al aprobar las medidas tomadas por Bolívar desde su llegada a Guayaquil, en 1826, de la actitud de éste en Venezuela, cuando la rebeldía de Páez, de la antipatriótica retirada de la minoría boliviana de la gran Convención de Ocaña, y por último con el desgraciado sistema empleado en las actas de 13 de junio de 1828 para proclamar francamente la dictadura militar del Libertador, creyeron llegada la hora de destruir la obra de Torres, Nariño, Miranda, Artigas y demás próceres de la América libre y democrática, y se lanzaron en la criminal aventura de buscar un príncipe europeo que ciñera la corona de lo que habían sido colonias españolas.”<sup>35</sup>

El sueño de la reconquista que España abrigara desde los primeros pronunciamientos de la independencia hasta bien avanzado el siglo XIX, se vio sometido a los vaivenes de una conducta vacilante frente a las naciones del Nuevo Mundo. Unas veces patrocina, como en el caso de Santo Domingo, la ocupación militar ocurrida en 1861, y otras, de manera disimulada, se compromete con Francia e Inglaterra en la aventura de México. Pero sin duda el episodio que estuvo más cerca de nuestro país y que implicó mayores riesgos a la república, fue el acaecido en el año de 1864 en el Perú y que desató la guerra entre la antigua metrópoli y cuatro naciones del Pacífico. Chile, Perú, Bolivia y Ecuador se vieron envueltas en una conflagración de difícil pronóstico y de consecuencias funestas a la estabilidad política de sus gobiernos.

---

35) ROBERTO BOTERO SALDARRIAGA. General J. M. Córdova. Página 606. Bogotá. 1927 (Ejemplar del autor gentilmente facilitado por el doctor Horacio Rodríguez Plata).

Alberto Wagner Reyna, historiador y diplomático de elevada alcurnia intelectual, nos narra el comienzo del diferendo con las siguientes palabras: "En 1862 salió de Cádiz, con destino al Pacífico —por la vía de Magallanes— y al mando del almirante don Luis Hernández Pinzón, una expedición naval, que llevaba una comisión científica destinada a realizar diversos estudios en Sur América, pero que debía hacerse presente —en viaje de instrucción— desde Chiloé hasta San Francisco de California, inspirando respeto por la bandera española. El viaje de una división de fragata produjo recelos —especialmente en determinados sectores políticos, nacionalistas y liberales— en todo el continente, pero principalmente en el Perú, país que tenía relaciones tan poco cordiales con su antigua metrópoli." <sup>36</sup>

El incidente que materializa a la luz del derecho internacional el acto de agresión por parte de España al Perú es narrado por sus mismos protagonistas; el comisario especial extraordinario de s. m. c. Luis E. Pinzón y el comandante general de la escuadra en el Pacífico, Eusebio Salazar y Mazarredo en términos que atestiguan el formulismo tradicional hispánico. Después de considerandos prolijos, de los cuales el más grave es el referente a estimar la independencia como una tregua de hecho, declaran: "Artículo 1º La escuadra de su majestad se apoderará de todas las islas pertenecientes al Perú y de los buques de guerra que sirvan de obstáculo a este proyecto. Artículo 2º El guano que contienen las islas de Chincha servirá de hipoteca para todas las cantidades adelantadas al Perú por súbditos extranjeros con la garantía de aquel abono, siempre que los respectivos contratos hayan sido aprobados por el congreso peruano

---

<sup>36</sup>) ALBERTO WAGNER DE REYNA. *Las Relaciones Diplomáticas entre el Perú y Chile durante el Conflicto con España (1864-1867)*. Página 11. Lima. 1963.

y publicados de un modo oficial antes del día de la fecha. Artículo 3º Las compañías extranjeras que embarcan guano en la actualidad seguirán exportándolo, y rendirán cuenta al gobierno de su majestad de las toneladas que extraigan desde el día de hoy, en que se ha enarbolado el pabellón español en las islas de Chincha. Y para que conste y llegue a noticia de quien corresponda, firmamos esta declaración en el fondeadero de las islas de Chincha a 14 de abril de 1864.”

El cuerpo diplomático acreditado en Lima calificó como contrario a los procedimientos del derecho internacional la actitud española. En efecto: el 20 de abril los ministros de los Estados Unidos y Bolivia y los encargados de negocios de Hawai, Gran Bretaña y Chile, suscribieron una declaración posteriormente ratificada por los representantes de la Argentina y Colombia, que significó vigoroso repudio a la conducta de los enviados de s. m. la reina Isabel. Este alegato jurídico prevenía además, acerca del riesgo que implicaba para los estados recién independizados el status provisional en relación con los antiguos ligámenes metropolitanos. El representante de Colombia, don Justo Arosemena, quien se encontraba por entonces en Chile, reprobó enérgicamente los hechos acontecidos, y advirtió que ellos aconsejaban el renacimiento de los viejos vínculos de solidaridad que habían hecho posible las victorias patriotas.

Coincide este controvertido episodio de reconquista, con la reunión en la propia ciudad de Lima, del segundo congreso americano que se instaló solemnemente el 28 de octubre con asistencia de plenipotenciarios de Argentina,<sup>37</sup> Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela. La agenda buscaba revitalizar los proyectos

---

<sup>37)</sup> El delegado argentino, el ilustre Sarmiento, fue desautorizado por su gobierno.

de organización continental discutidos desde el congreso de 1826 en Panamá, y que por fuerza de los hechos recientes adquirirían nueva vigencia. El viejo sueño del Libertador encarnado y protagonizado por la Gran Colombia como nación actora de la génesis panamericana, tomaba en Lima características apremiantes. Mientras un reclamo generalizaba la urgencia de institucionalizar los mecanismos de defensa para dar vida a la familia de naciones que soñara Bolívar, en un plano más concreto, la presencia de la escuadra española en territorios insulares del Perú, revivía automáticamente los sentimientos fraternales que habían convertido la independencia en empresa mancomunada. El mismo Arosemena, fiel a la tradición reflejada en las instrucciones de Pedro Gual al congreso del Istmo, conceptuó sobre la urgencia de un tratado de alianza general cuyo proyecto fue sometido a discusión de los plenipotenciarios.

Dificultades de carácter diplomático impidieron que el congreso tuviese efecto decisivo en la solución del conflicto de las islas de Chíncha. Las condiciones políticas de cada uno de los países miembros de la supuesta alianza, eran bien diferentes a las de 1822. Es probable que la vigencia de los principios americanistas no hubiese decaído en el espíritu de los pueblos, pero en cambio el desgaste ocasionado por la lucha de las facciones, y la inestabilidad de los propios gobiernos, aconsejaba más una acción conciliadora que la guerra internacional. No era pequeña la huella que las contiendas civiles y los conflictos domésticos habían dejado en las naciones libres del Nuevo Mundo, y aunque se mantuviese fiel la adhesión a los ideales heroicos, condiciones prácticas tornaban difícil el paso hacia una audaz organización defensiva del continente. Los convenios que llegaron a firmarse, en número de cuatro, ninguno alcanzó vigen-

cia.<sup>38</sup> Cundía en el Perú el desencanto respecto de las medidas prácticas para una activa solidaridad y de ello da cuenta don Alberto Ulloa en su *Historia de los Congresos Americanos de Lima*.<sup>39</sup>

Tal estado de ánimo contribuyó a que se perfeccionara entre el Perú y España el tratado Vivanco-Pareja de 27 de enero de 1865, por medio del cual se ponía fin al conflicto. Cualesquiera que sean las opiniones que a la luz de la historia se expresen respecto de las estipulaciones de dicho instrumento, lo cierto es que el golpe revolucionario que llevó al gobierno al coronel Mariano I. Prado bajo la insignia "restauradora del honor nacional", sugiere necesariamente la inconformidad generada en la opinión pública. Fue precisamente el mismo coronel Prado quien concertó el 5 de diciembre de 1865 el tratado de alianza con Chile al cual se adhirieron Bolivia y el Ecuador. Entonces la declaración de la guerra al gobierno de España se hizo inevitable.

Conviene ahora detenernos en el análisis de la conducta que el gobierno colombiano, a través de las distintas administraciones, asumió respecto de la guerra de las naciones del Pacífico. "En primer lugar, dice Raimundo Rivas, el plenipotenciario Arosemena, quien tan señalada participación tuvo en los tratados aludidos, se halló, deplorablemente, en abierta contradicción con las ideas del presidente de Colombia, doctor Manuel Murillo Toro y su secretario de relaciones exteriores, Teodoro Valenzuela, que lo llevaron a dimitir."<sup>40</sup> Para comprobar

---

38) Prácticamente negativo fue también el resultado del Congreso en su labor de sentar las bases jurídicas para la organización del Continente. Ciertamente se firmaron cuatro tratados: de unión y alianza defensiva entre las repúblicas contratantes, sobre la base del gran pacto continental, presentado por el doctor Arosemena y decidido en convención separada; de conservación de la paz entre las mismas; de correos y de comercio y navegación. Raimundo Rivas. Op. Cit. Página 415.

39) Congresos Americanos de Lima, I. Páginas CXXXIII-IV.

40) RAIMUNDO RIVAS. Op. Cit. Página 418.

la anterior afirmación, vasta traer a la memoria apartes del mensaje presidencial fechado en Bogotá el 1º de febrero de 1865 y dirigido a los miembros del senado y de la cámara de representantes: "Con motivo del conflicto sobrevenido al Perú con España, perdiendo por un atrevido e injustificable atentado las islas guaneras, fuente de su prosperidad fiscal, hemos hecho a aquel gobierno todas las demostraciones de vivo interés propias de un pueblo sinceramente amigo. He seguido con grande ansiedad el curso de este conflicto, estudiando las diferentes fases por las que ha venido, atento a inquirir hasta qué punto pueden afectarse los intereses comunes de América. El hecho mismo de adueñarse de aquellas valiosas propiedades, y la enunciación de hacerlo por reivindicación y término de una tregua, con relación a una lucha que nos fue común e irrevocablemente finalizada por la victoria de Ayacucho y la subsiguiente capitulación de El Callao, esparcieron la alarma por los sacrificios que una nueva guerra de esa especie podía traernos. El ministerio español, sin embargo, se apresuró a desaprobare aquel desacierto, declarando que reconoce los gobiernos que presiden a las que fueron colonias españolas, sin pretensión alguna a disputarles sus derechos; y sobre esta base, según las últimas noticias recibidas, había motivo para esperar un arreglo equitativo entre los dos gobiernos interesados. Entre tanto nuestro deber es observar de buena fe la neutralidad que nos impone el derecho público, y seguir con sostenida atención el curso de los sucesos, que todavía pueden originar graves complicaciones." <sup>41</sup>

A su turno, el secretario de lo interior y relaciones exteriores, Teodoro Valenzuela, en la exposición al congreso afirmaba: "El gobierno colombiano no ha celebra-

---

<sup>41</sup>) ANTONIO JOSE URIBE. *Anales Diplomáticos y Consulares*. Tomo III. Página 494. Bogotá. 1914.

do tratados que pudieran considerarse como peligrosos para ninguno de sus vecinos, o con tendencia a romper la comunidad que estableció entre las repúblicas americanas la guerra de 1810 a 1824; pero no por esto puede estar en la obligación de participar de todos los conflictos, que por intereses o por otros motivos semejantes sobrevengan entre una nación de América y otra de Europa. Ni él ni los otros gobiernos suramericanos han reputado vigentes las alianzas contraídas con ocasión de la guerra de independencia; y esto es tan claro respecto de Colombia, que no tiene pactos de esta clase ni aun con las repúblicas que en los tiempos de lucha y de gloria formaron con ella una sola nación. Si hubiéramos aceptado de antemano el principio contrario como base de un derecho público americano, los sucesos de México y Santo Domingo habrían constituido el *casus foederis* de la alianza; y sobre todo, no se trataría hoy, como se trata en Lima por el congreso diplomático reunido en aquella ciudad, de la realización de un proyecto de unión que garantice la estabilidad de las repúblicas y desarrolle los intereses que tengan en común.”<sup>42</sup>

Producidos los sangrientos ataques españoles contra los puertos de Valparaíso y El Callao, la política adoptada por la administración del general Tomás Cipriano de Mosquera fue la de declarar la neutralidad en el conflicto, la cual se manifestó inicialmente al ministro de relaciones exteriores de s. m. británica por el propio Gran General y posteriormente se consignó en la circular número II del 9 de junio de 1866 y firmada por José María Rojas Garrido. “En consecuencia, el Gran General Presidente ha dispuesto la observancia de esta regla de conducta por todas las autoridades de los Estados Unidos de Colombia, y con tal motivo le dirige esta or-

---

42) Idem. Página 499.

den al gobierno de ese estado, para su puntual cumplimiento con las prescripciones siguientes: 4º Tampoco se permitirá que los buques de guerra de los beligerantes se pongan al abrigo de los puertos, golfos o ensenadas con el objeto de asechar las naves enemigas que pasen, o de enviar sus botes a apresarlas; 6º En fin, se observarán fielmente todos los demás preceptos que el derecho de las naciones establece para los neutrales.”<sup>43</sup>

La importancia estratégica que tenía para los beligerantes en la guerra del Pacífico el concurso colombiano, los impulsó a demandar el apoyo de nuestro país para una alianza, y en su defecto, obtener colaboración para burlar el suministro de armas y material de guerra negado sistemáticamente por las potencias. Fue así como el 28 de agosto de 1866 se firmó por los secretarios de estado colombiano, general Rudesindo López y señor Froilán Largacha, con el ministro plenipotenciario del Perú, coronel Manuel Freire, un tratado secreto que contrariaba palmariamente las declaraciones de neutralidad y la conducta anterior de la república. Dicho convenio se puso en vigencia por decisión exclusiva del gobierno sin que fuera sometido al procedimiento constitucional previsto. El artículo 51 numeral 2 de la constitución obligaba al poder ejecutivo a obtener el visto bueno del senado respecto de las instrucciones a los secretarios comisionados y además para perfeccionarse jurídicamente, el convenio exigía según las normas explícitas del derecho internacional recogidas en la constitución de Rionegro, la ratificación por parte del congreso y el canje de las mismas. Es decir, que el gobierno contraía a nombre de la república compromisos que excedían a sus facultades, asumiendo el riesgo de des-

<sup>43</sup>) Causa contra el Presidente de los Estados Unidos de Colombia, Ciudadano Gran General Tomás Cipriano de Mosquera. Página 307. Volumen I. Bogotá. 1867.

encadenar una conflagración de isospechables consecuencias.

Del alegato de conclusión del fiscal de la cámara extractamos lo siguiente: "Por este convenio se estipuló; 1º Que el gobierno del Perú cediera al de Colombia todos los derechos que aquél tenía adquiridos en los Estados Unidos de América y en Europa a diversos elementos y buques de guerra; 2º Que el Perú cedía igualmente a Colombia los fondos que el primero tenía adelantados en virtud de los contratos que estaban ya concluídos para adquirir dichos buques y elementos de guerra; y que le proporcionaría todos los recursos que necesitaran para dar cumplimiento a tales contratos; 3º Que la república de Colombia pagaría al Perú la suma que hubieran costado a esta última nación los dichos buques y elementos de guerra; hipotecando en garantía de pago todas sus rentas, acciones, derechos, las valiosas tierras baldías de que puede disponer y las utilidades que deduzca de sus vías interoceánicas y del camino de Buenaventura; 4º El gobierno del Perú se comprometía a recibir en pago por la misma suma que habían costado, los buques y elementos de guerra, a que se refería el convenio, si el gobierno colombiano se veía, por cualquier accidente, obligado a deshacerse de ellos; 5º El gobierno del Perú se comprometía a dar permiso a los oficiales de la marina peruana que quisieran comprometerse al servicio de Colombia, para que ellos se encargasen de los expresados buques, que debían ser tripulados por la misma gente de mar que tenía prevista el gobierno peruano; 6º El gobierno del Perú se comprometía también a facilitar al de Colombia hasta la suma de \$ 500.000.00 que debía ser invertida en la refacción de algunas fortalezas en las bahías de Cartagena y Santa Marta; 7º Que el gobierno de Colombia invitaría a Venezuela que se había declarado igualmente neutral en la guerra con España, para

negociar su unión con Colombia y las repúblicas beligerantes del Pacífico, en el caso de que España no cediera a los consejos de la prudencia, ni satisficiera las justas exigencias de las naciones aliadas; 8º Colombia y el Perú se comprometían a declarar no aceptarían como principio americano, doctrina que no emanara de sus pactos expresos; 9º El dicho convenio secreto debía ser presentado a las repúblicas de Bolivia, Chile y Ecuador, para averiguar si querían adherirse a él en la parte que a cada una pudiera convenir.”<sup>44</sup>

El carácter secreto del tratado se deduce jurídicamente de la forma ostensible como se pretermitieron los requisitos que la constitución exigía para el perfeccionamiento de tales actos jurídicos. Respecto del original, lo cierto es que no pudo exhibirse en el proceso ante el senado y que sólo se registra en el legajo número 20 copia o borrador del mismo. Indalecio Liévano Aguirre, sin negar su existencia, dice, refiriéndose a la noche histórica del 23 de mayo de 1867 en que se puso término al gobierno dictatorial de Mosquera: “Todos los conspiradores, con excepción de tres de ellos que quedaron custodiándolo, se precipitaron entonces a su despacho, forzaron el escritorio y los anaqueles y comenzaron afanosamente la búsqueda de papeles que pudieran comprometer a su víctima. El principal ejecutor de esta pesquisa fue don Felipe Zapata, quien esa noche no sólo leyó con avidéz las cartas y documentos que se encontraban en el archivo privado, sino que cometió el acto ilegal e indelicado de tomar parte de dichos papeles y llevárselos para su casa.”<sup>45</sup> Es difícil aceptar como cierta la hipótesis de que el tratado fuese sustraído por los conspiradores, ya que a nadie tanto como a ellos interesaba

44) Alegato de conclusión del Fiscal de la Cámara. Idem. Página 564.

45) INDALECIO LIEVANO AGUIRRE. El Proceso de Mosquera ante el Senado. Página 83. Bogotá. 1968.

conservarlo y exhibirlo en el proceso, como prueba de la violación constitucional que implicaba. Es más probable que los propios colaboradores del presidente derrocado tuviesen el propósito de ocultarlo para discutir la posible validez de sus cláusulas. Sin embargo, el mismo Gran General en su discurso ante el senado, en el cual asume la defensa del convenio, jamás llegó a afirmar su inexistencia, sino por el contrario, lo exalta a la categoría de "paso patriótico, útil y necesario para la paz de América, para el afianzamiento de la independencia de Colombia y el Perú".<sup>46</sup> Ello nos exime de detenernos en nuevas consideraciones sobre los posibles móviles que llevaron a la pérdida del original, ya que el trastorno institucional que le acarreó a la república, es prueba suficiente de su existencia y aplicación.

A través del periódico "La Prensa", que se publicaba en la ciudad de Nueva York, se divulgó por primera vez la noticia de la compra de un barco originalmente llamado con el nombre de *Cuylar* (después *Rayo*), por parte del gobierno de Colombia, que según comentarios podría encubrir el rompimiento de la neutralidad norteamericana frente a los beligerantes del Pacífico. El departamento de estado ordenó el embargo del vapor hasta tanto no se produjera el esclarecimiento del hecho denunciado. El general Eustorgio Salgar, ministro de Colombia en Washington, narra en oficio confidencial de 9 de febrero de 1867 los detalles de la negociación: "A principios del mes de noviembre último me fue comunicado reservadamente por el ministro del Perú, señor Barrera, el tratado secreto concluido entre el plenipotenciario peruano por una parte y los plenipotenciarios colombianos. —Prometile, en consecuencia, que procedería por mi parte a

---

<sup>46</sup>) Defensa del General Mosquera ante el Senado. Causa contra el Presidente de los Estados Unidos de Colombia, Ciudadano Gran General Tomás Cipriano de Mosquera. Páginas 612 y siguientes.

autorizar a un agente para que, en nombre de mi gobierno, comprara un buque y todos los elementos indispensables para armarlo en guerra—. El día 2 estaba para salir el buque del puerto de Nueva York con rumbo para Santa Marta, y la aduana del mismo puerto había expedido el correspondiente certificado, cuando los oficiales de ella se apoderaron de él y lo detuvieron, diciendo que se sospechaba que era un corsario chileno para cruzar el comercio de las Antillas Españolas. Esto sin pruebas algunas directas ni indirectas. Me presenté al gobierno, manifestando la procedencia y destino del buque y el secretario del tesoro ha convenido categóricamente en que no es justificable la detención, y la misma opinión ha emitido verbalmente el procurador general.”<sup>47</sup>

Así, gracias a las gestiones del plenipotenciario Salgar, el gobierno de los Estados Unidos, previa la declaración solemne de que se trataba de embarcación con destino a nuestra marina de guerra, levantó el embargo y permitió su salida de Nueva York, el 25 de febrero, no sin antes haberse perfeccionado con el ministro peruano Barreda, el acta secreta en que se formalizaban las obligaciones que contraían ambos gobiernos.

La noticia sobre la compra del vapor *Rayo* llegó a Colombia y produjo en la opinión pública la impresión de que el gobierno no había informado de ello al congreso y que era indispensable promover definición oficial al respecto. La tarea fiscalizadora de los actos del ejecutivo ejercida por el parlamento constituye base estructural del sistema representativo, y a ningún historiador puede sorprender el que tal noticia hubiese inquietado a los dirigentes de la oposición. En efecto: la cámara de representantes, el día 8 de marzo, decidió solicitar del po-

---

47) Idem. Páginas 93 y siguientes.

der ejecutivo exactitud por el hecho revelado en "La Prensa" de Nueva York. Sin embargo, el gobierno guardó silencio. Veinte días después, al conocerse la llegada del vapor a nuestras costas, y ante la reiterada solicitud de la cámara, el secretario del tesoro envió una nota de respuesta en la cual se afirmaba que el gobierno no había dispuesto la adquisición de ningún buque de guerra y que el vapor *Rayo* pertenecía al Gran General Tomás Cipriano de Mosquera.

Don Fabio Lozano Torrijos describe los debates así: "La cámara de representantes, enloquecida sobre todo por los discursos violentísimos de Pablo Arosemena Manuel Plata Azuero y Carlos Nicolás Rodríguez, y empujada sutilmente por la diputación conservadora, fue implacable y feroz contra Mosquera, hasta culminar en las proposiciones aprobadas el 29 de abril, antipatrióticas, llenas de pasión y aun de sevicia."<sup>48</sup> El texto de ellas, y extractadas del acta de la sesión secreta de la fecha es el siguiente: "1º Excítese al poder ejecutivo para que ordene el inmediato desarme del vapor llamado *Rayo*, haciendo emplear la fuerza, en caso necesario, para hacer cesar la violación del derecho de gentes que apareja la presencia en nuestras costas de ese vapor de guerra, amparado indebidamente por el pabellón colombiano; 2º Excítese al procurador general de la Unión para que, en vista de la citada nota del secretario de guerra y marina, proceda inmediatamente a levantar los comprobantes de los hechos a que se refieren los anteriores considerandos y a hacer efectiva la responsabilidad en que hayan incurrido, el ministro de Colombia en Washington, los empleados nacionales y los colombianos que hubieren intervenido en la compra, armamento, equipo y nacionalización del vapor llamado *Cuyler*

---

<sup>48</sup>) FABIO LOZANO TORRIJOS. El 23 de Mayo. El Liberal Ilustrado. Mayo de 1914. Bogotá.

o *Rayo*, teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 262 y 263 de la ley 1ª, parte 4ª, tratado 2º de la recopilación granadina, como también lo prevenido en el artículo 1º de la ley 7ª, parte 3ª, tratado 2º de la misma recopilación; 3º Excítese para que promueva el juicio de responsabilidad a que den lugar los actos ejecutados por el ministro de Colombia en Washington, en el desembarco del expresado vapor; 4º Excítese al poder ejecutivo para que haga transcribir los considerandos y resoluciones que preceden a los ministros extranjeros residentes en la capital de la república; 5º Publíquense en el registro oficial los expresados considerandos y resoluciones, así como las providencias que el procurador de la nación dicte en cumplimiento de las últimas, quien dará cuenta especial de su resultado al próximo congreso nacional.”<sup>49</sup>

Con las proposiciones transcritas, el parlamento enjuiciaba al presidente de la república y al resto de funcionarios comprometidos en el desarrollo del tratado secreto. Dos aspectos vale la pena destacar: el primero, la compactación de fuerzas radicales y conservadoras para protestar contra actos contrarios a la constitución. El segundo, la reacción inmediata y temperamental del general Mosquera, quien informado del curso del debate firmó esa misma noche el decreto por el cual declaraba en estado de guerra la república, y “cerraba las sesiones del congreso en el presente año”.

No queda duda sobre la indignación que produjo en el país el manejo de una política internacional que contrariaba, por su carácter arbitrario, la tradición internacional, generando graves peligros a la seguridad exterior. El orgullo ofendido de los radicales y conservadores atizó la inconformidad popular día a día creciente contra el

---

<sup>49</sup>) Acusaciones del Fiscal de la Cámara. Causa contra el Presidente de los Estados Unidos de Colombia, Ciudadano Gran General Tomás Cipriano de Mosquera. Página 59.

gobierno del Gran General. Pero más grave aún fue la reacción del jefe del ejecutivo al impedir que se continuara analizando la situación del vapor *Rayo* por el congreso, órgano ante el cual debían responder por su conducta los altos dirigentes del estado, según los preceptos de la ley fundamental. Es cierto que el 30 de abril terminaba la legislatura, y tal circunstancia le permite afirmar a Indalecio Liévano que allí no ocurrió propiamente clausura, sino finalización del período de sesiones. Sin embargo, la constitución de Rionegro autorizaba a las cámaras legislativas para decretar por simple mayoría la convocatoria a sesiones extraordinarias, y ese efecto fue el que el presidente Mosquera quiso evitar, impidiendo que en las últimas horas el parlamento decidiera ocuparse en período complementario de las nuevas y graves secuelas que el tratado secreto pudiese acarrearle a la república. No queda duda acerca de la conducta presidencial sobre hecho tan discutido. La decisión del jefe del estado no tenía finalidad distinta sino evitar la prolongación del escrutinio de su conducta internacional, que le resultaba francamente incómodo. La declaración del secretario del tesoro, atrás citada, sobre la propiedad particular del general Mosquera sobre el vapor *Rayo*, es índice elocuente del malestar que producía en el gobierno la pesquisa acometida por la oposición en el congreso.

El doctor Pablo Cárdenas Acosta califica el derrocamiento del general Mosquera, ocurrido el 23 de mayo de 1867, como un contragolpe de estado, habida cuenta del quebrantamiento del orden constitucional producido por la clausura del congreso y la violación de otras normas legales, y de lo cual fue responsable el mismo presidente.<sup>50</sup> Lo cierto es que puede establecerse correlación

---

<sup>50</sup>) PABLO E. CARDENAS ACOSTA. *La Restauración Constitucional de 1867*. Tunja, 1966.

de hechos entre el tratado secreto, y el cierre del congreso, con la conspiración que derrocó al Gran General y que estuvo encabezada por Santos Acosta.

Veamos ahora cuál fue la defensa que su mismo autor hizo del tratado de 1866 en las sesiones del senado que lo juzgaron, y que estuvieron rodeadas de suspenso dramático: "Las comisiones de ambas cámaras, así como el fiscal nombrado por la de representantes, hablan a cada paso, de que el ejecutivo al celebrar el tratado secreto usurpó las funciones del congreso, y en esa virtud piden la aplicación del artículo 165 de la ley penal. Se ha padecido sin duda una grave equivocación, como se tendrá en cuenta con la lectura del inciso 3º, artículo 66 de la constitución nacional; efectivamente, él dice: 'Son atribuciones del presidente de la Unión, negociar y concluir los tratados y convenios públicos con las naciones extranjeras, ratificarlos y canjearlos previa la aprobación del congreso, y cuidar de su puntual observancia. Así, aun prescindiendo del tratado vigente de 1822 entre Colombia y el Perú, si el congreso no aprobó previamente el tratado para ratificarlo y canjearlo, eso querría decir que se había pretermitido tal solemnidad, que se habría cometido falta de omisión, pero nunca usurpación de las funciones del congreso.' Y agregaba: 'el convenio que celebré no tiene por objeto sino cumplir el pacto de alianza, vigente, si el enemigo común no quiere terminar las hostilidades y amenaza la independencia de una de las partes. Este convenio tiene por objeto, como tengo dicho, hacer la paz con España en la cuestión de las repúblicas del Pacífico, y que nosotros entremos en parte con ella y seamos reconocidos'. En otro párrafo exclama: 'El convenio estaba basado en el tratado de 1822, que es claro y terminante, de alianza entre las dos repúblicas para sostener su independencia. El tratado de 1829 no hizo sino modificarlo por su ar-

título 3º y el de 1858 complementó las disposiciones de los otros dos tratados.’

“En cumplimiento de la ley internacional, el deseo de contribuir al engrandecimiento de la patria y al afianzamiento de la independencia de Colombia son los nobles objetos que guiaban mi espíritu y me aconsejaban el deber; y vosotros, señores, llamais crimen la virtud, delito el cumplimiento del deber, y ultrajais, señores, a la nación en mi persona.”<sup>51</sup>

El argumento principal de la defensa del general Mosquera ante el senado, en lo referente a las negociaciones del vapor *Rayo*, lo fundamenta en el célebre tratado de unión, liga y confederación perpetua entre Colombia y el Perú suscrito el 6 de julio de 1822 por Joaquín Mosquera y Bernardo de Monteagudo. En aquel convenio se pactaba la solidaridad de las dos naciones para preservar la independencia frente a cualquier intento de reconquista o amenaza a la libertad. Dicho instrumento jurídico hizo posible la acción heroica de los ejércitos libertadores en Ayacucho, abatiendo el último reducto de la corona en territorio peruano. Pero lo que conviene dilucidar no es el antecedente como expresión de los vínculos que habían ligado a las dos naciones en el momento de la emancipación, sino su posible vigencia en 1866. Germán Cavelier en su obra sobre la política internacional de Colombia descarta toda posibilidad de considerar el tratado secreto como desarrollo de compromisos jurídicos anteriores, y concluye: “Mas en un acto de evidente mala fe, se ha pretendido basar el tratado, en la alianza de 1822, ya caducada por la guerra de 1829, en el tratado de paz de 1829 de cuyos términos no podría desprenderse en ningún caso fundamento para una entente; y en el tratado de alianza de

---

<sup>51</sup>) Defensa del General Mosquera ante el Senado. Op. Cit. Páginas 61 y siguientes.

Lima de 1865, cuyas ratificaciones no habían sido canjeadas y no estaba por lo tanto perfecto.”<sup>52</sup>

Es indudable que la guerra entre Colombia y el Perú en la cual los soldados de la república en el Portete de Tarqui vencieron al propio mariscal Lamar, había anulado moral y jurídicamente la alianza de 1822. Un tratado de asistencia militar queda tácitamente denunciado en el momento en que estalla la conflagración entre sus mismas partes. Ello se desprende de la propia naturaleza de los compromisos contraídos, y es precepto del derecho internacional positivo. En cuanto se refiere al artículo 3º del tratado de paz suscrito entre las dos naciones el 22 de septiembre de 1829 por los plenipotenciarios Pedro Gual y José de Larrea y Loredó, su sola lectura destruye la argumentación de Mosquera, en el sentido de reanudar la alianza. Veámoslo: “3º Ninguna de las partes contratantes franqueará el paso por su territorio, ni prestará auxilio de ninguna clase a los enemigos de la otra; antes, por el contrario, empleará sus buenos oficios y aun su mediación si fuese necesario para el restablecimiento de la paz luego que se rompan las hostilidades con una o más potencias, no permitiendo entre tanto la entrada en los puertos de una u otra república a los corsarios y presas que hicieron dichos enemigos de los ciudadanos de Colombia o el Perú.”

Las anteriores observaciones demuestran cómo la pretensión del general Mosquera de ampararse en normas jurídicas preexistentes no tiene asidero posible. A la luz del derecho internacional la argumentación es inaceptable.

Pero si en gracia de discusión le diésemos valor a las palabras de Mosquera, sus mismos argumentos se tornarían en contra de la causa por él tan ardientemente

---

52) GERMAN CAVELIER. Op. Cit. Tomo II. Página 26.

defendida. Supongamos que el tratado de 1822 hubiese estado vigente. ¿Por qué entonces Colombia en forma hidalga y solemne no declaró la guerra a España y se puso del lado de las naciones hermanas del Pacífico? El mantenimiento de la fe pactada no puede entenderse a medias ni hallar artilugios o camino indirecto para incumplir obligaciones sagradas. El tratado secreto de 1866 era por sí mismo una burla al espíritu de la confederación colombo-peruana de 1822. Fuera del riesgo que corría la república de ser tratada como beligerante por violación de la neutralidad proclamada, no es menos cierto que si los compromisos de solidaridad permanecían vigentes para Mosquera, la forma menos adecuada para cumplirlos era utilizando la vía subrepticia o clandestina. Finalmente el fallo del senado en el numeral 4º de la sentencia declaró culpable al ciudadano Gran General Tomás Cipriano de Mosquera por “el tratado secreto celebrado con el ministro plenipotenciario de la república del Perú, el 28 de agosto de 1866” y le condenó por ello.<sup>53</sup>

---

53) CARLOS MARTIN, en la **Memoria al Congreso Federal de 1868** explica, según el punto de vista del gobierno del General Santos Acosta, autor del golpe contra Mosquera, las incidencias del Tratado Secreto: “Mas, posteriormente, y sin embargo de la reciente proclamación de la neutralidad colombiana, el poder ejecutivo de la Unión celebró con el plenipotenciario del Perú el convenio secreto de 28 de agosto de 1866, que todos conocemos ya. Por él se estipuló que el Perú cedía todos los derechos que tenía adquiridos en los Estados Unidos de América y en Europa a diversos elementos y buques de guerra de que aquél no podía disponer; que le cedería igualmente los fondos que tenía adelantados el Perú en los contratos iniciados para la adquisición de tales elementos; que si por cualquier accidente se viera obligado el gobierno de Colombia a deshacerse de los elementos y buques mencionados, podría devolverlos al Perú en el puerto del Pacífico o del Atlántico que el gobierno de este país designase, a costa y riesgo de este mismo gobierno y sin cargar al de Colombia valor alguno por desmejora; y finalmente, que los expresados buques serían tripulados por la misma gente de mar que tenía prevista al efecto el gobierno peruano. En cambio adquirió Colombia el derecho de que el Perú pusiera a disposición de su gobierno los medios para reedificar las fortalezas de

Sobre la justicia de la causa y acerca de las pruebas invocadas se formulan juicios contradictorios. La gloria de Mosquera no la eclipsan los últimos días de su lánguido cuarto período presidencial. El héroe está por encima de las suspicacias y la obra del estadista supera los errores finales en que pudo haber incurrido. Pero lo cierto es que el tratado de 1866 con el Perú, presumiblemente inspirado en los más hondos ideales de fraternidad americana, desempeñó el papel de aglutinante nacional para derrocar a un presidente que, como pocos, había congregado en torno suyo la admiración colombiana.

Extraña y hermosa circunstancia la de un país como el nuestro, que cada vez que acude a sustraer de la opinión pública el control de la política internacional, sufre traumatismos tan profundos que terminan por desquiciar las instituciones, demeritando a quienes han esgrimido como instrumento de su acción la diplomacia secreta.

---

Cartagena, o la suma de \$ 500.000, llegado el caso de que Colombia adhiriera a las cuatro Repúblicas del Pacífico.

"Los términos y la combinación de tales estipulaciones revelan bien claramente que se trató de burlar con nuestro nombre y nuestra bandera las prohibiciones y dificultades que los gobiernos de la Unión Americana y de Inglaterra, en cumplimiento de sus deberes de neutrales, oponían a la extracción de sus puertos de buques y elementos de guerra para la República del Perú. Públicamente nos proclamábamos neutrales, para ser hostiles solapadamente. Ostentábamos una mentida neutralidad, para hostilizar a mansalva, cuán cobardes, a nuestros antiguos enemigos cien veces humillados, en guerra leal, por nuestros valientes progenitores." Y más adelante agregaba: "Difícilmente, puede concebirse mayor imprevisión política. Ese convenio se había celebrado y ratificado en la más profunda reserva, sin conocimiento alguno del país y contrariando por consiguiente las instituciones nacionales. Tal era el estado de los negocios relativos a las Repúblicas del Pacífico cuando se inauguró la actual administración colombiana. Desde luego el Poder Ejecutivo desconoció la validez de ese convenio internacional concluido sin previas instrucciones aprobadas por el Senado de Plenipotenciarios y ratificado sin la aprobación del congreso." Cf. Antonio José Uribe. *Anales Diplomáticos y Consulares*. Tomo III. Páginas 558 y siguientes. Bogotá. 1914.

## APENDICE DOCUMENTAL <sup>1</sup>

1. Carta del General José Antonio Páez al Libertador (Caracas, 1º de octubre de 1825).
2. Carta de respuesta del Libertador (Magdalena, 6 de marzo de 1826).
3. Carta de José D. Espinar al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores (Cuartel General en Buijo, 6 de julio de 1829).
4. Nota del Secretario de Relaciones Exteriores Estanislao Vergara de fecha 9 de septiembre de 1829 al Secretario del Libertador.
5. Instrucciones del Secretario de Relaciones Exteriores, Estanislao Vergara, a los Agentes Plenipotenciarios de la Gran Colombia, Leandro Palacios y José Fernández Madrid.
6. Apartes de la nota enviada por el señor José Fernández Madrid el 16 de diciembre de 1829, y dirigida al Secretario de Estado y Relaciones Exteriores de Colombia.
7. Carta de José D. Espinar al señor Ministro de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores (Cuartel General en Japio, diciembre 18 de 1829).
8. Copia del Tratado Secreto con el Perú, incorporada en el legajo N° 20. Pruebas del señor Fiscal. Causa contra el Presidente de los Estados Unidos de Colombia, Ciudadano Gran General Tomás Cipriano de Mosquera.
9. Apartes del legajo número 4. Tratado Secreto I, Vapor Rayo.
10. Apartes del alegato de conclusión del Fiscal de la Cámara de Representantes Pablo Arosemena, en la causa de responsabilidad contra el Ciudadano Presidente de la Unión, Gran General Tomás Cipriano de Mosquera y sus Secretarios de Estado (Tratado Secreto de 1866).
11. Apartes de la defensa ante el Senado del Gran General Tomás Cipriano de Mosquera (Tratado Secreto con el Perú).
12. Sentencia en la causa de responsabilidad seguida al Ciudadano Presidente de la Unión, Gran General Tomás Cipriano de Mosquera, y a los Secretarios de Estado.

---

1) Se conservó la ortografía original de los documentos.

# 1

## CARTA DEL GENERAL JOSE ANTONIO PAEZ AL LIBERTADOR <sup>1</sup>

Caracas, octubre 19 de 1825

Mi estimado General y amigo:

La gran distancia a que se encuentra de nosotros me proporciona muy de tarde en tarde ver letra suya; le aseguro que es uno de los muchos males que experimentamos y un bien para los malvados a quienes conviene semejante posición. Hace mucho tiempo que deseaba explicarme con Ud. con la franqueza de un amigo y compañero de armas, pero no me atrevía a fiar semejantes cosas a la pluma por los conductos ordinarios, pues la mala fe nos ha reducido hasta el caso de desconfiar de los

---

1) Vicente Lecuna, al reproducir esta carta de Páez al Libertador, introduce la siguiente nota aclaratoria:

"Aunque Páez ha negado la autenticidad de este documento (véase la 'Autobiografía de Páez', tomo 19, páginas 485 y siguientes), el presente duplicado y el testimonio de Bolívar, contenido, no en una, sino en muchas cartas perfectamente auténticas que se insertan en esta colección, así como el testimonio de Briceño Méndez en la carta de Bolívar fechada en Panamá el 23 de diciembre de 1825, y el de María Antonia Bolívar en la carta de 30 de octubre, que insertamos atrás, no dejan duda de que Páez no dice la verdad cuando afirma que la carta está adulterada y niega el ofrecimiento de la corona al Libertador. Sólo citaremos la carta de Bolívar a Páez, de 11 de diciembre de 1826 escrita a Cúcuta, que va en esta colección, en su lugar, más adelante en que le dice: 'Usted sabe muy bien que Guzmán no ha ido a Lima sino a proponerme, de parte de Ud., la destrucción de la República a imitación de Bonaparte, como Ud. mismo me lo dice en su carta, que tengo en mi poder original. Por el coronel Ibarra y Urbaneja me ha mandado Ud. proponer una corona que yo he despreciado como debía.' Esta última carta pertenece a la colección de cartas de Bolívar a Páez, cedida a Aristides Rojas por una de las hijas de aquél, colección que pasó luego a manos de Pérez y Soto, y de seguida a la nación. Todos estos documentos, incluso la carta citada de Briceño, se conservan originales en el archivo del Libertador." **Simón Bolívar. Obras Completas.** Tomo I, páginas 1.285 y siguientes. La Habana, 1947.

correos, y, por lo tanto, veo como un feliz acontecimiento la marcha del General Briceño en dirección hacia Ud.; él es el conductor de la presente y mucho me alegraría que se viesen Uds., porque él, bien enterado de todo por lo que hemos hablado y ha visto, puede decirle todo lo que se deja de expresar en este escrito.

¡Querido General! Ud. no puede figurarse los estragos que la intriga hace en este país, teniendo que confesar que Morillo le dijo a Ud. una verdad en Santa Ana, sobre “que le había hecho un favor a la República en matar a los abogados”; pero nosotros tenemos que acusarnos del pecado de haber dejado imperfecta la obra de Morillo, no habiendo hecho otro tanto con los que cayeron por nuestro lado; por el contrario, les pusimos la República en las manos, nos la han puesto a la española, porque el mejor de ellos no sabe otra cosa, y están en guerra abierta con un ejército a quien deben todo su ser, y de cuyo cuartel general han salido los congresos sin tomar la más mínima parte en ellos como corporación, y obrando con aquella buena fe que sólo se conoce en la noble profesión de los militares.

La situación de este país es muy semejante en el día a la de la Francia cuando Napoleón el Grande se encontraba en Egipto y fue llamado por aquellos primeros hombres de la revolución, convencidos de que un gobierno que había caído en las manos de la más vil canalla no era el que podía salvar aquella nación, y Ud. está en el caso de decir lo que aquel hombre célebre entonces: “los intrigantes van a perder la patria, vamos a salvarla”.

Este país en lo general de su escasa población, no tiene más que los restos de una colonia española, de consiguiente, falto de todo elemento para montar una República. Ud. y un puñado más de valientes lo han hecho todo: el día que Ud. lo deje, deja de ser lo que Ud. lo ha hecho; de consiguiente, la existencia de un orden de cosas aquí, que pueda llamarse gobierno, es consustancial con Ud., y en prueba es que sólo su alejamiento ha producido un estado habitual de anarquía, que no puede atajar la actual administración, a pesar de sus mejores deseos. ¡Ud. se abismaría en ver las personas que dirigen su país! . . . Son de la especie que en cualquiera otra parte en que hubiese moral pública ocuparían el lugar más inferior, y muchos de ellos ocuparían un presidio por sus crímenes; mas por desgracia no es así. Ellos manejan a su antojo las elecciones, señalan el primer magistrado de la Repú-

blica, hablan de la reelección de Ud., no de buena fe sino por temor, pues aquéllos que, en papeles titulados Astrónomos y Triquitraques se erigen en sus panegiristas, son sus mayores enemigos y toman el carácter de sus defensores por indisponer a otros. En fin, el período de las elecciones me ha hecho observar que la gente de este país, casi en lo general, no es tan mala como los bribones que la manejan, o que el pueblo (y esto parece lo más cierto) es absolutamente indiferente a todo lo que se llama acto de gobierno, y que se dejaría imponer cualquiera que se le quisiese dar.

Cuando veo todo esto en lo que se llama pueblo, cuando veo a los que se llaman diputados de este pueblo hacer su viaje a lo que ellos llaman Congreso, y que los más vocingleros contra lo que ellos llaman el despotismo toman al instante un empleíto de estos que ellos llaman tiranos y otras mil cosas, entonces me parece que se puede asegurar que este país necesita otra cosa distinta de la presente que establezca el orden, le dé la debida consideración a los que la merecen e imponga silencio a los tramoyistas. Para esto puedo asegurar a Ud. que éste es el sentimiento o el deseo de todos los militares que conozco, todos los que están a mis órdenes, y hasta se pueden agregar todos los de la República, y esto es lo que Ud. debe creer porque es la voz de un hombre capaz de sostener lo que dice, y no dice aquello de que no está bien convencido.

Casi tengo motivos para creer que puede haber quien le haya escrito a Ud. algo en contra de sus compañeros de armas, pero creo que si me extendiese en este particular, por combatir esta idea, haría una ofensa a Ud. mismo, porque le supondría una credulidad pueril, y me la haría a mi mismo carácter. Ud. con los militares ha ido a todas partes, y aún puede ir quizás más allá, al paso que los actos de aparente adhesión de los leguleyos, y demás familia parecida a ellos, sólo tienen por objeto quitarle a Ud. esa fuerza que le da la unión con el ejército.

¡Mi General! Esta no es la tierra de Washington, aquí se hacen obsequios al poder por temor e interés, como se le han hecho a Boves y a Morillo, y el fundador de la República sería insultado por los hombres más viles el día que volviese al recinto de su casa.

Tengo no sé qué presentimiento de que Ud. piensa dejar el país, y retirarse a Europa: he resistido esta idea porque ella es horrorosa; y, por si tiene algunos visos de verdad, le diré franca-

mente que mi opinión es del todo contraria a semejante acontecimiento. Vista filosóficamente no más, sería un rasgo heroico de desprendimiento, mas, por otra parte, sería el colmo de la fatalidad, y Ud. a los muy pocos días tendría que pasar por la pena de ver desmoronar el edificio, cuyo único apoyo es Ud. mismo, y sus compañeros quedaban expuestos a ser el juguete de la intriga, aún más de lo que ya son, estando aún presente. Es preciso, pues, que Ud. se convenza de estas verdades y que complete su obra, que no consiste sólo en haber destruído los enemigos exteriores, falta que hacer lo mismo con los domésticos, cuya guerra es algo más complicada, cuanto que se hace con armas más desconocidas, en nombre de la misma libertad y bien general.

A los valientes que han formado esta República se les niega ya lo que las leyes conceden a las últimas clases del Estado. En Caracas se disputó el voto del ejército en las elecciones parroquiales, lo mismo que en Puerto Cabello; en Valencia y Maracaibo se eludió por aquellos medios de que sabe usar la superchería. Yo pude haber usado de la fuerza para ello, pero no quise dar este argumento más a la intriga, porque todo esto es parcial y debe curarse con otra cosa que remedie el todo. Los curiales pretenden reducirnos a la condición de esclavos y esto no se puede sufrir ni lo permite el honor y menos la seguridad del país, que aún no ha transigido con sus enemigos exteriores. Nuestro ejército se acabará pronto si no se atajan las justas causas de su descontento, y estoy bien seguro que, en un caso de guerra, los señores letrados y mercaderes apelarán como siempre a la fuga, o se compondrán con el enemigo, y los pobres militares irán a recibir nuevos balazos para volver a proporcionar empleos y fortuna a los que actualmente los están vejando. Es preciso, amigo, que nos entendamos, y que nuestra incomunicación no nos haga parecer discordes, seguro de que nuestra voluntad no puede ser sino la misma, sobre la cual debe Ud. reposar tranquilo; y se lo afirma

Su invariable amigo y compañero,

*Páez*

## 2

### CARTA [BORRADOR] DE RESPUESTA DEL LIBERTADOR AL GENERAL JOSE ANTONIO PAEZ <sup>1</sup>

La Magdalena 6 de marzo de 1826

Al Exmo. señor General en Jefe  
José Antonio Páez.

Mi querido General y Amigo:

He recibido la muy importante carta de Ud. del 1º de octubre del año pasado, que me mandó Ud. por medio del señor Guzmán, a quien he visto y oído no sin sorpresa, pues su misión es extraordinaria. Ud. me dice que la situación de Colombia es muy semejante a la de Francia cuando Napoleón se encontraba en Egipto y que yo debo decir con él: "los intrigantes van a perder la patria, vamos a salvarla". A la verdad casi toda la carta de Ud. está escrita por el buril de la verdad, mas no basta la verdad sola para que un plan logre su efecto. Ud. no ha juzgado, me parece, bastante imparcialmente el estado de las cosas y de los hombres. Ni Colombia es Francia, ni yo Napoleón. En Francia se piensa mucho y se sabe todavía más, la población es homogénea, y además la guerra la ponía al borde del precipicio. No había otra República grande que la francesa y la Francia había sido siempre un reino. El gobierno republicano se había desacreditado y abatido hasta entrar en un abismo de execración. Los monstruos que dirigían la Francia eran igualmente crueles e ineptos. Napoleón era grande y único, y además sumamente ambicioso. Aquí no hay nada de esto. Yo no soy Napoleón ni quiero serlo; tampoco quiero imitar a César; aún menos a Itur-

1) Simón Bolívar. *Obras Completas*. Compilación de Vicente Lecuna. Páginas 1.284 y siguientes. Tomo I. La Habana, 1947.

bide. Tales ejemplos me parecen indignos de mi gloria. El título de Libertador es superior a todos los que ha recibido el orgullo humano. Por tanto, es imposible degradarlo. Por otra parte, nuestra población no es de franceses en nada, nada, nada. La República ha levantado el país a la gloria y a la prosperidad, dado leyes y libertad. Los magistrados de Colombia no son ni Robespierre ni Marat. El peligro ha cesado cuando las esperanzas empiezan: por lo mismo, nada urge para tal medida. Son Repúblicas las que rodean a Colombia, y Colombia jamás ha sido un reino. Un trono espantaría tanto por su altura como por su brillo. La igualdad sería rota y los colores verían perdidos todos sus derechos por una nueva aristocracia. En fin, amigo, yo no puedo persuadirme de que el proyecto que me ha comunicado Guzmán sea sensato, y creo también que los que lo han sugerido son hombres de aquellos que elevaron a Napoleón y a Iturbide para gozar de su prosperidad y abandonarlos en el peligro, o si la buena fe los ha guiado, crea Ud. que son unos aturdidos o partidarios de opiniones exageradas bajo cualquier forma o principio que sean.

Diré a Ud. con toda franqueza que este proyecto no conviene ni a Ud. ni a mí ni al país. Sin embargo, creo que, en el próximo período señalado para la reforma de la Constitución, se pueden hacer a ella notables mutaciones en favor de los buenos principios conservadores y sin violar una sola de las reglas más republicanas. Yo enviaré a Ud. un proyecto de Constitución que he formado para la República de Bolivia; en él se encuentran reunidas todas las garantías de permanencia y de libertad, de igualdad y de orden. Si Ud. y sus amigos quisieran aprovechar este proyecto, sería muy conveniente que se escribiese sobre él y se recomendase a la opinión del pueblo. Este es el servicio que podemos hacer a la patria; servicio que será admirado por todos los partidos que no sean exagerados, o, por mejor decir, que quieran la verdadera libertad con la verdadera estabilidad. Por lo demás, yo no aconsejo a Ud. que haga para sí lo que no quiero para mí, mas si el pueblo lo quiere, y Ud. acepta el voto nacional, mi espada y mi autoridad se emplearán con infinito gozo en sostener y defender los decretos de la soberanía popular. Esta protesta es tan sincera como el corazón de su invariable amigo.

### 3

#### CARTA DE JOSE D. ESPINAR AL H. SEÑOR MINISTRO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES <sup>1</sup>

República de Colombia.—Secretaría General de S. E. el Libertador.

Cuartel General en Buijo, a 6 de julio de 1829-19.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores.

Señor:

He tenido la honra de dar cuenta a S. E. el Libertador Presidente de la comunicación de usted de 25 de mayo, contraída a manifestar los pasos que se han dado privada y oficialmente por el ministerio de usted para excitar a los gobiernos de los Estados Unidos y del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, por medio de sus Ministros, a una mediación entre el Perú y Colombia y de las observaciones que ha hecho el consejo con indicación que dice orden de S. E., transmití a usted sobre la conveniencia de solicitar de alguna potencia europea, tomase la América bajo su protección. Los primeros son conformes con los deseos de S. E. Las segundas, aunque desenvuelven los principios del Derecho de Gentes convencional, son más bien aplicables a la palabra protección, de que me he servido en mi nota de 4 de abril, que a la idea concebida por S. E. y que no acerté a expresar.

Desde que las diferentes secciones americanas han ensayado infructuosamente todas las formas de gobierno simples o mixtas comprendidas entre la democracia pura y el completo absolutismo; después que los pueblos se han familiarizado en destituir, depor-

---

1) Transcrita por José Manuel Restrepo. *Historia de la Revolución de Colombia*. Tomo VI. Páginas 224 y siguientes. Medellín, 1970.

tar y aun ejecutar infamamente a los monarcas, directores, presidentes y demás conductores de las naciones; cuando los gobiernos nuevos hacen profesión de desconocer todo Derecho de Gentes, y guiados por el instinto del mal y por su propio interés, ha conculcado los tratados más solemnes y faltado a la fe pública de la sociedad; después que ineptos para gobernarse a sí mismos son frecuentemente la presa del primer ambicioso, de un emprendedor audaz, y convertido en instrumentos ciegos de pasiones individuales, llevan la guerra a las naciones limítrofes; desde que la desmoralización ha penetrado en el corazón de los ejércitos; cuando la demagogia ha arrastrado a los hombres, no sólo a despedazar las entrañas de su patria y abrasarla en el fuego de la discordia civil, sino en invocar a los enemigos de aquélla, abrirles las puertas y franquearse a ellos como a sus colaboradores; después, en fin, que la sed de mando ha sugerido el medio de saciarla, vituperando los predecesores hasta el extremo de faltar contra ellos en favor de los enemigos; y cuando la antigua metrópoli, tan lejos de perder las esperanzas de reconquista, hace preparativos para una nueva y fuerte expedición sobre las costas y provincias australes de la América, es preciso, es inevitable deplorar anticipadamente la futura suerte del Nuevo Mundo.

¿Qué medios pueden excogitarse para salvarnos por nuestros propios esfuerzos del estremecimiento casi universal que ha derrocado los imperios, que ha sepultado las Repúblicas, que ha hecho desaparecer las naciones enteras? ¿Cómo librar a la América de la anarquía que la devora y de la colonización europea que la amenaza? Se reunió un congreso anfictionico, y sus tareas fueron desdeñadas por las naciones más interesadas en sus convenios. Se propuso una federación parcial de tres Estados soberanos, y la maledicencia y el escándalo se elevaron hasta los cielos. En fin, la América necesita de un regulador, y con tal que su mediación, protección o influencia emanen de una nación poderosa del antiguo continente, y con tal que ejerza un poder bastante para que en caso de ser desatendida e insuficiente su política, emplee la fuerza y haga oír la voz del deber, lo demás es cuestión de nombre.

S. E. está al cabo de las dificultades que hay para que Colombia implore el favor de la Europa o de una nación cualquiera para sí y los demás Estados americanos. Lo está también de los celos que excitaría entre las potencias europeas la influencia que una de ellas (que no fuese la España) ejerciese sobre la

América; pero debiendo ésta a la Inglaterra doscientos millones de pesos, es sin duda la nación a quien más interesa impedir la destrucción y la esclavitud de la América. Pero este interés aislado o falta de aplicación y ejercicio no pondrá a la América a cubierto de ser colonizada nuevamente por la España u otra nación continental; y he aquí el término de la revolución y el fruto de veinte años de sacrificios.

S. E. no tiene en este negociado el más remoto interés personal, fuera del de Colombia, fuera del de la América. No se adhiere a la palabra; busca la cosa. Llámese como se quiera, con tal que el resultado corresponda a sus deseos, de que la América se ponga bajo la custodia o salvaguardia, mediación o influencia de uno o más Estados poderosos que la preserven de la destrucción a que la conduce la anarquía erigida en sistema, y del régimen colonial de que está amenazada. ¿Inglaterra no ofreció espontáneamente su mediación entre el Brasil y el Río de la Plata? ¿No intervino a mano armada entre la Turquía y la Grecia? Busquemos, pues, señor Ministro, una tabla de qué asirnos, o resignémonos a naufragar en el diluvio de males que inundan a la desgraciada América.

Sea usted servido de someter nuevamente al Consejo esta explicación de los votos del Libertador por la felicidad de las naciones en cuya existencia le ha cabido no pequeña parte.

Soy de usted con perfecto respeto muy obediente servidor,

*José D. Espinar*

## 4

### NOTA DEL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, ESTANISLAO VERGARA, A SECRETARIO DEL LIBERTADOR <sup>1</sup>

9 de Septiembre de 1829

Puse en conocimiento del Consejo de Ministros la apreciable comunicación de V. S. fechada en Buijo a 6 de julio próximo pasado en que me anunciaba V. S. la insistencia de S. E. el Libertador-Presidente sobre que se solicite la protección de una nación europea, que no sea la España, para poner a cubierto a la América de los males que ahora sufre y que todavía la amenazan; y el Consejo dispuesto siempre a ejecutar las órdenes de S. E. se ha ocupado en excogitar los medios que pudieran hacer exequible aquélla.

He creído, pues, que debía comenzarse por Colombia, cuya dicha y felicidad están inmediatamente recomendadas al Libertador, y en quien, teniendo buen suceso el influjo de una potencia europea, será después un modelo para los demás Estados, y les servirá de ejemplo para poder hacer lo mismo ellos. Ha juzgado también el Consejo que para que los efectos de aquel influjo fueran más benéficos a esta nación, debía contraerse con su organización interior, que siendo una vez bien establecida y de modo que inspire seguridad y confianza, quedará libre de la anarquía que agita a los otros Estados, y nos aseguraría el goce de los bienes sociales; y bajo estos datos extendió el acuerdo que en copia tengo el honor de acompañar a V. S. bajo el número primero, y cuya ejecución se me encargó. En cumplimiento de él tuve conferencias con los señores comisionados de S. M. C. y encargados de negocios de S. M. B., y habiéndoles hallado favorables al pro-

---

<sup>1</sup>) Cf. Roberto Botero Saldarriaga. *El Libertador-Presidente*. Páginas 196 y siguientes. Bogotá, 1969.

yecto que se les confiaba y ofreciéndome que los pondrían en conocimiento de sus gobiernos, apoyándolo de su parte, les dirigí las notas que aparecen en las copias números 2 y 3, y ellos me contestaron las que contienen los números 4 y 5. He dado en consecuencia las instrucciones que me han parecido convenientes en el caso a los señores Palacio y Madrid, y V. S. las hallará consignadas en los números 6 y 7. Me atrevo a creer que esta negociación tendrá buen éxito en ambos gabinetes según lo han dicho los señores Bresson y Campbell; y si fuere así, habremos dado un paso muy importante para la consolidación de Colombia y que podrá surtir los mejores efectos en adelante. Obtenido el asenso de aquellas dos potencias para el establecimiento de una monarquía constitucional y ofreciéndose a intervenir de un modo positivo ambas, o por lo menos una de ellas, el Congreso podrá resolverse a adoptar el proyecto que se le suponga, hallándolo tan eficazmente apoyado. No debo repetir aquí las razones en que se ha fundado el Consejo para formar este proyecto; ellas se hallan extensamente manifestadas en los documentos que dirijo a V. S. y son bien conocidos de S. E. el Libertador. Tampoco diré nada a V. E. sobre el motivo que tuve para no solicitar de Inglaterra lo que se ha solicitado de Francia, porque las instrucciones dadas al señor Madrid lo dicen bastantemente; y sólo sí debo expresar a V. S. que el comisionado ha tomado con tanto empeño la propuesta que se le ha hecho, que ha estimado conveniente dirigirla con el Duque de Montebello, para que con sus respetos personales pudiera sostenerla y hacerla más aceptable; y que en consecuencia y con este objeto ha seguido el Duque hoy para su país.

El Consejo espera que estos pasos y el fin a que se dirigen serán de la aprobación de S. E. el Libertador; y yo aguardo que lo sea también el modo como he conducido la negociación. Sírvase V. E. instruir de todo a S. E. Soy de V. S. con perfecto respeto y distinguida consideración y obediente servidor,

*Estanislao Vergara*

Siguen las copias citadas en este oficio:

#### *Número primero*

En la ciudad de Bogotá, capital de la República de Colombia, a tres de septiembre de mil ochocientos veintinueve, reunido

el Consejo de Ministros compuesto por los señores Presidente José María del Castillo, del Ministro de Relaciones Exteriores Estanislao Vergara, del de Guerra y Marina General en Jefe Rafael Urdaneta y del de el Interior José Manuel Restrepo, sin asistencia del de Hacienda por estar ausente, el Ministro de Relaciones Exteriores leyó una comunicación del Secretario General del Libertador-Presidente, fechada en Buijo a seis de julio último, en la cual encarga por segunda vez al Consejo de Ministros que escogite medios de conseguir para Colombia la protección de una o más grandes potencias, que contengan el torrente de anarquía que devasta a la América antes española y que la preserven de la destrucción a que la conduce, pues sin duda la destruirá si no se adoptan medidas prontas y eficaces. Esta importante materia ocupó largo tiempo la atención y las más serias meditaciones del Consejo a fin de escogitar un medio decoroso y que en nada sea contrario a la Independencia nacional, para abrir una negociación que atraiga a Colombia el apoyo y auxilios de alguna o algunas de las grandes naciones.

Se observó que nunca podrá conseguirse esto mientras en Colombia no haya un gobierno estable en el que se pueda confiar; pues de lo contrario cualquier gobierno europeo a que ocurramos, temerá que pudiendo haber entre tanto una revolución y cambio de administración, cuando llegasen los auxilios pedidos pudieran ser reclamados por el partido que hubiere prevalecido. Se convino por tanto en que era necesario tratar primero de cimentar y dar estabilidad al gobierno de la República. El Consejo anteriormente se había ocupado de la cuestión sobre la forma de gobierno que en su concepto más convenía a Colombia, y había acordado por unanimidad que una monarquía constitucional presenta todo el vigor y estabilidad que debe tener un gobierno bien cimentado, al mismo tiempo que da a los pueblos y a los ciudadanos cuantas garantías necesitan para asegurar su bienestar y su prosperidad. Es cierto que toca al futuro Congreso hacer este cambio de formas, el que se halla convocado para enero próximo; mas habiendo sido hechas las elecciones de diputados en personas de confianza y amigos del gobierno, hay mucha probabilidad de que el Congreso adopte el cambio indicado y dé a Colombia la forma monárquica. Bajo de esta hipótesis fueron de opinión unánimemente los miembros presentes, que

era ya tiempo de que el Ministro de Relaciones Exteriores abriera sin tardanza y con la reserva correspondiente una negociación con los agentes diplomáticos de Inglaterra y Francia, reducida: 1<sup>a</sup> a manifestarles con todas las razones que hay en el caso, la necesidad que tiene Colombia para organizarse definitivamente, de variar la forma de gobierno decretando una monarquía constitucional; que sin embargo de tener el derecho indisputable de acordar la forma de gobierno que más le convenga, para proceder de acuerdo y en buena armonía, el Consejo de Ministros desea saber si los gobiernos de S. M. B. y de S. M. C. llegado el caso de que el Congreso decreta la monarquía constitucional, darán su asenso a ella; 2<sup>a</sup> se les indicará que en tal caso le parece al Congreso que el Libertador mandará por el tiempo de su vida con este título, y que el de rey o monarca no se tomará sino por su sucesor; 3<sup>a</sup> se les preguntará si sus gobiernos reconocerán la libertad que tiene Colombia para señalar al Libertador y para sucederle en el caso expresado, el príncipe, rama o dinastía que más convenga a sus intereses; 4<sup>a</sup> en fin, se les manifestará la importancia del paso que es probable dé el Congreso de Colombia para nuestra organización y para la del resto de América; mas: que siendo también muy probable que los Estados Unidos del Norte como las demás Repúblicas de América se alarmen contra Colombia, se reclame para este paso la poderosa y eficaz intervención de la Inglaterra y Francia, dirigida a que de ningún modo se turbe ni inquiete a Colombia por haber usado el derecho indispensable que tiene de darse la forma de gobierno que mejor le convenga; cuya intervención podrá pedirse de una o de ambas potencias. Al comisionado de Francia se le hará entender, aunque sin comprometimiento alguno de nuestra parte, que llegado el caso de escogerse alguna rama de las casas reales de Europa, el Consejo juzga que convendría a Colombia escoger un Príncipe de la casa real de Francia, que tiene nuestra misma religión y que nos sería conveniente por otras muchas razones políticas. Aquí terminó este acuerdo reservado, que se firmará por todos los miembros presentes del Consejo, y del que se pasará una copia auténtica al Ministerio de Relaciones Exteriores para su cumplimiento. José María del Castillo, Estanislao Vergara, Rafael Urdaneta, José Manuel Restrepo (Es copia, Restrepo; es copia fiel, Miranda, Oficial Mayor).

Septiembre 5 de 1829

Al señor Carlos Bresson, comisionado de S. M. el rey de Francia.

Señor:

El gobierno de S. M. C. ha tenido la bondad de manifestar por conducto de usted al de Colombia, los deseos que le animan de que este país se consolide y de que S. E. el Libertador Presidente lo gobierne por tanto tiempo cuanto fuere posible; y el Consejo de Ministros ha apreciado debidamente esta franqueza y deseando corresponder a ella me ha autorizado para que ponga en conocimiento de usted el proyecto que se medita para organizar esta nación de un modo que su gobierno presente toda estabilidad que se pueda apetecer y que inspire seguridad y confianza. Hace algún tiempo, señor, que los hombres amantes del orden y del bien de Colombia se han persuadido que un gobierno electivo no es el conveniente para este país. Los acontecimientos de Venezuela en el año de 1826 fueron una consecuencia de la reelección del Vicepresidente Santander; y sin la pronta venida de S. E. el Libertador del Perú, ellos hubieran sido funestísimos para Colombia. La unión probablemente se hubiera roto; la guerra civil hubiera sido inevitable; por intereses personales se habría comprometido a los pueblos a destruirse mutuamente; las castas hubieran hecho su papel; y atendida la heterogeneidad de la población de Colombia, es muy probable que nuestra situación fuera peor que la de Centro América, México y Río de la Plata. La mano del Omnipotente por medio del Libertador hizo desaparecer los males que nos amenazaban, y la Convención que entonces se convocó habría hecho el bien si considerara lo que acaba de pasar y estableciera un gobierno cual exigían nuestras circunstancias y necesidades; mas era imposible que de miembros como de los que se compuso ese cuerpo, en su mayor parte animados de odios, de rencores y de pasiones innobles, viniera el remedio que se esperaba.

La disolución de la Convención tuvo el efecto benéfico de manifestar cuál era la voluntad de los pueblos. El grito dado por la capital, resonó en toda la República, y se conoció entonces que lo que quería era un gobierno fuerte, vigoroso y enérgico con el Libertador a su frente. Se convenció de un modo indu-

dable que las teorías anteriores no eran del gusto nacional, y que no había ninguna analogía entre el querer de los colombianos y lo que algunos de sus mandatarios querían en la Convención. Estos, en el exceso de su desesperación, fraguaron inmediatamente el horrible atentado del 25 de septiembre del año último; pero la Providencia, salvando al Libertador en aquella funesta noche, salvó nuevamente a Colombia de los desastres que el genio del mal iba a vomitar sobre ella.

La consideración de las consecuencias que hubiera tenido ese complot infernal, y la de todos los sucesos pasados, radicó más a los verdaderos patriotas en su idea de que en Colombia era preciso mudar la forma de gobierno. El electivo podía durar mientras la vida del Libertador, en quien recaería la elección tantas veces cuanto la ley lo permitiera; pero muerto S. E. ¿quién le podría reemplazar?

Se excitaría entonces infinitas aspiraciones al mando supremo, y no pudiendo saciarse todas a la vez, los aspirantes dividirían entre sí el territorio y Colombia dejaría de existir. No es esta una quimera, varios lo han predicho y está en la naturaleza de las cosas. Ninguno de los nuevos Estados ha podido sufrir la prueba de las elecciones, y Colombia que tiene el mismo origen que las demás, cuyos habitantes tienen las mismas costumbres, la misma educación, las mismas inclinaciones, no podía quedar exenta por mucho tiempo de los mismos males. Las antipatías locales, que tal vez son más fuertes que en los otros Estados, obrarán poderosamente en el caso, y los males producidos por ellos, serían de mayor intensidad. El temor de ellos, el de la anarquía y los desórdenes que se seguirían de ese estado de cosas, que haría que Colombia se perdiese para Europa, para la civilización y para el comercio; y finalmente el de que no podamos legarle a la posteridad sino revolución y desgracia, ha inducido al Consejo de Ministros a pensar en el establecimiento de una monarquía constitucional en Colombia. En ella, a la vez que están afianzados el orden y la tranquilidad, se respetan los derechos individuales y se goza de una libertad racional; por lo mismo es la forma de gobierno más adaptada para este país, que habiendo sido regido unos siglos monárquicamente, ha visto después puestas en práctica las teorías de una libertad ilimitada, que no han producido ningún bien. Recibirá, pues, con gusto un gobierno que concilie las ideas y las ponga en armonía.

El Consejo ha podido informarse de que esta es la voluntad más decidida de los pueblos. No atreviéndose a proclamar su opinión, sin contar con un apoyo, sus miembros empezaron a difundirla sordamente por medio de cartas a sus amigos y a personas respetables de los departamentos, y habiendo sido bien recibida se ha comenzado a hacer general.

En la mayor parte de las provincias, han sido nombradas para el Congreso de Diputados (¿personas?) cuyos sentimientos por esta forma de gobierno son bien conocidos; y por consiguiente, espera el Consejo que compuesto el Congreso Constituyente, en su mayoría de aquellos hombres, proclamará aquel sistema.

Ni el Consejo de Ministros, ni el Congreso, ni la nación se puedan nunca olvidar del Libertador, cuyos eminentes servicios están siempre grabados en los corazones de los colombianos que aman a su patria. S. E. reúne todas las voluntades; es el único capaz de mantener la unión y de consolidar un gobierno; y debe necesariamente estar durante su vida encargado de regir a Colombia, no con el título de monarca que ni el Congreso le daría ni S. E. aceptaría, pero sí el de Libertador, que es para S. E. una propiedad de gloria; su sucesor podría condecorarse con aquel nombre, y este sucesor, si en el curso del tiempo no hubiere circunstancias que lo impidan, se buscaría en una de las familias de Europa y probablemente de la Francia, con quien por mil motivos conviene a Colombia estrechar relaciones. Tal es el proyecto del Consejo de Ministros en toda su extensión.

No ha contado para formarlo con la opinión precisa del Libertador, ni es posible que S. E. que tiene tanta dignidad en sus procedimientos, la diera en estos términos. Con lo único que cuenta el Consejo de parte de S. E. es con la promesa de que sostendrá lo que el Congreso, en cuya mayoría creará expresada la voluntad general, de quien, como S. E. mismo ha dicho, es el súbdito, y hay todas las probabilidades de que el Congreso, atendida las personas que han de componerlo, lo que ha pasado en Colombia y lo que está pasando en otros Estados de América en que domina la demagogia y una libertad sin límites, decretará aquel sistema de gobierno.

El Consejo así los espera fundadamente y para asegurar más al Congreso en la resolución y remover cualquier obstáculo que pudiera ofrecerse para ello de parte exterior, ha determinado solicitar el consentimiento explícito de los gobiernos europeos, con quienes Colombia está en amistad y que se interesan en su suerte;

y a este fin me ha autorizado para proponerlo por medio de usted al de S. M. C. El Consejo sabe bien que Colombia usando de su soberanía e independencia puede darse las instituciones que le acomoden, sin necesidad de consultar a los otros gobiernos; pero tampoco le parece inoportuno y antes sí muy conveniente ponerse de acuerdo con los amigos, para que el plan proyectado, llegando a ponerse en ejecución, tenga todo su efecto.

Es muy probable, señor, que él encuentre oposición de parte de los gobiernos de los demás Estados americanos, que lo hallarán en contradicción con los principios exagerados de libertad que han adoptado; de un ejemplo pernicioso para ellos, y harán por lo mismo todos los esfuerzos posibles para destruirlos. En esta obra es de temerse que se empleará el gobierno de los Estados Unidos del Norte, que ha querido y dado instrucciones a sus plenipotenciarios en la Asamblea americana, para que prediquen la conveniencia de que las otras naciones adopten las formas federales; y que viendo frustrado su proyecto de un modo tan positivo en Colombia, hará cuanto le sugiera su rivalidad y su celo para impedir que se ejecute el plan que he expresado, no pudiendo menos de verlo como contrario a sus intereses. Colombia para este caso debe buscar un apoyo en Europa, que la sostenga contra las intrigas y maquinaciones de los Estados Unidos, y de los otros Estados a quienes tratará aquel gobierno de comprometer; y este apoyo el Consejo podrá hallarlo en el de S. M. C. interesado como está en que los principios monárquicos se generalicen para que los demagogos enemigos de una libertad racional se encuentren aislados en todas partes. La intervención eficaz de la Francia sería en el caso mutuamente ventajosa para ambas naciones; y el Consejo se atreve a solicitarla por conducto de usted para asegurar el buen éxito del proyecto que ha tenido el honor de confiarle.

Si la Francia, si esta nación magnánima y su ilustrado gobierno alargan una mano generosa a Colombia en estas circunstancias, ella nunca le será desconocida, y ya bien establecida gozando de orden y tranquilidad bajo un gobierno firme y perfectamente constituido, retribuirá el beneficio que ahora se le dispense con las ventajas que podrá concederle y que serán tanto más eficaces y duraderas cuanto más consolidadas estuviesen sus instituciones.

Desea, pues, el Consejo de Ministros, saber: 1º Si el gobierno de S. M. C. prestará su asenso a que se establezca en

Colombia un sistema político como el que he expresado; 2º Si podrá intervenir eficazmente a fin de que puedan plantearse y conservarse con suceso, instituciones monárquicas en este país. Espera por todo, el gobierno de Colombia, que usted se servirá elevar esta nota al conocimiento de S. M. C. prestándole el apoyo que usted crea que merezca el proyecto en cuestión, por su importancia a nuestros respectivos países. Tengo el honor de ser con distinguida consideración, de usted, etc.,

Es copia, Miranda, Oficial Mayor”.

## 5

### INSTRUCCIONES DEL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, ESTANISLAO VERGARA, A LOS AGENTES PLENIPOTENCIARIOS DE LA GRAN COLOMBIA, LEANDRO PALACIOS Y JOSE FERNANDEZ MADRID <sup>1</sup>

Bogotá, septiembre 8 de 1829

Al honorable Leandro Palacios

Señor:

La adjunta copia impondrá a Vuestra Señoría del proyecto que se medita para la organización de Colombia, y sobre la propuesta que sobre esto he hecho por autorización del Consejo de Ministros al señor comisionado de Su Majestad Cristianísima cerca de nuestro gobierno, y es de mi deber informar a Vuestra Señoría de todo e instruirle de lo que en consecuencia ha de practicar. No debe causar a usted extrañeza que se trate ya de fijarse en Colombia un orden de cosas estables y que en el interior y exterior pueda inspirar seguridad y confianza. Diez y nueve años de revolución y de teorais han debido cansar la paciencia de todos y dar una tendencia a las opiniones hacia el régimen monárquico constitucional, único en que se gozan en toda su extensión las garantías sociales, y en que habiendo un poder superior a las aspiraciones, se conservan el orden y la tranquilidad, a pesar de los vaivenes a que están sujetos todos los acontecimientos humanos. Hubo un tiempo en que, encantados nuestros pueblos al oír la felicidad de que disfrutaba el norte de este hemisferio con el gobierno federal, se quiso establecer entre nosotros; pero el éxito hizo ver que tal sistema era un tósigo mortal para hombres que no conocían la ciencia del gobierno, y para pueblos

---

1) Cf. Pedro A. Zubieta, *Apuntaciones sobre las Primeras Misiones Diplomáticas de Colombia*. Páginas 514 y siguientes. Bogotá, 1924.

como los nuestros, de quienes se puede decir con verdad que no tienen otra virtud que la de conocer los vicios. Se abandonaron estas ideas al principio de nuestra regeneración: la Constitución de Cúcuta estableció un gobierno central, y fue un principio de bien; mas hizo electivo el primer magistrado, y ese ha sido el origen de los males que han venido a nuestra común patria.

Si se continúa el régimen de elecciones en Colombia, debemos perder para siempre la esperanza de verla quieta y tranquila, y de que pueda progresar y ser feliz. Tenemos muchos hombres que se rivalizan entre sí, y que no pueden sufrir que un igual suyo sea elevado a la primera magistratura, a que ellos se creen con igual derecho por sus servicios y méritos, y he aquí una fuente inagotable de trastornos, de desórdenes, y tal vez de sangrientas guerras civiles. Si el período de las elecciones es corto, serán más frecuentes estos trastornos; y si es largo, ellos serán más fuertes y temibles, porque entonces el aliciente al poder es mayor, y las esperanzas de los pretendientes quedan por más tiempo frustradas. Debemos, pues, abjurar de un sistema político que entre nosotros no presenta ningunas ventajas y que está expuesto a tan graves inconvenientes.

Continuándolo, la unión de los pueblos que componen a Colombia, y que hace nuestra fuerza, se destruirá bien pronto: los celos de los granadinos y venezolanos, que con miras tan siniestras han querido revivir en estos dos últimos años los enemigos del orden, se excitarían entonces, y en cada elección, por sí mismos. Si el Presidente era de acá sería un motivo de disgustos para los de Venezuela, y los aspirantes se aprovecharían de ellos; si era de Venezuela, lo mirarían mal los de estas Provincias, y suscitándose por las personas fuertes antipatías en los pueblos, al fin sería un rompimiento bien difícil de evitar y de las peores consecuencias. El que quisiera precaverlas tendría que hacer frecuentes concesiones a los venezolanos, siendo granadino, y pasar por todo lo que ellos quisieran, aunque fuera ilegal; y siendo venezolano, observaría esta conducta con los granadinos; mas entonces tales preferencias irritarían los ánimos, y un gobierno dotado de esta debilidad sería esencialmente malo para el país.

Mírese por donde se quiera, háganse las modificaciones que se quieran, el sistema de elecciones es pésimo para Colombia, para su estabilidad y para su dicha.

Debemos, pues, ocurrir a aquel en que el primer magistrado no es electivo y que rodeado del prestigio del poder conserva el

orden y la paz en lo interior, y haciendo progresar a la nación bajo la sombra de la autoridad, la hace respetar en lo exterior. La Francia y la Gran Bretaña nos presentan modelos de lo que es un pueblo bajo un tal sistema; y estos modelos son dignos de imitarse en Colombia, que puede ser una gran nación regida constitucionalmente, pero con un gobierno que ponga freno a los ambiciosos y cierto término a las aspiraciones.

Los hábitos de nuestros pueblos son monárquicos, como que la monarquía fue el gobierno que tuvieron por siglos: se decidieron por la independencia, y en la embriaguez que les causaron los triunfos obtenidos para destruir el poder español, se persuadieron que una libertad ilimitada era la que les convenía; pero la experiencia les ha hecho conocer que ella les era perjudicial, y hoy se nota una tendencia general a instituciones monárquicas.

Los miembros del Consejo de Ministros han podido cerciorarse de esta inclinación de todos a ese sistema de gobierno por medio de correspondencia con personas respetables y de influjo en todos los departamentos, que habiendo convenido en las ideas, las ha ido generalizando. Aquí se hizo una junta secreta de notables, para saber sus sentimientos, y siendo ellos conformes, se han extendido bastantemente. Se prepara ahora un proyecto de Constitución sobre las bases del gobierno inglés, que se publicará muy pronto, que remitiré a usted con oportunidad, y que tiene por objeto uniformar la opinión y tenerla ya preparada para cuando se reúna el Congreso Constituyente, y como la mayor parte de los Diputados para él sean partidarios de estas ideas, el Consejo espera con fundamento que ellas serán adoptadas. La prueba más decisiva de la opinión de los pueblos es que sabiendo ya el proyecto que se meditaba, han elegido para Diputados a personas de quienes no han podido dudar de que estarán por él.

Fiado en estos antecedentes, el Consejo se ha resuelto a dar pasos para solicitar el asenso de los gobiernos de la Francia y de la Gran Bretaña para que el cambio se verifique sin obstáculo alguno en el exterior y con este prestigio para el interior. He hablado sobre él, y por orden del Consejo, al comisionado de Su Majestad Cristianísima y al Encargado de Negocios de Su Majestad Británica, y ambos han convenido en la necesidad que tiene Colombia de él, y ofrecíame que lo instruirán a sus gobiernos, de quienes no dudo que será bien acogido. El señor Bresson, con ese objeto y para que la propuesta sea mejor recibida, envía con ella al señor Duque de Montebello, con quien Vuestra Señoría

se pondrá de acuerdo para lo que haya de hacerse en el particular. Su Excelencia preparará todo para que tenga buen acogimiento la propuesta y Vuestra Señoría obrará después como lo crea más conveniente.

El proyecto, como Vuestra Señoría verá, es el de proclamar desde ahora una monarquía constitucional que sea regida, mientras la vida del Libertador, por Su Excelencia. Este es el punto cardinal, y de que no se puede prescindir absolutamente. Su Excelencia es el creador de Colombia y su conservador; a él debe la nación una inmensa suma de gratitud, y está obligada a retribuirle confiándole sus destinos por el tiempo que viviere. Ella sabe bien que el Libertador no abusa del poder que se le confía, y que siempre lo emplea en bien de su patria; y por lo mismo la voluntad general está por el mando de Su Excelencia. Sostendrá Vuestra Señoría, por tanto, este punto, y empleará todos sus esfuerzos para recabar del gobierno francés el consentimiento explícito sobre él, lo que le será difícil, puesto que el señor Bresson ha hecho saber a nuestro gobierno que el de Su Magestad Cristianísima verá con agrado al Libertador encargado del régimen de Colombia, por tanto tiempo cuanto fuere posible.

Vuestra Señoría convendrá en que para el éxito mismo de la mutación de forma de gobierno es conveniente que el Libertador por su vida gobierne este país. Se hará así un tránsito suave hacia la monarquía, porque los pueblos, olvidándose de elecciones, y acostumbrándose a ser gobernados permanentemente por el Libertador, se dispondrán a recibir a un monarca. Los elementos monárquicos que nos faltan podrán crearse en este tiempo ya con un Senado hereditario, que será una base de aristocracia, y ya aumentándose las fortunas de los hombres con el espíritu de empresa, y en los progresos que necesariamente ha de hacer el comercio bajo un gobierno que inspire seguridad y confianza. El fundamento principal del proyecto es este arreglo; sin él nada podría hacerse después, y Vuestra Señoría debe manifestarlo así al gobierno de Su Magestad Cristianísima.

El sucesor del Libertador no se ha fijado aún ni podido fijarse. Esta es obra del tiempo, de las circunstancias y de la opinión pública. Tal vez no podrá determinarlo el Congreso Constituyente, por no saberse bajo qué pie se pondrán nuestras relaciones con las naciones europeas, y con la cual nos será más interesante contraerlas muy estrechas.

Es preciso ilustrar al pueblo sobre este punto de que pende su dicha y felicidad futura; y no alcanzando el tiempo, lo único que por ahora podrá hacer el Congreso, es determinar cómo deberá elegirse el sucesor. Vuestra Señoría, si fuere preguntado sobre esto, podrá expresarlo así al gobierno francés, asegurándole, sin embargo, que el Consejo de Ministros está convencido de que sus príncipes, los de la Casa Real de Francia, serían los más convenientes para Colombia.

Se ha pedido por mí, y conforme a lo resuelto por el Consejo, que el gobierno de Su Majestad Cristianísima intervenga eficazmente para que en Colombia se pongan en planta y se conserven instituciones monárquicas; y Vuestra Señoría será preguntado naturalmente qué clase de intervención quiere este gobierno que ejerciera aquél en este país. Con semejante objeto, Vuestra Señoría podrá contestar que el Consejo solicita la intervención moral del gobierno francés, de estar decidido al sostén de la monarquía en Colombia, y en su caso la física, si fuere menester, prestándonos los socorros de hombres, de armas y de dinero, y que sobre esto espera el gobierno de Colombia que el de Su Majestad Cristianísima dará instrucciones y poderes a su comisionado el señor Bresson para que pueda ajustar un convenio, y en el que se estipularán las ventajas que en compensación podrá conceder Colombia. Vuestra Señoría insistirá mucho sobre este punto, como que de él pende una gran parte del éxito del proyecto, siendo el medio mejor de hacer más decididos a los partidarios de él, de asegurar a los tímidos y de imponer respeto a los perversos que pudieran maquinan para destruirlo. La decisión de la Francia contendrá a las potencias que pudieran perjudicarnos, y aun para la misma España será de un freno formidable, y al fin se vería precisada a ceder.

Otro modo de intervenir sería el que el gobierno francés diese también poderes al señor Bresson para celebrar el tratado de amistad, comercio y navegación que se ha ofrecido, siempre que el Congreso decretase aquella forma de gobierno. Esta sería una intervención muy positiva, y que nos traería los bienes que debemos esperar del reconocimiento de aquella potencia y del establecimiento de relaciones comerciales con ella, unidos con el que nos proporciona el gobierno monárquico; mas como si el Congreso no lo decretase por inconvenientes que ahora no se pueden prever, nos privaríamos de los primeros. Vuestra Señoría no lo propondrá sino con mucha cautela, siempre con la condi-

ción de que no se dejara de celebrar el tratado, a pesar de que no se adopte aquella forma de gobierno, si la que se adoptase definitivamente pudiese inspirar seguridad y confianza.

La intervención que se ha pedido a la Francia no se ha solicitado de la Gran Bretaña, porque el Consejo considera que habrá menos inconvenientes en aquélla que en ésta para concedérnosla. Vuestra Señoría se esforzará en conseguirla para que los deseos del Consejo no queden frustrados y burladas sus esperanzas.

De todo lo que Vuestra Señoría haga en el particular a que se contraen estas instrucciones, dará aviso al señor Fernández Madrid inmediatamente para lo que pueda importarle en sus negociaciones con la Gran Bretaña, y hará Vuestra Señoría, cuanto le fuere posible para obtener pronto la contestación del gobierno francés, y para remitirla a la mayor brevedad a este Ministerio.

Soy de Vuestra Señoría, etc.

*Estanislao Vergara*

Bogotá, septiembre 8 de 1829

Al Honorable Señor José Fernández Madrid, Enviado  
Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia  
cerca de Su Majestad Británica

Señor:

Persuadido el Consejo de Ministros que es de su deber promover la felicidad de Colombia por cuantos medios estén a su alcance, y que este objeto no se puede conseguir mientras no se organice el país de un modo que, estableciéndose con orden permanente, inspire seguridad y confianza, ha meditado por mucho tiempo cuál sería la forma de gobierno que pudiera constituirse con suceso, y asegurar para siempre la estabilidad de esta nación; y por resultado de sus meditaciones ha venido a concluir que la monarquía constitucional sería el único adoptable. En consecuencia se ha decidido a poner en práctica los medios de llevar a efecto esta idea, y después de hallarse bastante cerciorado que el Congreso Constituyente la adoptará, ha creído conveniente dirigirse a los gobiernos de Francia e Inglaterra solicitando su asenso para que el plan proyectado no tenga obstáculo en su ejecución en el interior ni en el exterior.

Se me autorizó, pues, para proponerle al Encargado de Negocios de Su Majestad Británica y al comisionado de Su

Majestad Cristianísima, y habiendo tenido conferencias sobre el particular, y prometiéndome ellos que la elevarían a su gobierno, prestándole todo apoyo de su parte, les pasé las notas que tengo el honor de incluir a Vuestra Señoría en copia, bajo el número 1, y ellos me han contestado lo que verá Vuestra Señoría en las de los números 2 y 3, que también le acompaño.

Teniendo motivos para creer que el comisionado del gobierno francés ha tomado con ardor este proyecto y que ha escrito a él expresándole con vehemencia la conveniencia y necesidad de que se preste a lo que de él se solicite, he debido informar de todo al señor Palacios e instruirlo lo conveniente en la materia, y las instrucciones que le remito las hallará Vuestra Señoría en la copia número 4. Por éstas y por lo que se expresa en aquellas notas se impondrá Vuestra Señoría de las razones que ha tenido el Consejo para pensar del modo que le dejo indicado, para esperar que el proyecto será adoptado y para dirigirse a los dos gobiernos, de Francia e Inglaterra, desde ahora y con el objeto de que anticipadamente presten su asenso. Vuestra Señoría se penetrará de ellos y hará cuantos esfuerzos le sean posibles para obtener lo que se solicita del gobierno cerca del cual Vuestra Señoría está autorizado.

Las instrucciones dadas al señor Palacios servirán a Vuestra Señoría de regla para la negociación que ahora se le confía. Debe Vuestra Señoría asegurar si fuese preguntado en sus conferencias con el Ministro británico, que hasta ahora nada hay resuelto acerca del sucesor que deba darse al Libertador; que aunque se piensa que lo mejor sería un príncipe de las casas reales de Europa, no se han fijado aún las ideas; que se cree que no pudiéndolo determinar el Congreso Constituyente, deberá dejarse a la resolución del Libertador, con anuencia del Senado que se establezca por la Constitución y que se tratará de formar de los hombres de más influencia en el país, o por las clases a que pertenece o por sus servicios, méritos y talentos, y que de lo que se hiciese en el particular se dará aviso con oportunidad al gobierno de Su Majestad Británica, quien debe estar persuadido que para el arreglo definitivo de la materia serán consultados los intereses de la Gran Bretaña. Vuestra Señoría observará que al gobierno francés se le ha pedido una intervención, que no se ha solicitado del inglés.

El comisionado de Su Majestad Cristianísima así lo requirió, y no se presentó dificultad en concedérselo: 1º, para empeñar más eficazmente a su gobierno a la celebración de un tratado y

al explícito reconocimiento de Colombia; 2º, para esforzarlo a entrar en negociaciones con España y para comprometer a esta potencia al mismo reconocimiento, lo que no dejará de suceder si la Francia se compromete por su parte auxiliarnos con todo su poder en la ejecución del proyecto para el establecimiento de un gobierno sólido, fijo y estable; y 3º, para interesarla más en nuestro favor con esta prueba de confianza. El gobierno inglés no podrá quejarse de que se haga esta propuesta a la Francia, habiendo ya manifestado a Vuestra Señoría el Ministro de Colombia no debía contar ya con su interposición para con España, y que podía buscar otros medios de hacerse favorable a esta potencia; y Vuestra Señoría en caso que trasluzca lo que se ha dicho a la Francia podrá dar esta disculpa y aun hacer ver que la negativa del Gabinete británico en circunstancias que se están preparando y dirigiéndose nuevas expediciones contra los Estados de América, ha puesto a Colombia en la necesidad de buscarse un apoyo fuerte que no se le quiso conceder por aquél para ponerse a cubierto de los proyectos hostiles de la España; más sobre esto no deberá Vuestra Señoría tratar si no se le habla directamente.

Es de temerse, sin embargo, que si el gobierno inglés llega a traslucir aquella propuesta, se exciten los celos y rivalidad, y esto puede perjudicarnos; y en este caso, si Vuestra Señoría viese que le ha causado una impresión muy desfavorable a nosotros, queda autorizado para solicitar también su intervención en los mismos términos que se ha solicitado con respecto a la Francia, poniéndose Vuestra Señoría de acuerdo en el particular con el señor Palacios, quien como se le encarga, deberá dar a Vuestra Señoría aviso de todo lo que hiciese con respecto a esta negociación. Los dos deben obrar de modo que lo que ahora se les confía no se haga pernicioso para Colombia y que antes bien saque toda la estabilidad y ventajas que se ha propuesto el Consejo de Ministros al emprenderla.

No creo por demás advertir a Vuestra Señoría que en este negocio no debe comprometerse el nombre del Libertador, de quien, como he dicho, no se ha podido recabar hasta ahora más que la promesa de que sostendrá lo que haga el Congreso, si no viese en él una facción como la que se formó en la Convención. Esto no es posible, atendidas las personas en quienes han recaído las elecciones para Diputados; y así, si el Congreso determinase variar la forma de gobierno, el Libertador sostendrá su decisión.

Con esta confianza ha procedido el Consejo de Ministros al intentar esta negociación, sin que sus miembros hayan tratado nunca de comprometer al Libertador a dar una respuesta positiva sobre ellos, porque sabían que estando interesado personalmente, nunca la daría.

He instruído a Vuestra Señoría de todo lo que me ha parecido conveniente en el particular a que me he contraído, y sólo me resta renovar a Vuestra Señoría la expresión de los sentimientos de aprecio y consideración con que soy de Vuestra Señoría muy obediente servidor,

*Estanislao Vergara*

## 6

### APARTES DE LA NOTA ENVIADA POR EL SEÑOR JOSE FERNANDEZ MADRID AL SECRETARIO DE ESTADO Y RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1829 <sup>1</sup>

En virtud de la orden que Vuestra Señoría sirvió comunicarme en su despacho reservado del 8 de septiembre, y en los de 14 del mismo mes, números 9, 10 y 11, pedí y tuve con Lord Aberdeen una conferencia. En ella le manifesté que acababa de recibir instrucciones con respecto al proyecto de establecer y asegurar para lo sucesivo el orden y felicidad en Colombia mudando la forma de su gobierno. Le informé que el mío, después de una larga y seria meditación, se había convencido de que las instituciones monárquicas eran las más conformes al presente estado moral y físico del país, y las que más garantías prometen a éste de paz interior y exterior, tranquilidad y estabilidad; que la mayoría de los Diputados para el próximo Congreso Constituyente, que eran sujetos respetables y de influjo, opinaban de este modo, y que por tanto mi gobierno contaba con encontrar en ellos toda la cooperación necesaria para realizar el proyecto, siempre que los principales Gabinetes de Europa, y particularmente el de Su Majestad Británica, accediesen a él. Aquí me interrumpió el Lord Aberdeen insinuándome que no comprendía bien qué era lo que se solicitaba del gobierno inglés. Contesté que el de Colombia no ignoraba que la nación tenía el derecho de cambiar sus instituciones políticas cuando lo creyese conveniente, sin necesidad de obtener para ello el beneplácito de los gobiernos extranjeros; pero que con respecto al de Su Majestad Británica nunca el de Colombia olvidaba el de su gratitud, y deseaba, al adoptar una medida

---

1) Idem, ibídem. Páginas 524 y siguientes.

de tanta entidad, saber que ella no contrariaba en manera alguna los intereses y designios del gobierno británico, cuyos consejos y amistosos oficios se prometía el mío en tan grave negocio. Me contestó que, como me lo había expresado anteriormente, el gobierno de Su Majestad, lejos de oponerse a que se establezca en Colombia un orden político semejante al de este país, celebraría que se verificase esta reforma, por cuanto está convencido de que ella contribuirá al orden y por consiguiente a la prosperidad de aquella parte de la América. Pero que me repetía que el gobierno inglés no permitiría que un Príncipe de la Familia de Francia cruce el Atlántico para ir a coronarse en el Nuevo Mundo. Le dije que nada ha resuelto hasta ahora mi gobierno con respecto a este punto; que se meditaba que el Libertador continuase encargado de la suprema autoridad durante su vida, y que el Congreso Constituyente confiaría probablemente al mismo Libertador —con acuerdo del Senado que va a establecerse— la elección del Príncipe o Monarca, que va a sucederle. Yo sé, me respondió, todo lo que hay, en este negocio; sé que se ha tratado con un comisionado francés, y he leído una carta del General Bolívar en que habla del proyecto de llamar a un Príncipe de Francia. Repito, continuó, que la Inglaterra no lo permitirá; y para que ustedes se convenzan de que no hay concurrencia ni aspiración alguna por nuestra parte, declaro a usted igualmente que el gobierno de Su Majestad no se prestaría, aunque se lo propusiera, a que fuese a reinar en la América española ningún Príncipe de la real familia. Le contesté con el tono de verdad que convenía, para despreocuparle, que aunque yo no he dudado de que se ha hablado entre los individuos del gobierno de Colombia de las ventajas que pudiera ofrecer un Príncipe de la Casa de Francia, estaba sin embargo bien convencido de que nada se ha decidido sobre esto, ni se decidirá sin el acuerdo del Gabinete británico. El proyecto, me dijo entonces, me parece además irrealizable; él es demasiado vago e incierto para que pueda satisfacer a nadie. ¿Cómo es probable que ningún Príncipe de las grandes naciones europeas aceptase un nombramiento que no podría llevarse a efecto, sino después de la muerte del Libertador? Si se cree que la monarquía es necesaria en Colombia, y que convendría un Príncipe europeo, llámese a este desde luego; de otro modo ustedes no pueden encontrar un individuo de las primeras dinastías de Europa que pueda llevar consigo el lustre y consideración que se desean; encontrarán a lo más algún pequeño Príncipe de Alemania con lo que

poco adelantarán ustedes. . . Le contesté que si la conversión de la República en monarquía pudiese ser obra del momento el Libertador se aprovecharía de esta oportunidad para retirarse a la vida privada a gozar en ella de la gloria que le han adquirido sus importantes trabajos, pero que aquel tránsito sería hoy tan difícil como peligroso, y se ha creído por tanto deber prepararlo empleando el influjo del Libertador y continuando éste al frente del Estado; que de este modo se removerán los obstáculos que hoy se encontrarían y se encontrarán los elementos monárquicos que hoy faltan; sobre lo que hice todas las observaciones que Vuestra Señoría se hará fácilmente cargo y que omito especificar. Convinó en ello el Lord Aberdeen; pero ¿qué necesidad —me dijo— tienen ustedes de hablar ahora de la sucesión ni de Príncipes europeos? Continuando el Libertador al frente de Colombia, sea durante su vida, sea por cierto número de años, ustedes podrán después resolver para lo sucesivo lo que sea más conveniente.

En fin, me habló otra vez de la familia de España, y me repitió que si en Colombia se pensase en elegir un individuo de ésta, el gobierno inglés no opondría dificultad alguna al proyecto. Respondí que mi gobierno no me hacía insinuación alguna sobre este punto; pero que si yo no estaba muy engañado, la opinión pública en Colombia es absolutamente contraria a los Borbones de España, y que a Su Excelencia el Lord Aberdeen no podían ocultársele los motivos de esta aversión. . .

# 7

## CARTA DE JOSE D. ESPINAR AL SEÑOR MINISTRO DE ESTADO DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES <sup>1</sup>

República de Colombia.

Secretaría General.

Cuartel general en Japio, a 18 de diciembre de 1829.

Al señor Ministro de Estado del despacho de Relaciones Exteriores.

Señor:

Versándose el acto del consejo ministerial sobre fundar una monarquía, cuyo trono (cualquiera que fuese su denominación) debía ocupar S. E. el Libertador Presidente, y por lo mismo sostener a todo trance sus cimientos a beneficio del sucesor, S. E. creyó de su deber improbarlo; porque su misma consagración a la causa pública sería infructuosa desde que, mancillada su reputación por un acto contradictorio de su carrera y de sus principios, entrase en la trillada senda de los monarcas.

Convenga o no a Colombia elevar un solio, el Libertador no debe ocuparlo; aún más, no debe cooperar a su edificación ni acreditar por sí mismo la insuficiencia de la actual forma de gobierno. Monarquizar la República y establecer una pacífica sucesión, es a la verdad una empresa sobre humana, y ¿quién puede dudar que el Consejo, dando un paso tan gigantesco, se ha recargado de un enorme peso, apenas soportable por el acendrado patriotismo que produjo tal inspiración? Al negar S. E. su aprobación al proyecto, pensó que paralizándolo exoneraría al Con-

---

<sup>1</sup>) Transcrita por José Manuel Restrepo, *Historia de la Revolución de Colombia*. Tomo VI, Páginas 266 y siguientes. Medellín, 1970.

sejo de la tremenda responsabilidad que pudiera resultarle, al mismo tiempo que manifestaba S. E. el fondo de su conciencia, rehusando afectar siquiera un consentimiento implícito que pugna abiertamente contra su propio honor y sus intereses individuales. En este estado me previno dijese, expresamente al Consejo, no se diese un paso adelante, y se suspendiese la prosecución de un proyecto que probablemente precipitaría al gobierno en un abismo de males.

Por otra parte, ¿se miraría como espontáneo el cambio de formas cuya transición había sido iniciada o preparada con toda la energía del gobierno actual? Estas y otras consideraciones abstractas que S. E. ha hecho sobre este importante asunto, son las que han dictado las resoluciones de S. E., sin que ninguna mezcla de popularidad ni de sentimientos individuales haya tenido parte en ella. Por lo mismo, cuando S. E. está resuelto a separarse indefectiblemente del mando, no debe comprometerse a continuar en él, burlando así las esperanzas de la nación y del Consejo, a cuyos respetables miembros profesa S. E. el más profundo reconocimiento.

Es cuanto puedo decir a usted de orden de S. E. en contestación a su distinguida nota del 8 del que rige.

Soy de usted con perfecto respeto muy obediente servidor.

*José D. Espinar*

## 8

### COPIA DEL TRATADO SECRETO CON EL PERU

INCORPORADA EN EL LEGAJO Nº 20 - PRUEBAS DEL SEÑOR FISCAL - CAUSA CONTRA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA, CIUDADANO GRAN GENERAL TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA 1

#### CONVENIO SECRETO

*En el nombre de Dios  
Autor i Lejislador del Universo*

Por cuanto las Repúblicas de los Estados Unidos de Colombia i del Perú mantienen las más amistosas relaciones desde el tratado de seis de julio de mil ochocientos veinte i dos, por el cual se unieron i confederaron a perpetuidad, aunque modificado posteriormente por las estipulaciones del tratado de paz i amistad de veinte i dos de setiembre de mil ochocientos veinte i nueve, en cuyo artículo tercero contrajeron el compromiso de guardar neutralidad i de no permitir que los enemigos puedan pasar por el territorio de una de las dos naciones para ofender a la otra, i se han estrechado mas i mas las relaciones íntimas entre las dos naciones por el convenio de alianza defensiva que acordaron sus respectivos Plenipotenciarios en el Congreso Americano, en Lima, a veinte i tres de enero de mil ochocientos sesenta i cinco, aprobado ya por los respectivos Congresos:

I considerando que la República del Perú, como las de Bolivia, Chile i el Ecuador, se encuentran en guerra con España i no puede disponer de unos buques de guerra i armamento que tenía contratados en Europa i los Estados Unidos de América, de

---

1) Páginas 294 y 295. Imprenta Nacional. Bogotá, 1867.

los cuales necesita Colombia para aumentar su marina nacional i arreglar los parques, en circunstancias que puede verse esta República envuelta en una guerra para sostener la neutralidad del Istmo de Panamá contra los enemigos de la República del Perú, o si llega el caso *foederis* del tratado de Lima; han acordado celebrar el siguiente convenio secreto que se llevará a efecto tan presto como los respectivos gobiernos lo aprueben i ratifiquen en los términos en él estipulados.

Al efecto, el Presidente de los Estados Unidos de Colombia ha conferido plenos poderes a los señores Jeneral Rudecindo López, Secretario de Guerra i Marina, i al doctor Froilán Largacha, Secretario del Tesoro i Crédito nacional de la Unión; i el Jefe supremo del Perú, ha conferido iguales plenos poderes al señor Coronel Manuel Freyre, Enviado extraordinario i Ministro plenipotenciario de esa República cerca de los Estados Unidos de Colombia; los cuales, después de haber canjeado sus respectivos plenos poderes i hallándolos en buena i debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1º El gobierno del Perú cede al de Colombia todos los derechos que tiene adquiridos en los Estados Unidos de América i en Europa a diversos elementos i buques de guerra, para que pueda perfeccionar por su cuenta los contratos de compra-venta i haga suyos los espresados elementos i buques, o los arme i tripule para su servicio como buques nacionales.

Artículo 2º Los fondos que tiene adelantados el Perú en sus contratos iniciados, se cederán igualmente al gobierno de los Estados Unidos de Colombia para que los dé en pago a los contratistas de dichos buques i elementos de guerra, i le franqueará además los que pueda necesitar para que se realice cuanto antes el contrato i que los buques de Colombia puedan estar listos antes del mes de enero de mil ochocientos sesenta i siete, en que se deben canjear en Lima los convenios celebrados en el Congreso Americano.

Artículo 3º El gobierno de Colombia se compromete al pago de los espresados buques por la suma que ha gastado la República del Perú i la que le franquee según los términos de este contrato, i al efecto hipoteca todas sus rentas, acciones, derechos i las valiosas tierras baldías de que puede disponer i las utilidades que deduzca de las vías interoceánicas i del camino de Buena-ventura en que tiene un millón de pesos en acciones.

Artículo 4º Si por cualquier accidente se viese obligado el gobierno de Colombia a deshacerse de los elementos de guerra i de los buques mencionados, el gobierno del Perú se compromete a recibirlos en pago, por lo mismo que los haya contratado Colombia, sin hacerle cargo alguno por desmejora que hayan tenido en su servicio. Para este caso se reserva el gobierno del Perú el derecho de señalar los puertos del Pacífico o del Atlántico donde le convenga recibir dichos elementos i buques de guerra, siendo de su cuenta los gastos que esto ocasione. El gobierno de Colombia no responde por la pérdida de los buques, ni de los elementos de guerra, hasta que arriben a los puertos a que los destine el mismo gobierno.

Artículo 5º El gobierno del Perú se compromete a dar permiso a los oficiales de la marina peruana que quieran comprometerse al servicio de Colombia, para que ellos se encarguen de los espresados buques, los cuales serán tripulados por la misma jente de mar que tenía prevista el gobierno peruano i la que tenga a bien aumentar el gobierno de Colombia.

Artículo 6º El gobierno del Perú se obliga a prestar al de Colombia los recursos necesarios para refaccionar las fortalezas de San José i San Fernando i las baterías de Santo Domingo, San Javier i Santa Catalina, en la bahía i plaza de Cartagena i el morro de Santamarta, siempre que llegue el caso de que Colombia se adhiera a la alianza de las cuatro Repúblicas del Pacífico; i si para entónces el Perú careciere de los elementos que al intento se necesitaren, su gobierno se compromete solemnemente a facilitar al de Colombia la suma de quinientos mil pesos (\$ 500,000), ya sea negociándolos por su propia cuenta, o prestándole su garantía para que los consiga en los mercados europeos.

Artículo 7º El gobierno de Colombia se compromete a mandar un Ministro a la República de Venezuela, que ha declarado igualmente su neutralidad en la guerra de España, para negociar con ella el que se una a las del Pacífico juntamente con Colombia, en el caso de que España no ceda a los consejos de la prudencia, ni satisfaga las justas exigencias de las Repúblicas aliadas, pues en tal eventualidad la liga américo-latina debe ser perfecta.

Artículo 8º Las Repúblicas del Perú i de los Estados Unidos de Colombia se comprometen a declarar de común acuerdo, que no aceptan como principio americano ninguna doctrina que no emane directamente de sus pactos espresos, porque las mencionadas partes contratantes son soberanas e independientes, i re-

solverán por sí i conforme a su propia dignidad las cuestiones que sobrevengan. Así mismo se comprometen a no aceptar protectorados ni alianzas europeas que puedan dañar la soberanía de las naciones peruana i colombiana, como también a no estipular tratados i convenios que no estén en conformidad absoluta con los principios del derecho público sud-americano sancionado por su Congreso de Plenipotenciarios.

Artículo 9º Este tratado se presentará a las Repúblicas de Bolivia, Chile i Ecuador para si quieren adherirse a él en la parte que a cada uno pueda convenirle en cuanto a la venta de buques i elementos de guerra que puedan necesitar vender, i para los efectos de los artículos 6º i 8º

El presente convenio será aprobado i ratificado por los respectivos gobiernos dentro de noventa días, si fuere posible.

En fe de lo cual los respectivos Plenipotenciarios lo han firmado i sellado.

Hecho por duplicado en Bogotá, hoi veintiocho de agosto de mil ochocientos sesenta i seis.

(Firmado).—*Froilán Largacha*

(Firmado).—*R. López*

(Firmado).—*Manuel Freyre*

Por tanto, he venido en aprobarlo i ratificarlo, empeñando para su observancia el honor nacional. En fe de lo cual firmo la presente ratificación, sellada con las armas de la República i refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de lo Interior i Relaciones Exteriores, en Bogotá, a veinte de noviembre de mil ochocientos sesenta i seis.

(Firma autógrafa) — *T. C. de Mosquera*

El secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores.

(Firma autógrafa)—*José M. Rójas Garrido*

Es copia de su orijinal que he tenido a la vista.

El Oficial mayor de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores,

*Eustacio de la Torre N.*

Es copia. El Secretario de la Cámara de Representantes,

*Francisco A. Vela*

## 9

### APARTES DEL LEGAJO NUMERO 40 TRATADO SECRETO I VAPOR RAYO CONTRA EL C. PRESIDENTE I LOS SEÑORES LOPEZ I LARGACHA <sup>1</sup>

#### DECRETO

Ordenando que continúe la marina de guerra nacional i destinando a la escuadra del Atlántico el vapor "Rayo".

T. C. DE MOSQUERA, Gran Jeneral, Presidente de los Estados Unidos de Colombia,

En uso de mis facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que en las actuales circunstancias, en que se ha declarado perturbado el orden público i aplicable el artículo 91 de la Constitución nacional, no es conveniente proceder a la venta de los buques que constituyen la Marina de guerra; i que el Estado del Magdalena está en guerra civil;

#### DECRETO:

Artículo 1º Suspéndese la venta de los buques vapores de guerra de que trata el decreto legislativo de 5 de abril del presente año, "sobre eliminación de la Marina de guerra de la Unión".

Artículo 2º El vapor "Rayo" hace parte de la Escuadra del Atlántico, armado i tripulado con tal objeto, espidiéndosele la

1) Idem, ibídem. Páginas 90 y siguientes.

respectiva patente, a fin de que sea empleado en servicio de mar por el Comandante jeneral de Marina, conforme a las órdenes del gobierno.

Dado en Bogotá, a 30 de abril de 1867.

*T. C. de Mosquera*

El Secretario de Guerra i Marina,

*Vicente G. de Piñéres*

Es copia, advirtiendo que en el libro de "Decretos" no están las firmas del Presidente de la República, ni la del Secretario de Guerra i Marina, no obstante de hallarse dichas firmas en el mismo decreto publicado en el Registro Oficial número 922.

El Secretario de Guerra i Marina,

*Rafael Mendoza*

---

Estados Unidos de Colombia—Poder Ejecutivo nacional—Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores—Número 37—Sección 2ª—Departamento de lo Interior—Bogotá, 1º de agosto de 1867.

Señor Secretario de la Cámara de Representantes.

Remito a U. en copias autorizadas la circular de 9 de junio de 1866, dirigida a los gobiernos de los Estados, por la cual declaró el Poder Ejecutivo que la República sería neutral en la guerra de la España con las Repúblicas del Pacífico, i el párrafo del Mensaje de 1º de julio del presente año, en que manifiesta el ciudadano Presidente de la Unión que la conducta de la Suprema Corte federal retardó el suceso del 23 de mayo último.

Dejo contestada en estos términos la carta oficial de U., número 319, de fecha 30 de julio próximo pasado.

de U. atento servidor, *Carlos Martín*

---

Estados Unidos de Colombia—Poder Ejecutivo nacional—Secretaría de Guerra i Marina—Mesa de administración—Sección 1ª de inspección—Número 9.

Señor Secretario de la Honorable Cámara de Representantes.

En contestación a la nota de U. de fecha de ayer, número 120, el Poder Ejecutivo nacional me ha ordenado decir a U. lo siguiente:

El Poder Ejecutivo no ha dispuesto la adquisición de ningún vapor ni otra clase de buques, porque no tiene autorización legal, como lo sabe la Cámara; ni aunque la tuviera, nada podría hacer, supuesto que no se han acabado de pagar los tres vapores que se compraron.

Es cierto que ha venido a Santamarta un vapor con bandera americana i comprado de orden del Gran Jeneral T. C. de Mosquera, para poner, con otros dos o tres, que comprarán sus ajentes en Europa o los Estados Unidos, una línea regular en el Atlántico, i si la nación llegara a necesitarlos, tendrá el honor de servirla sin exijirle indemnizaciones.

El Gran Jeneral ha nacionalizado el buque, i hoi sí tiene bandera nacional.

Bogotá, marzo 27 de 1867.—*F. Largacha*

Es copia.—El Secretario de Guerra i Marina,

*Rafael Mendoza*

---

Estados Unidos de Colombia — Poder Ejecutivo nacional—  
Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores — Circular número 11 Sección 1ª — Departamento de Negocios Extranjeros—

Bogotá, junio 9 de 1866.

Señor Secretario de Gobierno del  
Estado Soberano de .....

A causa de los acontecimientos deplorables sobre las costas del Pacífico, en virtud de la guerra entre las Repúblicas de Chile i Perú con el gobierno de España, i hallándose el Gran Jeneral T. C. de Mosquera de Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Colombia en Europa, en una de las conferencias que tuvo con el Conde Clarendon, Ministro de Relaciones Exteriores de S. M. B., le manifestó que en la guerra indicada, Colombia guardaría la misma neutralidad que la Inglaterra, conforme a los principios del Derecho de jentes.

En consecuencia, el Gran Jeneral Presidente ha dispuesto la observancia de esta regla de conducta por todas las autoridades de los Estados Unidos de Colombia, i con tal motivo se dirige esta orden al gobierno de ese Estado, para su puntual cumplimiento con las prescripciones siguientes:

1ª No se dará auxilio a ninguno de los belijerantes, de tropas, armas, buques, municiones, dinero o cualesquiera otros artículos que sirvan directamente para la guerra;

2ª En lo que no tiene relación con la guerra, no se rehusará a uno de los belijerantes lo que se conceda a otro, sin que esto se oponga a las preferencias de amistad i comercio respecto de las Repúblicas del Pacífico, fundadas en tratados anteriores o en razones de conveniencia propia;

3ª No se permitirá el tránsito de tropas de ninguno de los belijerantes por el territorio de la República, ni desembarcar en este prisioneros, ni importar botín de guerra, cuyo apresamiento no esté consumado;

4ª Tampoco se permitirá que los buques de guerra de los belijerantes se pongan al abrigo de los puertos, golfos o ensenadas con el objeto de asechar las naves enemigas que pasen, o de enviar sus botes a apresarlas;

5ª A ningún buque de comercio que llegue a los puertos de la República i que deba seguir con dirección al teatro de la guerra, se le permitirá proveerse de víveres o de otros artículos inocentes, sino en la cantidad necesaria para hacer el viaje, calculando lo que pueda consumir según los días de navegación, de manera que a su llegada no puedan administrar parte de dichos objetos a ninguno de los belijerantes;

6ª En fin, se observarán fielmente todos los demás preceptos que el derecho de las naciones establece para los neutrales.

El Gran Jeneral Presidente aguarda que estas prevenciones serán cumplidas; i al efecto el señor Secretario de Gobierno, a quien tengo el honor de dirigirme, se servirá dar cuenta con esta comunicación al señor Presidente del Estado.

José M. Rojas Garrido

Es copia. — El Oficial Mayor de la Secretaría de lo interior i Relaciones Exteriores,

*Eustacio de la Torre N.*

Legación de los Estados Unidos de Colombia. Washington, febrero 6 de 1867.

El infrascrito, Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario, tiene el honor de someter a la consideración de S. E. el señor William H. Seward, Secretario de Estado, los hechos siguientes:

El 17 de diciembre de 1866, el infrascrito, por medio de su Ajente Vernon H. Brown, contrató con Russell Sturgis i socios de Nueva York, el buque "R. R. Cuyler" para ser equipado i armado en guerra bajo la dirección de dicho ajente, debiendo, una vez hecho esto, recibir a bordo el armamento, cañones i toda la demás carga requerida, i ser entregado con dicho armamento, cañones i carga, al gobierno del infrascrito en uno de los puertos de Colombia en la Costa del Atlántico, en donde el precio del buque debería ser pagado.

Dicho buque fue equipado debidamente por los vendedores i la carga comprada i puesta a bordo por el mencionado ajente por cuenta i como propiedad del gobierno colombiano. De suerte que el 2 del corriente estuvo listo para salir i ser entregado de acuerdo con el contrato.

El vendedor, señor Sturgis, en aquel día presentó a la Aduana de Nueva York el respectivo manifiesto de la carga contenida a bordo, i pidió el certificado prevenido por los reglamentos de Aduana, para que el buque zarpara con rumbo para el puerto de Aspinwall (Colón), en la costa colombiana.

El certificado fue concedido i cuando el buque estaba para salir, las autoridades de la Aduana tomaron posesión del buque i de la carga i la reclamaron como propiedad confiscada en favor de los Estados Unidos, continuando todavía la detención con daño i menoscabo de los intereses del gobierno del infrascrito, el cual no sabe qué hechos o razones puedan justificar aquel procedimiento.

El buque fue contratado de buena fe i en uso de un derecho indisputable para el gobierno de Colombia i con espreso destino a uno de sus puertos para ser entregado allí al mismo gobierno; su compra, partida i despacho los cree el infrascrito estrictamente legales, i es mediante esta consideración que solicito por conducto de S. E. que el buque sea libertado i que se permita su salida con su carga hacia el puerto de su destino.

Aprovecha el infrascrito esta ocasión para renovar a S. E. las seguridades de su mui distinguida consideración.

(Firmado), Eustorgio Salgar

Al honorable señor William H. Seward.

Es copia — El Oficial Mayor de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores,

*Eustacio de la Torre N.*

### CONTRATO ESTIPULADO PARA LA COMPRA DEL VAPOR "R. R. CUYLER"

1ª Los dueños harán todas las alteraciones que requieran, tanto el aparejo como el casco del buque en el puerto de Nueva York.

2ª El casco será examinado i reconocido por los señores Wittock i Berrian, carpinteros navales de Nueva York, i cualquiera cosa que ellos indiquen como necesaria, se efectuará inmediatamente por los vendedores, hasta poner el buque en estado de que estos carpinteros puedan espedir un certificado, por el que conste que está sano i en aptitud de emprender cualquier viaje.

3ª La maquinaria debe entregarse en estado de perfecto orden, i para comprobarlo será examinada en Nueva York por un Ingeniero competente.

4ª El buque se arreglará, cual conviene a una cañonera, con los repuestos i demás accesorios, como estaba cuando servía al gobierno de los Estados Unidos, o haciéndose aquellas alteraciones que indique el Capitán que nombre el comprador.

5ª La artillería, lo mismo que todo el armamento i municiones, serán proporcionados por el comprador, pero puestos i montados a bordo por los vendedores, en los lugares que le correspondan, de acuerdo con las indicaciones que haga el Capitán del comprador, bien sea en el mismo Nueva York o en cualquiera otro puerto libre, a su elección.

6ª El buque se entregará con las provisiones i equipajes correspondientes a setenta i cinco hombres, por cinco meses, en la cantidad que determinan los reglamentos navales de los Estados Unidos, i con todo el carbón que sin riesgo puedan recibir sus carboneras.

7ª Los dueños recibirán a bordo y llevarán hasta el puerto de su destino como pasajeros, todas aquellas personas que el comprador quiera enviar, sin exigir por esto retribución ninguna; pero será de cargo del comprador proveer para ellas las correspondientes raciones de víveres que deban consumir durante el viaje, en la misma cantidad prefijada en el artículo 6º

8ª El buque lo entregarán los vendedores en el puerto que el comprador les indique antes de salir de Nueva York, pero este puerto no será ninguno de los que se encuentran al sur del ecuador en la costa del Pacífico. Todos los riesgos i costos del viaje, hasta la llegada del buque al puerto libre que se señale, serán de cuenta de los vendedores.

9ª El buque recibirá a bordo toda la carga, botes, artículos extra, &ª, &ª, que el comprador quiera embarcar hasta la cantidad que pueda conducir sin riesgo. El comprador se reserva el derecho de hacer que el buque, al rendir su viaje, toque en algún puerto intermedio, ya sea para recibir pasajeros o para tomar carga; pero bajo la condición de que no se le detenga en dicho puerto más de veinticuatro horas.

10. Trescientos mil pesos en bonos que tengan cupones desde julio próximo inclusive, se abonarán a los vendedores en pago del buque con sus repuestos, provisiones, &ª, &ª. Dichos bonos se depositarán en poder de un apoderado a satisfacción de ambas partes el mismo día en que se firme este contrato.

11. El buque se recibirá en el puerto de su destino por una comisión que nombrará el comprador, en el mismo estado que tenía cuando salió de Nueva York, excepto aquellos desmejoramientos ordinarios que son inevitables. Dicha comisión dará un recibo a los vendedores, en que se espese que la entrega del buque se ha efectuado con arreglo a las condiciones del contrato. Con la exhibición de este documento terminará el negocio, i el depositario entregará a los vendedores los trescientos mil pesos en bonos.

Lo cual firmamos i sellamos hoi, día diez i siete de diciembre de mil ochocientos sesenta i seis.

*Robert L. Tayler.* [L.S.]

*Henry U. Hubbell.* [L.S.]

*Russell Sturgis.* [L.S.]

*Samuel H. Dollard.* [L.S.]

Dueños del vapor "R. R. Cuyler"

Testigo, *Robert A. Domer.*

Por el gobierno de Colombia por instrucción de S. E. *E. Salgar*, Ministro de Colombia. — [Firmado] — *Vernon H. Brown.* — [L. S.]. — Testigo. — *D. W. Corhindale.*

Apruebo y confirmo el anterior contrato.

Washington, diciembre 20 de 1866.

EUSTORJIO SALGAR, Ministro de Colombia. [L. S.]

Es fiel traducción.

*Venancio G. Manrique*, Intérprete oficial.

Es copia. — El Oficial Mayor de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores,

*Eustacio de la Torre N.*

---

### CONFIDENCIAL

Legación de los Estados Unidos de Colombia. Número 10.

Washington, febrero 9 de 1867.

Al señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores.

A principios del mes de noviembre último me fue comunicado reservadamente por el Ministro del Perú, señor Barrera, el tratado secreto concluido entre el Plenipotenciario Peruano, por una parte, i los Plenipotenciarios Colombianos, Jeneral Rudecindo López, Secretario de Guerra i Froilán Largacha, Secretario del Tesoro, por la otra, i firmado en Bogotá el 28 de agosto de 1866. El tratado estaba ratificado por el gobierno del Perú, i no abrigué la menor duda respecto de su autenticidad.

El señor Barreda repetidas veces me manifestó la urgente necesidad de que me resolviera a coadyuvar de una vez la eficacia del tratado, mediante a que toda demora en la iniciación de algunos contratos dependientes de él, haría mas difícil la adquisición de elementos de guerra de cierto órden, i mas improbable i costoso el éxito de las miras de aquella negociación. Firmado aquel instrumento en Bogotá bajo los consejos del Presidente, i ratificado ya por el del Perú, su vijencia no se me ocultó tampoco, i después de alguna reflexión me permití creer, aunque no sin temor, que haría un servicio del beneplácito de mi gobierno prestando hasta cierto punto mi acción, de conformidad con los deseos del Representante del Perú.

Prometíle, en consecuencia, que procedería por mi parte a autorizar a un Ajente para que, en nombre de mi gobierno, comprara un buque i todos los elementos indispensables para armarlo en guerra, de modo de servir perfectamente para la defensiva i también para la ofensiva, agregándole que yo creía que el gobierno confiaria la ejecución del tratado a un comisionado especial, i que toda acción de mi parte cesaría luego que ese comisionado llegase. Aguardé, sinembargo, más de un mes sin adelantar paso, pero desesperando de la llegada del comisionado, resolví proceder de acuerdo con lo ofrecido.

Nombré Ajente al señor Vernon Brown, de Nueva York, que es mui familiarizado en el comercio de buques de guerra i de una reputación honorable. El compró con efecto, el buque llamado "R. R. Cuyler" de las condiciones i provisto del armamento, cañones i pólvora, &<sup>a</sup>, especificados en el artículo cortado del "Herald", que remití al Presidente por el vapor pasado.

El día 2 estaba para salir el buque del puerto de Nueva York con rumbo para Santamarta, i la Aduana del mismo puerto había espedido el correspondiente certificado, cuando los oficiales de ella se apoderaron de él i lo detuvieron, diciendo que se sospechaba que era un corsario chileno para cruzar el comercio de las Antillas españolas. Esto sin pruebas algunas directas ni indirectas, procediéndose como se procedió ahora días, según recordará U., con el vapor "Bolívar" en las aguas de Inglaterra. Me presenté al gobierno, manifestando la procedencia y destino del buque, i el Secretario del Tesoro ha convenido categoricamente en que no es justificable la detencion, i la misma opinion ha emitido verbalmente el Procurador jeneral.

Es mui probable que el buque sea libertado mañana.

Cualesquiera que sean las especies que las cartas particulares i los diarios lleven al gobierno, en cuanto a pruebas en contra del buque, unas son falsas i otras son argumentos fútiles i ridículos. Lo que aparece, i es verdad, es que el buque fue comprado para Colombia, debiendo entregarse a su gobierno en uno de sus puertos en la costa del Atlántico.

Por el paquete del 21 próximo daré a U. cuenta del resultado de este negocio, i también le acompañaré todos los documentos concernientes a la compra del buque i de su carga. Hoy no lo hago porque las enfermedades del señor Párraga le han impedido venir por ahora, i me hallo solo en el despacho.

En el próximo correo seré más detallado.

Quedo del señor Secretario mui obediente servidor,

*Eustorjio Salgar*

Es copia. — El Oficial Mayor de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores,

*Eustacio de la Torre N.*

---

Departamento de Estado — Washington, febrero 13 de 1867.

En contestacion a la nota de U. de 6 del corriente, relativa a la detension del vapor "R. R. Cuyler" en Nueva York, tengo el honor de decir a U. que habiendo pasado el negocio a manos del Procurador jeneral, este declaró como resultado de su exámen, que el gobierno de Colombia es el dueño actual del buque i que había asumido la responsabilidad de su viaje a un puerto de aquel pais, i que aconsejaria que se diese una órden para la entrega del buque i suspension del embargo que se había entablado contra él. Entendiendo que por los términos del contrato de venta los señores Sturgis i C<sup>ª</sup> continúan siendo los dueños del buque, el cual está bajo su dominio hasta que sea entregado en un puerto de Colombia, él es de opinión que debían ceñirse a lo dispuesto por la cesión 9<sup>ª</sup> del acto de neutralidad, de 20 de abril de 1818, i que con esto se suenda el embargo i se les entregue

el buque para que siga su viaje. Este gobierno obrará en conformidad con la opinión del Procurador jeneral.

Aprovecho, &c. — *William H. Seward*  
(Firmado),

*Jeneral Don Eustorjio Salgar, &ª, &ª, &ª*

Es fiel traduccion. — *Venancio G. Manrique*, Intérprete oficial.

Es copia. — El Oficial Mayor de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores,

*Eustacio de la Torre N.*

### CONFIDENCIAL

Legacion de los Estados Unidos de Colombia. Nº 12.

Washington, febrero 19 de 1867.

Señor Secretario de lo Interior i  
Relaciones Exteriores

Tengo la satisfaccion de informar a usted que el vapor "R. R. Cuyler", detenido en Nueva York como lo avisé a usted por mi comunicacion de 10 del corriente, número 10, ha sido puesto en libertad por órden del Procurador jeneral de la Union, cortándose el juicio sobre violacion de las leyes de neutralidad, que quiso iniciarse contra él. Este gobierno, despues de considerar la cuestion en consejo de Secretarios, reunido en virtud de mi reclamacion, i de someterla especialmente al dictámen del Procurador, no halló prueba ninguna sobre qué fundar un procedimiento judicial, e incondicionalmente ha suspendido la acción de la Aduana, exijiendo tan solo una fianza de los actuales dueños para permitir su salida del puerto, en atencion a que el gobierno de Colombia, conforme al contrato, no adquiere la propiedad de dicho buque hasta recibirlo en uno de sus puertos.

Debo manifestar a usted que la tradicion se estipuló en aquellos términos, para poner al gobierno a cubierto de los riesgos consiguientes al viaje desde aquí, i por economizar los gastos que el transporte apareja. Se creyó, i así me ha parecido, que esto consultaba mejor nuestros intereses.

Los espías i denunciadores españoles, para salir lo ménos desairadamente posible, i para cohonestar el insólito proceder de la Aduana, han propalado la especie de que la tripulación del "Cuyler", al salir a la mar, debía insurreccionarse i tomar el rumbo de la Guaira, convertido en crucero. Esto acaso se haya orijinado de lo que en días pasados se dijo de un buque de guerra que de Europa partió para aquel mismo puerto i ántes de rendir su viaje, su Capitan se sublevó, virando en el sentido que mejor le pareció. Los agentes de España han creído que fué a reunirse a la flota aliada del Pacífico.

Cualesquiera que sean las versiones gratuitamente propaladas, como es costumbre para alimentar la curiosidad i el diarismo de este pais, aquel punto es hoi una cosa definida, i el "Cuyler" con el nombre de "Rayo" saldrá probablemente mañana.

Ha tenido de bueno, no obstante, la demora, que ha dado al pais cierta resonancia en sentido favorable.

Remito en copia la nota que dirijí a este gobierno reclamando del procedimiento de la Aduana de Nueva York, i la contestacion que se me dió.

Sírvase el señor Secretario poner los anteriores hechos en conocimiento del Gran Jeneral Presidente de la Union, i me suscribo su mui obediente servidor,

*Eustorjio Salgar*

Es copia. — El Oficial Mayor de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores,

*Eustacio de la Torre N.*

---

Legacion, &<sup>a</sup>, &<sup>a</sup> — Washington, febrero 23 de 1867.  
Al señor Administrador de la Aduana de Santamarta.

En mi carácter público, i obrando con poderes suficientes he autorizado la compra del vapor "R. R. Cuyler", para uso del gobierno colombiano, la cual se ha llevado a efecto. Conforme a las cláusulas del contrato, los actuales dueños por sí o por medio de sus agentes, deberán entregarlo al gobierno en uno de nuestros puertos en la costa del Atlántico, i últimamente he designado como tal puerto el de Santamarta, i a U. como el Ajente

federal competente para recibirlo junto con la carga que lleve a bordo, i que consta del manifiesto que el capitán le presentará.

Intereso a U., pues, para que lo reciba i haga que se mantenga en seguridad i en buen orden con todo lo que lleve a bordo, hasta que el Poder Ejecutivo disponga lo conveniente respecto de su destino. La tripulacion va provista de los fondos necesarios, de suerte que por parte de U. no debe hacerse erogacion ninguna.

Tan luego como el vapor sea recibido, espero que U. se sirva anunciarlo al gobierno, e igualmente a esta Legacion.

Quedo &<sup>a</sup>, &<sup>a</sup>, (Firmado) *Eustorjio Salgar*

Es copia. — El Oficial Mayor de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores,

*Eustacio de la Torre N.*

---

A bordo del vapor "Rayo", de los Estados Unidos de Colombia. — Santamarta, marzo 8 de 1867

Señor:

Para conocimiento del gobierno presento el siguiente informe:

He recibido el vapor "Rayo", llamado ántes "R. R. Cuyler", conforme a las instrucciones del Jeneral Salgar, Ministro en Washington, i de su ajente el señor V. H. Brown, en Nueva York, en el mismo buen estado en que salió de Nueva York, habiendo sufrido los siguientes accidentes en el mar:

El 4 del corriente tocamos en el mar con un buque, lo cual produjo un lijero daño en nuestra popa, porque perdimos las servolas i una bita de hierro, como también un brazo de gavia. Estos reparos o sus equivalentes deben ser abonados por el Capitán Dollard, que lo era anteriormente del "R. R. Cuyler".

Despues de haber anclado hemos hallado que el pisto del vapor se ha safado, lo cual es causa de que el buque haga agua; cerse a bordo i son accidentes comunes a los buques de vapor, ademas el condensador se filtra. Estos reparos pueden todos hacerse. Fuera de esto, el buque está en buen estado.

Como los cañones i provisiones del buque fueron amontonados en junta, será necesario abrir la carga i colocar todo en su lugar. Los botes (torpedos) que vinieron en piezas, se están ar-

mando i se hace todo lo posible para que el buque quede en buen órden.

Adjuntas hallará U. las listas de las provisiones del buque, de los cañones, &<sup>a</sup>, junto con los nombres de los oficiales de la tripulación.

De U. obsecuente servidor, *Geo. A. Borchard*, Teniente encargado.

Al señor Manuel Morro, comisionado especial, &<sup>a</sup> — Santamarta.

Es fiel traduccion. — *Venancio G. Manrique*

Es copia — El Oficial Mayor de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores,

*Eustacio de la Torre N.*

---

Legación de los Estados Unidos de Colombia. N. 18.

Washington, marzo 10 de 1867.

Al señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores.

El 25 de febrero último salió a la mar con el competente permiso el vapor de guerra "R. R. Cuyler", destinado para el servicio de la marina colombiana.

Remito a U. copia de la carta que en la misma fecha pasó mi agente en Nueva York al Teniente Borchard, encargado de recibir el vapor en el puerto de Santamarta de manos de los anteriores dueños, i de asumir el mando de la tripulación en su carácter de Capitán.

También envió a U. copia de la nota que dirijí al Administrador de la Aduana de Santamarta, advirtiéndole la partida del vapor i recomendándole su recibo e inspeccion.

Quedo de U. atento servidor,

*Eustorjio Salgar*

Es copia. — El Oficial Mayor de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores,

*Eustacio de la Torre N.*

Legacion de los Estados Unidos de Colombia. N<sup>o</sup> 19.

Washington, marzo 20 de 1867.

Señor Secretario de lo Interior i  
Relaciones Exteriores.

Para que el gobierno conozca el verdadero título con que ha adquirido la propiedad del vapor R. R. Cuyler, hoi "Rayo", remito a U. un ejemplar auténtico del convenio que celebré con S. E. el Ministro del Perú en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1866, i de acuerdo con las estipulaciones del tratado de 28 de agosto, firmado en Bogotá. La cesión se ha llevado a efecto, i juzgo que a esta fecha el vapor con todos sus elementos i tripulacion hayan sido recibidos en Santamarta.

Comprenderá, por lo mismo, el señor Secretario, que la pieza que por duplicado envié a U. en días anteriores. en la cual aparece que el vapor fue comprado en mi nombre, por un agente autorizado por mí, fue meramente una creacion de las circunstancias, i solo con la mira de prevenir cualquiera sospecha adversa al éxito de la negociación entendida.

Los objetos mencionados estaban comprados i pagados de antemano, de suerte que en estas operaciones no he tenido intervencion directa. Mañana debo recibir la cuenta jeneral de costos, debidamente comprobada, i cuidaré de elevarla al gobierno inmediatamente.

Quedo su mui atento servidor,

*Eustorjio Salgar*

Es copia. — El Oficial Mayor de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores,

*Eustacio de la Torre N.*

---

Los infrascritos Plenipotenciarios de los Estados Unidos de Colombia i del Perú, en virtud del tratado secreto celebrado por sus gobiernos con fecha 28 de agosto próximo pasado, han convenido en lo siguiente:

1<sup>o</sup> El Ministro del Perú cede al de Colombia el contrato de compra celebrado por el vapor "R. R. Cuyler", su armamento, municiones, botes, torpedos i demas accesorios que constarán de los inventarios i cuentas que en su vez se formarán; i en su con-

secuencia, el referido buque i demas artículos son propiedad del gobierno de los Estados Unidos de Colombia, conforme al artículo 1º del referido tratado de agosto.

2º El Ministro del Perú proveerá los fondos necesarios para el pago del citado buque i demas artículos embarcados en él, así como para enganches i adelantos de tripulación i oficialidad, conforme al artículo 2º del referido tratado, los que serán reembolsados por el gobierno de Colombia, según se previene en el artículo 3º, o de lo contrario se procederá como se ha pactado por el artículo 4º Para este caso se fija el puerto de Santamarta como el de direccion para el buque.

3º De conformidad con el artículo 5º el gobierno del Perú concede permiso al Capitan Read i a los oficiales i tripulacion bajo su mando, para que se encarguen del espresado buque, pasando al servicio de Colombia.

4º El Ministro del Perú pasará al de Colombia la cuenta jeneral de desembolsos de este buque, su armamento i demas, tan pronto como pueda formalizarse, para su aprobacion i reconocimiento.

En fe de lo cual firmamos este convenio, autorizándolo con los sellos de nuestras respectivas Legaciones en la Ciudad de Washington, a los quince días del mes de diciembre de mil ochocientos sesenta i seis.

*F. L. Barreda* (hai un sello). *Eustorgio Salgar* (hai un sello).

Es copia. — El Oficial Mayor de la Secretaría de lo interior i Relaciones Exteriores,

*Eustacio de la Torre N.*

---

Estados Unidos de Colombia. — Comandancia Jeneral de Marina i de la 2ª Division del Ejército. — Número 396.  
Señor Secretario de Guerra i Marina:

Tengo la honra de acusaros recibo de vuestra nota del 19 del pasado mes, número 35, seccion 1ª de inspeccion, mesa de negocios reservados. Y contestando a ella os aviso que el vapor a que haceis referencia llegó a este puerto ántes de ayer, habiendo tenido un viaje de nueve días de Nueva York a este punto. Dicho buque no es blindado, como me lo decís, ni viene armado en guerra; aunque es verdad que trae a su bordo lo necesario e indispensable para ello, i todo en abundancia, pudiendo quedar

perfectamente listo i en estado de combatir a la hora que se quiera.

Dicho vapor ha venido a este puerto dirijido por nuestro Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, al señor Administrador Tesorero de la Aduana, el cual lo puso a mis órdenes; por lo que inmediatamente me trasladé a su bordo i lo examiné cuidadosamente, lo mismo que a su tripulacion. Es por esto que tengo el gusto i la satisfaccion de decir que el mencionado buque vapor es de una magnífica construccion i mui sólido, de una maquinaria bastante buena, que puede hacerlo andar hasta catorce millas por hora, que su artillería i tren de guerra es lo mejor que se ha visto en el país, i que su jefe, oficiales, ingenieros i demas dotacion de hombres es inmejorable bajo todo concepto. Os aseguro, señor Secretario, que una vez montado en guerra dicho vapor con lo que tiene a su bordo i con la oficialidad i tripulacion que hoí cuenta, tendrá la nacion un buque de guerra de primer orden.

Segun dice el señor Oficial encargado del mando del vapor de que vengo haciendo referencia, debe dejar en este puerto dos de los botes de vapor con torpedos que tiene a su bordo; i esto por disposicion de nuestro Ministro Plenipotenciario Jeneral Salgar; i como el gobierno nacional no ha dado instrucciones sobre el particular, he creido que deben desembarcarse, como en efecto se hará el dia de mañana.

He pedido al jefe del mencionado vapor una copia autorizada de los inventarios de todo lo existente a bordo, i al efecto tengo el honor de remitíroslo inclusa a esta nota, para conocimiento del Supremo gobierno.

Dicho buque vapor sufrió en su última marcha, i a su paso por La Habana, una avería en la proa a causa de haber tropezado con otro buque; ademas ha sufrido algo en las calderas, pero como se ha procedido a componerlo i repararlo todo, estará listo en breves dias i podrá irse a situar en Cartajena conforme a la orden del gobierno.

*L. Level de Goda*

Santamarta, marzo 10 de 1867.

## TRADUCCION

Santamarta, marzo 7 de 1867.

El vapor "R. R. Cuyler", habiendo llegado aquí en perfecto buen estado, escepto el ordinario detrimento o deterioro, como cuando salió de Nueva York, me hago cargo del mando de él i tomo posesion, así del buque como de la carga a nombre del gobierno de los Estados Unidos de Colombia; habiendo sido entregado aquí. Segun los términos del contrato, se estiende el presente por triplicado.

(Firmado), *Geo A. Borchard*

Es copia. — *Pedro Ignacio Cadena*, Contador.

---

Estados Unidos de Colombia. — Comandancia jeneral de Marina de la 2ª Division. — Número 383.

Señor Administrador tesorero de la Aduana de Santamarta

Con fecha 19 del mes pasado i bajo el número 35, seccion 1ª de inspeccion, mesa de negocios reservados, me dice el señor Secretario de Guerra i Marina lo siguiente:

"Dentro de breves días debe llegar a nuestras costas del Atlántico un buque de vapor blindado i armado en guerra, contratado en los Estados Unidos de América para el servicio de la Union.

Tan pronto como la llegada de ese buque se verifique, lo situareis en el puerto de Cartajena, sin dar a su capitan o encargado ninguna especie de órdenes hasta recibir las que por ese despacho os sean comunicadas con la debida oportunidad".

Lo que transmito a U. para que se sirva disponer que los jefes del mencionado buque, junto con él, queden a mis órdenes en todo sentido.

*L. Level de Goda*

Santamarta, marzo 8 de 1867.

Es copia. — *Pedro Ignacio Cadena*, Contador.

Estados Unidos de Colombia. — Aduana de Santamarta—  
El Administrador Tesorero — Número 573.

Al ciudadano Jeneral Comandante jeneral de Marina i de la 2ª  
Division.

En carta oficial de esta misma fecha, número 572, digo al  
señor Comandante del vapor de guerra nacional “Rayo”, lo si-  
guiente:

“Segun instrucciones que he recibido del Poder Ejecutivo  
nacional, debo poner el vapor a cargo de usted a disposicion del  
señor Comandante jeneral de Marina i de la 2ª Division del  
Ejército, que lo es el ciudadano Jeneral Luis Level de Goda. En  
tal virtud, desde hoi recibirá usted órdenes del espresado Jeneral.

Santamarta, marzo 8 de 1867.

*Domingo D. Granádos*”

Y lo trascribo a usted como resultado i en contestacion a  
la comunicacion de usted de fecha de hoi, número 383.

Santamarta, marzo 8 de 1867.

*D. D. Granádos*

Es copia — *Pedro Ignacio Cadena*, Contador.

---

Legacion de los Estados Unidos de Colombia. Reservada.  
Duplicado. — Paris, 6 de febrero de 1867.

Al señor Secretario de lo Interior i  
Relaciones Exteriores. — Bogotá.

He recibido el oficio *reservado* que con fecha 17 de diciem-  
bre se ha servido U. dirijirme con estas copias adjuntas: 1º De  
un convenio secreto celebrado el 28 de agosto anterior entre los  
Estados Unidos de Colombia i la República del Perú; 2º Del acta  
del canje de las ratificaciones del mismo convenio, firmada en  
Bogotá el 21 de noviembre; 3º De una nota de esa Secretaría al  
Ministro Plenipotenciario del Perú, Coronel don Manuel Freyre,  
avisándole recibo de una copia de la circular que el Ministro de  
Relaciones Exteriores de aquella República había dirijido a sus  
Agentes diplomáticos en Europa i en los Estados Unidos de Amé-  
rica, relativa al mencionado convenio de 28 de agosto, haciendo  
U. de orden del Presidente de la Union Colombiana una decla-  
racion explícita acerca de varios de los puntos que abraza dicha

circular; i 4º De las instrucciones que en 22 de noviembre se dieron al señor Francisco Agudelo, nuestro Cónsul jeneral en Nueva York, para el desempeño de la comision especial que se le ha conferido, relativa al cumplimiento que en los Estados Unidos del Norte corresponde dar al mismo convenio de 28 de agosto.

Segun me manifiesta U. ha querido el Presidente confiarme en Europa igual comision a la que el señor Agudelo ha llevado a Nueva York, i me previene que tenga como comunes para mí las espresadas instrucciones a él espeditas.

Me instruye U. que ajustándome a ellas, i procediendo con la mayor circunspeccion, medida i reserva en el delicado negocio de la ejecucion del convenio secreto, debo obrar de manera que ni el Secretario de esta Legacion, ni otra persona alguna sepan, ni puedan barruntar siquiera, la existencia de la negociacion i del mismo convenio que a ella se siguió; pero añade, preceptivamente, que me sirva de nuestro Cónsul jeneral en Londres, señor Martin, o del Vicecónsul señor Redman, para las operaciones que deben hacerse a virtud de las estipulaciones del mismo convenio, empleándolos como únicos agentes a ese fin. Habiéndose escusado ya el señor Redman de aceptar el Viceconsulado, no habrá opcion entre los dos agentes consulares, i tendria yo que dar al señor Martin la comision a que se refiere la orden del gobierno.

Por último, me previene U. que en este negocio proceda de acuerdo i en concierto con los señores Ministros o Representantes de las Repúblicas del Perú i de Chile en esta Corte i en la de San James.

Actualmente no hai aquí Ministro de Chile. El señor Rivero, que está acreditado por el Perú en las dos Cortes, se halla en Londres. Sin pérdida de tiempo le escribí el 3 del corriente, insinuándole la mision que acababa de recibir, i me contestó al dia siguiente. Incluyo copia de estas dos cartas. En la mia fué punto de partida la noticia que como cierta circulaba de haberse ya ajustado la paz entre las Repúblicas del Pacífico i la España por mediacion de los Estados Unidos de Norte América, noticia que el señor Rivero no tiene todavía i que considera prematura, como lo verá U. por su carta. El me dice que desde noviembre están en su poder los documentos de este negocio, i debo suponer que sea solamente una copia del convenio de 28 de agosto, puesto que en 17 del mismo mes apénas se canjeaban en Bogotá las ra-

tificaciones, i el día 21 pasaba U. al Plenipotenciario peruano la declaracion explícita de nuestro gobierno, a que dió lugar la circular del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú a sus Agentes diplomáticos en Washington, Paris i Londres. El señor Rivero concluye anunciandome que probablemente regresará a Paris al fin de esta semana para que conferenciemos sobre este asunto.

Comprendo bien lo árduo i delicado que él es de suyo, i cuánta discrecion i reserva exige en el procedimiento; discrecion i reserva que no quedará por mí solo guardarlas cumplidamente, puesto que habrá de la otra parte quienes intervengan en la materia, sin que yo pueda limitar su accion ni su palabra.

Pero no puedo abstenerme de manifestar al gobierno cuán embarazosa es la posicion en que se me coloca con respecto al Secretario de esta Legacion, pues ya que tengo que guardar escrupulosamente en reserva para mí solo la existencia del convenio secreto con el Perú, natural era que al cometérseme tan delicado negocio se me hubiera enviado un despacho ostensible a su tiempo, para, a virtud de él, obrar oficial i públicamente, despues de que me hubiera entendido con los Ministros del Perú i Chile, i eso en tales términos, que dieran cabo para motivar mis órdenes e instrucciones al ajente en Londres que el gobierno me impone, dando a él la preferencia sobre el Secretario mismo de la Legacion.

Duro es, señor Secretario, hallarse en el caso de dejar traslucir la reserva, por omision de prudente precaucion, i duro tambien que un Ministro que no ha escogido su Secretario i que no está descontento de su honradez i acreditada aptitud, tenga que ofenderle a trueque de obedecer al gobierno mismo que se lo ha dado. Ruego a U. se sirva representarlo así al Presidente para obviar a este grave inconveniente, enviándome a vuelta del correo el despacho que reclamo, redactado con la discrecion correspondiente, teniendo en cuenta lo que ostensiblemente ha de ejecutarse, si llegare a ser realizable lo que se ha tenido en mira al celebrarse el convenio secreto mencionado. Volviendo ahora a la agencia que ha de darse al señor Martin, me anticipo a decir al gobierno que mi responsabilidad quedaría gravemente comprometida si yo hiciera de ella o de mi comision tal delegacion cual encierran latamente estas espresiones del oficio de esa Secretaría, a que voi contestando, a saber: "Desde luego será indispensable que para la ejecucion de las diversas operaciones que deben ha-

cerse por virtud de las estipulaciones de dicho convenio, se sirva U. como de únicos agentes, en todo caso, de nuestro Cónsul, señor Martin, o de nuestro Vice-cónsul en Londres, señor Redman &c. Debo, pues, suponer que la intención del gobierno ha sido que yo cometa, a mi juicio, al señor Martin aquellas operaciones que crea pueda desempeñar; pues yo mismo no puedo desde ahora conocer en sus pormenores lo que habrá que hacer práctica i efectivamente en cada caso.

Esta comunicacion me ofrece naturalmente la oportunidad para decir a usted con referencia al oficio de esa Secretaría de 18 de agosto, cuyo recibo avisé en 3 de noviembre, bajo el número 4, que, no obstante las indagaciones que con prudencia he hecho, sobre lo que al gobierno se había informado de la disposicion en que se encontrara el de S. M. C. para aceptar una mediacion de Colombia, con el fin de llegar a un avenimiento pacífico en las presentes circunstancias i estado de guerra con las Repúblicas del Pacífico, nada he podido averiguar de tal proyecto, ni parece probable su existencia, en vista de las jestionnes que de otro lado se hacen por medio del Gabinete de Washington.

Soi de U., señor Secretario, mui atento servidor,

*M. M. Mosquera*

Es copia. — El Oficial Mayor de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores,

*Eustacio de la Torre N.*

---

Legación de los Estados Unidos de Colombia. — Copias.  
22 Rue des Ecuries d'Artois — Paris, 3 de febrero de 1867.

Mui apreciado colega i señor:

Acaba de dárseme como positiva la noticia de haberse ajustado las paces, por la mediacion de los Estados Unidos de Norte América, entre las Repúblicas aliadas del Pacífico i la España. Si así es en realidad, me congratulo mui de veras con U. por tan feliz acontecimiento, que desde luego manifiesta haberse cumplido bajo bases aceptables presentadas por el nuevo mediador. Estimaria a U. infinito se sirviera decirme, siéndole posible a

vuelta de correo, si este arreglo es definitivo i ya del dominio público, con lo mas que crea poder añadir en la actualidad, a fin de hallarme así habilitado para transmitir tan placentera nueva a mi gobierno por el correo marítimo de San Nazario el 6 de este mes.

Precisamente he recibido ahora seis dias un despacho *reservado* de nuestro Secretario de Relaciones Exteriores, para tratar con U. sobre su contenido, que es orijinado del mismo estado de guerra con España; i entiendo que U., no regresará a Paris antes de diez o doce dias. Si aun hubiere lugar a entrar en conferencias con U. sobre esto, deseo poder decir al gobierno cuándo, poco mas o menos, podrian verificarse.

Y sin mas asunto, i deseando a U. cumplida salud, quedo a sus órdenes mui afecto colega i atento servidor Q. B. S. M.

M. M. Mosquera

Señor don Francisco de Rivero &<sup>a</sup>, &<sup>a</sup>, &<sup>a</sup>, 7. Benett street. St. James. — Lóndres.

Es copia. (Firmado), *Mosquera*.

---

### CONTESTACION

Lóndres, febrero 4 de 1867 — 7. Benett Street. St. James.

Señor don M. M. Mosquera. — Paris.

Mui estimado señor i colega: acabo de recibir su apreciable de ayer, que me apresuro a contestar. No tengo noticia, ni oficial ni privada, de haberse celebrado un arreglo pacífico por mediacion de los Estados Unidos; i la cosa me parece prematura. Mis cartas de Lima, que recibí ayer, alcanzan al 27 de diciembre, i nada dicen. Pudiera ser que por el cable se haya transmitido telégrama hasta 13 de enero, en que se anuncie algo de aceptación de un plan o *modus operandi*, propuesto por Mr. Seward, i sobre lo que Chile parece vacilar.

En cuanto al otro asunto *reservado*, cuyos documentos tengo en mi poder desde noviembre, me será mui grato conferenciar con usted después de mi llegada a esa, que, a pesar de numerosas ocupaciones aquí, procuraré que sea a fines de esta semana.

Miéntras me cabe esa satisfaccion, permítame usted desearle cabal salud; i que, poniéndome a los piés q. b. de la señora, me crea su afectísimo colega i atento servidor,

*Francisco de Rivero*

Es copia — (Firmado), *Mosquera*.

Es copia. — El Oficial Mayor de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores.

*Eustacio de la Torre N.*

---

Legación de los Estados Unidos de Colombia. Paris, 5 de marzo de 1867.

Copia de un artículo de "La Epoca" de Madrid de 28 de febrero de 1867.

"La Crónica" de Nueva York, en su número llegado hoi, refiere los grandes esfuerzos que en los últimos tiempos se han hecho para dar proporciones a la guerra emprendida por las Repúblicas del Pacífico contra España, esfuerzos que han fracasado principalmente por la actividad de nuestro Representante en Washington, i la lealtad del gobierno de los Estados Unidos. "La Crónica" dice que ha querido formarse una liga de toda la América contra España, i despues de presentar la conducta de la República de Honduras como mui sospechosa, añade lo siguiente:

"En tal estado los hechos no se hicieron esperar, i la repentina traslacion aquí del Ministro español, i sus frecuentes idas i venidas a Washington, nos hicieron comprender que algo había en realidad en nuestros augurios: que lo de Honduras no era un caso fortuito: que cierto buque escapado de la Guaira bien podía no haberlo hecho por su esclusiva voluntad: que las frecuentes escandalosas violaciones de la neutralidad del Istmo de Panamá tenían íntima relacion con todo lo dicho hasta aquí; i que las recomendaciones *pro formula* que el Presidente de aquel Estado recibió del Jefe supremo de la Confederacion, cuando el disimulo habría sido un ataque violento al derecho común, mas podian tener de artificio que de sinceridad, siendo otro rodeo para adormecernos ante la verdad de lo que se fraguaba."

"De pronto el 'Dunderbeg' comienza a hacer preparativos de viaje, armando en guerra sus poderosas baterías, i aunque esto

no nos debió estrañar miéntras era un Ajente del Perú quien daba por él tres millones de pesos en oro, produjo estraordinario asombro en nuestra buena fé el saber que las jestionés se atribuyeron de pronto al gobierno de la Nueva Granada, i que como si fuera en realidad para este, habia de salir el buque monstruo de los Estados Unidos e irse a Venezuela. Al mismo tiempo nuestro correspondal de Lima, dando muestras de estar bien orientado, nos avisó de que la escuadra aliada intentaria venir al Atlántico a proteger la incorporacion de una gran máquina de guerra; los periódicos mas circunspectos de Chile dieron de nuevo muestras de belicoso ardor, i a la par tambien se rechazó la mediacion que Francia e Inglaterra habían ofrecido."

"¿Qué significaba todo esto? En la isla de Cuba cunde de pronto, acreditado en ciertas partes, el rumor de la próxima llegada de una escuadra enemiga a aquellas costas, para bombardear sus poblaciones: el Presidente de Bolivia envía a toda prisa a Nueva York patentes de corso; apréstase el *Cuyler* también en son de guerra i cargado de petardos para salir al mar, con rumbo a la Guaira, i otros dos buques mas caen asimismo en la tentación de prepararse como el *Cuyler*."

"En resúmen: la guerra se iba a continuar en mayores proporciones que hasta aquí, como lo decian los iniciados desde hace dos meses ya, cuando mas activa i poderosamente se trataba de la paz; i a no haber sido por la estraordinaria vijilancia del Ministro español, cuyos pormenores no conocemos, pero cuyos resultados no pueden estar mas claros, ni ser ménos asombrosos; a no haber entrado formalmente a jestionar la paz, mirando a sus propios intereses, el gobierno de los Estados Unidos, porque ya es un escándalo internacional, mas que otra cosa, esta impertinente guerra; a no haber infiltrado en la conciencia de este pais tambien la verdad de lo que ocurre, de suerte que sus órganos mas populares atribuyen la culpa a quien la tiene, que no somos nosotros; i a no estar de por medio, en fin, los recursos respectivos de los belijerantes, i en pié las leyes de la neutralidad, de suerte que no es tan fácil como algunos suponen adquirir ventajas propias con recursos ajenos, cuando estos no mas han de salir perjudicados, es evidente que aquellos vaticinios se habrían de realizar con nuevas complicaciones en la América española; así como es verdad que el éxito de las operaciones podria distar mucho de ser tan grato a nuestros enemigos como ellos lo suponian, considerando los recursos de guerra que hoi tiene aglomerados en las

Antillas el gobierno español, i el levantado espíritu i las marciales condiciones de los excelentes jefes que las rijen.”

“La Crónica” repite que la adquisición por el gobierno de los Estados Unidos del formidable buque *Dunderbeg*, i la detencion de *Cuyler* habían hecho fracasar todos estos planes; *pero aconseja al gobierno español que pida al de Nueva Granada esplicaciones terminantes sobre los proyectos de adquisicion de estos buques, que no pudiendo servir en nada a los intereses de estos países (sic), tenían que estar naturalmente destinados a la guerra que nos hacen las Repúblicas del Pacífico.*

Es copia literal — Mosquera.

Es copia. — El Oficial Mayor de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores,

*Eustacio de la Torre N.*

---

New York enero 9 de 1867

Ciudadano Gran Jeneral,  
T. C. de Mosquera, &<sup>a</sup>, &<sup>a</sup>, &<sup>a</sup>

Mi querido Jeneral i amigo.

El 31 del pasado llegué a esta sin novedad i despues de un viaje agradable de siete dias catorce horas a bordo de un palacio flotante. El invierno es crudo i fácilmente podrá usted calcular la impresion que habrá hecho en mí. Vivo en Gramercy Park House, que es un hotel bastante regular.

Hasta hoi no he recibido el *Exequatur*, pero creo que lo tendré dentro de cuatro dias que me dice el señor Salgar vendrá a verme. Nada he hecho, por lo tanto, hasta no estar en ejercicio de mis funciones.

Mucho entusiasmo he encontrado aquí con la empresa del canal interoceánico; i apesar de que la última lei no se ha publicado en los periódicos americanos, entiendo que se forman varias compañías para hacer proposiciones. Varias personas me han visitado con tal objeto; pero yo les he dicho que no teniendo facultades para celebrar contrato alguno, lo mejor que podían hacer era mandar sus comisionados a Bogotá inmediatamente. Entiendo que el “Crédito mobiliario de Francia” quiere hacer algo en ese sentido. El gobierno de Washington tambien, porque por el vapor

que zarpó de esta para Colon el 1º del presente, siguió por su cuenta un cuerpo de ingenieros para efectuar una exploracion por el punto mas aparente para el canal.

Aspinwall Hoadely i Totten han estado a verme sobre el negocio de las reservas del ferrocarril de Panamá. Estos señores se manifestaron sentidos con usted porque dicen que, a juzgar por lo que les han escrito de Colombia, la Administración Mosquera es completamente hostil a la compañía americana. Yo les contesté que aquello era una calumnia fraguada por los enemigos de usted; que lo que el Presidente de Colombia, como encargado de administrar los intereses del pais, queria, era ver de qué modo se obtenia un arreglo ventajoso para el pais, ya que estaba en situacion de obtenerlo: que si los americanos hacian al gobierno una proposicion ventajosa, lo que estaba en sus propios intereses, ellos serian preferidos.

El señor Hoadely me suplicó que fuera a su oficina para mostrarme cartas de Lóndres sobre este negociado. En efecto estuve allí, i ví comunicaciones de un señor Hasselwood, que entiendo que está metido con Cotterill, en las cuales proponia a la Compañía americana cederle el contrato hecho con el gobierno mediante la suma anual de cien mil libras que ellos recibirian por la cesion. Esta propuesta la rechazó el Director, manifestando que no podia entrar la Compañía en arreglos con otra persona que no fuera el gobierno colombiano. Este incidente me hace sospechar que Cotterill desea hacer del contrato un negocio puramente de bolsa; i al efecto escribo a don Manuel María para que haga las averiguaciones del caso a fin de que el gobierno sepa a qué atenerse.

El señor Hoadely me mostró igualmente el informe que ha dado el ingeniero que se mandó de aquí a visitar los trabajos del camino de Buenaventura. Por ese informe, que se le ha remitido a usted, verá que haciéndolo carretero costará 3½ millones de pesos. Al jeneral Herran le ha mandado por escrito la Compañía sus ideas en el negocio de las reservas para que las presente a usted. Yo manifesté tambien al Coronel Totten lo necesario i conveniente que seria su ida a Bogotá para hablar con usted, pues debía estar persuadido del aprecio que usted tiene por él.

Con el señor Barrera no he hablado aún porque me ha parecido mejor hacerlo cuando tenga el exequatur. Tan pronto como esto suceda iré a Washington i del resultado de la entrevista daré a usted aviso oportuno. Parece que a este señor lo han

acusado ante el gobierno del Perú por malos manejos en las comisiones que ha desempeñado. En "El Nacional" de Lima puede usted ver el denuncia detallado que hace un señor Guillermo Bocardus.

De Colon escribí a usted manifestándole que allí me habian dicho que el "Bolívar" se había perdido; pero aquí he sabido que fue tomado por autoridades británicas creyendo que era buque feniano. Don Manuel María parece que lo reclamó. ¿No podria el gobierno exigir daños i perjuicios por esa retencion arbitraria? En esto no haríamos mas que pedir justicia i seguir el ejemplo de ciertas naciones que por todo declaman *damages*.

Ya habrá U. visto el arreglo hecho entre Victor Manuel i el Papa. Florencia será la capital de Italia: el Papa coronará al escomulgado Rei, i Roma quedará únicamente como la residencia del jefe de la Iglesia Católica.

Desearia que se asignase una cantidad para hacer publicaciones aquí que digan relacion con nuestro pais i hacerlo conocer mas de esa manera. Yo haria con gusto esas publicaciones, pero la vida es tan cara hoi dia que no me seria posible disponer de un solo centavo de mi sueldo para ese objeto.

He encontrado a New York completamente transformada. Es una gran ciudad llena de vida i movimiento. Cómo desearia yo la mitad de la enerjía i actividad de los yankees para nuestro pais tan atrasado por la corrupcion que allí reina. *Inmigration and a firm government is what we require to save Colombia from its total ruin. You, my dear General, is the only man that could bring these two things into practice, because you comprehend the advantages that we could derive from them.*

Saludo a mi señora Mariana, a Simon i Emiliano, i me repito, deseándole un feliz año nuevo, su leal amigo,

F. Agudelo

---

New York, enero 15 de 1867

Ciudadano Gran Jeneral  
T. C. de Mosquera & &

Mi respetado Jeneral i amigo.

Por el bergantin ingles *Emulons*, que zarpa mañana para Santamarta, y al cuidado del señor Manuel Julian de Mier, remito a U. compuesto el termómetro que traje con tal objeto.

El último vapor nos trajo la noticia, por cartas particulares de Panamá, de su renuncia i de no sé qué disgusto entre el gobierno i el señor Burton. Deseo con ansia recibir correspondencia de esa para saber a punto fijo qué es lo que hai.

Hasta hoi no he recibido el Exequatur; pero estoi funcionando para los efectos de despacho de buques a nuestras costas, por insinuacion del Jeneral Salgar, que aún no he visto.

Nada de particular. La acusacion contra el Presidente Johnson creo que no tendrá efecto.

Consérvese bueno i disponga de su leal amigo,

*F. Agudelo*

---

New York. febrero 9 de 1867

Ciudadano Gran Jeneral  
T. C. de Mosquera, &<sup>a</sup>, &<sup>a</sup>, &<sup>a</sup>

Mi querido Jeneral i amigo:

Por la correspondencia oficial al Secretario de Relaciones Exteriores se impondrá de que a mi llegada a esta ya el Jeneral Salgar estaba impuesto del tratado de agosto, por Barreda, i que, aunque sin instrucciones para ello, habia procedido a comprar un vapor. Como ya la compra estaba hecha i yo no he podido hablar con Barreda aún, no he querido tener injerencia en ella i le he manifestado al Jeneral Salgar que él debe terminar ese negocio, dando cuenta de todo al gobierno. Me he alegrado de no haber intervenido, porque el buque ha sido embargado por las autoridades como sospechoso.

Esta sospecha viene, en mi opinión, de que el contrato lo hizo, o intervino en él un señor Brown, que es conocido aquí como uno de los agentes de Barreda, o sea el Perú. Yo no habria hecho las cosas así; pero Salgar, que tal vez no conocia la manera de llevar a cabo el tratado, ha tenido que obrar por lo que Barreda le habia dicho.

El Jeneral Salgar ha reclamado el buque; pero hasta hoi no se sabe qué resuelva el gobierno. Los diarios sí se ocupan del negocio, como lo verá por las dos tiras que le incluyo. Hai algo en todo lo que se dice, i Dios quiera que salga todo bien i no quedemos malamente comprometidos.

Barreda ha ofrecido venir a esta el 12, i si cumple su palabra, tendré una entrevista con él, a fin de establecer bien el modo de proceder si es que falta algo por comprar. De todo lo tendré al corriente.

Si el negocio del embargo del buque sale mal, entónces mi mision no tendrá ya objeto.

Nada he podido hacer hasta hoi con la Compañía de Panamá porque el señor Salgar no me ha remitido de Washington los antecedentes que existan sobre los reclamos.

Por este vapor sigue Totten para esa al negocio de las reservas, i tengo entendido que en Panamá se le asociará Nelson.

Tampoco he dado pasos sobre vapores de rio porque seria inútil, miéntas los reclamos contra la Compañía del ferrocarril no se arreglen, pues de lo que adeuda esa Compañía es que ha de cubrirse el valor de esos buques.

Supongo a usted ocupado con el Congreso: mucho deseo ver su mensaje i las memorias de las Secretarías. De "El Nacional" solo he recibido dos números atrasados, i el "Registro" me ha llegado truncado. Hai descuido en la remision de los periódicos, i no es fácil seguir bien el hilo de la política.

Recibí su alocucion sobre reeleccion. Eso habrá acallado a los rabiosos.

El "Colombia" no parece; pero ya estoi preparado para cuando llegue proceder a su refaccion, a fin de no perder tiempo.

Temo mucho que Barreda haya impuesto del secreto a su *íntimo amigo* Brown, quien, no teniendo qué hacer con Colombia, puede haber cometido alguna indiscrecion. Segun los informes que he adquirido del tal Brown, resulta que es un especulador que no se pára en medios. Ya tenia ofrecido a Salgar un monitor (el Dunderberg) i formándole el prospecto de contrato para que lo firmara. Salgar me lo presentó i le contesté que yo haria lo que mejor convendria, i que no admitia que se me presentasen borradores. Para saber si el monitor estaba de venta, me valí de un antiguo condiscípulo mio, quien es mui amigo del hijo del Secretario de Marina, i este le escribió que el gobierno no había dado su consentimiento para vender ese buque, que es uno de los más formidables que existen. Comprendí, pues, que Brown tendria en mira solo algun negocio de esos que con tanta frecuencia se hacen aquí.

Si algo mas ocurriere en el negocio del Rayo (que es el buque comprado por Salgar) ántes de la salida del vapor, lo participaré a usted.

Con mis respetos a mi señora Mariana i recuerdos a Simon, deseo a usted salud completa i me repito su leal amigo,

*F. Agudelo*

---

Nueva York, febrero 19 de 1867

Gran Jeneral

T. C. de Mosquera, &<sup>a</sup>, &<sup>a</sup>, &<sup>a</sup>

Mi querido Jeneral i amigo:

En mi anterior le dí cuenta de lo ocurrido con el vapor que compró Salgar. Despues de reclamos se ha mandado entregar si los vendedores del buque dan una fianza por doble el valor, i en la que se comprometan a que el vapor no se empleará contra ninguna nacion amiga de este gobierno. Creo que hoi se ha dado la fianza, i el buque zarpará dentro de pocos días.

El señor Barreda ha venido a esta i de la entrevista que he tenido con él resulta:

1º Que no tiene fondos que entregarme: solo posee unos bonos peruanos;

2º Que no hai ya elementos que comprar.

He venido, pues, a hacer un ridículo papel, porque la mision que me trajo no tiene objeto. En tal virtud yo seria de concepto que el tratado de agosto se declarase terminado, una vez que el comisionado de Colombia que debia llevarlo a cabo, no ha encontrado nada de lo que en aquel documento se habla.

Le repito a U. que en el asunto del "Rayo" no he querido tener intervencion de ninguna especie, una vez que Salgar se metió a comprarlo sin saber qué instrucciones daba el gobierno. Por tanto, no sé cuánto ha costado, ni cómo se ha pagado, ni qué lleva a bordo, ni qué instrucciones se le han dado al Capitan.

Tambien creo que los cañones para Cartajena, &<sup>a</sup> los tenía ya comprados. Nada sé de esto, ni quiero saber. El señor Salgar se entenderá directamente con el gobierno sobre todo este asunto.

Ya he pasado mi primera comunicacion a la Compañía del ferrocarril, pidiendo las cuentas. Aun no las he recibido, pues no ha habido tiempo de formarlas.

Recibí también carta de Thompson de Boston sobre vapores para el río, i le he contestado que yo iría allí i hablaríamos.

El "Colombia" no parece. Por cable submarino hemos sabido aquí la espulsion del territorio español del marido de la Reina, por sospechas de que conspiraba. Varios escritores públicos han sido condenados a trabajos forzados a las islas Baleares.

En Inglaterra las cosas no están mui buenas, hai agitacion en los ánimos con motivo de la cuestion reformas. Se asegura que Victoria se ha vuelto católica. Si esto es cierto tendrá que abdicar.

La España aumenta su marina de guerra en Cuba i sus posesiones occidentales.

Aquí lo único que llama la atencion es la lei sobre gobiernos militares en el Sur que ha sancionado el Congreso. Se aguarda con interes saber si el Presidente la objeta o no. Si lo primero, se cree que lo suspenderán, pues el actual Congreso es esencialmente revolucionario, i el que se reunirá en marzo será peor. Si lo segundo, Johnson abdica de su política, que es dar garantías al vencido.

Deseo que se conserve bueno i mande a su afectísimo i leal amigo,

*F. Agudelo*

---

New York, febrero 25 de 1867

Ciudadano Gran Jeneral  
T. C. de Mosquera, &<sup>a</sup>, &<sup>a</sup>, &<sup>a</sup>

Mi respetado Jeneral i amigo:

Aprovecho la salida del vapor de guerra "Rayo" para Santamarta, uno de los buques comprados por el Jeneral Salgar, para dirigirle estas líneas recomendándole a mi sobrino Tulio Hoyos, hijo de Bernabé Hoyos, a quien conoció usted.

Este jóven estaba en el "Colombia", pero para salvarle de la fiebre me lo traje a esta creyendo que podría conseguir una ocupación provechosa para él. Desgraciadamente he visto que mis recursos no me permiten tenerlo a mi lado.

En tal virtud le suplico encarecidamente me lo coloque a su lado, a fin de que se acabe de formar i pueda ayudar en algo a su pobre madre que se encuentra en situación desgraciada. El jóven es de esperanzas i no querria verlo perdido.

Ya he entablado la negociación con la Compañía del ferrocarril. Dentro de 3 días me pasarán las cuentas para hacer mis observaciones i ver si logro concluir este negocio satisfactoriamente. Al Jeneral Salgar le he manifestado que seria conveniente diese orden para que se me entregasen 30 o 40 mil pesos para atender a la compra de los vapores para el Magdalena. Siempre es bueno tenerle cojida a esos señores alguna suma.

Dentro de cinco dias pienso ir a Boston a verme con Thompson, pues me ha escrito al efecto.

Recibí una comunicacion de Relaciones Exteriores; pero ni una línea de Rójas ni de usted respecto a la situacion. Ojalá usted me diera noticias pronto, pues me interesa en extremo saber qué suerte corre el pais.

Consérvese bueno i créame siempre su afectísimo i leal amigo i compatriota,

*F. Agudelo*

---

New York, febrero 28 de 1867

Ciudadano Gran Jeneral  
T. C. de Mosquera, &<sup>a</sup>, &<sup>a</sup>, &<sup>a</sup>

Querido Jeneral i amigo.

El 25 escribí a U. con mi sobrino Tulio Hoyos, que fue de pasajero en el buque de guerra "Rayo". De esa fecha para acá no ha ocurrido nada de particular.

La Compañía del ferrocarril me ha pasado ayer las cuentas desde 52 hasta 66. Me ocupo de su exámen; i desde ahora veo que tendré trabajo, pues esa jente quiere sacar el 3 por 100 que corresponde al gobierno, despues de deducir intereses del capital i fondos de reserva i amortizacion, cuando el artículo IV del contrato es terminante, una vez que en él se dice que no debe tenerse en cuenta para el pago de ese 3 por 100, deduccion alguna por intereses presumidos del capital social, ni por cualquiera cantidad destinada para fondo de reserva o de amortizacion. Esta es la gran cuestion que presenta la dificultad por parte de la Compañía; pero los abogados a quienes la he presentado me han dicho que el artículo es claro i terminante. Respecto al 5 por 100 sobre el porte de la correspondencia no tengo otro dato que la suma que la misma Compañía presenta en sus cuentas.

En dias pasados el "Herald" publicó un artículo fuerte contra su decreto sobre la correspondencia que pasa por el Istmo, i llevó su rabia hasta decir que era necesaria la intervencion de este gobierno para impedir que ese decreto se llevara a efecto. Yo he mandado el artículo que le incluyo, i el editor de ese periódico se mostró sorprendido, pues no sabía que extisieran las disposiciones que cito, en el contrato con la Compañía. Se manifestó satisfecho hasta el punto de hacer la publicación gratis.

Manifesté a U. en la mia del 25 que habia escrito al Jeneral Salgar para que diese orden a la Compañía que pusiera a mi disposicion 40 o 50.000 pesos para atender a la compra de los vapores para el Magdalena, i porque tambien era bueno tenerles cojida alguna suma. El Jeneral me ha contestado que antes de dar la órden preguntara a Hoadley si se podria obtener la suma. En tal virtud, me he dirigido a este señor i no ha replicado aún.

La cuestión Burton se arregló satisfactoriamente. Se le dará su pasaporte i se mandará otro Ministro.

Soi como siempre su leal amigo y servidor,

*F. Agudelo*

---

New York, marzo 20 de 1867

Ciudadano Gran Jeneral

T. C. de Mosquera, &<sup>a</sup>, &<sup>a</sup>, &<sup>a</sup>

Querido Jeneral i amigo:

Por la oficial que hoi dirijo al Secretario del Tesoro se impondrá del curso que lleva la negociacion de los reclamos contra la Compañía del ferrocarril.

Me ha sido imposible ir a Boston aún a verme con Thompson, porque he tenido que permanecer aquí para atender a la principal comision que el gobierno me dió. Nada se ha hecho, porque B. pretende hacer aparecer al gobierno como Ajente de otro gobierno, i yo, como es de mi deber, me he resistido a ello, exijiendo simplemente el cumplimiento de lo pactado. Hemos tenido algunas conferencias i esta noche resolverá en definitiva. Si tengo tiempo mañana ántes de las diez, que es la hora de salir el vapor, de participar a usted el resultado, lo haré.

Está nombrado Ministro en Bogotá el señor Petter J. Sullivan. El Senado había rechazado este nombramiento, al principio pero al fin convino en él.

Por un pasajero que viene de esa, he podido conseguir su mensaje a las Cámaras i dos de las memorias de los Secretarios. Me falta, sin embargo, la de Hacienda. Ese vapor no trajo correspondencia del interior; pero las cartas recibidas de la costa pintan la República próxima a una nueva conflagracion. Dios permita que haya juicio i que la paz no se altere.

El Congreso continúa reunido en Washington i siempre en pugna con el Presidente. Algunos creen que se pondrá pronto en receso para volver a reunirse en mayo.

De Méjico nos llegan noticias contradictorias i no se sabe a punto fijo cual es el resultado de la lucha.

Las tropas francesas sí han desocupado ya el territorio.

En Inglaterra continúa el conflicto feniano, pero parece que el gobierno ha logrado obtener victorias en varios combates que se han librado.

Thiers i Favre han atacado fuertemente en las Cámaras la política exterior del Emperador.

Deseo con ardor la llegada del vapor de Colon, para tener noticias de usted i del curso que lleven las cuestiones políticas.

¿No seria bueno vender el "Colombia" al Perú i con la suma que dé comprar los vapores del rio?

Consérvese bueno i mande a su afectísimo amigo,

*F. Agudelo*

---

Miércoles, 8 de mayo de 1867

Mi Jeneral i señor:

Devuelvo a usted los documentos que tuvo la bondad de franquearme, despues de haberlos leído detenidamente i sacado copia de los mas importantes.

Hoi he tenido una conferencia con el señor Secretario de Relaciones Exteriores sobre lo acaecido con el Rayo. Así que se tengan noticias mas puntuales molestaré a usted pidiéndole un momento de audiencia.

Miéntas tanto, acepte usted la espresion de mi sincera gratitud con que me suscribo su afectísimo amigo i atento servidor,

*Manuel Freyre*

Excelentísimo señor Gran Jeneral Tomas C. de Mosquera,  
Presidente de Colombia, &ª, &ª,

## 10

APARTES DEL ALEGATO DE CONCLUSION DEL FISCAL DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES, PABLO AROSEMENA, EN LA CAUSA DE RESPONSABILIDAD CONTRA EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA UNION, GRAN GENERAL TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA, Y SUS SECRETARIOS DE ESTADO. TRATADO SECRETO DE 1866 <sup>1</sup>

### LEGAJO NUMERO 35

#### XII

Desde principios del año en curso, la prensa de los Estados Unidos anunció, causando universal i justísima sorpresa, que el gobierno colombiano, por medio de sus Ajentes, se proponía adquirir en la Union americana varios i poderosos buques de guerra.

Estos anuncios, que parecian destituidos de todo fundamento, no merecieron crédito alguno, ni en el país, ni en el extranjero; reputándose creacion de un diarismo ansioso de novedades, los proyectos atribuidos al gobierno de Colombia, que se hallaba en paz con todas las naciones del globo, que habia prometido solemnemente guardar estricta neutralidad en la guerra de la España contra las naciones hermanas del Pacífico, i que no se encontraba ciertamente en una holgada situación fiscal.

Cuando nadie lo esperaba, una voz que salió del palacio del gobierno vino a dar consistencia a los rumores desautorizados que corrian respecto de compra de poderosos buques de guerra por el Gabinete de Bogotá.

*El Nacional*, correspondiente al 7 de marzo del año en curso, reprodujo en sus columnas, sin comentarios, la noticia de la adquisicion del vapor *Rayo* por el Ministro colombiano en los Estados Unidos. La Cámara de Representantes escitó el 8 al Poder

1) Idem, Ibídem. Páginas 563 y siguientes.

Ejecutivo para que le diera informes exactos sobre este asunto, excitacion que reiteró el 26, porque el gobierno vió con increíble desden la intervencion de la Cámara en negocio de tanta gravedad.

El gobierno informó que el *Rayo* era propiedad del Gran Jeneral Mosquera; como no es permitido a los ciudadanos tener buques de guerra, la Cámara aprobó las proposiciones que precipitaron el 29 de abril.

¿Qué misterio envolvía la compra del vapor *Rayo* que habia motivado la alta traicion del Presidente?

La aurora del 23 de mayo que alumbró la fosa de la dictadura, aclaró tambien el misterio que parecía impenetrable.

El 28 de agosto del año anterior, el Presidente de la Union, Gran Jeneral Tomas C. de Mosquera, por medio de los Secretarios de Estado Jeneral Rudecindo López i señor Froilan Largacha, habia concluido con el Enviado extraordinario i Ministro plenipotenciario del Perú, el convenio secreto que se registra en el legajo número 20 del proceso.

Por este convenio se estipuló:

1º Que el gobierno del Perú cediera al de Colombia todos los derechos que aquel tenia adquiridos en los Estados Unidos de América i en Europa a diversos elementos i buques de guerra;

2º Que el Perú cedia igualmente a Colombia los fondos que el primero tenia adelantados en virtud de los contratos que estaban ya concluidos para adquirir dichos buques i elementos de guerra; i que le proporcionaria todos los recursos que se necesitaran para dar cumplimiento a tales contratos;

3º Que la República de Colombia pagaria al Perú la suma que hubiera costado a esta última nacion los dichos buques i elementos de guerra: hipotecando en garantía del pago todas sus rentas, acciones, derechos, las valiosas tierras baldías de que puede disponer i las utilidades que deduzca de sus vías interoceanicas, i del camino de Buenaventura;

4º El gobierno del Perú se comprometia a recibir en pago, por la misma suma que habian costado, los buques i elementos de guerra, a que se referia el convenio, si el gobierno colombiano se veia, por cualquier accidente, obligado a deshacerse de ellos;

5º El gobierno del Perú se comprometia a dar permiso a los oficiales de la Marina peruana que quisieran comprometerse al servicio de Colombia, para que ellos se encargasen de los espresados buques, que debian ser tripulados por la misma jente de mar que tenia prevista el gobierno peruano;

6º El gobierno del Perú se comprometía también a facilitar al de Colombia hasta la suma de \$ 500.000, que debía ser invertida en la refacción de algunas fortalezas en las bahías de Cartajena i Santamarta;

7º Que el gobierno de Colombia invitara a Venezuela, que se había declarado igualmente neutral en la guerra con España, para negociar su unión con Colombia i las Repúblicas beligerantes del Pacífico, en el caso de que España no cediera a los consejos de la prudencia, ni satisficiera las justas exigencias de las naciones aliadas;

8º Colombia i el Perú se comprometían a declarar que no aceptarían como principio americano, doctrina que no emanara de sus pactos espresos;

9º El dicho convenio secreto debía ser presentado a las Repúblicas de Bolivia, Chile i Ecuador, para averiguar si querían adherirse a él en la parte que a cada una pudiera convenir.

Estas son, en sustancia, las estipulaciones del convenio secreto de 28 de agosto de 1866, que debía ser aprobado i ratificado por los respectivos gobiernos dentro de noventa días, a contar desde el de su fecha, si esto fuera posible.

El señor Jeneral Mosquera manifestó oficialmente al Lord Clarendon, primer Ministro del gobierno de la Gran Bretaña, al tener noticia de su elección de Presidente, que Colombia guardaría la misma neutralidad que la Inglaterra en la guerra que se hacían la España i varias Repúblicas de Sur-América. No conocía el Jeneral Mosquera las opiniones del país cuando hacía esta promesa, en alto grado ofensiva para la nación de que él era representante en Europa. Si algo había manifestado el pueblo colombiano en este deplorable incidente, eran profundas simpatías por la causa de sus hermanos del Pacífico.

Apesar de esto, el señor Jeneral Mosquera, mostrándose árbitro de los destinos del país, ofreció guardar neutralidad, en la lucha de que se ha hecho referencia. Pocos días después de haberse encargado del Poder Ejecutivo, su Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores dirigió a los gobiernos de los Estados la tristemente célebre circular de 9 de junio, previniéndoles guardasen la neutralidad mas estricta en la guerra de que era teatro el Pacífico, cumpliéndose así la palabra empeñada al diplomático inglés. Para justificar esta actitud del gobierno colombiano no se

alegó en aquella circular razón alguna de conveniencia pública, o de otra naturaleza: se dijo solo que el Gran Jeneral así lo había prometido i que era forzoso cumplirlo. El Gran Jeneral había tenido a bien asumir toda la soberanía del país.

La circular sobre neutralidad, i los motivos que determinaron esta política en el ánimo del Presidente de Colombia, deben considerarse en relación con otras circunstancias. En carta dirigida al señor Jeneral Mosquera, en 7 de junio de 1866, por su hermano Manuel María Mosquera, se lee lo siguiente:

“Mal ha quedado la España en sus temerarias contiendas con las Repúblicas del Pacífico. El escarmiento que ha llevado en el Callao se lo tenía merecido por el cruel bonbardeo que hizo a la indefensa plaza mercantil de Valparaiso. Ha perdido ya la amistad de todas sus antiguas colonias de ese Continente, en las cuales vuelve a encenderse el rencor de ahora cuarenta años. Así es que por ahora no hai que pensar en enviar a Madrid *la proyectada mision* para negociar el formal reconocimiento de la independencia de Colombia. Ya que no nos debiéramos aliar con Chile i el Perú para hacerle la guerra, creo que el pudor político de Estado hispano-americano, nos prohíbe ir hoi a buscar aquel reconocimiento.”

Dedúcese claramente de este capítulo de carta, que el señor Jeneral Mosquera, por la misma época en que ofreció a Lord Clarendon, que Colombia seria neutral a *la inglesa*, en la guerra del Pacífico, había determinado enviar a España un Ministro, a buscar un reconocimiento que el país no desea ni necesita.

¿Ofreceria tambien al Ministro inglés entrar en relaciones con la España? ¿Se ocultaba al señor Jeneral Mosquera que el pudor político de estado hispano-americano nos prohibia iniciar intelijencias con España, en los momentos en que sus cañones amenazaban el puerto indefenso que después incendiaron?

No parece sino que la neutralidad de Colombia, que contrariaba en el país nobles aspiraciones, fué efecto de tendencias poco americanas. Es de notarse que el señor Jeneral Mosquera, así ofrecia la neutralidad de la nación, como se proponia solicitar la amistad de la Corte de Madrid, sin consultar los órganos autorizados de la República.

A la circular de 9 de junio, que causó en los pueblos i gobiernos de Sur-América una penosa impresion, siguió la nota

que en 17 de noviembre dirigió al gobierno del Estado de Panamá el Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, disponiendo la ocupacion de algunos cañones rayados que se habia informado al Poder Ejecutivo existian en el Istmo, en vía para el Perú, por reputarse una violacion de la neutralidad el tránsito de tales cañones por territorio colombiano. Cuando el Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores firmó esta nota, estaba ya celebrado el convenio secreto de 28 de agosto! En esta hipocresía oficial hai mucho que repugna a la hidalguía colombiana.

En la necesidad de ocultar la verdad respecto de la procedencia del vapor *Rayo*, el señor Jeneral Mosquera se propuso distraer la atención pública, con versiones diversas acerca de la compra de aquel buque de guerra, i de las miras que la habian determinado.

Al ciudadano Representante Manuel Plata Azuero manifestó que el *Rayo* habia sido pagado con fondos del gobierno republicano de Méjico; que habia recibido del Presidente Juárez un millón de pesos, que debia invertirse en la compra de buques i elementos de guerra para combatir al titulado Emperador Maximiliano; que miraria como un acto de ruptura entre el Congreso i él, cualquiera interpelacion de la Cámara de Representantes sobre este asunto, i que en tal caso, estaba resuelto a emplear todos los recursos con que contaba, para hacerse obedecer.

A los ciudadanos Representantes Domnino Castro i Manuel Dolores Camacho dijo el Jeneral Mosquera lo mismo que al ciudadano Plata Azuero, respecto del orjén i destino del vapor *Rayo*. Al primero de dichos Representantes manifestó tambien, unas veces, que ese buque de guerra se emplearia en impedir el contrabando; otras, que seria enviado a las aguas de Maracaibo, para obligar al gobierno de Venezuela a la celebración de un arreglo ventajoso para Colombia respecto de los derechos de tránsito que aquella República cobra por la navegacion del Zulia; i por último, que serviria para impedir la separacion del Estado de Panamá, que el Presidente manifestaba temer.

Al ciudadano Representante Manuel María Ramírez dijo el señor Jeneral Mosquera, que era preciso que Colombia tomara una actitud respetable para ofrecer su mediación en la contienda que sostenian contra la España las Repúblicas aliadas del Pacífico; que ese era el objeto con que habia comprado el vapor

*Rayo* con fondos proporcionados por el Ministro de la República de Méjico en los Estados Unidos de América.

El convenio secreto del 28 de agosto, en virtud del cual fue comprado el vapor *Rayo*, por el Ministro colombiano en Washington, con dinero del gobierno peruano, nos habria llevado infaliblemente a la guerra. El artículo 9º envuelve un solemne compromiso de alianza; aparte de que la España penetrando nuestros designios, habria empezado a hostilizarnos en nuestros puertos del Atlántico, i forzado el paso por el Istmo de Panamá, aun antes de que nos hubiéramos declarado francamente contra ella.

Prueba de ello es lo que hemos presenciado en el puerto de Cartajena. Pocos dias despues que el *Rayo* llegó a nuestras aguas, la flota española se presentó en persecucion de ese buque que juzgaba enemigo, instintivamente, el gabinete de Madrid.

Sin el acontecimiento del 23 de mayo, el vapor *Rayo* estaria hoi en poder de la España, i Colombia desarmada, en guerra con esa potencia, que tiene en la isla de Cuba una excelente base de operaciones; porque es probable que el gobierno español no habria dado crédito a la inverosímil version que el señor Jeneral Mosquera hizo circular acerca del destino de aquella nave de guerra.

Véanse, pues, los peligros que habria atraído sobre la República el convenio secreto del 28 de agosto. Examinemos ahora esa negociacion, prescindiendo de sus resultados infalibles, bajo el punto de vista constitucional.

Corresponde al Senado, artículo 51 de la Constitución, aprobar las instrucciones que dé el Poder Ejecutivo a los Ministros diplomáticos para la celebración de tratados públicos; i al Congreso, artículo 49, aprobar estos tratados cuando sus estipulaciones no hayan sido previstas en una lei preexistente. Es tambien atribucion del Congreso autorizar al Poder Ejecutivo para declarar i hacer la guerra a otra nacion.

Todas estas prescripciones de la Constitucion fueron olvidadas al celebrar i cumplir el tratado secreto de 28 de agosto.

El senado no había aprobado las instrucciones a que ajustaron su conducta los Plenipotenciarios colombianos, señores Froilan Largacha i Jeneral Rudecindo López; el tratado fué canjeado i cumplido por nuestro gobierno, que adrede rehusó solicitar su aprobacion por el Cuerpo Lejislativo. Esa negociacion nos conducia a la guerra, i los representantes del pueblo colombiano no habian querido autorizarla.

Es del caso recordar que el suscrito, en asocio del honorable Representante por el Estado soberano de Cundinamarca, señor Manuel Suárez Fortoul, presentó a la Cámara de Representantes un proyecto de lei autorizando al Poder Ejecutivo para declarar i hacer la guerra al gobierno de España, que fue negado en primer debate, en votación nominal, por *treinta i cinco* votos contra *once!* El gobierno vió así aprobada sin reserva la política de neutralidad que habia adoptado, en lo cual debió, respetuoso a los órganos del país, perseverar.

El señor Jeneral Mosquera ha insinuado en la Introduccion a su defensa, que el tratado de 1822 entre el Perú i Colombia, le permitia i aun le obligaba a celebrar el convenio secreto que es objeto de estas consideraciones. Veámos si esto es esacto.

El tratado de 6 de julio de 1822, de union, liga i confederación perpetua entre Colombia i el Perú, contiene un artículo, el 2º, que dice testualmente así:

“Artículo 2º La República de Colombia i el Estado del Perú se prometen, por tanto, i contraen espontáneamente, un pacto perpetuo de alianza íntima i amistad firme i constante para la defensa comun, para la seguridad de su independenciam i libertad, para su bien recíproco i jeneral i *para su tranquilidad interior*, obligándose a socorrerse mutuamente, y rechazar en comun todo ataque o invasion que pueda de alguna manera amenazar su existencia política.”

Un tratado adicional al que contiene el artículo inserto, justado en la misma fecha, encierra el siguiente, bajo el número 6º, reproducido luego bajo los números 16, 17 i 18, en los tratados con Chile Méjico i Centro-América:

“Artículo 6º Este pacto de Union, liga i confederación perpetua, no interrumpirá en manera alguna el ejercicio de la soberanía nacional de cada una de las partes contratantes, así por lo que mira a su leyes i el establecimiento i formas de sus gobiernos respectivos, como con respecto a sus relaciones con las demas naciones extranjeras. Pero se obliga espresa e irrevocablemente a no acceder a las demandas de tributos o esacciones que el gobierno español pueda entablar por la pérdida de su antigua supremacía sobre estos paises, a cualquiera otra nacion en nombre o representacion suya, ni entrar en tratado alguno con España, ni otra nacion, en perjuicio i menoscabo de esta independenciam, sos-

teniendo en todas ocasiones i lugares sus intereses recíprocos con la dignidad i enerjía de naciones libres, independientes, amigas, hermanas i confederadas.”

Vése, pues, que la alianza estipulada en el artículo 2º del tratado de 1822, para el caso de un ataque o invasion que pudiera poner en peligro la existencia política de alguna de las partes contratantes, lo que a ellas correspondia considerar i decidir, recibió en el 6º las limitaciones que exijia un ejercicio pleno de la soberanía de ámbos paises, en lo relativo a sus leyes, forma de gobierno i relaciones con los demas pueblos.

Razonando bajo la suposición de estar vijente el tratado de 1822, de que no se hace referencia en el de 1829, que puso término a la guerra que motivos de ingrato recuerdo encendieron entre Colombia i el Perú, la alianza, llegado el caso para el cual se había contraído, era obligatoria para la nacion, esto es, para el soberano. El Poder Ejecutivo no podia, sin contraer una grave responsabilidad, proceder a cumplir aquel convenio, sin obtener préviamente el consentimiento de las Cámaras, que se hallaban reunidas cuando el señor Jeneral Mosquera tomó posesion de la Presidencia en 20 de mayo de 1866.

No debe echarse en olvido que, tanto Chile como el Perú, habian tratado con España sin consultar a Colombia. Chile celebró la paz con España, con quien mantenía relaciones de amistad, interrumpidas en 1865; i el gobierno del Jeneral Pezet ajustó el tratado que motivó la revolucion de que fue caudillo el Coronel Prado, actual Presidente de la República peruana.

Pero el tratado de 1822 no está vijente. El de union i alianza defensiva, ajustado en Lima en 23 de enero de 1865, entre los Plenipotenciarios de Colombia, Bolivia, Chile, Ecuador, Perú, el Salvador i Venezuela, estipuló la alianza entre las naciones contratantes, en los casos i para los objetos determinados en los artículos 1º i 2º; pero por el 3º se reservaron las partes el derecho de decidir en cada ocasion si habia llegado el *casus foederis*.

Es eso tan cierto, que el Encargado de negocios de Chile, al solicitar la alianza de Colombia en las conferencias que tuvo en noviembre i diciembre de 1865, con nuestro Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, no alegó en apoyo de sus aspiraciones, fundamentos deducidos de los tratados de 1822, que seguramente reputaba abrogados.

El mismo señor Jeneral Mosquera así lo reconoció en un acto solemne. En la proclama que dirigió a la primera Division de la Guardia Colombiana en 7 de agosto de 1866, aniversario de la victoria de Boyacá, leemos estos notables conceptos:

*“Colombianos armados en defensa de la Patria.*—Conozco vuestro amor i entusiasmo por la noble causa que defienden las Repúblicas hermanas del Pacífico; pero no ha llegado el *casus foederis* para ir a partir con ellas los peligros i la gloria, como lo hicimos en la guerra magna, bajo Bolívar.

*“Colombianos de la Guardia.*—Saludad los nombres ilustres de Bolívar, Santander, Anzoátegui i demas valientes vencedores de Boyacá. Si llegare por desgracia un día de peligro para la independencia americana, invocad su nombre i la victoria coronará vuestro entusiasmo, i la gloria de vuestros hechos será igual a la de los viejos soldados de la Guardia Colombiana.”

¿Por qué veintun dias despues, sin que la situacion hubiera variado, celebra el convenio secreto de 28 de agosto, evocando los tratados de 1822?

En presencia de la guerra en que por desgracia se hallan ahora comprometidas varias naciones hermanas de Sur-América, tocaba a la República decidir, por medio de sus órganos, del modo prescrito en la Constitución, si habia llegado el *casus foederis*.

¿Cuál debió ser la conducta del Presidente? El Presidente debió poner los hechos en conocimiento de las Cámaras, sin ocultarles sus opiniones en materia de tanta gravedad; pedir órdenes e instrucciones a los representantes del soberano i cumplirlas con relijioso respeto. ¿Qué hizo? Comprometer al país en una guerra sin consultarlo; disponer, a su capricho, de la riqueza i de la sangre de los pueblos que le habian confiado la direccion de sus destinos!

Qué contraste tan notable se advierte entre la severidad republicana de la Administracion Murillo i las tendencias a la arbitrariedad que mostraba en casi todos sus actos el gobierno del señor Jeneral Mosquera!

Aquella Administracion rehusó entrar en la alianza que proponía el Encargado de Negocios de Chile, fundándose en el texto constitucional que lo prohibia sin la aquiescencia del Congreso, así como en razones de utilidad para ámbos paises. La voz

del deber se sobrepuso en el gabinete del señor Murillo a las ardorosas simpatías que inspiraba la causa de los pueblos aliados del Pacífico.

Mui graves han sido las consecuencias de la celebracion i cumplimiento del convenio de 28 de agosto.

Ese convenio produjo la conmocion interior del 29 de abril. El decreto por el cual se ordenó la disolucion del Congreso, i fué declarado el pais en estado de guerra; ese decreto que el Presidente titulaba de *orden público*, se fundó en que "la Cámara de Representantes habia aprobado en sesion secreta una serie de proposiciones, haciendo traición a la causa de la República". El Presidente aludia a las resoluciones relativas al vapor *Rayo*, que la Cámara de Representantes dictó el 29 de abril. A un atentado sucedia otro; al convenio secreto, la dictadura!

APARTES DE LA DEFENSA ANTE EL SENADO, DEL  
 GRAN GENERAL TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA.  
 TRATADO SECRETO CON EL PERU <sup>1</sup>

Entremos ahora en la ejecucion que ha tenido o debido tener el Convenio con el Perú. Primeramente se dió orden al Cónsul jeneral para que los buques se comprasen por cuenta del Presidente, para establecer una línea de vapores i que fuesen a propósito para armarlos en guerra si fuese necesario; pero que la artillería i demas objetos de guerra se remitiesen a Cartajena en el "Colombia" o en buques mercantes, con bandera extranjera, i como efectos comprados por la nación para su uso. Informado por el Ministro del Perú, que debia haber un monitor i una fragata blindada, se instruyó al Cónsul jeneral, para que los comprase por cuenta de la nacion i que se pondrían fondos a su disposición por el Ministro de Colombia, i que no tocase con agente ninguno del Perú de los que habian estado encargados de comprar en el mercado de Nueva York elementos de guerra, porque esto produciria alarma i desconfianza a los agentes de España, pues ya he dicho cuáles eran nuestras intenciones i las del Perú: procurar los medios de hacer la paz.

No mandé el Ministro a España, como se lo habia ofrecido al Ministro español, por el bloqueo de Valparaíso, i así mismo opinaba el Ministro Mosquera en Europa, que no se podia pensar en aquello, i me lo dice en una carta confidencial de las que me han robado i que están en poder de la Comision de infraccion de Constitucion i leyes; pero esta Comision hace abstraccion de cuanto es favorable, porque bien se ve que no hai otro ánimo que mancillar mi reputación. Se rompe la Constitucion, destitu-

1) Idem, Ibídem. Páginas 610 y siguientes.

yéndome de la alta magistratura nacional i esto lo declaran las Cámaras accion digna de aplauso. Me roban mi archivo i mis intereses, se apoderan de mis papeles i de las cartas particulares i se hace uso de ellas, faltando a lo dispuesto en la garantía 13 del artículo 15 de la Constitucion. Este libro sagrado, cuyas garantías reconocidas en él he reclamado, es una letra muerta para las Cámaras de 1867, i es el código fundamental para hacerme cargos de haberlo infrinjido, segun lo quieren entender. No puedo dejar de repetir esto cada vez que puedo en la penosa tarea de defenderme.

Seguiré la historia del Convenio i su ejecucion. Antes de llegar a los Estados Unidos el señor Agudelo recibió del Ministro peruano, señor Barreda, el Convenio en copia i las órdenes de su gobierno para entenderse con el Ministro colombiano. Habló con el Jeneral Salgar, le presentó el Convenio i le propuso que se llevase a efecto. El Jeneral Salgar, en cuyo pecho late un corazón republicano i patriota, se entusiasma, i sin esperar órdenes del gobierno, entra en la compra del vapor "Rayo"; pero por desgracia emplea como corredor a un sujeto que había estado encargado de los negocios del Perú. He aquí el motivo de las sospechas de los españoles i de las publicaciones de la imprenta. El Ministro Salgar asegura al gobierno americano que el buque lo ha comprado él por órdenes del Poder Ejecutivo, pues ya había llegado el Cónsul jeneral i recibido el Ministro las órdenes del Poder Ejecutivo. Estas noticias llegan a Colombia al mismo tiempo que debía llegar el "Rayo", i la oposicion sistemática i apasionada lanza el negocio a las Cámaras por medio del Representante Plata Azuero, y vienen las proposiciones pidiendo informes. Yo no tenia al principio noticia de lo que había pasado en Nueva York, e informé por medio del Secretario del Tesoro que el buque me pertenecia, i estaria, en caso necesario, a disposicion de la nacion, i que esperaba otros. Hablé con Plata Azuero para que no comprometiera las Relaciones Exteriores con sus mociones imprudentes; pero nada conseguí sino que se empeñara mas en la revolucion parlamentaria que dio principio el 1º de febrero.

El Poder Ejecutivo había manejado con tanta reserva el negocio, que solo lo conocia el señor Manuel de J. Quijano, que presentó el primer proyecto de convenio que no acepté, i los Secretarios López, Largacha, Agudelo i el Oficial mayor Manuel Morro, que escribia las órdenes i comunicaciones con el Ministro

del Perú, por cuya razón fue comisionado a la Costa a recibir los buques que vinieran, i tratar de inspirar confianza entre los empleados i personas influentes en el pais. Este el negocio de que me habla con énfasis en sus cartas i que la comisión inquisitorial atribuye a otros planes, sobre lo cual me ocuparé en otra parte.

Las cartas oficiales que han encontrado en mi archivo i las confidenciales del Jeneral Salgar i del señor Agudelo, dicen lo bastante para entender el negocio como voi refiriéndolo, i el Ministro Mosquera se limita a decir que el Ministro del Perú no ha recibido órdenes i que por tanto no se ha podido hacer nada.

El furor insano de Plata Azuero i sus compañeros los lleva a lanzarse en la lid i que perezca Colombia, con tal que yo sea la primera víctima, i de ahí las proposiciones del 29 de abril, que me impelieron a un acto con el cual yo creí que daba punto a esta revolucion sometiendo mis actos a las Lejislaturas de los Estados soberanos, i en el mismo sentido escribí a mis amigos políticos una circular que se ha leído en la oficina del Procurador jeneral, convertido en pesquisidor de mis acciones; pero nada de esto se publica ni se considera, sino lo que me pueda dañar. Este fué el triste i doloroso resultado de una negociacion patriótica i llena de lealtad para la causa de Colombia i de la América. Yo sé bien que en la época actual i por parte de algunos Senadores i Representantes que están coaligados para destruir no solamente mi reputacion i mi honra, sino también los principios adoptados (como he dicho en otro lugar) en 1810, 1858 i 1860, no se atiende a mis razones i a mi defensa. Los hombres que no comprenden el presente i no han estudiado el pasado no pueden prever el futuro.

Esta defensa sobre el convenio de 28 de agosto del año pasado, la escribo para cuando la quieran leer hombres imparciales en la época presente i para las jeneraciones que vienen.

No tiene la Comision, para acusarme sino copias simples i un borrador de lo que llama acta de canje; pero para la Comision son hechos ciertos i de pública notoriedad. Me juzgan por apreciaciones gratuitas. Mi circunspeccion ha sido tal que ni el Jeneral Piñéres, que fué Secretario de Guerra, ha sabido nada, i los Secretarios señores Rójas Garrido i Moráles, no fueron instruidos sino cuando fué indispensable hacerlo por lo que tocaba a sus Despachos, i entónces conocieron la hermosa perspectiva del porvenir de Colombia. Nada mas puedo agregar para defen-

der mi conducta. Juzgadme, señores, como querais; un tribunal superior fallará mi causa, la opinión imparcial del pueblo colombiano i de las naciones aliadas en cuyo favor yo he obrado i en el de la misma España liberal. La posteridad lamentará la pérdida de una negociacion tan útil para Hispano-América, i yo iré a mendigar el pan del proscrito en tierra estraña, si no me matais lentamente o se me asesina en un supuesto motin para libertarme. Oid mis presajios, pues a esto tienden los deseos de mis enemigos. Dejaré una mujer anciana, tres hijos i diez i ocho nietos, sin mi apoyo. Ellos vivirán para su patria llorando mi suerte por ser leal.

La Cámara de Representantes ha acusado ante el Senado al Presidente de la Union, a los Secretarios de Estado Rudecindo López i Froilan Largacha, por haber celebrado un tratado secreto con el Ministro Plenipotenciario del Perú, Coronel D. Manuel Freyre. En mi introduccion a esta defensa he hecho una apreciacion jeneral de los motivos de alta política que me movieron a dar un paso tan patriótico, útil i necesario para la paz de América, para el afianzamiento de la independenciam de Colombia i el Perú, i en cumplimiento del deber sagrado que tiene Colombia para unirse al Perú en perfecta alianza, en paz i en guerra. El tratado memorable de 6 de julio de 1822, fundamento de la libertad, no diré de Colombia i el Perú que se unieron para luchar por la independenciam, sino para toda la comarca española, que decidió la cuestion en los campos gloriosos de Junin i Ayacucho, está vijente miéntras la España no haya reconocido la independenciam de Colombia i el Perú.

Las cuestiones del Perú con la España, si se ve claramente, nacen de no haberse aprobado por el Perú los tratados iniciados en España. Orgullosa esta nacion, mandó una escuadra al Pacífico a las órdenes del Almirante Pinzon i el Ministro Mazarredo. Cuando se nos comunicó que se habia declarado por Mazarredo que se ocupaban las islas de Chincha como reivindicacion de los derechos de España ¿cuál fue nuestro entusiasmo en favor del Perú?

Teneis, pues, señores las premisas que han obrado en mi ánimo para la conducta que he observado. Nombrado Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario cerca del gobierno de S. M. B., como he dicho, tuve ocasion de conocer al señor Marques de Molins i hablar sobre la necesidad de celebrar la paz con el Perú, Chile, Bolivia i el Ecuador, i la imprudencia de haber

mandado a Pinzon i a Pareja, i le anuncié que al encargarme del Poder Ejecutivo nombraría un Ministro para que fuese a celebrar el tratado de reconocimiento de la independencia de Colombia para estrechar las relaciones de raza i prestar los buenos oficios que hacíamos en favor de la paz con las Repúblicas aliadas.

El Ministro español dió cuenta a su gobierno, i al Secretario de Estado del despacho de Relaciones Exteriores, quien le contestó como se verá en la copia que presento, i haciéndose relacion a la carta oficial que se me dirijió en respuesta al envío del atlas i mapa de Colombia. He pedido una copia a la Secretaría de Relaciones Exteriores en donde la deposité con todo el archivo de la Legacion.

Al encargarme del Poder Ejecutivo como Presidente constitucional, publiqué una circular sobre la neutralidad de Colombia en las cuestiones de España con las Repúblicas de Bolivia, Chile, Ecuador i el Perú en atencion a las protestas de España, que no habia pensado en reivindicacion de sus derechos sobre el Perú; pero esto no era ofensivo a las Repúblicas hermanas, con quienes acabábamos de celebrar los tratados de Lima sobre alianza comun de las naciones hispano-americanas, i yo alimentaba la esperanza, como la tengo aún, de que los sentimientos de fraternidad que existen entre las Repúblicas de un mismo origen al fin se harán fuertes lazos de union para su prosperidad futura. Tales sentimientos me han animado en la larga vida pública que he tenido. Con respecto a España he tenido las simpatías de raza i de familia, i he deseado siempre que se hagan tratados para unir los intereses comerciales de las dos naciones. Estos sentimientos los he manifestado oficialmente al gobierno español cuando le anuncié el envío de un Ministro durante mi Administración de 1845, i no tuvo efecto por el auxilio que dió la Reina de España al Jeneral Flóres, cuya espedicion encalló principalmente por los esfuerzos del Ministro de Nueva Granada, el mismo señor Mosquera que estaba ahora de Enviado cerca de los gobiernos de Francia i Gran Bretaña.

Mi conducta oficial en nada se ha separado de los principios de neutralidad que proclamé oficialmente al llegar de Europa, en 6 de junio de 1866, i deseando encontrar cómo servir a la celebración de la paz con España, i llevar adelante la estrecha alianza con las Repúblicas hispano-americanas. Pensaba mas: que la España unida de nuevo por tratados de comercio con nosotros, se podria entender con las nuevas Repúblicas, para que nuestras

relaciones, teniendo por vínculo el origen comun, el idioma i la relijion de las masas, entre todas las nacionalidades latino-godas, serian de gran provecho para la civilizacion i el progreso.

Vime en Europa con los Ministros de Chile i el Perú, i le ofrecí trabajar en beneficio de la paz i lo que haria para lograrla.

Ya he dicho que el Ministro de Chile, señor Carballo, me manifestó que el mejor servicio que podriamos hacer era sacar algunos buques de Europa con nuestra bandera, pretension igual a la que tuvo el señor Matta con la administración Murillo, i que me hizo presente cuando se me presentó a su regreso de Venezuela. A esto no podia acceder.

Entre tanto recibo del Ajente español Sanquirico la carta i la contestación que le dí, que me fue robada i he reclamado para presentársela. El señor Leonardo Canal me esplicó todo lo que había recomendado el Ajente para que nos uniésemos a las otras Repúblicas, con lo cual la España entraria de un modo honroso a tratar con Colombia sobre su independecia, i para celebrar la paz con las Repúblicas aliadas del Pacífico.

Con estos precedentes entré en conferencias privadas con el señor Freyre, i luego se hicieron oficiales para celebrar el convenio secreto, en cumplimiento del tratado de 6 de julio de 1822. La naturaleza del negocio exijia la más grande reserva, porque los negocios diplomáticos tienen tal complicación de intereses internacionales, que no pueden arreglarse sino con el tino i la prudencia que exigen ellos mismos. Esta verdad, que bien puede llamarse un principio de gobierno, la reconoce nuestra Constitucion en la atribucion 18 de las del Poder Ejecutivo, artículo 66, que faculta al Presidente para no dar los informes que le pidan las Cámaras cuando, a su juicio, así lo requiera el asunto.

Celebrado el convenio de 28 de agosto i ratificado en noviembre en cumplimiento de las estipulaciones vijentes del tratado de 6 de julio de 1822, comisioné al señor Francisco Agudelo que, como Secretario de Hacienda, habia tomado parte en la discusion de tan grave como importante negociado, para que fuese de Cónsul jeneral a los Estados Unidos a llevar a efecto la compra de los buques que necesitaba Colombia para aparecer en los nuevos arreglos que se celebrarían con la España con alguna respetabilidad, i que al mismo tiempo se reparasen las fortalezas de Cartajena. Persuadido el Perú del servicio que iba a prestar Colombia con su conducta de mediadora i aliada, habiéndose presentado neutral en la guerra, convino en darle medio millon de

pesos para componer las fortificaciones de Cartajena i artillarlas, i dar a la República los fondos necesarios para mantener los buques que comprase. Si la negociacion encallaba, después de haber hecho todo lo posible para afianzar la paz, era entónces que deberia celebrarse un nuevo tratado para acordar los términos en que se llevaria a efecto la alianza, llegado el *casus foederis*, i para esto sí era necesario recibir del Senado la aprobacion de las instrucciones que se dieran al negociador, i la aprobacion del Congreso al tratado; pues entónces era que entraban las obligaciones perfectas de contribuir con fuezas de mar i tierra para llevar al cabo la alianza, como se hizo en la antigua Colombia en el tratado que celebró el Libertador en Guayaquil en 1823.

Véase, pues, que el Poder Ejecutivo ha obrado en la órbita de sus facultades, i con la circunspeccion i reserva que previene la atribucion constitucional.

La Comision de infraccion de Constitucion i leyes comprende bien que los negocios internacionales deben tratarse con reserva i circunspeccion, como lo dice en su informe; pero preparados contra mí i los distinguidos ciudadanos Secretarios de Estado, i los Ministros Plenipotenciarios, dice que se contrae el órden interior para proponer acusacion ante el Senado contra mí i los Secretarios de Estado, i promover el juicio correspondiente contra los Ministros Salgar i Mosquera, i contra el Cónsul jeneral Agudelo porque se prestaron a obedecer al Presidente sin hacer observaciones.

¿Cuál es la lei penal que ha calificado como falta, o si se quiere delito, en el ejercicio de las funciones por haber cumplido un tratado público celebrando un convenio secreto para llevarlo a efecto? Ninguna, i así es que la Comision, al acusar, no cita el caso de responsabilidad en el ejercicio de las funciones del Poder Ejecutivo.

Pero el Fiscal en su acusacion inventa que yo no hice sino seguir la política de neutralidad de la Administración Murillo, que no proclamó tal principio, como yo lo hice, i después de de escribir, como habeis leído, señores Senadores, un artículo de polémica de partido, en su acusacion, concluye proponiendo que se acepte la acusacion por infraccion del artículo 165 del Código penal, por haber celebrado un convenio secreto sin instrucciones aprobadas por el Senado, i ratificado i canjeado sin aprobacion del Congreso.

La Comision de justicia del Senado acoje la idea, i este ha declarado que acepta la acusacion por el cargo 24 i que está definido en el mencionado artículo 165.

El Convenio estaba basado en el tratado de 1822, que es claro i terminante de alianza entre las dos Repúblicas para sostener su indepenencia. El tratado de 1829 no hizo sino modificarlo por su artículo 3º, i el de 1858 complementó las disposiciones de los otros dos tratados. La lei de 4 de mayo de 1843 i la de 12 de junio 1844 lo han declarado vijente el primero i se incluye como tal en la Recopilación Granadina. Para cumplir estipulaciones anteriores no se necesita pedir la aprobación de las instrucciones al Senado.

La atribucion 18ª del Presidente lo autoriza para no informar a las Cámaras lo que en su concepto requiera reserva, todo a su juicio. ¿Cuál era el objeto i fin de esta negociación? El de restablecer la paz con España. Y para proceder a ello no tenia el gobierno mas que las conversaciones con el Ministro español en Lóndres i los deseos de contribuir con buenos oficios. El bloqueo de Valparaiso todo lo habia suspendido, i era necesario aprovechar una oportunidad, i esta llegó, como he dicho.

El artículo penal del Código citado dice: "El que usurpare alguna de las atribuciones que la Constitución confiere clara i esclusivamente al Congreso, o alguna de sus Cámaras, no resultando esto de conocida incapacidad o ignorancia i el que en los mismos términos autorizare o ejecutare las órdenes dadas para que tenga efecto la usurpación o en virtud de ella, sufrirá una pena, &ª."

Esta disposición, como se ve, habla de empleados o autoridades que usurpen en el orden interior las facultades del Congreso o las Cámaras, pero nunca puede racionalmente entenderse esta lei penal cuando el Presidente obra en ejercicio de sus funciones (atribucion 4ª artículo 66 de la Constitucion). El Convenio era negocio de la competencia del gobierno jeneral, cumplir los tratados públicos (atribucion 3ª) i bajo las estipulaciones del de 1822 estaban prescritas las estipulaciones en aquel tratado, que es lei nacional, como los concordantes.

Ya os he manifestado, señores Senadores, que las disposiciones de la atribucion 18ª del Poder Ejecutivo es terminante, i que no puede decirse ni a las Cámaras la parte secreta de la negociacion.

Colombia adquiria marina i la sostenia sin gravar el tesoro, i fortificaba la plaza de Cartajena, i con estos elementos, su posi-

ción jeográfica i la habilidad del negociador, íbamos a dar al mundo americano una ayuda leal i de grandes trascendencias, i a la España una prenda de cordialidad en nuestras nuevas relaciones. El Congreso americano, reunido a la sazón para ocuparse de los intereses continentales, seria de grande ayuda para la feliz terminación del restablecimiento de la paz.

¿Quedábale a Colombia algo mas que la honra de haber sido el instrumento principal del restablecimiento de las relaciones entre las Repúblicas aliadas i la España? Sí. Cartajena, plaza fuerte i llave del país, se restablecería, i la jenerosidad peruana habria proporcionado la artillería i los fondos para restablecer el armamento que una Administración que no preveía el futuro destruyó con la mira de captarse la benevolencia del partido que de tiempo atras viene minando el edificio social; de ese partido que ha hecho la revolución precursora del nunca suficientemente lamentable alzamiento del 23 de mayo, que todavía no ha concluido sus fatales consecuencias, i que yo quise evitar por un sentimiento patriótico desde ese mismo día, porque bien preveía las funestas consecuencias que van apareciendo en Colombia.

El Código penal no trata en ninguno de sus artículos de la responsabilidad del Poder Ejecutivo, que no es funcionario público sino uno de los tres Poderes constitucionales que reside en el Presidente, i que para llevar a efecto lo que él ordene necesita la firma de un Secretario de Estado.

La misma Constitución en sus artículos 9º i 20 ordena que se cumplan por las autoridades de los Estados la Constitución, leyes i decretos i órdenes del Presidente, i que solamente son anulables los actos del Congreso i del Poder Ejecutivo, cuando violen los derechos garantizados por el artículo 15 de la Constitución, o ataquen la soberanía de los Estados. Digo esto para manifestar que los Ministros Mosquera i Salgar, i el Cónsul jeneral Agudelo no tienen ninguna responsabilidad por haber cumplido en parte, el jeneral Salgar, el convenio, i estar dispuestos los otros a hacerlo. Es decir, que hasta las intenciones se juzgan por los nuevos Torquemadas de la Cámara de Representantes.

Las Comisiones de ámbas Cámaras, así como el Fiscal nombrado por la de Representantes, hablan a cada paso, de que el Ejecutivo al celebrar el tratado secreto, usurpó las funciones del Congreso, i en esa virtud piden la aplicación del artículo 165 de la lei penal. Se ha padecido sin duda una mui grave equivocación, como se vendrá en cuenta con la lectura del inciso 3º ar-

título 66 de la Constitución nacional: efectivamente, él dice: "Son atribuciones del Presidente de la Unión, negociar i concluir los tratados i convenios públicos con las naciones estranjeras, ratificarlos i canjearlos, *previa la aprobación del Congreso*, i cuidar de su puntual observancia." Así, aun prescindiendo del tratado vijente de 1822, entre Colombia i el Perú, si el Congreso no aprobó previamente el tratado para ratificarlo i canjearlo, eso querria decir que se había pretermitido tal solemnidad, que se habria cometido falta de omision, pero nunca usurpacion de las funciones del Congreso, i esta seria la verdad. Empero, el espíritu de oposicion ha vendado los ojos a los informantes, i es del caso referir un hecho: estando de Ministro en Washington el señor Manuel Murillo, en 1864, sin autorizacion del Congreso, ni del Presidente (que era yo), celebró i concluyó un tratado para reabrir las negociaciones terminadas ya con el Ministro Herran i el comisionado Hurtado, sobre indemnización de los perjuicios oriñados a ciertos ciudadanos norteamericanos en Panamá, tratado que costó a la República ciento sesenta mil pesos, i hubiera costado cuatrocientos ochenta i ocho mil pesos, si no hubiera sido por la asiduidad con que trabajó el Ministro i patriota Salgar, para anular esos créditos. Bien pues, apesar de lo gravoso que era para el pais, siendo Presidente el señor Murillo sometió el tratado a la aprobación del Congreso; i entónces ¿qué se hicieron esos ardientes republicanos que no levantaron su voz, para acusar al señor Murillo por haberse usurpado las funciones del Congreso i del Ejecutivo?

¿Quién duda, señores Senadores, que los tratados públicos entre los pueblos se diferencian de los personales entre los Emperadores i Reyes? Nadie, i por eso son duraderos por el término que se estipula o hasta que por mutuo acuerdo i espresamente se revoquen. El tratado de 6 de julio de 1822 es de esta naturaleza, i el convenio que celebré no tiene por objeto sino cumplir el pacto de alianza vijente, si el enemigo comun no quiere terminar las hostilidades i amenaza la independencia de una de las partes. Este convenio tiene por objeto, como tengo dicho, hacer la paz con España en la cuestion de las Repúblicas del Pacífico, i que nosotros entremos en parte con ellas i seamos reconocidos. La misma España, que se ha alarmado creyendo que se proyectaba otra clase de alianza, cuando examine la cuestion bajo un punto filosófico i de mutuas conveniencias sociales, variará de opinion.

La fé en los tratados públicos es sagrada, i solamente porque el espíritu de oposicion ha dominado el corazón de los Representantes que hoi me acusan i de los Senadores que se suponen mis jueces, ha podido darse a un comportamiento noble de mi parte, el colorido de un crimen; pero los Representantes acusan sin definir el cargo. La Comisión de justicia del Senado lo formuló como infraccion del artículo 589 del código penal i el Senado admitió por haberse faltado al artículo 165. Aquellos jurisconsultos de la Comision de justicia opinaron porque me había excedido en el ejercicio de las funciones del Poder Ejecutivo, i la mayoría del Senado que usurpé la autoridad del Congreso, i he demostrado que no hai tal usurpacion. Señores Senadores, el convenio celebrado *bona fide* por los respectivos Majistrados encargados en cada nacion de cumplir los tratados públicos, i que el uno da jenerosamente al otro los recursos necesarios para que se ponga en actitud de llenar la noble mision de obtener la paz, no es una cuestion que habeis podido resolver sin tener en cuenta el testo de los tratados.

El cumplimiento de la lei internacional, el deseo de contribuir al engrandecimiento de la patria, i al afianzamiento de la independencia de Colombia, son los nobles objetos que guiaban mi espíritu i me aconsejaba el deber; i vosotros, señores, llamais crimen la virtud, delito el cumplimiento del deber, i ultrajais, señores, a la nacion en mi persona, i no habeis considerado que los ultrajes recibidos en Cartajena tomaron mayores dimensiones por las imprudentes proposiciones de un Representante, porque habia un plan premeditado desde los primeros dias de las sesiones, de llevar la oposicion hasta verme despojado del mando. No obstante todo eso, señores, yo no estaria hoi en el banco de los acusados, si no fuera porque el nefasto dia 23 de mayo vino a enlutar el pais con la mas inicua rebellion que vosotros llamais obra redentora. La opinion pública comienza a hacerme justicia, i cuando la prensa extranjera acabe de recibir los datos esactos de los hechos que han tenido lugar, i sepa que la noble causa americana es la que me ha arrastrado a tomar una medida de salud nacional, ocurriendo al soberano, hará justicia, i ya ha dado principio en Paris, Nueva York, Venezuela i el Perú. Nada os diré de nuestra patria. El Cauca aprueba mi conducta por medio de sus Representantes. Las poblaciones están aguardando que se despeje el horizonte, i con orgullo os digo, señores, mi débil voz ha desarmado a mis amigos políticos; i miéntas vosotros me

acusais i quereis condenarme, yo trabajo por la salud de Colombia, como lo he hecho siempre i seguiré haciéndolo. Vosotros me acusais, i al criminal que usurpa el poder público en el Magdalena lo santificais i declarais que lo que hacen vuestros cómplices es constitucional, i culpables los que sostienen los sanos principios en el órden interior, i el cumplimiento de los tratados públicos, que tienen un valor moral i político superior a toda lei de la tierra.

Lo mas notable en esta importante cuestion es la mala voluntad con que quieren dañarme los que atacan el Convenio, i dando publicidad a los documentos oficiales sobre la compra del "Rayo" hacer gran ruido; pero no ven que aquello no es sino el principio de la ejecucion del arreglo para sentar las bases de una importante negociacion. Señores, el mundo de Colón se admirará al contemplar que el odio, la envidia i la ignorancia han podido hacer olvidar los intereses nacionales i nuestras cordiales relaciones con los pueblos hermanos, i diré mas, con los pueblos de la misma raza, porque la negociacion iniciada ya he dicho era favorable a la misma España. Hoi la Cámara que acusa, i el Senado que pretende condenarme, aparecen unidos al enemigo comun de las Repúblicas aliadas; i los hombres que se precian de ser los mas celosos republicanos, por hacerme la guerra, se olvidan que hai un juez que les tomará cuenta: el pueblo soberano de quienes son mandatarios, que contraian su querer i voluntad. El pueblo fallará por una espléndida manifestacion de la opinion, i elejirá otros Senadores i Representantes. La mayoría liberal de las Cámaras ha sucumbido bajo una coalicion que no puede continuar, i los conservadores conocerán que el contingente que han dado para destruir todo cuanto se habia hecho, vendrá mui pronto a mostrarles que no se falta impunemente a los principios.

< Las Cámaras se han ocupado, la una en improbar el convenio, i la otra en aprobar la conducta del Poder Ejecutivo declarándolo nulo. ¿Creeis, señores, que estais legislando para el interior de Colombia haciendo uso del poder que teneis para hacer leyes perjudiciales, porque sois inmunes? No, señores, en las relaciones con las otras naciones, hai que negociar, i si no teneis razon ni fuerza para sostener vuestras decisiones, no hareis mas que sacrificar a la nacion.

¡Señores Senadores! El fallo de esta cuestion es todo el juicio a que me habeis sujetado. Fué el asidero de la oposicion para lanzarnos en la crisis política i social en que estamos. Daria gustoso mi vida porque volviéseis los ojos sobre este pueblo heroico e inocente que estais conduciendo a la mas grande desgracia. Paralizada se encuentra la industria; la riqueza pública se consume en mantener tropas para custodiarme en la prisión, cuando sabeis bien que no necesito mas cadenas que me ligen que mi palabra, i aunque la lei no os permite tenerme preso, sois superiores a la Constitucion i a la lei porque sois adversarios al lejítimo Majistrado a quien tenéis presente.

## 12

### SENTENCIA EN LA CAUSA DE RESPONSABILIDAD SEGUIDA AL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA UNION, GRAN GENERAL TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA, Y A LOS SECRETARIOS DE ESTADO <sup>1</sup>

#### SENTENCIA SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS

Vista la causa de responsabilidad seguida, por acusación de la Cámara de Representantes, al ciudadano Presidente de la Union, Gran Jeneral Tomás C. de Mosquera, i a los Secretarios de Estado que han comparecido a estar a derecho en el presente juicio, señores José María Rójas Garrido, Alejo Moráles, Bernardo Espinosa i Rudecindo López.

El Senado de Plenipotenciarios declara culpable al ciudadano Gran Jeneral Tomás C. de Mosquera, por los cargos siguientes:

1º Por el decreto de seis de octubre de mil ochocientos sesenta i seis, en que se prohibió el establecimiento de almacenes de sal por cuenta de particulares;

2º Por la orden reservada al Director jeneral de correos, para que no diera curso, por cierto tiempo, a varios impresos;

3º Por el decreto de doce de agosto de mil ochocientos sesenta i seis, por el que se eximió al Director jeneral de correos la obligación de prestar fianza; i

4º Por el tratado secreto celebrado con el Ministro Plenipotenciario de la República del Perú, en veintiocho de agosto de mil ochocientos sesenta i seis.

---

1) Idem, *Ibidem*. Páginas 813 y siguientes.

En consecuencia, previa calificación de los delitos en tercer grado, se le condena a sufrir las penas de cuatro meses de suspensión de empleo, doce pesos de multa, pérdida de los derechos políticos i civiles i dos años de prisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos uno, quinientos ochenta i nueve, doscientos uno (sic) i ciento sesenta i cinco del Código penal.

I lo absuelve por los cargos siguientes:

1º Por el decreto de diez i siete de noviembre de mil ochocientos sesenta i seis, sobre desamortización de los templos anejos a los conventos suprimidos, por cuanto es inaplicable el artículo del Código penal por el cual se notificó a los acusados;

2º Por la resolución de ocho de diciembre de mil ochocientos sesenta i seis en que se desconoció la autoridad del Juez 2º del circuito de Bogotá, por cuanto no surtió efecto alguno ni influyó en que no se llevara a efecto la determinación del espedido Juez;

3º Por el arresto del doctor Manuel Murillo, por cuanto no aparece que se hubiera procedido por orden del Poder Ejecutivo;

4º Por el decreto de diez i siete de noviembre de mil ochocientos sesenta i seis, sobre juzgamiento de presas marítimas, por cuanto no tuvo efecto alguno; i

5º Por todos los demás cargos por los cuales se le sometió a juicio en el auto del Senado, admitiendo la acusación interpuesta por la Cámara de Representantes.

El Senado de Plenipotenciarios absuelve al señor doctor José María Rójas Garrido por todos los cargos deducidos en el mismo auto contra él.

Declara culpable al señor Alejo Morales por los siguientes cargos:

1º Por la orden reservada en que se previno que se detuvieran varios impresos en la Dirección jeneral de correos; i

2º Por la autorización del decreto de doce de abril de mil ochocientos sesenta i siete, eximiendo al Director jeneral de correos de la obligación de prestar fianza.

En consecuencia se le condena por el primer cargo, calificado en tercer grado, al pago de una multa de ocho pesos, i por el segundo cargo, calificado en tercer grado, a sufrir la pena de suspensión de empleo por dos meses; mas, no ejerciendo ya el empleo que motiva su responsabilidad, se le convierte la pena de suspensión que se le ha impuesto, en la de multa de diez pesos,

como lo dispone el artículo primero de la lei de veintiseis de abril de mil ochocientos cuarenta i cinco, reformando el artículo sesenta i cuatro del Código penal.

El Senado de Plenipotenciarios declara culpable al ex-Secretario de Hacienda i Fomento, señor Bernardo Espinosa, por el cargo que le resulta de la autorización del decreto de seis de octubre de mil ochocientos sesenta i seis, prohibiendo el establecimiento de almacenes de sal por cuenta de particulares; i en su consecuencia, calificado este cargo en tercer grado, se le condena a sufrir la pena de suspension de empleo por dos meses i a pagar una multa de ocho pesos a favor del Tesoro público, por violacion del artículo doscientos uno del Código penal; pero por cuanto no ejerce ya el empleo de que se le suspende, se convierte la pena de suspension en la de multa de ocho pesos, como lo dispone el artículo primero de la lei de veintiseis de abril de mil ochocientos cuarenta i cinco, reformando el artículo sesenta i cuatro del Código penal.

I absuelve al Secretario de Guerra i Marina, señor Rudecindo López, del cargo que se le dedujo por su intervención en el convenio secreto celebrado con el Ministro Plenipotenciario de la República del Perú, por cuanto que en ese acto no funcionó como Secretario de Estado, sino como simple Plenipotenciario, con cuyo carácter no está sujeto a la jurisdicción del Senado.

Bogotá, primero de noviembre de mil ochocientos sesenta i siete.

El Presidente, *M. M. Mallarino*

El Secretario, *Enrique Cortés*

En la misma fecha pasé a la prisión del señor Jeneral Tomás C. de Mosquera a notificarle el auto anterior, i habiendo rehusado firmar, lo hace un testigo por ante mí.

*Eugenio Convers*, Testigo — *Cortés*

En la misma fecha notifiqué al ciudadano Representante Acusador.

*Arosemena* — *Cortés*

En la misma fecha lo hice saber al señor Jeneral Rudecindo López.

*López — Cortés*

En igual fecha lo hice saber al señor José María Rójas Garrido i firma.

*Rójas Garrido — Cortés*

En cuatro de los corrientes lo hice saber al señor doctor Emiliano Restrepo E., i firma.

*Restrepo E. — Cortés*

En cuatro de los corrientes dejé en la casa de habitación del señor Bernardo Espinosa una boleta de notificación con la señorita Hortensia Galindo, por no haber encontrado a dicho señor en varias ocasiones que lo fuí a buscar a su casa.

*Cortés — Testigo, M. Briceño*

En la misma fecha lo hice saber al señor Alejo Morales i firma.

*Morales — Cortés*

En ocho de noviembre fue notificado el señor doctor Juan E. Zamarra.

*Zamarra — Porras, Secretario*

## BIBLIOGRAFIA

- Accioly, Hildebrando. *Tratado de Derecho Internacional Público*. Madrid, 1958.
- Antokoletz, Daniel. *Tratado Teórico y Práctico de Derecho Diplomático y Consular*. Buenos Aires, 1948.
- Bolívar, Simón. *Obras Completas*. Compilación de Don Vicente Lecuna. La Habana, 1947.
- Botero Saldarriaga, Roberto. *El Libertador-Presidente*. Bogotá, 1969.
- Cahier, Ph. *Derecho Diplomático Contemporáneo*. Madrid, 1965.
- Calvo, Carlos. *Dictionnaire de Droit International Public et Privé*. Paris, 1896.
- Cárdenas Acosta, Pablo E. *La Restauración Constitucional de 1867*. Tunja, 1966.
- Cavelier, Germán. *La Política Internacional de Colombia*. Bogotá, 1959.
- Erice y O'Shea, José Sebastián. *Derecho Diplomático*. Madrid, 1954.
- Ferreira de Mello, Rubens. *Tratado de Derecho Diplomático*. Madrid, 1953.
- Dicionário de Direito Internacional Publico*. Río de Janeiro, 1962.
- Forero, Manuel José. Palabras pronunciadas el 24 de marzo de 1972, en nombre de la Academia Colombiana de Historia, en el sepelio del Académico doctor José Manuel Pérez Ayala. *Boletín de Historia y Antigüedades*. Vol. LIX. Números 687, 688, 689. Bogotá, 1972.
- Fiore, P. *Trattato di Diritto Internazionale Pubblico*. Traducción. Madrid, 1901.
- Galvis Madero, Luis. *Historia Extensa de Colombia*. Vol. VII. *La Gran Colombia (1819-1830)*. Bogotá, 1970.
- García del Río, Juan. *Meditaciones Colombianas*. Medellín, 1972.
- Gómez Hoyos, Rafael. *La Vida Heroica del General José María Córdoba*. Bogotá, 1969.
- Liévano Aguirre, Indalecio. *El Proceso de Mosquera ante el Senado*. Bogotá, 1968.
- Lozano Torrijos, Fabio. *El 23 de Mayo*. *El Liberal Ilustrado*. Mayo de 1914. Bogotá.
- Martín, Carlos. *Memoria al Congreso Federal de 1868*. Cf. Antonio José Uribe. *Anales Diplomáticos y Consulares*. Bogotá, 1914.
- Martens Ch. *Le Guide Diplomatique*. Leipzig, 1866.
- O'Leary, Daniel Fulgencio. *Memorias*. Caracas, 1883.
- Páez, José Antonio. *Autobiografía*. Medellín, 1973.
- Parra Pérez, C. *La Monarquía en la Gran Colombia*. Madrid, 1957.
- Posada Gutiérrez, Joaquín. *Memorias Histórico-Políticas*. Bogotá, 1929.
- Restrepo, José Manuel. *Historia de la Revolución de Colombia*. Medellín, 1970.
- Rivas, Raimundo. *Historia Diplomática de Colombia (1810-1934)*. Bogotá, 1961.
- Rivier, Alphonse. *Principes du droit des gens*. Paris, 1896.
- Santa Pinter, José Julio. *Teoría y Práctica de la Diplomacia*. Buenos Aires, 1958.
- Satow, Ernest. *A Guide to Diplomatic Practice*. Londres, 1957.
- Tamayo, Joaquín. *Nuestro Siglo XIX. La Gran Colombia*. Vol. I. Bogotá, 1941.
- Ulloa, Alberto. *Congresos Americanos de Lima*. I. CXXXIII-IV.
- Uribe, Antonio José. *Anales Diplomáticos y Consulares de Colombia*. Bogotá, 1914.
- Vattel, E. *Le droit des Gens*. Paris, 1830.
- Wagner de Reyna, Alberto. *Las Relaciones Diplomáticas entre el Perú y Chile durante el conflicto con España (1864-1867)*. Lima, 1963.
- Zubieta, Pedro A. *Apuntaciones sobre las Primeras Misiones Diplomáticas de Colombia (Primero y segundo períodos 1809-1819-1830)*. Bogotá, 1924.

## INDICE ONOMASTICO

### — A —

- Aarón, Raymond. 82, 87.  
Aberdeen (Lord). 229, 231.  
Acosta, Santos. 196.  
Adams, 61.  
Adorno, Theodor W. 80, 81.  
Aguerrido, Juan Manuel. 55.  
Agudelo, Francisco. 257, 265, 266,  
268, 269, 270, 271, 272, 284, 291.  
Alberdí. 106.  
Alamán, Lucas, 25.  
Anderson, Richard G. 32, 65.  
Antokoletz, Daniel. 158.  
Anzoátegui. 281.  
Arbenz, Jacobo, 101.  
Arillaga, Francisco. 26.  
Ariosto. 72.  
Arosemena, Justo. 183.  
Arosemena, Pablo. 193.  
Artigas. 181.  
Arroyo Díez, Miguel. 155.  
Austria, José. 170.  
Azüero, Vicente. 122, 126, 130,  
131, 139, 145, 149.

### — B —

- Baco. 72, 74.  
Barradas. 98.  
Barreda. 191, 192, 246, 253, 266,  
267, 284.  
Bocardus, Guillermo. 265.  
Bolívar, Simón. 22, 29, 96, 116,  
119, 123, 125, 138, 143, 167, 173,  
281.  
Borchard, Geo A. 255.  
Botero Saldarriaga, Roberto. 179,  
180.  
Boves, Tomás. 204.  
Boyardo. 72.

- Bresson, Carlos de. 171, 176, 212,  
215, 223, 224.  
Briceño Méndez. 143, 203, 249.  
Brown, Vernon H. 242, 245, 246,  
250, 267.  
Buchanan, James, 92.

### — C —

- Caballero y Góngora, Antonio.  
155.  
Cadena, Pedro Ignacio. 255.  
Calvo. 159.  
Camacho, Manuel Dolores. 277.  
74, 75.  
Campbell. 212.  
Camoens, Luis de. 69, 70, 72, 73,  
Camus, Albert. 74.  
Canal, Leonardo. 288.  
Cárdenas Acosta, Pablo. 195.  
Cassau, Jean. 86.  
Castillo y Rada, José María del  
135, 138, 142, 168, 169, 171, 213,  
214.  
Castro, Domingo. 277.  
Cavelier, Germán. 58, 197.  
Cervantes. 74.  
César. 206.  
Cidade, Hernani. 70.  
Clarendon (Lord). 240, 275.  
Clay, Henry, 32, 35, 61.  
Comenfort. 44.  
Convers, Eugenio. 298.  
Córdova, José María. 180.  
Corhidad, D. W. 245.  
Cortés, Enrique. 298, 299.  
Cosio, Villegas, Daniel. 44.  
Cuervo, Rufino. 122.  
Czartorysky. 160.

— CH —

Chevallier, J. J. 79, 80.

— D —

Dahrendorf, Ralf. 83, 84, 85.  
De la Torre N., Eustacio. 237, 241,  
243, 247, 248, 249, 251, 252, 253,  
261, 263.  
De la Torre Villar, Ernesto. 43.  
Del Real, José María. 126.  
De Mier, Manuel Julián. 265.  
Dollard, Samuel H. 245.  
Domer, Robert A. 245.  
Don Juan II (de Portugal). 72.

— E —

Echevarría, José T. 55, 56, 122.  
Enrique (El navegante). 74.  
Espinar, José D. 172, 179, 208, 210,  
232, 233.  
Espinosa, Bernardo. 296, 298.

— F —

Fabela, Isidro. 98.  
Fernández Madrid, José. 55, 175,  
176, 177, 212, 220, 225, 229.  
Fernando VII. 55, 123, 170.  
Ferreira, Antonio de. 72.  
Ferreira de Mello, Rubens. 159,  
164.  
Figuereiro. 56.  
Fiore. 159.  
Foción. 44.  
Forero, José Manuel. 156.  
Freyre, Manuel. 188, 235, 237, 256,  
272, 286, 288.

— G —

Galvis Madero, Luis. 168.  
Gama, Vasco de. 73.  
García de Resende. 72.  
Goda L., Level de. 254.  
Gómez, Diego Fernando. 122, 139.  
Gómez Farías. 44.  
Gómez Pedraza, Manuel. 28.  
González Ortega. 44.  
Granados, Domingo D. 256.  
Gual, Pedro. 22, 27, 31, 55, 56,  
184, 198.

Guerra, José Joaquín. 116, 125,  
134, 146.

Guirior, Manuel de. 156.

Guzmán, Antonio L. 166, 167.

— H —

Hasselwood, 264.  
Herbert, Charles. 45.  
Hernández Pinzón, Luis. 182.  
Hoadely, Aspinwall, 264.  
Hoyos, Bernabé. 269.  
Hoyos, Tulio, 269, 270.  
Hubbell, Henry U. 245.  
Hurtado, José Manuel. 55.

— I —

Iribarren, José. 122.  
Itúrbide. 167, 206, 207.

— J —

Juan IV (Rey). 56.  
Juárez, Benito. 39, 42, 43, 44, 46,  
48, 49.

— L —

La Vega, José de. 123.  
Lamar (Mariscal). 198.  
Largacha, Froilán. 187, 235, 237,  
238, 240, 245, 274, 286.  
Liévano, Roberto. 156.  
Liévano Aguirre, Indalecio. 190,  
195.  
Liévano, Romualdo. 126.  
Lopes, Oscar. 70.  
López Aldana, Fco. de P. 126.  
López Michelsen, Alfonso. 151.  
López Rudesindo. 188, 235, 237,  
238, 245, 278, 286, 296, 299.  
Lozano Torrijos, Fabio. 193.  
Luso. 72.

— M —

Manrique, Venancio G. 245, 248,  
251.  
Marat. 207.  
Márquez de Molins. 286.  
Martens. 161.  
Martín, Carlos. 239.

Martín, Francisco, 125.  
 Martínez, Ricardo A. 99.  
 Martínez Compañón, Baltasar, 155.  
 Maximiliano. 46, 98.  
 Mazarredo. 286.  
 Mendoza, Cristóbal. 124.  
 Mendoza, Rafael. 239, 240.  
 Middleton. 34.  
 Miranda. 181.  
 Molière. 74.  
 Molina, Gerardo. 88.  
 Monroe, James. 32, 61, 62, 94, 96, 97, 98, 100.  
 Monteagudo, Bernardo de. 197.  
 Montebello (Duque de). 222.  
 Morales, Alejo. 296, 297, 299.  
 Morillo, Pablo. 203, 204.  
 Morro, Manuel, 284.  
 Mosquera, Tomás Cipriano de. 165, 187, 190, 193, 194, 195, 197, 198, 199, 200, 234, 237, 238, 239, 240, 260, 261, 263, 265, 268, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 280, 281, 283, 296.  
 Mosquera, Joaquín. 22, 25, 55.  
 Mosquera, Manuel Ma. 276.  
 Murillo Toro, Manuel. 185, 281, 282, 289, 292, 297.

— N —

Napoleón III. 45, 48.  
 Napoleón Bonaparte. 79, 167, 203, 206.  
 Nariño, Antonio. 181.  
 Neto, Francini. 159.  
 Nieto Navia, Rafael. 97.

— O —

Ocampo. 44.  
 Ollivier, Emilio. 48.  
 Oppenheim, L. 54.  
 Ospina, Tulio. 155.

— P —

Páez, José Antonio. 116, 118, 123, 166, 181, 202, 206.  
 Palacios, Leandro. 175, 220, 226.  
 Parra Pérez, C. 169, 178.  
 Pastrana Borrero, Misael. 48.

Peña, Miguel. 117, 118.  
 Pérez Ayala, José Ma. 155, 156.  
 Pinheiro Ferreira, Silvestre. 56.  
 Piñeres, Vicente G. de. 239.  
 Plata Azuero, Manuel, 193, 277, 284, 285.  
 Policiano, Angelo. 72.  
 Polignac (Príncipe). 176.  
 Polk, James, 92.  
 Porter. 29.  
 Posada, Eduardo. 158.  
 Posada Gutiérrez, Joaquín. 178.  
 Plutarco. 48.

— R —

Ramírez, Manuel María. 277.  
 Redman. 257, 259.  
 Restrepo, José Manuel, 167, 168, 169, 170, 213, 214.  
 Revenga, Rafael. 26, 27, 31, 55.  
 Riesman, David. 83, 85.  
 Rivadavia, Bernardino. 25, 97.  
 Rivas, Raimundo. 32, 55, 57, 171.  
 Rivero, Francisco. 257, 258, 260, 261.  
 Robespierre. 207.  
 Rodríguez, Carlos N. 193.  
 Rojas Garrido, José Ma. 187, 237, 241, 285, 296, 297, 299.  
 Roosevelt, Franklin Delano. 100.  
 Roosevelt, Teodoro. 92, 100.

— S —

Salazar y Mazarredo, Eusebio. 182.  
 Salgar, Eustorgio. 191, 243, 245, 247, 248, 249, 250, 251, 253, 263, 266, 268, 269, 270, 271, 284, 289, 291.  
 Sánchez Tejada, Ignacio de. 55.  
 Santa Pinter, José Fco. 159.  
 Santamaría, Manuel, 55.  
 Santamaría, Miguel, 25, 28.  
 Santander, Fco. de Paula. 27, 29, 31, 56, 60, 65, 96, 117, 119, 122, 125, 138, 139, 142, 168, 215, 281.  
 Saraiva, Antonio José, 70.  
 Sargeant, John. 32.  
 Sarmiento, Domingo. 107.  
 Satow, Ernest. 160.  
 Schelegel, Augusto. 69.  
 Seward, William H. 242, 243, 248.

Shakespeare. 74.  
Solano López, Francisco. 105, 106,  
107.  
Soto, Francisco. 122, 126, 139.  
Southerland, Robert. 170.  
Sturgis, Russell. 245, 247.  
Suárez Fortoul, Manuel. 279.

— T —

Taillerand. 166.  
Tamayo, Joaquín. 169.  
Tascón, Tulio Enrique. 155.  
Tayler, Robert L. 245.  
Tobar. 122.  
Tocqueville, Alexis. 83, 85.  
Tolstoi. 74.  
Torréns, José Anastasio. 27.  
Torres, Manuel de. 55, 57, 58, 60,  
61, 63, 64, 181.  
Torres Bodet, Jaime. 49.  
Tottem. 264.

— U —

Ulises. 73.  
Ulloa, Alberto. 185.

Urdaneta, Rafael. 168, 169, 170,  
214.  
Urrutia, Fco. José. 29, 58, 63.

— V —

Valenzuela, Teodoro. 185, 186.  
Varela, Mariano. 107.  
Vela, Francisco A. 237.  
Velásquez de León. 45.  
Venus. 74.  
Víctor Manuel. 265.  
Vergara, Estanislao. 168, 175, 176,  
177, 211, 212, 214, 225, 228.

— W —

Wagner Reyna, Alberto. 182.  
Walker (Filibustero). 98, 99.  
Weidle, Wladimir. 79, 87.

— Z —

Zapartú, Miguel. 55.  
Zapata, Felipe. 190.  
Zea, Fco. Antonio. 54, 55, 57.  
Zubieta, 26, 60.

## INDICE GENERAL

	Página
Uribe Vargas y el Derecho a la Libre Determinación, por Luis C. Adames Santos .....	5
La Gran Colombia y la Libertad de Cuba .....	19
Benito Juárez .....	37
El Reconocimiento de la Independencia de Colombia por el Gobierno de los Estados Unidos de América .....	51
Luis de Camoens y el IV Centenario de "Os Lusíadas" ..	67
Ensayo sobre la Libertad y la Ideología .....	77
La Doctrina Monroe y el Destino Manifiesto .....	89
La Victoria no da Derechos .....	103
La Convención de Ocaña y el Constitucionalismo Co- lombiano .....	111
Colombia y la Diplomacia Secreta 1821-1950 .....	153
Apéndice Documental .....	201
1—Carta del General José Antonio Páez al Libertador ..	202
2—Carta (borrador) de respuesta del Libertador al Ge- neral José Antonio Páez .....	206
3—Carta de José D. Espinar al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores ....	208
4—Nota del Secretario de Relaciones Exteriores, Esta- nislao Vergara, al Secretario del Libertador .....	211
5—Instrucciones del Secretario de Relaciones Exteriores Estanislao Vergara, a los Agentes Plenipotenciarios de la Gran Colombia, Leandro Palacios y José Fer- nández Madrid .....	220
6—Apartes de la Nota Enviada por el Señor José Fer- nández Madrid al Secretario de Estado y Relaciones Exteriores de Colombia el 16 de Diciembre de 1829	229

7—Carta de José D. Espinar al Señor Ministro de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores .....	232
8—Copia del Tratado Secreto con el Perú .....	234
9—Apartes del Legajo Número 4º Tratado Secreto i Vapor Rayo contra el C. Presidente i los Señores López i Largacha .....	238
10—Apartes del Alegato de Conclusión del Fiscal de la Cámara de Representantes, Pablo Arosemena, en la causa de Responsabilidad contra el Ciudadano Presidente de la Unión, Gran General Tomás Cipriano de Mosquera, y sus Secretarios de Estado. Tratado Secreto de 1866 .....	273
11—Apartes de la Defensa ante el Senado, del Gran General Tomás Cipriano de Mosquera. Tratado Secreto con el Perú .....	283
12—Sentencia en la Causa de Responsabilidad seguida al Ciudadano Presidente de la Unión, Gran General Tomás Cipriano de Mosquera, y a los Secretarios de Estado .....	296
Indices .....	301